CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/21/2026

Por el que se aprueba el Dictamen sobre la revisión a los informes mensuales de ingresos y gastos presentados por la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", que pretende constituir un partido político local, correspondiente al primer periodo de fiscalización.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Aviso de intención: Escrito por medio del cual la organización ciudadana informa al Instituto Electoral del Estado de México, la intención de iniciar el procedimiento para constituirse como partido político local.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión Dictaminadora: Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dictamen de fiscalización: Dictamen sobre la revisión a los informes mensuales de ingresos y gastos presentados por la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", que pretende constituir un partido político local, correspondiente al primer periodo de fiscalización.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Oficialía de Partes: Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Organización Ciudadana: Organización Ciudadana denominada “Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.”

PPL: Partido(s) Político(s) Local(es).

Reglamento: Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales y para la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Fiscalización del INE: Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UTF: Unidad Técnica de Fiscalización, subdirección adscrita a la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Presentación del Aviso de intención

El treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, las personas ciudadanas Diana Laura Mora Rodríguez, Jan Luis Charbel Hernández Anaya y Gisela Jaimes Domínguez, en su carácter de dirigentes de la Organización Ciudadana, presentaron ante la Oficialía de Partes, Aviso de intención para constituirse como PPL, anexando diversa documentación.

2. Dictamen de la Comisión Dictaminadora

En sesión extraordinaria del quince de abril de dos mil veinticuatro, la Comisión Dictaminadora aprobó el *Dictamen por el que se desecha el aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C."*; y ordenó su remisión a este Consejo General.

3. Aprobación del dictamen por este Consejo General

En sesión extraordinaria del siete de mayo de dos mil veinticuatro, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/100/2024, por el que se desechó de plano el Aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana.

4. Impugnación de la Organización Ciudadana

El quince de mayo de dos mil veinticuatro, la Organización Ciudadana impugnó el acuerdo IEEM/CG/100/2024, al promover juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía local, el cual fue radicado ante el TEEM con la clave JDCL/225/2024.

5. Resolución del TEEM

El diez de julio de dos mil veinticuatro, el TEEM dictó sentencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía local JDCL/225/2024, cuyos efectos y punto resolutivo determinó lo siguiente:

> ***"SÉPTIMO. EFECTOS***
>
> *Al resultar fundados los motivos de agravio esgrimidos por las accionantes, lo procedente es definir los efectos de la presente resolución, mismos que se establecen enseguida:*

1. Con relación a la exigencia de que la cuenta bancaria debe ser mancomunada, se ordena al Instituto Electoral del Estado de México, que otorgue un plazo de 15 días hábiles a la organización actora, para que sustituya la carátula presentada en la que se establezca que dicha cuenta es mancomunada o, de ser el caso, presente otra cuenta en la que se cumpla dicha exigencia para fines de fiscalización.

2. Con relación a los documentos básicos y demás documentos normativos, el Consejo General deberá tener por cumplido el requisito, sobre la base de que los mismos serán, en su caso, aprobados por las asambleas correspondientes, y será hasta la solicitud de registro en la que deberá pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de los mismos.

3. Cumplido el plazo otorgado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá pronunciarse acerca del cumplimiento del requisito señalado en el numeral 1, en el entendido que al ser la única causa por la que se negó el escrito de intención, de haberse cumplido el mismo deberá tener por cumplidos los requisitos y dar acceso a la siguiente etapa para la constitución como partido político local.

4. El Consejo General del IEEM deberá informar del cumplimiento dado a la presente sentencia dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

***ÚNICO**: Se revoca el acto impugnado para los efectos señalados en el considerando séptimo de la presente sentencia."*

6. Notificación de la sentencia al IEEM

El once de julio de dos mil veinticuatro, el TEEM notificó al IEEM la sentencia dictada en el expediente JDCL/225/2024.

7. Presentación de la cuenta bancaria

El cinco de agosto de dos mil veinticuatro, derivado del requerimiento realizado mediante el oficio IEEM/CDRPP/178/2024, la Organización Ciudadana presentó ante la Oficialía de Partes, registrado con el folio 011590, la cuenta bancaria requerida en términos de la resolución JDCL/225/2024.

8. Cumplimiento de Sentencia

En sesión ordinaria del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/172/2024, dio cumplimiento a la sentencia emitida por el TEEM, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía local JDCL/225/2024, en el que determinó procedente el Aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana, dándole acceso a la siguiente etapa del procedimiento para su constitución como PPL.

9. Notificación del acuerdo IEEM/CG/172/2024 a la Organización Ciudadana

El veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, la DPP mediante oficio IEEM/DPP/2424/2024, notificó a la Organización Ciudadana el acuerdo IEEM/CG/172/2024, quedando así sujeta a las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable, entre otras, la presentación de informes mensuales de ingresos y gastos.

10. Calendarios para la presentación de informes mensuales

En fechas veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, siete de enero de dos mil veinticinco, dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco y tres de febrero de dos mil veintiséis, la DPP mediante oficios IEEM/DPP/2446/2024, IEEM/DPP/13/2025, IEEM/DPP/1613/2025 e IEEM/DPP/65/2026, respectivamente, informó a la Organización Ciudadana los calendarios para la fiscalización de sus informes mensuales de ingresos y gastos, los cuales quedaron en los siguientes términos:

NC. Informe mensual	Mes/año	Fecha límite para la presentación de informes	Revisión de Informes	Notificación de oficio de errores, omisiones e irregularidades	Fecha límite para presentación de aclaraciones o rectificaciones
		(10 días)	(20 días)	(1 día)	(10 días)
1-8	Enero-agosto/2024	13 de septiembre 2024	15 de octubre 2024	16 de octubre 2024	30 de octubre 2024
9	Septiembre/2024	15 de octubre 2024	13 de noviembre 2024	14 de noviembre 2024	29 de noviembre 2024
10	Octubre/2024	15 de noviembre 2024	16 de diciembre 2024	17 de diciembre 2024	16 de enero 2025
11	Noviembre/2024	13 de diciembre 2024	28 de enero 2025	29 de enero 2025	13 de febrero 2025
12	Diciembre/2024	20 de enero 2025	18 de febrero 2025	19 de febrero 2025	6 de marzo 2025

ACUERDO N°. IEEM/CG/21/2026

13	Enero/2025	17 de febrero 2025	19 de marzo 2025	20 de marzo 2025	3 de abril 2025
14	Febrero/2025	18 de marzo 2025	22 de abril 2025	23 de abril 2025	9 de mayo 2025
15	Marzo/2025	21 de abril 2025	21 de mayo 2025	22 de mayo 2025	5 de junio 2025
16	Abril/2025	16 de mayo 2025	13 de junio 2025	16 de junio 2025	30 de junio 2025
17	Mayo/2025	13 de junio 2025	11 de julio 2025	14 de julio 2025	6 de agosto 2025
18	Junio/2025	14 de julio 2025	20 agosto 2025	21 agosto 2025	4 septiembre 2025
19	Julio/2025	14 agosto 2025	11 septiembre 2025	12 septiembre 2025	29 septiembre 2025
20	Agosto/2025	12 septiembre 2025	13 octubre 2025	14 octubre 2025	28 octubre 2025
21	Septiembre/2025	14 octubre 2025	12 noviembre 2025	13 noviembre 2025	28 noviembre 2025
22	Octubre/2025	18 noviembre 2025	16 diciembre 2025	17 diciembre 2025	16 de enero 2026
23	Noviembre/2025	12 diciembre 2025	27 de enero 2026	28 de enero 2026	12 de febrero 2026
24	Diciembre/2025	20 de enero 2026	18 de febrero 2026	19 de febrero 2026	6 de marzo 2026
25	Enero/2026	16 de febrero 2026	3 de marzo 2026[1]	4 de marzo 2026	19 de marzo 2026

11. Presentación de los informes

La Organización Ciudadana presentó sus informes de ingresos y gastos en las siguientes fechas:

Año 2024			
NC.	**Informe**	**Fecha de presentación**	**Folio Oficialía de Partes**
1-8	Enero-agosto 2024[2]	13 de septiembre 2024	Folio 012749
9	Septiembre 2024	14 de octubre 2024	Folio 013254
10	Octubre 2024	15 de noviembre 2024	Folio 013669
11	Noviembre 2024	13 de diciembre 2024	Folio 014025
12	Diciembre 2024	20 de enero 2025	Folio 000172
Año 2025			
13	Enero 2025	17 de febrero 2025	Folio 000507

[1] Se realizó un ajuste al plazo para la revisión del informe mensual de enero 2026 (de 20 a 10 días), con el fin de incluir en este reporte la información respectiva al primer periodo de fiscalización en el proceso de constitución de un PPL, asimismo en un plazo breve la DPP realizó observaciones de seguimiento (abril-diciembre 2025), y recibió respuesta el 20 de marzo de 2026.

[2] El primer informe fue acumulado de los meses de enero a agosto de 2024, en razón de que el 22 de agosto de ese año, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/172/2024, determinó procedente el Aviso de intención presentado por la Organización Ciudadana, quedando sujeta a partir de agosto de 2024 a las obligaciones que le impone la normatividad electoral aplicable, por ello el periodo comprendió del mes de enero a agosto de ese año.

14	Febrero 2025	18 de marzo 2025	Folio 000965
15	Marzo 2025	21 de abril 2025	Folio 001446
16	Abril 2025	16 de mayo 2025	Folio 001783
17	Mayo 2025	13 de junio 2025	Folio 002319
18	Junio 2025	14 de julio 2025	Folio 002778
19	Julio 2025	14 de agosto 2025	Folio 003242
20	Agosto 2025	12 de septiembre 2025	Folio 003576
21	Septiembre 2025	14 de octubre 2025	Folio 003956
22	Octubre 2025	18 de noviembre 2025	Folio 004343
23	Noviembre 2025	12 de diciembre 2025	Folio 004649
Año 2026			
24	Diciembre 2025	20 de enero 2026	Folio 000199
25	Enero 2026	16 de febrero 2026	Folio 000522

12. Presentación de la agenda de asambleas

El siete de noviembre de dos mil veinticuatro, la Organización Ciudadana presentó ante Oficialía de Partes el proyecto de agenda de asambleas municipales que llevaría a cabo durante el año dos mil veinticinco.

13. Celebración de Asambleas

Del veinticinco de enero al catorce de noviembre de dos mil veinticinco, la Organización Ciudadana celebró asambleas municipales, a las cuales fueron comisionadas personas servidoras electorales adscritas a la DPP, con el objeto de llevar a cabo visitas de verificación para la identificación de los recursos empleados, así como del desarrollo de asambleas programadas y actividades desarrolladas por la organización ciudadana, de dichos actos se elaboraron diversas actas circunstanciadas de visita de verificación, mismas que obran en los archivos de la DPP.

14. Celebración de la Asamblea Local Constitutiva

El seis de diciembre de dos mil veinticinco, la Organización Ciudadana celebró la Asamblea Local Constitutiva, a dicha asamblea se comisionaron personas servidoras electorales adscritas a la DPP, con el objeto de llevar a cabo visita de verificación para la identificación de los recursos empleados y elaborar el acta circunstanciada de visita de verificación correspondiente.

15. Presentación de la solicitud de registro como PPL

El veintisiete de enero del año en curso, la Organización Ciudadana, presentó ante Oficialía de Partes la solicitud de registro como PPL, la cual quedó registrada bajo el folio 000257, anexando a dicha solicitud diversa documentación.

16. Remisión del Dictamen de fiscalización a la SE

El veintiuno de abril del año en curso, la DPP remitió[3] a la SE el Dictamen de fiscalización, a fin de que por su conducto se sometiera a la consideración de este Consejo General, de dicho acto se elaboró la correspondiente acta de visita de verificación.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Dictamen de fiscalización, en términos de lo dispuesto por el Transitorio Primero del Reglamento de Fiscalización[4]; artículos 185, fracción LX del CEEM; y 146, fracción I del Reglamento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 9, establece que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

El artículo 35, fracción III, menciona que es derecho de la ciudadanía, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

[3] Mediante el oficio IEEM/DPP/173/2026.
[4] Expedido por el INE mediante acuerdo INE/CG263/2014, en el que se facultó a los OPL a establecer procedimientos de fiscalización acordes a los que señala dicho instrumento normativo, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales, organizaciones de observadores en elecciones locales y organizaciones ciudadanas que pretendan obtener el registro como PPL.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafos primero y segundo, señalan que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; y que solo la ciudadanía podrá formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

La Base V del artículo en cita, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

Asimismo, el apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 de la Base en comento, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos de la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Todas las no reservadas al INE.

- Las demás que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), menciona que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Los partidos políticos sólo se constituyan por personas ciudadanas sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus

decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y r), indica que a los OPL les corresponde ejercer las demás funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 442, numeral 1, inciso j), prevé que son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en la LGIPE, las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan formar un partido político.

LGPP

El artículo 2, numeral 1, inciso a), determina que son derechos político electorales de las personas ciudadanas mexicanas, con relación a los partidos políticos, asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país.

El artículo 5, numeral 1, precisa que la aplicación de la LGPP corresponde, en los términos que establece la Constitución Federal, al INE y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales.

El artículo 9, numeral 1, inciso b), dispone que corresponde a los OPL registrar a los PPL.

El artículo 10, numeral 1, prevé que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el INE o ante el OPL que corresponda.

El artículo 11, numeral 1, mandata que la organización de la ciudadanía que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el INE deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el OPL que corresponda, en el caso de PPL, informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gubernatura o Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.

El numeral 2, del artículo antes referido, indica que a partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al INE sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

Reglamento de Fiscalización del INE

El artículo 1, numeral 1, señala que el Reglamento de Fiscalización es de orden público, observancia general y obligatoria y tiene por objeto establecer las reglas relativas a la rendición de cuentas de los sujetos obligados por el mismo, así como los procedimientos que realicen las instancias de fiscalización nacional y local respecto de la revisión de sus informes, entre otros aspectos.

El artículo 2, numeral 1, refiere que en sus respectivos ámbitos de competencia, la aplicación del Reglamento de Fiscalización corresponde al Consejo General del INE, a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del INE, así como a los OPL y sus instancias responsables de la fiscalización.

El transitorio Primero del Reglamento de Fiscalización expedido por el INE mediante acuerdo INE/CG263/2014, precisa que los OPL establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento de Fiscalización, para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan obtener el registro como PPL.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de

ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El artículo 12, párrafo primero, refiere, entre otras cuestiones, que solo las personas ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, sin la intervención de organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras, o con objeto social diferente a la creación de partidos y sin que medie afiliación corporativa.

El artículo 29, fracción V, prevé la prerrogativa de las personas ciudadanas del Estado, de asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado y sus municipios.

CEEM

El artículo 12, párrafo primero, refiere que es derecho de la ciudadanía constituir PPL, afiliarse y pertenecer a ellos individual y libremente. El CEEM establece las normas para la constitución y el registro de los mismos.

El artículo 43, párrafo primero, dispone que para la constitución, registro y liquidación de los PPL, este Consejo General emitirá un Reglamento, que establecerá cuando menos, definiciones, términos y procedimientos.

El párrafo segundo del artículo en comento, indica que en términos de la LGPP, las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en PPL deberán informar tal propósito al IEEM en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura, con excepción de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro y deseen solicitar el mismo como PPL, una vez concluido el proceso electoral y la declaración de pérdida de registro de partido político nacional, con un mínimo de 10 meses anteriores al inicio del siguiente proceso electoral.

El artículo 168, párrafo primero, menciona que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables, y las del CEEM.

El artículo 171, fracción III, determina como uno de los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

El artículo 175 refiere que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción LX, establece como atribución de este Consejo General realizar las demás que le confieren el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 202, fracciones I y II, indica entre las atribuciones de la DPP, las siguientes:

- Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como PPL y realizar las funciones correspondientes.

- Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones que hayan cumplido los requisitos establecidos en el CEEM e integrar el

expediente respectivo para que la SE lo someta a la consideración de este Consejo General.

El artículo 204, párrafo quinto, fracción X, confiere como una de las facultades de la UTF, fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al IEEM, en los términos establecidos en el CEEM y demás disposiciones aplicables.

Reglamento

El artículo 1 manifiesta que el presente Reglamento es de orden público y de observancia general para el IEEM, los PPL, las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como PPL, así como, para los partidos políticos nacionales que pierdan el registro con tal carácter y soliciten el registro como PPL.

El artículo 2, párrafo primero, fracción V, precisa que el Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos de constitución, registro y liquidación de los PPL, estableciendo la metodología a observar para la verificación de requisitos, términos y condiciones que resulten aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGPP, en el CEEM, en el Reglamento y en las disposiciones que emitan al respecto el INE y el IEEM; relativos a la fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituir un PPL.

El artículo 24, párrafo primero, refiere que la organización ciudadana que pretenda iniciar el procedimiento para constituirse en PPL deberá presentar el Aviso de intención, que es el escrito por el que la misma informa tal propósito al IEEM, el cual deberá presentarse en el mes de enero del año siguiente al de la Elección de la Gubernatura, en términos de lo que establece el artículo 43, párrafo segundo del CEEM y el Reglamento.

El párrafo segundo de dicho artículo, precisa que a partir del momento del Aviso de intención y hasta la resolución que recaiga a la solicitud de registro, la organización estará obligada a presentar informes mensualmente al IEEM, a través de la DPP sobre el origen y destino de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución en los términos que establezca el Reglamento.

El artículo 109 determina que el objetivo del Título Tercero “FISCALIZACIÓN A LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS”, es establecer las reglas generales en materia de fiscalización emitidas por el INE y el proceso de revisión de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas que notifiquen su propósito de constituir un PPL en el Estado de México.

El artículo 110 dispone que este Consejo General y la DPP, son responsables en el ámbito de sus atribuciones de llevar a cabo los procesos de revisión de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituir un PPL.

El artículo 125, fracciones I y II, indica que las organizaciones ciudadanas que pretendan constituir un PPL, no tienen derecho a recibir financiamiento público y, sólo pueden financiarse de acuerdo a las reglas de financiamiento privado siguientes:

- Aportaciones de personas asociadas.
- Aportaciones de personas simpatizantes.
- Autofinanciamiento.
- Rendimientos financieros.

El artículo 133 mandata que en el informe mensual, las organizaciones ciudadanas deberán reportar todos los gastos realizados con motivo de las actividades tendentes a obtener el registro como PPL, incluyendo las siguientes:

- La organización de asambleas.
- Todos los gastos relacionados con la contratación de empresas o personas prestadoras de servicios para la captación de personas afiliadas.
- En su caso, pago de servicios personales a las personas auxiliares, podrá ser comprobado con reconocimientos por actividades políticas.
- Cualquier otro gasto vinculado con los actos necesarios para cumplir con los requisitos para la obtención del registro como PPL.

El artículo 134, párrafo primero, menciona que las organizaciones ciudadanas que informaron su propósito de constituir un PPL deberán presentar a la DPP a través de Oficialía de Partes, informes mensuales dentro de los 10 días siguientes a que concluya el mes correspondiente. Esta obligación tendrá vigencia, a partir de que la organización presente su Aviso de intención al IEEM, con el propósito de constituir un PPL, y hasta que este Consejo General resuelva sobre la obtención o negativa del registro; en su caso, al día anterior en el que surta efectos constitutivos el registro correspondiente o la cancelación del procedimiento.

El párrafo segundo del artículo en cita, determina que los informes deberán presentarse en forma impresa y en medio electrónico:

- Deberán incluir la totalidad de ingresos y gastos realizados en el formato respectivo.

- Considerar para su elaboración a la totalidad de registros contables de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afecten económicamente a las organizaciones ciudadanas.

- Tener soporte documental de la totalidad de operaciones.

- Ser soportados por balanzas de comprobación y demás documentos contables de acuerdo con el Reglamento de Fiscalización.

- Presentar el informe debidamente suscrito por la persona responsable del órgano de administración o responsable de finanzas.

El artículo 135 precisa que los informes deberán contener adjunta, en lo que resulte aplicable, la siguiente documentación en original y electrónica:

- Estados financieros (en forma impresa y electrónica).

- La balanza de comprobación mensual a último nivel y auxiliares contables (en forma impresa y electrónica).

- Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos en el mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes (en copia impresa y electrónica).

- Los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria, así como las conciliaciones bancarias correspondientes (en forma impresa y electrónica).

- Los controles de folios de recibos de las aportaciones en efectivo y en especie, detalle de ingresos por autofinanciamiento; los formatos de ingresos obtenidos por rendimientos financieros y fondos, así como, la bitácora de viáticos y pasajes (en forma impresa y electrónica).

- El inventario físico del activo fijo a través del formato respectivo (en forma impresa y electrónica).

- Los contratos de apertura de la cuenta bancaria. Asimismo, las organizaciones ciudadanas deberán presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de la cuenta (copia impresa y electrónica).

- En su caso, evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria sujeta a revisión (copia impresa y electrónica).

- En su caso, los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones (copia impresa y electrónica).

El artículo 136 menciona que:

- Con el propósito de facilitar el cumplimiento en tiempo de la presentación de los informes de las organizaciones ciudadanas, la DPP efectuará el cómputo de los plazos, y los informará oportunamente.

- Los plazos para la entrega del informe de ingresos y egresos, de la entrega de documentación comprobatoria y aquella que se proporcione para subsanar errores u omisiones, serán definitivos.

- Las organizaciones ciudadanas no podrán entregar alcances o prórrogas fuera de los plazos legalmente establecidos; la DPP estará impedida para valorarlos, salvo que la información o documentación que se presente, se refiera a pruebas supervenientes.

- La documentación entregada no podrá ser reemplazada o modificada durante el transcurso de la revisión, salvo que mediante oficio lo solicite la DPP.

El artículo 137 señala que el procedimiento de fiscalización comprende las funciones de comprobación investigación, información, y asesoramiento, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por las organizaciones ciudadanas, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia, y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con las disposiciones reguladas en la LGIPE, el CEEM, el Reglamento de Fiscalización, el Reglamento de Procedimientos Sancionadores del INE, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El artículo 138 establece que los procedimientos a desarrollar en la práctica de la auditoría, deberán apegarse a Normas Internacionales de Auditoría y procedimientos de auditoría, mismos que deberán constar en los papeles de trabajo que para tales efectos sean formulados.

El artículo 146, párrafo primero, fracción I, menciona que la DPP deberá someter a la consideración de este Consejo General, un dictamen y, en su caso, proyecto de resolución respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir un PPL y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro.

El párrafo segundo del artículo en comento, refiere que a partir del día siguiente que las organizaciones ciudadanas presenten las aclaraciones o rectificaciones, la DPP contará con un plazo de 20 días hábiles para presentar un dictamen y la resolución respectiva a este Consejo General.

El artículo 148 señala que todos los dictámenes y proyectos de resolución emitidos por la DPP deberán contener como mínimo:

- El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes.

- En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos.

- El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones presentadas después de haberles notificado con ese fin.

- En su caso, el incumplimiento al que hubieren incurrido.

Reglamento Interno

El artículo 35, párrafo primero, dispone que la DPP es el órgano del IEEM encargado de verificar y garantizar a las organizaciones ciudadanas su derecho de asociación política para constituirse como PPL.

El párrafo segundo, precisa que a su vez, la DPP se encargará de la coordinación y coadyuvancia con el INE en materia de fiscalización; además de vigilar y fiscalizar los ingresos, gastos de las organizaciones ciudadanas, que deseen solicitar su registro como un PPL, entre otros aspectos.

Manual de Organización

El Apartado VI, numeral 15, viñeta cuadragésima séptima, establece como una de las funciones de la DPP fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como PPL, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al IEEM.

III. MOTIVACIÓN

En términos de lo dispuesto por los artículos 24, párrafo segundo,133, 134, 135 y 138, del Reglamento, las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como PPL en el Estado de México, deben presentar a la DPP informes mensuales, dentro de los diez días siguientes a la conclusión del mes correspondiente, respecto del origen y destino de los recursos utilizados durante su procedimiento de constitución, acompañados de la documentación comprobatoria y contable que respalde las operaciones reportadas.

En ese sentido, la DPP a través de la UTF, es responsable de llevar a cabo la revisión de los informes presentados, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento y gasto, así como la legalidad del origen, monto y aplicación los recursos empleados en las actividades tendentes a la obtención del registro como PPL, para que una vez efectuado lo anterior, someta a la consideración

de este Consejo General el Dictamen de fiscalización correspondiente conforme al artículo 146, fracción I, del Reglamento.

Una vez elaborado el Dictamen de fiscalización por parte de la DPP, compete a este Órgano Superior de Dirección realizar el análisis integral de su contenido, a efecto de verificar que la revisión efectuada se haya desarrollado conforme al procedimiento previsto en la normativa aplicable, por lo que, este Consejo General procede a su estudio en los siguientes términos:

En el caso concreto, la Organización Ciudadana presentó su Aviso de intención para constituirse como PPL y, posteriormente, la solicitud formal de registro, por lo que quedó sujeta al cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización previstas en la normativa aplicable.

Derivado de lo anterior, la DPP llevó a cabo la revisión integral de los informes mensuales de ingresos y gastos correspondientes al primer periodo de fiscalización[5], comprendido desde el mes en que la Organización Ciudadana presentó su Aviso de intención (el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro) y hasta el mes en que realizó formalmente su solicitud de registro (veintisiete de enero de dos mil veintiséis), periodo en el cual se presentaron veinticinco informes mensuales dentro del plazo legal conferido para ello[6], los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- Doce informes correspondientes al año 2024;
- Doce informes correspondientes al año 2025; y
- Un informe correspondiente al mes de enero de 2026.

La revisión de dichos informes constituyó el universo fiscalizable, mismo que incluyó la verificación de los movimientos y registros contables reportados por la Organización Ciudadana, así como el análisis de la documentación comprobatoria presentada, las visitas de verificación realizadas en sus actividades y asambleas, la notificación de errores, omisiones e irregularidades detectadas, así como el seguimiento a las

[5] PRIMER PERIODO DE FISCALIZACIÓN, se refiere al periodo que abarca la etapa de constitución o formativa y el mes de inicio de la etapa de registro del procedimiento para la constitución de un PPL, es decir de enero de 2024 a enero de 2026.
[6] Visible a fojas 18 y 19 del Dictamen de fiscalización.

aclaraciones y solventaciones presentadas por la Organización Ciudadana de mérito.

Dicho universo fiscalizable comprendió la totalidad de operaciones registradas por la Organización Ciudadana durante el periodo revisado, incluyendo ingresos en efectivo y en especie, gastos operativos, bienes en comodato, movimientos bancarios, cuentas de balance y registros vinculados con la celebración de asambleas y actividades organizativas, con el propósito de verificar que cada operación se encontrara debidamente reconocida, contara con el soporte documental correspondiente y fuera congruente con los fines inherentes al procedimiento de constitución como PPL.

Como parte del procedimiento de fiscalización, la DPP realizó verificaciones sobre la integración de los informes en los rubros de todas las partidas contables de ingresos y gastos reportados, así como, en las cuentas de balance, a efecto de compulsar la documentación con el origen, monto y destino de los recursos utilizados por la Organización Ciudadana, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

Es dable destacar, que durante el procedimiento de fiscalización, este Instituto proporcionó acompañamiento técnico a la Organización Ciudadana mediante asesorías y capacitaciones especializadas en materia contable y financiera, dirigidas a la correcta presentación de sus informes, integración documental, registro de operaciones, comprobación de gastos y atención de observaciones, lo que permitió generar condiciones para el adecuado cumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento.

Por otro lado, se llevaron a cabo visitas de verificación a las actividades desarrolladas por la Organización Ciudadana, incluyendo asambleas municipales, asamblea local constitutiva y actos vinculados con la solicitud de registro, levantándose un total de ciento treinta y nueve actas circunstanciadas, mediante las cuales se obtuvo evidencia documental y fotográfica respecto de los recursos empleados y las actividades realizadas.

Las visitas de verificación constituyeron un mecanismo fundamental de fiscalización, orientado a corroborar la correspondencia entre los recursos efectivamente utilizados por la Organización Ciudadana y aquellos

reportados en sus informes mensuales, permitiendo advertir la existencia de bienes, servicios, propaganda, arrendamientos, logística operativa y demás conceptos susceptibles de representar erogaciones sujetas a registro contable y comprobación documental.

Por cuanto hace al origen de los recursos, como se advierte del Dictamen de fiscalización a fojas 199 a 210, la Organización Ciudadana reportó ingresos conforme a las modalidades de financiamiento privado previstas en el artículo 125 fracciones I y II del Reglamento, consistentes en aportaciones de personas asociadas y aportaciones de personas simpatizantes, sin que se detectaran aportaciones provenientes de entes o personas prohibidas por la legislación electoral, lo cual fue verificado mediante la documentación comprobatoria correspondiente y el análisis de las operaciones registradas en la cuenta bancaria destinada para el manejo exclusivo de recursos vinculados al procedimiento de constitución.

Respecto al destino de los recursos, la Organización Ciudadana reportó gastos vinculados con actividades tendentes a obtener el registro como PPL, incluyendo la organización de asambleas, captación de afiliaciones, servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y gastos financieros, los cuales fueron analizados conforme a los criterios de captación, clasificación, valuación y registro establecidos en el Reglamento de Fiscalización.

Con motivo de la revisión efectuada a los informes, la UTF formuló observaciones[7] relacionadas con errores contables, falta de documentación e información, gastos no reportados derivado de revisiones de gabinete y de visitas de verificación, así como pagos superiores a 90 veces la Unidad de Medida y Actualización, no pagados con cheque nominativo o transferencia bancaria; mismas que fueron notificadas a la Organización Ciudadana para que, en ejercicio de su garantía de audiencia, presentara las aclaraciones y documentación correspondiente.

De las observaciones realizadas, la mayoría fueron solventadas por la Organización Ciudadana conforme a los diversos requerimientos y plazos otorgados por la DPP para su solventación; sin embargo, persistieron

[7] Visible a fojas 29 a 196 del Dictamen de fiscalización.

ACUERDO N°. IEEM/CG/21/2026

omisiones en los informes de abril y junio del año 2025, las cuales se relacionan con la omisión de:

- Registro y errores contables de gastos asociados al uso de inmuebles[8]. (Inicialmente la observación estuvo asociada a gastos no reportados, no obstante, las observaciones que persistieron como no solventadas fueron las vinculadas a la "Falta de documentación/Información" que correspondía a la falta de presentación de comprobantes fiscales).

- Exhibir comprobantes fiscales en gastos pagados en efectivo.

- Exhibir comprobantes fiscales en gastos pagados en transferencia.

Por otra parte, respecto a gastos no reportados detectados por la DPP en ejercicio de sus facultades, notificados a la Organización Ciudadana y que, en virtud de la atención a los oficios correspondientes, se reconocieron en los informes mensuales, en términos del artículo 151, último párrafo del Reglamento, serán valorados en la resolución correspondiente.

Es pertinente señalar que, del análisis integral de la información y documentación presentada, así como de las verificaciones realizadas por la DPP, se advierte que existe certeza respecto del origen, monto y destino de los recursos utilizados por la Organización Ciudadana, mismos que fueron destinados a actividades tendentes a la obtención del registro como PPL, conforme a lo previsto en la normativa electoral aplicable, sin advertirse elementos que permitan presumir la recepción de financiamiento ilícito o la utilización de recursos para fines distintos a los autorizados por la normativa en la materia.

Asimismo, se constató que la Organización Ciudadana presentó los informes mensuales dentro de los plazos establecidos, reportó sus ingresos conforme a las modalidades autorizadas, reconoció los gastos realizados, atendió en su mayoría los requerimientos formulados por la UTF y, en términos generales, cumplió con las obligaciones en materia de fiscalización previstas en el Reglamento.

[8] Visible a foja 210 del Dictamen de fiscalización.

En ese sentido, de la revisión efectuada al Dictamen de fiscalización no se advierte la existencia de irregularidades que constituyan una causal para negar el registro como PPL derivado de la fiscalización de los recursos utilizados por la Organización Ciudadana, sin perjuicio de las determinaciones que, en su caso, deban emitirse dentro de la resolución que en su momento apruebe este Consejo General conforme al artículo 149 del Reglamento.

Toda vez que el Dictamen de fiscalización cumple con lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, y se ajusta al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable en la materia, este Consejo General considera procedente su aprobación definitiva, y en consecuencia, se tienen por presentados en tiempo y forma los veinticinco informes mensuales de ingresos y gastos, así como las correcciones y aclaraciones presentadas en atención a las observaciones y requerimientos realizados por la DPP, correspondientes al primer periodo de fiscalización, por la Organización Ciudadana “Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.”, presentados a partir del trece de septiembre de dos mil veinticuatro al dieciséis de febrero de dos mil veintiséis.

Respecto de las irregularidades en las que incurrió la Organización Ciudadana, consideradas faltas formales y las vinculadas en términos del artículo 151, último párrafo del Reglamento, que fueron identificadas por parte de la DPP en el Dictamen de fiscalización[9], éstas serán objeto de análisis en la resolución que en su oportunidad emita este Consejo General.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen sobre la revisión a los informes mensuales de ingresos y gastos presentados por la organización ciudadana “Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales A.C.”, correspondiente al primer periodo de fiscalización; en términos del documento anexo al presente acuerdo para que forme parte del mismo.

[9] Visible a fojas 210 y 211.

SEGUNDO. Se tienen por presentados los informes mensuales de ingresos y gastos, motivo del Dictamen aprobado por este instrumento, que fueron rendidos por la organización ciudadana “Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales A.C.”.

TERCERO. Respecto de las observaciones no solventadas y aquellas vinculadas en términos del artículo 151, último párrafo del Reglamento, identificadas en el Dictamen de fiscalización, serán objeto de análisis en la resolución que en su oportunidad emita este Consejo General.

CUARTO. Hágase de conocimiento la aprobación del presente instrumento a la DPP para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la organización ciudadana “Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales A.C.” por conducto de la DPP, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese el presente instrumento a la Comisión de Fiscalización, a la Unidad Técnica de Fiscalización, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este instrumento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Dra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la segunda sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de

México, en modalidad híbrida, el veintiocho de abril de dos mil veintiséis, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

DICTAMEN SOBRE LA REVISIÓN A LOS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y GASTOS PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "PODER MEXIQUENSE DE OPORTUNIDADES SOCIALES, A.C.", QUE PRETENDE CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE FISCALIZACIÓN, QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 146, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO TALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

GLOSARIO

Aviso de intención: Escrito por medio del cual la organización ciudadana informa al Instituto Electoral del Estado de México la intención de iniciar el procedimiento para constituirse como partido político local.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión Dictaminadora: Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Informe mensual de Ingresos y gastos: Reporte mensual que presenta la organización ciudadana, detallando el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NIF: Normas Internacionales de información financiera.

Oficialía de Partes: Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Organización Ciudadana: Persona moral constituida conforme a la legislación civil, integrada por ciudadanas y ciudadanos que manifiestan su intención de constituirse como partido político local.

PPL: Partido Político Local.

Reglamento: Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales y para la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México, expedido mediante acuerdo IEEM/CG/125/2023.

Reglamento de Fiscalización del INE: Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UMA: Unidad(es) de Medida y Actualización

ANTECEDENTES

1. Notificación del Aviso de Intención por la Organización Ciudadana

El treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, los CC. Diana Laura Mora Rodríguez, Jan Luis Charbel Hernández Anaya y Gisela Jaimes Domínguez, en su carácter de dirigentes de la organización ciudadana denominada "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", presentaron ante la Oficialía de Partes el aviso de intención para constituirse como PPL, anexando diversa documentación, registrado con el folio 957.

2. Aprobación del Dictamen por la Comisión Dictaminadora

En sesión extraordinaria celebrada el quince de abril de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica presentó ante la Comisión Dictaminadora el Dictamen por el que se declaraba el desechamiento del aviso de intención presentado por la

organización ciudadana denominada "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C."; el cual fue aprobado y se ordenó su remisión al Consejo General.

3. Aprobación del Dictamen por el Consejo General

El siete de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/100/2024 *"Por el que se declara el desechamiento del aviso de intención para constituirse como partido político local, presentado por la organización ciudadana denominada "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C."*.

4. Resolución del TEEM

El diez de julio de dos mil veinticuatro, el TEEM dictó sentencia en el juicio de la ciudadanía local JDCL/225/2024, en cuyos efectos y punto resolutivo se declararon fundados los agravios y se revocó el acuerdo IEEM/CG/100/2024, emitido por el Consejo General, ordenando dar cumplimiento a la referida resolución, precisando en el Apartado "*SÉPTIMO. EFECTOS*", lo siguiente:

> *"SÉPTIMO. EFECTOS Al resultar fundados los motivos de agravio esgrimidos por las accionantes, lo procedente es definir los efectos de la presente resolución, mismos que se establecen enseguida:*
>
> *1. Con relación a la exigencia de que la cuenta bancaria debe ser mancomunada, se ordena al Instituto Electoral del Estado de México, que otorgue un plazo de 15 días hábiles a la organización actora, para que sustituya la carátula presentada en la que se establezca que dicha cuenta es mancomunada o, de ser el caso, presente otra cuenta en la que se cumpla dicha exigencia para fines de fiscalización.*
>
> *2. Con relación a los documentos básicos y demás documentos normativos, el Consejo General deberá tener por cumplido el requisito, sobre la base de que los mismos serán, en su caso, aprobados por las asambleas correspondientes, y será hasta la solicitud de registro en la que deberá pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de los mismos.*
>
> *3. Cumplido el plazo otorgado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá pronunciarse acerca del cumplimiento del requisito señalado en el numeral 1, en el entendido que al ser la única causa por la que se negó el escrito de intención, de haberse cumplido el mismo deberá tener por cumplidos los requisitos y dar acceso a la siguiente etapa para la constitución como partido político local.*
>
> *4. El Consejo General del IEEM deberá informar del cumplimiento dado a la presente sentencia dentro de las 24 horas siguientes a que ello ocurra. Por lo anteriormente expuesto, se*
>
> *RESUELVE*

ÚNICO: Se revoca el acto impugnado para los efectos señalados en el considerando séptimo de la presente sentencia."

5. Entrega de cuenta bancaria

El cinco de agosto de dos mil veinticuatro, derivado del requerimiento realizado mediante oficio IEEM/CDRPP/178/2024, la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C." presentó un escrito con anexos ante la Oficialía de Partes, el cual fue registrado con el folio 011590, a través del cual presentó la cuenta bancaria requerida en términos de la resolución JDCL/225/2024.

6. Aprobación del Acuerdo IEEM/CG/172/2024

En sesión extraordinaria del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/172/2024 y determinó lo siguiente:

"PRIMERO. En cumplimiento a la sentencia emitida por el TEEM en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía local radicado bajo el expediente JDCL/225/2024, se determina procedente el Aviso de intención presentado por la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", dándose acceso a la siguiente etapa del procedimiento para la constitución como PPL.

SEGUNDO. Se instruye a la DPP para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora:

a) Notifique la aprobación del presente acuerdo a la organización ciudadana denominada "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C".

b) Notifique a la organización ciudadana denominada "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C", que la cuenta aperturada en el banco BBVA México, S.A, es la que se utilizará para el manejo de operaciones relacionadas con los ingresos y gastos empleados, así como para la rendición de cuentas en el proceso de conformación como partido político local. Así mismo, le notifique las obligaciones establecidas en los artículos 31, segundo párrafo, 34 y el capítulo VI del Reglamento; así como los artículos 44 al 51 del CEEM; y en su caso, solicite la información o aclaraciones conducentes.

c) Haga de conocimiento la aprobación del presente instrumento a las personas integrantes de la Comisión Dictaminadora.

d) Informe al INE sobre la procedencia del aviso de intención de la organización ciudadana de mérito.
..."

7. Notificación del Acuerdo IEEM/CG/172/2024 a la organización ciudadana

El veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, la DPP mediante oficio IEEM/DPP/2424/2024, notificó a la organización ciudadana el acuerdo IEEM/CG/172/2024, a partir de lo cual quedó sujeta a las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable, entre otras, la presentación de informes mensuales de ingresos y gastos.

8. Nueva integración de la Comisión Dictaminadora

En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/181/2024, por medio del cual determinó la nueva integración de la Comisión Dictaminadora.

9. Presentación de la agenda de asambleas

El siete de noviembre de dos mil veinticuatro, la organización ciudadana presentó ante la Oficialía de Partes el proyecto de agenda de asambleas municipales que llevaría a cabo durante el año 2025.

10. Celebración de Asambleas

Del veinticinco de enero al catorce de noviembre de dos mil veinticinco, la organización ciudadana celebró asambleas municipales, a las cuales fueron comisionadas personas servidoras electorales adscritas a la DPP, con el objeto de llevar a cabo visitas de verificación para la identificación de los recursos empleados, así como del desarrollo de asambleas programadas y actividades desarrolladas por la organización ciudadana, de dichos actos se elaboraron diversas actas circunstanciadas de visita de verificación, mismas que obran en los archivos de la DPP.

11. Celebración de la Asamblea Local Constitutiva

El seis de diciembre de dos mil veinticinco, la organización ciudadana celebró la Asamblea Local Constitutiva, a dicha asamblea se comisionaron personas servidoras electorales adscritas a la DPP, con el objeto de llevar a cabo visita de verificación para la identificación de los recursos empleados y elaborar el acta circunstanciada de visita de verificación correspondiente.

12. Presentación de la solicitud de registro

El veintisiete de enero de dos mil veintiséis la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C." presentó su solicitud de registro como PPL, ante la Oficialía de Partes, registrándose con el número de folio 257, de

dicho acto convocado por la organización ciudadana, se elaboró la correspondiente acta de visita de verificación.

FUNDAMENTO LEGAL

1. Legislación Electoral Nacional

Constitución Federal

Los artículos 35, fracción III, 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y e), establecen los derechos de la ciudadanía de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, señalan las funciones a cargo de los OPL, los principios que deben observar las autoridades electorales en el ámbito local apegando el ejercicio de su función a los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, se señala que los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos y ciudadanas sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa.

LGIPE

Los artículos 104, inciso a), 442, numeral 1, inciso j), 453 y 456, numeral 1, inciso h) señalan que corresponde a los OPL, entre otras atribuciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal, la propia LGIPE y aquellos que establezca el INE; además, se establecen los sujetos de responsabilidad, las conductas infractoras y las infracciones, aplicables, entre otros, respecto de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituir partidos políticos.

LGPP

Los artículos 5, numeral 1, 11, numerales 1 y 2, señalan que la aplicación de la LGPP corresponde, en los términos que establece la Constitución Federal, entre otros, a los OPL; que la organización de ciudadanas y ciudadanos que pretenda constituirse en PPL, deberá informar tal propósito ante el OPL que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura y, a partir del momento del aviso y hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización ciudadana informará mensualmente sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

Reglamento de Fiscalización del INE

El artículo Transitorio Primero del Reglamento de Fiscalización del INE, expedido mediante Acuerdo INE/CG263/2014, facultó a los OPL a establecer procedimientos de fiscalización acordes a los que señala dicho instrumento normativo, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales, organizaciones de observadores en elecciones locales y organizaciones ciudadanas que pretendan obtener el registro como PPL.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 104 de la LGIPE, corresponde a los OPL, entre otras atribuciones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, aquellos que establezca el INE, precisamente, comprende las disposiciones aplicables del Reglamento de Fiscalización del INE aprobadas mediante Acuerdo INE/CG263/2014, así como sus adiciones o modificaciones realizadas a través de los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018, INE/CG174/2020 e INE/CG522/2023, este último, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General del INE celebrada el 25 de agosto de 2023, cuyas disposiciones rigen la fiscalización a la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", toda vez que se encontraban vigentes antes de la presentación del Aviso de intención.

2. Legislación Electoral Local

Constitución Local

Los artículos 11, párrafos primero y segundo, y 29, fracción V, refrendan los principios constitucionales rectores de la función electoral a cargo del IEEM, además de la paridad, mismos que se realizarán con perspectiva de género; que el IEEM contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia, asimismo refiere como prerrogativa de la ciudadanía, asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado y sus municipios.

CEEM

El artículo 204, párrafo quinto, fracción X, establece como facultad de la Unidad Técnica de Fiscalización (adscrita a la DPP, en términos del Reglamento Interno del IEEM reformado mediante acuerdos IEEM/CG/45/2022 e IEEM/CG/84/2025), fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al IEEM en los términos establecidos en el propio CEEM y demás disposiciones aplicables.

Reglamento

Los artículos 1, 2, fracción V, del Reglamento, señalan que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general para el IEEM, los PPL, las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como PPL, así como, para los partidos políticos nacionales que pierdan el registro con tal carácter y soliciten el registro como PPL, y tiene por objeto regular, en el caso concreto, la fiscalización a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituir un PPL.

En este sentido, el artículo 24, párrafo segundo, establece que a partir del momento del aviso de intención y hasta la resolución que recaiga a la solicitud de registro, la organización ciudadana estará obligada a presentar informes mensuales de ingresos y gastos al IEEM, a través de la DPP sobre el origen y destino de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución en los términos que establezca dicho Reglamento.

El artículo 37 señala que, cuando el Consejo General determine la procedencia del aviso de intención durante el desarrollo de un proceso electoral, las asambleas distritales o municipales iniciarán a partir del mes de enero del año siguiente, con la finalidad de eficientar recursos humanos y materiales para el ejercicio del derecho de asociación de la citada organización, no obstante, lo anterior no exime a la organización, de la obligación de presentar sus informes mensuales de ingresos y gastos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución correspondiente.

Ahora bien, el artículo 110 indica que el Consejo General y la DPP, son responsables en el ámbito de sus atribuciones de llevar a cabo los procesos de revisión de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituir un PPL.

Por su parte, el artículo 146 establece que la DPP deberá someter a la consideración del Consejo General, un dictamen y, en su caso, proyecto de resolución respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir un PPL y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro.

En este marco legal, la DPP realizó la revisión de los informes mensuales de ingresos y gastos presentados por la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", correspondiente al periodo de enero de 2024 a enero 2026, bajo los siguientes:

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. Tel. 01 (722) 275 73 00 www.ieem.org.mx

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA

La DPP es competente para emitir el presente dictamen en términos de lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal; 104, incisos a) y r) de la LGIPE; 7, numeral 1, inciso d) de la LGPP; 202 y 204, párrafo quinto, fracción X, del CEEM; 35, párrafo segundo del Reglamento Interno; 1, 24, párrafo segundo, 137, 139, 140, 142, 143, 144, 145 y 146, fracción I, del Reglamento.

SEGUNDO. PERIODOS DE FISCALIZACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 146, fracciones I y II del Reglamento, la DPP debe someter a consideración del Consejo General dos dictámenes y, en su caso, proyectos de resolución sobre los dos periodos de fiscalización en los términos siguientes:

- **Primer periodo de Fiscalización**, se refiere al periodo que abarca la etapa de constitución o formativa y el mes de inicio de la etapa de registro del procedimiento para la constitución de un PPL, es decir, la fiscalización de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana a partir del mes que informó su propósito de constituir un PPL y hasta el mes en que presente formalmente la solicitud de registro (primer dictamen de fiscalización, a que hace referencia el artículo 146, fracción I del Reglamento).

- **Segundo periodo de Fiscalización**, se refiere al periodo que abarca la fiscalización de los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro, en su caso al día anterior en el que surta efectos constitutivos el registro correspondiente o la cancelación del procedimiento, según corresponda (segundo dictamen de fiscalización, a que hace referencia el artículo 146, fracción II del Reglamento).

En ese sentido, el presente dictamen abordará exclusivamente lo relativo al primer periodo de fiscalización, esto es, la revisión de los informes mensuales presentados por la organización ciudadana desde el mes en que informó su propósito de constituir un Partido Político Local y hasta el mes en que presentó formalmente su solicitud de registro, en términos de lo previsto en el artículo 146, fracción I del Reglamento.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA

Constitución de una A.C.

En términos del artículo 7, primer párrafo del Reglamento, la organización ciudadana constituyó la Asociación Civil denominada "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", lo que permitió a la autoridad fiscalizadora la distinción del patrimonio e ingresos personales de las personas integrantes de la organización ciudadana y los recursos de la entidad que se conformaron con las aportaciones de personas asociadas y aportaciones de las personas simpatizantes para su constitución como PPL.

Apertura de cuenta bancaria con firma mancomunada

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción VI, 116, fracción II y 130 del Reglamento, la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", aperturó una cuenta bancaria en el banco BBVA México, S. A., la cual en cumplimiento al punto SEGUNDO del Acuerdo IEEM/CG/172/2024, sería utilizada para el manejo de operaciones relacionadas con los ingresos y gastos empleados, así como para la rendición de cuentas en el proceso de conformación de un PPL.

Con ello, se verifica que existe un instrumento financiero para el debido control y manejo exclusivo de sus recursos y cuenta con la autorización de la persona responsable financiera mediante firmas mancomunadas para la disposición de los recursos, su importancia se enfatiza al constituirse como un mecanismo de control financiero de los ingresos y egresos necesarios para vigilar el origen lícito de los recursos utilizados y su correcta aplicación.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción VII del Reglamento, la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", presentó cédula de identificación fiscal, mediante la cual se constató el RFC, la denominación y su razón social, permitiendo revisar la actividad económica "Asociaciones y Organizaciones Políticas", así como el régimen "Personas Morales con Fines no Lucrativos", también, la posibilidad para que la autoridad fiscalizadora pudiera realizar compulsas, circularizaciones o confirmaciones externas con proveedores y permitiera, en su caso, la superación del secreto fiscal.

Persona representante del órgano responsable de la administración del patrimonio de la organización

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, fracciones VI y VII, 26, fracción IV, 116, fracción I y 134, fracción V del Reglamento, con la designación de la persona representante del órgano responsable de la administración del patrimonio de la organización ciudadana, se permitió asegurar que se llevaran a cabo las actividades de fiscalización, ya que el sujeto obligado a través de la persona responsable del órgano de administración presentó a la DPP, a través de la Oficialía de Partes, los informes mensuales debidamente suscritos, además, en el proceso de revisión, esta DPP solicitó a la persona responsable de la administración del patrimonio la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

Notificación de Obligaciones en materia de fiscalización

El veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, mediante oficio IEEM/DPP/2446/2024, la DPP informó a la organización ciudadana, las obligaciones en materia de fiscalización, particularmente, señaló:

> *Conforme a lo anterior, se le informa lo siguiente:*
>
> - *El primer informe será acumulado de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, y deberá ser presentado en el mes de septiembre de 2024.*
> - *Para el registro contable de las operaciones o transacciones, al presente se adjunta el catálogo de cuentas e instructivo de registro contable y formatos aplicables, (Anexo 1).*
> - *Para la fiscalización a los informes mensuales, se adjunta el cómputo de los plazos correspondiente al año 2024, (Anexo 2); así como el Proceso de Fiscalización a los informes de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituir un partido político local, (Anexo 3).*

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN

La DPP elaboró el documento *"PROCESO DE FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL" (identificado en el párrafo previo como Anexo 3)*, con el objetivo de exponer a la organización ciudadana, las acciones y reglas aplicables derivadas del Reglamento de Fiscalización del INE, principalmente lo referente a la presentación de informes, alcance de la revisión y evidencia comprobatoria de procedimientos de auditoría, la revisión de informes, visitas de verificación para presenciar actividades de la

organización y el desarrollo de las asambleas programadas, acciones de verificación, la notificación de errores, omisiones e irregularidades, la recepción y validación de aclaraciones, así como la elaboración del dictamen y, en su caso, proyecto de resolución respectivo.

Guía contabilizadora y anexos aprobados mediante Acuerdo CF/002/2024 por la Comisión de Fiscalización del INE

El nueve de octubre de dos mil veinticuatro, mediante oficio IEEM/DPP/2583/2024, la DPP, con relación al diverso IEEM/DPP/2446/2024, remitió a la organización ciudadana, la guía contabilizadora y anexos aprobados mediante Acuerdo CF/002/2024 por la Comisión de Fiscalización del INE, a fin de que se utilizara en carácter orientador en el registro contable de las operaciones o transacciones de la organización ciudadana para la presentación de los informes mensuales, toda vez que refieren la guía con los registros de las cuentas contables más utilizados por los sujetos obligados en materia de fiscalización.

Calendarios para la presentación de informes mensuales

En términos de los artículos 24, párrafo segundo, 37, párrafo segundo, 134, 135 y 136 del Reglamento, mediante oficios IEEM/DPP/2446/2024, IEEM/DPP/13/2025, IEEM/DPP/1613/2025 e IEEM/DPP/65/2026, del veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, siete de enero de dos mil veinticinco, dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco y tres de febrero de dos mil veintiséis, respectivamente, la DPP informó a la organización ciudadana el Calendario para la fiscalización de Informes Mensuales de Ingresos y Gastos de Organizaciones Ciudadanas, de acuerdo con lo siguiente:

Informe mensual	Mes/año	Fecha límite para la presentación de informes	Revisión de Informes	Notificación de oficio de errores, omisiones e irregularidades	Fecha límite para presentación de aclaraciones o rectificaciones
		(10 días)	(20 días)	(1 día)	(10 días)
1-8	Enero-agosto/2024*	13 de septiembre 2024	15 de octubre 2024	16 de octubre 2024	30 de octubre 2024
9	Septiembre/2024	15 de octubre 2024	13 de noviembre 2024	14 de noviembre 2024	29 de noviembre 2024
10	Octubre/2024	15 de noviembre 2024	16 de diciembre 2024	17 de diciembre 2024	16 de enero 2025
11	Noviembre/2024	13 de diciembre 2024	28 de enero 2025	29 de enero 2025	13 de febrero 2025
12	Diciembre/2024	20 de enero 2025	18 de febrero 2025	19 de febrero 2025	6 de marzo 2025
13	Enero/2025	17 de febrero 2025	19 de marzo 2025	20 de marzo 2025	3 de abril 2025
14	Febrero/2025	18 de marzo 2025	22 de abril 2025	23 de abril 2025	9 de mayo 2025

Informe mensual	Mes/año	Fecha límite para la presentación de informes (10 días)	Revisión de Informes (20 días)	Notificación de oficio de errores, omisiones e irregularidades (1 día)	Fecha límite para presentación de aclaraciones o rectificaciones (10 días)
15	Marzo/2025	21 de abril 2025	21 de mayo 2025	22 de mayo 2025	5 de junio 2025
16	Abril/2025	16 de mayo 2025	13 de junio 2025	16 de junio 2025	30 de junio 2025
17	Mayo/2025	13 de junio 2025	11 de julio 2025	14 de julio 2025	6 de agosto 2025
18	Junio/2025	14 de julio 2025	20 agosto 2025	21 agosto 2025	4 septiembre 2025
19	Julio/2025	14 agosto 2025	11 septiembre 2025	12 septiembre 2025	29 septiembre 2025
20	Agosto/2025	12 septiembre 2025	13 octubre 2025	14 octubre 2025	28 octubre 2025
21	Septiembre/2025	14 octubre 2025	12 noviembre 2025	13 noviembre 2025	28 noviembre 2025
22	Octubre/2025	18 noviembre 2025	16 diciembre 2025	17 diciembre 2025	viernes 16 de enero 2026
23	Noviembre/2025	12 diciembre 2025	27 de enero 2026	28 de enero 2026	12 de febrero 2026
24	Diciembre/2025	20 de enero 2026	18 de febrero 2026	19 de febrero 2026	6 de marzo 2026
25	Enero/2026	16 de febrero 2026	3 de marzo 2026**	4 de marzo 2026	19 de marzo 2026

NOTAS:

** La organización "PODER MEXIQUENSE DE OPORTUNIDADES SOCIALES, A.C.", en septiembre de 2024 presentó el primer informe acumulado, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, del mismo año.*

*** Se realizó un ajuste al plazo para la revisión del informe mensual de enero 2026 (de 20 a 10 días), con el fin de incluir en este reporte la información respectiva al primer periodo de fiscalización en el proceso de constitución de un PPL, asimismo en un plazo breve la DPP realizó observaciones de seguimiento (abril-diciembre 2025), y recibió respuesta el 20 de marzo de 2026.*

Asesoría y capacitación en materia de Fiscalización Electoral

De enero de dos mil veinticuatro a diciembre de dos mil veinticinco, la DPP impartió cuatro sesiones de asesoría y capacitación en materia contable y para la presentación de informes mensuales, dirigida a personas integrantes de la dirigencia y del área contable de la organización ciudadana, elaborando las minutas correspondientes.

Sesiones de asesoría y capacitación en materia de fiscalización electoral		
NP.	**Fecha**	**Temáticas**
1	28 de agosto de 2024	▪ Periodo de presentación de informes ▪ Registro contable de las operaciones y formatos aplicables ▪ Límites individuales de financiamiento ▪ Observaciones y seguimiento a las observaciones

Sesiones de asesoría y capacitación en materia de fiscalización electoral		
NP.	**Fecha**	**Temáticas**
2	14 de enero de 2025	▪ Presentación de informes financieros vinculados a la realización de asambleas ▪ Correcciones a contrato de arrendamiento y formatos aplicables ▪ Forma de comprobación fiscal y contable del uso del inmueble de carácter privado por simpatizantes o aportaciones para la celebración de asambleas municipales
3	4 de agosto de 2025	▪ Bienes en comodato, registro contable, forma de presentación, presentación de cotizaciones de bienes de comodato ▪ Comprobación de gastos en el desarrollo de las asambleas ▪ Registro contable relacionado con arrendamiento de bienes inmuebles ▪ Generalidades en la presentación de informes y ajustes de auditoría
4	26 de noviembre de 2025	▪ Retroalimentación de observaciones de seguimiento correspondientes al periodo de abril a agosto 2025 ▪ Correcciones: bienes en comodato y registro contable ▪ Presentación de cotizaciones de bienes de comodato ▪ Comprobación de gastos para asamblea local constitutiva ▪ Previsiones para presentación de informes mensuales de cierre primer periodo de fiscalización ▪ Soporte documental y contable para la solventación de observaciones en caso de gastos comprobados mediante comodato

QUINTO. VISITAS DE VERIFICACIÓN Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS

Las personas servidoras electorales adscritas a la DPP, fueron comisionadas con objeto de llevar a cabo visitas de verificación a la organización ciudadana, para la identificación de recursos empleados en la organización, el desarrollo de asambleas programadas y demás actividades de la organización para la consecución de sus fines.

En este sentido, el artículo 142 del Reglamento establece que el objeto de las visitas de verificación es identificar gastos vinculados a las asambleas para la detección de bienes y recursos empleados y verificar la información reportada en los informes mensuales, incluyendo verificación de inventario físico.

Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo referido en el párrafo previo, las actas circunstanciadas de verificación debían contener como mínimo la información siguiente:

- Nombre de la organización ciudadana.
- Identificación de la asamblea objeto de observación.
- Fecha de realización de la asamblea.
- Hora y, en su caso, duración de la actividad de verificación.
- Lugar en el que se efectuó.

- Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la asamblea y bienes, productos o artículos empleados, especificando hallazgos, cantidad, observaciones, obteniendo muestras y fotografías.
- Número de asistentes en el momento de la verificación.
- Personas proveedoras de bienes y servicios necesarios para realizar la asamblea.
- Cualquier otro elemento que, a juicio de la persona electoral, pueda ser de utilidad a la DPP para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la asamblea correspondiente.
- Nombre y firma de las personas que intervinieron de la organización ciudadana.
- Nombre y cargo de la persona verificadora.
- Oficio de comisión.

En el periodo que se informa fueron elaboradas 139 actas circunstanciadas, en las que se obtuvo evidencia fotográfica de los hallazgos, realizando la entrega de un ejemplar a la persona autorizada por parte de la organización que intervino en la visita de verificación el día de la actuación.

De la atención de asambleas programadas por la organización ciudadana, se elaboraron 138 actas de visitas de verificación a las que asistieron las personas servidoras públicas electorales comisionadas, conforme a lo siguiente:

Visitas de verificación a asambleas programadas						
N.P.	Municipio	Fecha	Acta	Fiscalizadas		
				Celebradas	Canceladas por falta de quórum	Cancelada en el momento
1	Texcalyacac	25 de enero 2025	AM/UTF/1/2025	✓		
2	Sultepec	26 de enero 2025	AM/UTF/2/2025	✓		
3	Villa Victoria	1 de febrero 2025	AM/UTF/3/2025		✓	
4	Chiconcuac	5 de febrero 2025	AM/UTF/4/2025		✓	
5	Mexicaltzingo	14 de febrero 2025	AM/UTF/5/2025	✓		
6	Tequixquiac	15 de febrero 2025	AM/UTF/6/2025	✓		
7	San Simón de Guerrero	16 de febrero 2025	AM/UTF/7/2025	✓		
8	Hueypoxtla	22 de febrero 2025	AM/UTF/8/2025	✓		
9	Amatepec	23 de febrero 2025	AM/UTF/9/2025	✓		
10	Chapultepec	8 de marzo 2025	AM/UTF/10/2025	✓		
11	Tepotzotlán	9 de marzo 2025	AM/UTF/11/2025		✓	
12	Jaltenco	12 de marzo 2025	AM/UTF/12/2025	✓		
13	Chiconcuac	13 de marzo 2025	AM/UTF/13/2025	✓		
14	Temamatla	15 de marzo 2025	AM/UTF/14/2025		✓	
15	Almoloya del Rio	19 de marzo 2025	AM/UTF/15/2025	✓		
16	Coyotepec	23 de marzo 2025	AM/UTF/16/2025		✓	
17	Capulhuac	26 de marzo 2025	AM/UTF/17/2025		✓	
18	Valle de Bravo	28 de marzo 2025	AM/UTF/18/2025		✓	
19	Tezoyuca	29 de marzo 2025	AM/UTF/19/2025	✓		
20	San Felipe del Progreso	30 de marzo 2025	AM/UTF/20/2025	✓		
21	Rayón	2 de abril 2025	AM/UTF/21/2025	✓		
22	Zumpango	5 de abril 2025	AM/UTF/22/2025	✓		
23	Villa de Allende	6 de abril 2025	AM/UTF/23/2025	✓		
24	Nextlalpan	12 de abril 2025	AM/UTF/24/2025	✓		

Visitas de verificación a asambleas programadas						
N.P.	Municipio	Fecha	Acta	Fiscalizadas		
				Celebradas	Canceladas por falta de quórum	Cancelada en el momento
25	Santa Cruz Atizapán	23 de abril 2025	AM/UTF/25/2025	✓		
26	Joquicingo	26 de abril 2025	AM/UTF/26/2025	✓		
27	Chicoloapan	27 de abril 2025	AM/UTF/27/2025		✓	
28	Texcaltitlán	3 de mayo 2025	AM/UTF/28/2025	✓		
29	Coyotepec	4 de mayo 2025	AM/UTF/29/2025	✓		
30	Ozumba	14 de mayo 2025	AM/UTF/30/2025		✓	
31	Chiautla	17 de mayo 2025	AM/UTF/31/2025	✓		
32	Atlautla	18 de mayo 2025	AM/UTF/32/2025	✓		
33	Santo Tomás	21 de mayo 2025	AM/UTF/33/2025	✓		
34	Apaxco	23 de mayo 2025	AM/UTF/34/2025			✓
35	Ocoyoacac	24 de mayo 2025	AM/UTF/35/2025		✓	
36	San Mateo Atenco	29 de mayo 2025	AM/UTF/36/2025		✓	
37	Cocotitlán	30 de mayo 2025	AM/UTF/37/2025		✓	
38	Jiquipilco	31 de mayo 2025	AM/UTF/38/2025	✓		
39	Villa Victoria	2 de junio 2025	AM/UTF/39/2025	✓		
40	Tonanitla	4 de junio 2025	AM/UTF/40/2025	✓		
41	Chicoloapan	7 de junio 2025	AM/UTF/41/2025	✓		
42	Melchor Ocampo	8 de junio 2025	AM/UTF/42/2025		✓	
43	Almoloya de Alquisiras	12 de junio 2025	AM/UTF/43/2025	✓		
44	Jocotitlán	14 de junio 2025	AM/UTF/44/2025		✓	
45	Ixtapan del Oro	17 de junio 2025	AM/UTF/45/2025	✓		
46	Apaxco	18 de junio 2025	AM/UTF/46/2025	✓		
47	Ozumba	19 de junio 2025	AM/UTF/47/2025	✓		
48	Zumpahuacan	20 de junio 2025	AM/UTF/48/2025		✓	
49	Aculco	22 de junio 2025	AM/UTF/49/2025	✓		
50	San José del Rincón	23 de junio 2025	AM/UTF/50/2025	✓		
51	Otzoloapan	24 de junio 2025	AM/UTF/51/2025	✓		
52	Tenango del Aire	26 de junio 2025	AM/UTF/52/2025	✓		
53	Tejupilco	29 de junio 2025	AM/UTF/53/2025	✓		
54	San Antonio la Isla	5 de julio 2025	AM/UTF/54/2025	✓		
55	Ixtapan de la Sal	6 de julio 2025	AM/UTF/55/2025		✓	
56	San Mateo Atenco	7 de julio 2025	AM/UTF/56/2025	✓		
57	Amecameca	10 de julio 2025	AM/UTF/57/2025	✓		
58	Zacazonapan	18 de julio 2025	AM/UTF/58/2025	✓		
59	Ixtlahuaca	19 de julio 2025	AM/UTF/59/2025		✓	
60	Melchor Ocampo	20 de julio 2025	AM/UTF/60/2025		✓	
61	Atlacomulco	26 de julio 2025	AM/UTF/61/2025		✓	
62	Xalatlaco	27 de julio 2025	AM/UTF/62/2025	✓		
63	Teoloyucan	30 de julio 2025	AM/UTF/63/2025	✓		
64	Tianguistenco	31 de julio 2025	AM/UTF/64/2025	✓		
65	Zumpahuacan	2 de agosto 2025	AM/UTF/65/2025	✓		
66	Valle de bravo	5 de agosto 2025	AM/UTF/66/2025		✓	
67	Huehuetoca	9 de agosto 2025	AM/UTF/67/2025	✓		
68	Temascaltepec	10 de agosto 2025	AM/UTF/68/2025	✓		
69	Atlacomulco	16 de agosto 2025	AM/UTF/69/2025	✓		
70	Jocotitlán	22 de agosto 2025	AM/UTF/70/2025	✓		
71	Temoaya	23 de agosto 2025	AM/UTF/71/2025		✓	
72	Otzolotepec	24 de agosto 2025	AM/UTF/72/2025	✓		
73	Tenancingo	27 de agosto 2025	AM/UTF/73/2025	✓		
74	Ocuilan	28 de agosto 2025	AM/UTF/74/2025	✓		
75	Isidro Fabela	29 de agosto 2025	AM/UTF/75/2025	✓		
76	Ixtapan de la Sal	30 de agosto 2025	AM/UTF/76/2025	✓		
77	Atenco	31 de agosto 2025	AM/UTF/77/2025		✓	
78	San Felipe del Progreso	1 de septiembre 2025	AM/UTF/78/2025	✓		
79	Valle de Bravo	2 de septiembre 2025	AM/UTF/79/2025	✓		
80	Amanalco	3 de septiembre 2025	AM/UTF/80/2025	✓		
81	Juchitepec	4 de septiembre 2025	AM/UTF/81/2025	✓		

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. Tel. 01 (722) 275 73 00 www.ieem.org.mx

Visitas de verificación a asambleas programadas						
N.P.	Municipio	Fecha	Acta	Fiscalizadas		
				Celebradas	Canceladas por falta de quórum	Cancelada en el momento
82	Ecatzingo	5 de septiembre 2025	AM/UTF/82/2025	✓		
83	Temascalapa	6 de septiembre 2025	AM/UTF/83/2025	✓		
84	Almoloya de Juárez	7 de septiembre 2025	AM/UTF/84/2025	✓		
85	Temamatla	10 de septiembre 2025	AM/UTF/85/2025	✓		
86	Tonatico	11 de septiembre 2025	AM/UTF/86/2025	✓		
87	Zacualpan	11 de septiembre 2025	AM/UTF/87/2025	✓		
88	Temoaya	13 de septiembre 2025	AM/UTF/88/2025	✓		
89	Melchor Ocampo	14 de septiembre 2025	AM/UTF/89/2025	✓		
90	Chapa de Mota	18 de septiembre 2025	AM/UTF/90/2025	✓		
91	Polotitlán	20 de septiembre 2025	AM/UTF/91/2025	✓		
92	El Oro	20 de septiembre 2025	AM/UTF/92/2025	✓		
93	Xonacatlán	21 de septiembre 2025	AM/UTF/93/2025	✓		
94	Coatepec Harinas	24 de septiembre 2025	AM/UTF/94/2025	✓		
95	Atenco	25 de septiembre 2025	AM/UTF/95/2025	✓		
96	Villa Guerrero	26 de septiembre 2025	AM/UTF/96/2025	✓		
97	Metepec	27 de septiembre 2025	AM/UTF/97/2025		✓	
98	Ocoyoacac	27 de septiembre 2025	AM/UTF/98/2025	✓		
99	Villa del Carbón	28 de septiembre 2025	AM/UTF/99/2025	✓		
100	Tepetlixpa	29 de septiembre 2025	AM/UTF/100/2025		✓	
101	Tenango del Valle	30 de septiembre 2025	AM/UTF/101/2025	✓		
102	San Martín de las Pirámides	2 de octubre 2025	AM/UTF/102/2025	✓		
103	Texcalyacac	3 de octubre 2025	AM/UTF/103/2025	✓		
104	Jiquipilco	4 de octubre 2025	AM/UTF/104/2025	✓		
105	Luvianos	5 de octubre 2025	AM/UTF/105/2025	✓		
106	Capulhuac	8 de octubre 2025	AM/UTF/106/2025	✓		
107	Tepotzotlán	9 de octubre 2025	AM/UTF/107/2025	✓		
108	Cocotitlán	10 de octubre 2025	AM/UTF/108/2025		✓	
109	Cuautitlán	11 de octubre 2025	AM/UTF/109/2025		✓	
110	Tultepec	12 de octubre 2025	AM/UTF/110/2025		✓	
111	Tepetlaoxtoc	13 de octubre 2025	AM/UTF/111/2025	✓		
112	Morelos	15 de octubre 2025	AM/UTF/112/2025	✓		
113	Tlalmanalco	16 de octubre 2025	AM/UTF/113/2025	✓		
114	Malinalco	17 de octubre 2025	AM/UTF/114/2025	✓		
115	Temascalcingo	18 de octubre 2025	AM/UTF/115/2025	✓		
116	Tepetlixpa	23 de octubre 2025	AM/UTF/116/2025	✓		
117	Timilpan	24 de octubre 2025	AM/UTF/117/2025	✓		
118	Jilotepec	26 de octubre 2025	AM/UTF/118/2025		✓	
119	Acambay	26 de octubre 2025	AM/UTF/119/2025	✓		
120	Jilotzingo	27 de octubre 2025	AM/UTF/120/2025	✓		
121	Papalotla	28 de octubre 2025	AM/UTF/121/2025	✓		
122	Otumba	29 de octubre 2025	AM/UTF/122/2025	✓		
123	Axapusco	30 de octubre 2025	AM/UTF/123/2025	✓		
124	Ocuilan	4 de noviembre 2025	AM/UTF/124/2025		✓	
125	Ayapango	5 de noviembre 2025	AM/UTF/125/2025	✓		
126	Cocotitlán	5 de noviembre 2025	AM/UTF/126/2025		✓	
127	Soyaniquilpan	7 de noviembre 2025	AM/UTF/127/2025	✓		
128	Acolman	8 de noviembre 2025	AM/UTF/128/2025		✓	
129	Tultitlán	8 de noviembre 2025	AM/UTF/129/2025		✓	
130	Zinacantepec	9 de noviembre 2025	AM/UTF/130/2025		✓	
131	Donato Guerra	11 de noviembre 2025	AM/UTF/131/2025	✓		
132	Teotihuacán	12 de noviembre 2025	AM/UTF/132/2025	✓		
133	Calimaya	13 de noviembre 2025	AM/UTF/133/2025	✓		
134	Tultepec	13 de noviembre 2025	AM/UTF/134/2025	✓		
135	Atizapán de Zaragoza	14 de noviembre 2025	AM/UTF/135/2025		✓	
136	Cuautitlán	14 de noviembre 2025	AM/UTF/136/2025	✓		
137	Metepec	14 de noviembre 2025	AM/UTF/137/2025		✓	

Visitas de verificación a asambleas programadas						
N.P.	Municipio	Fecha	Acta	Fiscalizadas		
				Celebradas	Canceladas por falta de quórum	Cancelada en el momento
138	Asamblea Local Constitutiva	6 de diciembre 2025	AM/UTF/138/2025	✓		
Subtotal				102	35	1
Total general				138		

Adicional a lo anterior, se elaboró el acta de la visita de verificación al acto de solicitud de registro como PPL ante el IEEM, convocado por la organización ciudadana, conforme a lo siguiente:

Visita de verificación al acto de solicitud de registro			
Acto	Fecha	Acta	Fiscalizada
Solicitud de registro	27 de enero 2026	AM/UTF/139/2025	✓

SEXTO. DE LA FISCALIZACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

1. Presentación de informes

Los artículos 24, párrafo segundo, 37, párrafo segundo y 134 del Reglamento, señalan que la organización ciudadana tenía la obligación de presentar informes mensuales a partir de la entrega del aviso de intención al IEEM, con el propósito de constituir un PPL, y hasta que el Consejo General resuelva sobre la obtención o negativa del registro; en su caso, al día anterior en el que surta efectos constitutivos el registro correspondiente o la cancelación del procedimiento.

En este sentido, la organización ciudadana a través de su Presidencia y persona responsable del órgano de administración, realizó la presentación de los informes mensuales de ingresos y gastos a través de Oficialía de; es importante precisar que, con base en las documentales que obran bajo resguardo de la DPP, la totalidad de informes fueron presentados dentro del plazo legal establecido, de conformidad con lo descrito en el artículo 134 del Reglamento y con base en lo siguiente:

Presentación de Informes de ingresos y gastos			
Año 2024			
NP.	Informe	Fecha de presentación	Folio Oficialía de Partes IEEM
1-8	Enero-agosto 2024*	13 de septiembre 2024	Folio 012749
9	Septiembre 2024	14 de octubre 2024	Folio 013254
10	Octubre 2024	15 de noviembre 2024	Folio 013669
11	Noviembre 2024	13 de diciembre 2024	Folio 014025
12	Diciembre 2024	20 de enero 2025	Folio 000172

Año 2025			
13	Enero 2025	17 de febrero 2025	Folio 000507
14	Febrero 2025	18 de marzo 2025	Folio 000965
15	Marzo 2025	21 de abril 2025	Folio 001446
16	Abril 2025	16 de mayo 2025	Folio 001783
17	Mayo 2025	13 de junio 2025	Folio 002319
18	Junio 2025	14 de julio 2025	Folio 002778
19	Julio 2025	14 de agosto 2025	Folio 003242
20	Agosto 2025	12 de septiembre 2025	Folio 003576
21	Septiembre 2025	14 de octubre 2025	Folio 003956
22	Octubre 2025	18 de noviembre 2025	Folio 004343
23	Noviembre 2025	12 de diciembre 2025	Folio 004649
Año 2026			
24	Diciembre 2025	20 de enero 2026	Folio 000199
25	Enero 2026	16 de febrero 2026	Folio 000522

*El primer informe fue acumulado de los meses de enero a agosto de 2024, en razón de que el 22 de agosto de ese año, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/172/2024, determinó procedente el Aviso de intención presentado por la organización ciudadana, quedando sujeta a partir de agosto de 2024 a las obligaciones que le impone la normatividad electoral aplicable, por ello el periodo comprendió del mes de enero a agosto de ese año.

De conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo segundo, del Reglamento, los informes debían presentarse en forma impresa y en medio electrónico, considerando lo siguiente:

- Deberán incluir la totalidad de ingresos y gastos realizados en el formato respectivo.
- Considerar para su elaboración la totalidad de registros contables de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afecten económicamente a las organizaciones ciudadanas.
- Tener soporte documental de la totalidad de operaciones.
- Ser soportados por balanzas de comprobación y demás documentos contables de acuerdo con el Reglamento de Fiscalización del INE.
- Presentar el informe debidamente suscrito por la persona responsable del órgano de administración o responsable de finanzas.

Asimismo, con base en lo descrito en el artículo 135 del Reglamento, los informes debían contener adjunta, en lo que resulte aplicable, la siguiente documentación en original y electrónica:

- Estados financieros (en forma impresa y electrónica).

- La balanza de comprobación mensual a último nivel y auxiliares contables (en forma impresa y electrónica).
- Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos en el mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes (en copia impresa y electrónica).
- Los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de la cuenta bancaria, así como las conciliaciones bancarias correspondientes (en forma impresa y electrónica).
- Los controles de folios de recibos de las aportaciones en efectivo y en especie, detalle de ingresos por autofinanciamiento; los formatos de ingresos obtenidos por rendimientos financieros y fondos, así como, la bitácora de viáticos y pasajes (en forma impresa y electrónica).
- El inventario físico del activo fijo a través del formato respectivo (en forma impresa y electrónica).
- Los contratos de apertura de la cuenta bancaria. Asimismo, las organizaciones ciudadanas debían presentar la documentación bancaria que permitiera verificar el manejo mancomunado de la cuenta (copia impresa y electrónica).
- En su caso, evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria sujeta a revisión (copia impresa y electrónica).
- En su caso, los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones (copia impresa y electrónica).

2. Revisión de informes

En apego a lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento, los procedimientos desarrollados en la práctica de la auditoría para la revisión de los informes, se apegaron a Normas Internacionales de Auditoría y procedimientos de auditoría, mismos que constan en papeles de trabajo que para tales efectos se formularon.

Con el propósito de obtener la evidencia suficiente (característica cuantitativa) y adecuada (característica cualitativa); así como los alcances, resultados y recomendaciones que se derivaron de la revisión, la DPP realizó verificaciones sobre la integración de los informes al 100% en los rubros de todas las partidas contables de ingresos y gastos, así como, en las cuentas de balance para obtener una seguridad altamente razonable de la documentación y registros que soportaron las revelaciones de los ingresos y gastos ejercidos, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

Rubro	Procedimiento	Alcance de revisión
Ingresos	De aportaciones en efectivo se revisó mediante la verificación de la documentación que para tales efectos establece el Reglamento y Reglamento de Fiscalización del INE para este rubro, con el objeto de comprobar el origen del recurso y el correcto registro contable. De aportaciones en especie, a través de la contabilización de un gasto, la revisión se realizó, mediante la verificación de la documentación que para tales efectos establece el Reglamento y el Reglamento de Fiscalización del INE para este rubro, así como de la documentación a través de la fiscalización del gasto. Se verificó que las aportaciones no procedieran de entes prohibidos conforme al artículo 129 del Reglamento.	100%
Gastos	Se verificó que cada uno de los rubros de egresos de las operaciones, incluyeran todos los gastos realizados con motivo de las actividades tendentes a obtener el registro como PPL, (en la organización de asambleas), todos los gastos relacionados con la contratación de empresas o personas prestadoras de servicios para la captación de personas afiliadas, pago de servicios personales a las personas auxiliares, podrá ser comprobado, con reconocimientos por actividades políticas y cualquier otro gasto vinculado con los actos necesarios para cumplir con los requisitos en el procedimiento de constitución de un PPL. La revisión consistió en verificar la razonabilidad del registro contable a través de la afectación directa a la cuenta del gasto correspondiente o por la creación de una provisión, en las cuentas de pasivo. Se revisó el soporte documental que establece el Reglamento y el Reglamento de Fiscalización del INE para cada rubro, con esto se comprobó el adecuado destino y aplicación de los recursos, así como el fin en las actividades desarrolladas por la organización ciudadana en el procedimiento de constituir un PPL. Durante la revisión de los informes mensuales, además de la revisión de gabinete, se realizaron visitas de verificación a asambleas municipales, local constitutiva y presentación de solicitud de registro advirtiendo gastos que no fueron reportados en informes correspondientes, que posteriormente fueron reconocidos.	100%
Bancos	Se verificó que la totalidad de cuentas bancarias contaran con los estados de cuenta y, en su caso, las conciliaciones bancarias, asimismo, se revisaron depósitos y retiros que estuvieran registrados en la contabilidad.	100%
Cuentas cobrar	Se verificó la integración de saldos realizando la revisión de la documentación soporte y los comprobantes que señala el Reglamento y el Reglamento de Fiscalización del INE, de conformidad con lo señalado en las NIF C-3 "Cuentas por cobrar".	100%
Activo fijo	Se verificaron los bienes de activo fijo, comprobando que estuviera contabilizado y revelado de acuerdo con el Reglamento y el Reglamento de Fiscalización del INE, Normas de Información Financiera y documentos aplicables para el registro contable. Se comprobó que los bienes reportados existieran y estuvieran en uso, en las visitas de verificación, registrados en inventarios y que se contabilizaran las tasas de depreciación.	100%
Cuentas por pagar	Se verificó la integración de saldos realizando la revisión de la documentación soporte y los comprobantes que señala el Reglamento y el Reglamento de Fiscalización del INE, de conformidad con lo señalado en la NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos".	100%
Patrimonio	Se revisó la integración de registros contables realizados durante el ejercicio.	100%

3. Evidencia comprobatoria de procedimientos de auditoría (Superación del secreto bancario y fiscal, y confirmación de operaciones)

Conforme a la Norma Internacional de Auditoría NIA 500, la evidencia de auditoría comprende la información contenida en los registros contables de los que se obtienen los estados financieros, así como aquella información que se obtuvo de distintas fuentes para llegar a conclusiones; tales como: reportes contables, documentación comprobatoria de ingresos y gastos, reportes bancarios, contratos, indagaciones y confirmaciones externas, que sirvieron de base para obtener opiniones objetivas.

El veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio IEEM/DPP/2512/2024, la DPP solicitó apoyo a la Secretaría Ejecutiva, para pedir vía Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, su colaboración para la superación del secreto bancario con respecto a la organización ciudadana, derivado de la revisión a la información reportada en el primer informe acumulado, correspondiente a los meses de enero a agosto, del año 2024.

El cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante tarjeta SE/T/6720/2024, la Secretaría Ejecutiva remitió a la DPP el oficio INE/UTF/DAOR/7269/2024, a través del cual se proporcionó la documentación recibida por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 214-4/64187503/2024.

Al realizar la verificación de los datos bancarios relacionados con la organización ciudadana, se constató que la cuenta bancaria aperturada en el banco BBVA México, S. A., es la cuenta que la organización ciudadana utiliza para el manejo de operaciones relacionadas con los ingresos y gastos empleados, así como para la rendición de cuentas en el proceso de constitución como PPL, circunstancia que se apegó a marco legal, como quedó anotado en el Considerando Tercero del presente Dictamen.

Respecto a la superación del secreto fiscal, con el objeto de obtener conclusiones sobre la información reportada en los informes mensuales de ingresos y gastos, correspondientes a los meses de febrero y marzo de dos mil veinticinco, relacionada con los gastos, bienes y recursos empleados por la organización ciudadana en el arrendamiento de inmuebles para la celebración de dos asambleas municipales en Mexicaltzingo el catorce de febrero de dos mil veinticinco y Chiconcuac el cinco de febrero y trece de marzo del mismo año, se realizó la solicitud a través de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, sin advertirse situaciones relevantes, lo anterior, debido a que no se identificó una actividad económica que colocara a las personas físicas en el supuesto de aportantes prohibidos, obteniendo resultados favorables.

Asimismo, respecto de la información reportada antes referida, la DPP solicitó a las personas físicas la confirmación de operaciones con la organización ciudadana, obteniendo las confirmaciones correspondientes y resultados favorables.

4. Notificación de errores, omisiones e irregularidades

De conformidad con el artículo 144 del Reglamento, si durante la revisión de los informes de las organizaciones ciudadanas la DPP advertía la existencia de errores, omisiones e irregularidades, elaboraría un oficio respecto de cada informe presentado y notificaría a la organización ciudadana que hubiere incurrido en ellos; además de prever en el procedimiento lo siguiente:

- La elaboración de un oficio de errores y omisiones respecto de cada informe presentado.
- La generación de un oficio de errores y omisiones que comprenda el seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir un PPL y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro.

De esta forma, de las revisiones a los informes mensuales de ingresos y gastos concluidas hasta el mes de enero de dos mil veintiséis, la DPP notificó a la organización ciudadana un total de 95 observaciones, a través de los oficios de errores u omisiones de cada informe y 109 observaciones mediante oficios de seguimiento, conforme a lo siguiente:

NP	Periodo	Oficio observaciones de informe	Número de Obs.	Oficio observaciones de Seguimiento	Número de Obs.	Fecha de notificación
1-8	Enero-Agosto 2024	IEEM/DPP/2591/2024	6	-	-	16 de octubre 2024
9	Septiembre 2024	IEEM/DPP/2671/2024	1	IEEM/DPP/2673/2024	4	14 de noviembre 2024
10	Octubre 2024	IEEM/DPP/2762/2024	3	IEEM/DPP/2761/2024	4	17 diciembre 2024
11	Noviembre 2024	IEEM/DPP/108/2025	2	IEEM/DPP/109/2025	--	29 de enero 2025
12	Diciembre 2024	IEEM/DPP/182/2025	2	IEEM/DPP/183/2025	1	19 de febrero 2025
13	Enero 2025	IEEM/DPP/378/2025	9	IEEM/DPP/379/2025	1	20 de marzo 2025
14	Febrero 2025	IEEM/DPP/526/2025	9	IEEM/DPP/527/2025	5	23 de abril 2025
15	Marzo 2025	IEEM/DPP/657/2025	7	IEEM/DPP/656/2025	5	22 de mayo 2025
16	Abril 2025	IEEM/DPP/809/2025	4	IEEM/DPP/810/2025	7	16 de junio 2025
17	Mayo 2025	IEEM/DPP/911/2025	5	IEEM/DPP/910/2025	8	14 de julio 2025
18	Junio 2025	IEEM/DPP/1054/2025	6	IEEM/DPP/1056/2025	6	21 de agosto 2025
19	Julio 2025	IEEM/DPP/1190/2025	2	IEEM/DPP/1189/2025	6	12 de septiembre 2025
20	Agosto 2025	IEEM/DPP/1340/2025	3	IEEM/DPP/1339/2025	7	14 de octubre 2025
21	Septiembre 2025	IEEM/DPP/1548/2025	7	IEEM/DPP/1549/2025	8	13 de noviembre 2025
22	Octubre 2025	IEEM/DPP/1623/2025	7	IEEM/DPP/1622/2025	13	17 de diciembre 2025
23	Noviembre 2025	IEEM/DPP/59/2026	10	IEEM/DPP/60/2026	15	28 de enero 2025

NP	Periodo	Oficio observaciones de informe	Número de Obs.	Oficio observaciones de Seguimiento	Número de Obs.	Fecha de notificación
24	Diciembre 2025	IEEM/DPP/95/2026	7	IEEM/DPP/96/2026	13	19 de febrero 2026
25	Enero 2026	IEEM/DPP/112/2026	5	IEEM/DPP/113/2026 IEEM/DPP/122/2026	6	(IEEM/DPP/112/2026, e IEEM/DPP/113/2026) 04 de marzo 2026 (IEEM/DPP/122/2026) 13 de marzo 2026
	Totales		**95**		**109**	

Los requerimientos realizados a la organización ciudadana, tienden a despejar obstáculos o barreras para que la autoridad pueda realizar su función fiscalizadora, es decir, allegarse de elementos que le permitan resolver con certeza, objetividad y transparencia el proceso de revisión y verificación a los ingresos y egresos reportados.

Del análisis y revisión a los informes mensuales presentados, en el periodo que se informa se realizaron observaciones en cuatro rubros: errores contables, falta de documentación/información, gastos no reportados e irregularidades en aportaciones.

En resumen, en el siguiente recuadro se listan por rubro, las observaciones, su descripción en los términos que fueron formuladas en los oficios de notificación, el tipo de observaciones, si éstas se plantearon a los informes o a través de oficios de seguimiento a las observaciones formuladas y el total de observaciones que fueron notificadas:

Rubro	NP	Descripción	Tipo de observaciones		Total
			Informe	Seguimiento	
Errores contables	1	Error en cifras del estado de actividades, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo, formato INFO-MEN y formato "CFR-APAS"	1	4	5
	2	Error en cifras del estado de flujos de efectivo	1		1
	3	Error en cifras del estado de flujos de efectivo, formato INFO-MEN y CFR-APAS	2	5	7
	4	Error en cifras del estado de situación financiera	1	3	4
	5	Error en fecha del estado de situación financiera	1		1
	6	Error en registro contable de gastos en impresos	3	2	5
	7	Error en registro contable de gastos en vestuarios y uniformes	1		1
	8	Error en registro contable del uso de bienes en comodato	1	3	4
	9	Error en registro contable del uso de bienes en comodato por el beneficio adquirido (acumulado)	3	9	12
	10	Error registro contable de audio en cuenta de activo fijo	1		1
	11	Errores contables en registro de internet y uso de telefonía celular	1	1	2
	12	Errores en conciliación bancaria	1	1	2
	13	Errores en inventario de activo fijo y de bienes en comodato	2	1	3
	14	Errores en inventario de bienes en activo fijo	4	3	7

Rubro	NP	Descripción	Tipo de observaciones		Total
			Informe	Seguimiento	
	15	Errores en inventario de bienes en comodato	6	3	9
	16	Registro contable correspondiente a otro periodo	2	1	3
	17	Tipo de pólizas contables registradas erróneamente	1		1
Falta de documentación/ información	18	Documentación e información faltante o incompleta en aportaciones	1		1
	19	Documentación faltante o incompleta en aportaciones	7	4	11
	20	Omisión de comprobantes fiscales en gastos pagados en efectivo	1	9	10
	21	Omisión de comprobantes fiscales en gastos pagados en transferencia	1	7	8
	22	Omisión de documentación en gastos	1		1
	23	Omisión de formatos	3	4	7
	24	Omisión de información y documentos de bienes otorgados en comodato (cuentas de orden)	1	4	5
	25	Omisión de información y error en registro contable de bien otorgado en comodato (cuentas de orden)	1	2	3
	26	Omisión de muestras en gastos de propaganda utilitaria, impresa y similares	1		1
	27	Omisión de presentar comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) del pago de seguro del inmueble	1	2	3
	28	Omisión de presentar documentación de aportación en especie (arrendamiento inmueble)	1		1
	29	Omisión de presentar Estado de Actividades mensual	1	1	2
	30	Omisión de presentar informe electrónico	2		2
	31	Omisión de información sobre cálculo de depreciación de bienes en activo fijo	1		1
Gastos no reportados	32	Oficinas y gastos de suministros inherentes no registrados en contabilidad	1	3	4
	33	Omisión de registrar gastos sobre generación de la contabilidad	1	1	2
	34	Omisión de registro contable de auxiliares	6	3	9
	35	Omisión de registro contable de dispositivos móviles usados para la aplicación móvil	2	1	3
	36	Omisión de registro contable de gasto del periodo	1	2	3
	37	Omisión de registro contable de gasto en página web	1		1
	38	Omisión de registro contable de gastos en acto de solicitud de registro	1		1
	39	Omisión de registro contable de gastos en asambleas municipales	10	8	18
	40	Omisión de registro de gastos de combustible y/o peajes de vehículos ocupados	1		1
	41	Omisión de registro de gastos de combustible, peajes y/o pasajes de personas auxiliares	1		1
	42	Omisión de registro de depreciación de bienes en activo fijo	4	6	10
	43	Omisión de registro y errores contables de gastos asociados al uso de inmuebles	5	11	16
	44	Renta de oficinas no registrada en contabilidad	2	3	5
Irregularidades en aportaciones	45	Aportación en especie superior a 90 UMAS no pagadas con cheque nominativo o transferencia bancaria	1	2	3
	46	Aportaciones de personas prohibidas	2		2
	47	Mecanismo preventivo para verificar el origen de las aportaciones	1		1
		Total general	**95**	**109**	**204**

De acuerdo con lo anterior, la notificación de observaciones se realizó a través de 47 tipos de conductas en las que se destacaron: error en registro contable del uso de bienes en comodato por el beneficio adquirido (acumulado), documentación faltante o incompleta en aportaciones, omisión de registro contable de gastos en asambleas municipales y omisión de registro y errores contables de gastos asociados al uso de inmuebles.

5. Garantía de audiencia

Conforme a lo previsto en el artículo 144, fracción IV, del Reglamento, se otorgaba un plazo de 10 días hábiles a la organización ciudadana, para presentar las aclaraciones y/o rectificaciones respecto de los oficios de errores y omisiones de cada informe mensual presentado, y a los oficios de errores y omisiones correspondiente al seguimiento de las observaciones notificadas, la organización ciudadana presentó escritos de respuesta con la documentación comprobatoria que consideró pertinente para su solventación.

A continuación, se muestra un esquema que resume la presentación de escritos de respuesta a las observaciones de informes y de respuesta a oficios de seguimiento a las observaciones notificadas, el mes o periodo que corresponde, así como la fecha de presentación y el folio del recibo de la Oficialía de Partes:

Escritos de respuestas a observaciones		Periodo	Fecha de presentación	Folio Oficialía de Partes IEEM
De informe	De seguimiento			
1-8		Enero-Agosto 2024	13 de septiembre 2024	Folio 012749
	1-8	Enero - Agosto 2024	30 de octubre 2024	Folio 013488
	1-8	Enero - Agosto 2024	29 de noviembre 2024	Folio 013833
9		Septiembre 2024	14 de octubre 2024	Folio 013254
	9	Septiembre 2024	29 de noviembre 2024	Folio 013834
	1-8, 9	Enero – Agosto, Septiembre 2024	16 de enero 2025	Folio 000133
10		Octubre	15 de noviembre 2024	Folio 013669
	10	Octubre 2024	16 de enero 2025	Folio 000134
11		Noviembre	13 de diciembre 2024	Folio 014025
	11	Noviembre 2024	13 de febrero 2025	Folio 000459
12		Diciembre	20 de enero 2025	Folio 000172
	12	Diciembre 2024	6 de marzo 2025	Folio 000803
	1-11	Enero - Noviembre 2024	6 de marzo 2025	Folio 000803
	1-12	Enero – Diciembre 2024	3 de abril 2025	Folio 001236
13		Enero 2025	17 de febrero 2025	Folio 000507
	13	Enero 2025	3 de abril 2025	Folio 001237
	12-13	Diciembre 2024 - Enero 2025	9 de mayo 2025	Folio 001690
14		Febrero 2025	18 de marzo 2025	Folio 000965
	14	Febrero 2025	9 de mayo 2025	Folio 001691

Escritos de respuestas a observaciones		Periodo	Fecha de presentación	Folio Oficialía de Partes IEEM
De informe	De seguimiento			
	13-14	Enero - Febrero 2025	5 de junio 2025	Folio 002139
15		Marzo 2025	21 de abril 2025	Folio 001446
	15	Marzo 2025	5 de junio 2025	Folio 002140
	13-15	Enero – Marzo 2025	30 de junio 2025	Folio 002579
16		Abril 2025	16 de mayo 2025	Folio 001783
	16	Abril 2025	30 de junio 2025	Folio 002580
	14-16	Enero – Abril 2025	6 de agosto 2025	Folio 003110
17		Mayo 2025	13 de junio 2025	Folio 002319
	17	Mayo 2025	6 de agosto 2025	Folio 003111
18		Junio 2025	14 de julio 2025	Folio 002778
	18	Junio 2025	4 de septiembre 2025	Folio 003475
	14-17	Febrero - Mayo 2025	4 de septiembre 2025	Folio 003474
19		Julio 2025	14 de agosto 2025	Folio 003242
	19	Julio 2025	29 de septiembre 2025	Folio 003748
	16-18	Abril - Junio 2025	29 de septiembre 2025	Folio 003747
20		Agosto 2025	12 de septiembre 2025	Folio 003576
	20	Agosto 2025	28 de octubre 2025	Folio 004128
	16-19	Abril - Julio 2025	28 de octubre 2025	Folio 004127
21		Septiembre 2025	14 de octubre 2025	Folio 003956
	21	Septiembre 2025	28 de noviembre 2025	Folio 004485
	16-20	Abril - Agosto 2025	28 de noviembre 2025	Folio 004486
22		Octubre 2025	18 de noviembre 2025	Folio 004343
	22	Octubre 2025	16 de enero 2026	Folio 000173
	16-21	Abril - Septiembre 2025	16 de enero 2026	Folio 000172
23		Noviembre 2025	12 de diciembre 2025	Folio 004649
	23	Noviembre 2025	12 de febrero 2026	Folio 000475
	16-22	Abril - Octubre 2025	12 de febrero 2026	Folio 000476
24		Diciembre 2025	20 de enero 2026	Folio 000199
	24	Diciembre 2025	6 de marzo 2026	Folio 000740
	16-23	Abril - Noviembre 2025	6 de marzo 2026	Folio 000739
25		Enero 2026	19 de marzo 2026	Folio 000857
	25	Enero 2026	19 de marzo 2026	Folio 000857
	16-24	Abril – Diciembre 2025	20 de marzo 2026	Folio 000861

Como se advierte, la organización ciudadana presentó el 100% de respuestas, respecto de los oficios de errores y omisiones de cada informe mensual presentado, y a los oficios de errores y omisiones correspondiente al seguimiento de las observaciones notificadas

6. Aclaraciones

En términos del artículo 145 del Reglamento, las correcciones y aclaraciones que realicen las organizaciones ciudadanas derivadas de lo señalado en el oficio de errores y omisiones, deben indicar el número de oficio y la observación a la que corresponda, así como detallarse de manera pormenorizada en el oficio que para tal efecto presenten, en que se identifiquen los movimientos realizados, las pólizas y documentos involucrados, así como cualquier otro dato que permita a la DPP valorar adecuadamente la información presentada.

7. Observaciones, aclaraciones o rectificaciones y validación

Conforme al ejercicio de las facultades de revisión y verificación practicadas por la DPP y con el fin de obtener conclusiones respecto del cumplimiento de obligaciones que establece la normatividad aplicable en materia de fiscalización, se presenta un esquema que detalla información por cada informe mensual presentado por la organización ciudadana en el primer periodo de fiscalización, referente a los errores e irregularidades detectadas, las aclaraciones y rectificaciones que expuso la organización ciudadana durante el periodo de garantía de audiencia, en su caso, los oficios de errores y omisiones que comprendió el seguimiento a las observaciones, la validación determinada por la DPP, y el señalamiento sobre si las observaciones fueron o no solventadas.

1-8. Informe mensual (acumulado) enero- agosto 2024

Notificación de observaciones IEEM/DPP/2591/2024 (de informe) Enero- agosto 2024 Fecha de notificación: 16/octubre/2024				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/oct/2024 folio OP 013488**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Aportación en especie superior a 90 UMA no pagadas con cheque nominativo o transferencia bancaria De la revisión al informe del mes de enero, se observa una aportación en especie por $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) respaldada en el formato "APAS" con folio No. 0001 por concepto de gastos notariales, registrada en contabilidad con la póliza de Egresos 1, soportada con la documentación consistente en: recibo provisional No. 8143 de la Notaría Pública, de fecha 11 de enero de 2024, por concepto de "Constitución de asociación" que describe que la forma de pago fue en "efectivo", no obstante se advierte que el pago realizado supera las 90 UMA por la cantidad de $228.70 (Doscientos veintiocho pesos 70/100 M.N.), considerando que el valor de la UMA es de $108.57 para 2024, sin embargo, no se realizó mediante cheque nominativo o bien por transferencia bancaria de la cuenta de la persona aportante. En este sentido, se solicita: 1.Documentación que acredite que el servicio aportado fue pagado mediante transferencia o cheque nominativo de la cuenta de la persona aportante, en el que se identifique la cuenta origen, cuenta destino, fecha, hora, monto, nombre completo de la persona titular y nombre completo del beneficiario. 2.Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 112 y 128 del Reglamento; 104, numeral 2, párrafo segundo, y 119, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización del INE	Señaló que realizó un pago a la Notaría Pública, por la cantidad de $10.000.00, integrada por: honorarios por la constitución de la organización por $9,430.00 pagados en efectivo y por un pago de $570.00 por copias certificadas del Acta constitutiva realizadas mediante transferencia bancaria	**(1° validación)** Al realizar las aclaraciones de la aportación en especie, se constató que no se rebasan las 90 UMA, sin embargo, para que la observación quede debidamente solventada se deberá actualizar el registro contable en la cuenta de gastos notariales separando los importes por cada concepto, así como, actualizar los formatos APAS.		X
2. Oficina no registrada en contabilidad En la revisión del informe de enero, se advirtió un gasto en la cuenta "Servicios generales", subcuenta "Seguros" registrado en póliza de Dr. 1 de fecha 31 de enero de 2024, con la descripción "Contrato póliza de seguro de oficinas. Póliza P0Q1OB180CUN, BBVA Seguros México" por el importe de $11,105.76, (Once mil ciento cinco pesos 76/00 M.N.), correspondiente a una póliza de seguro contratado por la organización para el inmueble ubicado en el domicilio Lago Leman S/N, Colonia el Seminario 3A sección, Toluca, Estado de México, adquirido con BBVA Seguros México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, en el contrato anexo, se observa que en el apartado "Descripción del bien u objeto asegurado", se establece que el asegurado es "Arrendatario del inmueble" y en el giro refiere "OFICINAS PRIVADAS". Aunado a esto, el domicilio fiscal de la organización señalado en la constancia de situación fiscal del RFC, así como el domicilio informado para oír y recibir notificaciones, anexos en la presentación del aviso de intención, corresponden al del inmueble asegurado; sin embargo, de la revisión efectuada a los informes de enero a agosto del año en curso, se advierte la omisión del registro contable asociado al uso o renta del inmueble, y en su caso, los gastos de suministros inherentes de las oficinas ocupadas. En tal sentido, se solicita lo siguiente: *1.En caso de que los gastos hayan sido realizados por la organización;*	Mencionó que en el inmueble (oficina), que está asegurado se realizan las operaciones de la organización, por lo que se da un pago de la renta mensual por $5,500.00, considerada aportación en especie. Anexa contrato de arrendamiento, formatos de las aportaciones y registros contables de enero a agosto de 2024	**(1° validación)** Una vez que registró en su contabilidad el arrendamiento del inmueble y elaboró los formatos correspondientes de las aportaciones en especie, se atendió dicho punto, sin embargo, omitió aclarar sobre los gastos de suministros inherentes asociados a la oficina, por tanto para que la observación quede debidamente solventada, deberá precisar lo correspondiente, ya que además en el contrato se		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/2591/2024 (de informe) Enero- agosto 2024 Fecha de notificación: 16/octubre/2024				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/oct/2024 folio OP 013488**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
• El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad, y en el caso de comodato también en cuentas de orden. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, y 127 del Reglamento de Fiscalización del INE.		establecen como "servicios del inmueble" a cargo del arrendatario y realizar correcciones sobre errores en el contrato en el proemio del encabezado.		
3. Omisión de presentar Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del pago de seguro del inmueble De la revisión al informe de enero, se observa el gasto en la cuenta "Servicios generales", subcuenta "Seguros" por la cantidad de $11,105.76 (Once mil ciento cinco pesos 76/00 M.N.), por concepto de seguro de oficinas correspondiente a la prima total anualizada cuya forma de pago se realiza de manera mensual por el importe de $925.48 (Novecientos veinticinco pesos 48/100 M.N.), en el que se anexa la documentación comprobatoria consistente en: póliza de Dr. 1 de fecha 31 de enero de 2024, póliza de seguro "Empresa Segura" No. P0Q1OB180CUN, del 1 de febrero de 2024, constante de 4 fojas, solicitud "Empresa Segura" No. S0Q1O8180CUN, del 31 de enero de 2024, constante de 6 fojas, suscritos con BBVA Seguros México, S.A. de C.V.; sin embargo, de la revisión efectuada omitió presentar la o las facturas CFDI, por dicho concepto a nombre de la organización ciudadana. En este sentido se solicita presentar: 1. El o los CFDI expedidos a nombre de la organización ciudadana que cumpla o cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. 2. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 132, fracción I del Reglamento; 126 y 127 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Mencionó que el comprobante Fiscal fue solicitado a la aseguradora de la institución bancaria con quien contrató. Anexa solicitud dirigida la aseguradora BBVA Seguros México	**(1° validación)** Con las aclaraciones manifestadas y revisión del anexo, la validación se realizará una vez que se cuente con la respuesta de la institución bancaria.		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/2591/2024
(de informe) Enero- agosto 2024
Fecha de notificación: 16/octubre/2024

<table>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/oct/2024 folio OP 013488</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>

4. Tipo de pólizas contables registradas erróneamente

De la revisión a los informes, se advierten registros contables en los meses de enero y julio relacionados con ingresos por aportaciones en especie y aperturas de cuenta bancaria que no implicaron entradas y salidas de dinero, sin embargo, erróneamente fueron registrados a través de pólizas de ingresos y egresos, las cuales deben registrarse en pólizas de diario, siendo las siguientes:

<table>
<tr><th>Póliza tipo</th><th>Fecha</th><th>Importe</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>Eg 1</td><td>11/01/2024</td><td>$10,000.00</td><td>Gastos notariales, por constitución de Asociación aportación en especie</td></tr>
<tr><td>Eg 2</td><td>15/01/2024</td><td>$320.00</td><td>Papelería y artículos, de oficina, recibidos en especie</td></tr>
<tr><td>Eg 3</td><td>31/01/2024</td><td>$0.00</td><td>Apertura de cuenta maestra Pyme BBVA México</td></tr>
<tr><td>Ig 2</td><td>22/07/2024</td><td>$0.00</td><td>Apertura de cuenta Gubernamental BBVA</td></tr>
</table>

Es importante señalar que el registro en pólizas de diario no involucra salidas o entradas de dinero y que, para el caso que nos ocupa al tratarse de operaciones provenientes de aportaciones en especie y apertura de cuentas bancarias sin depósitos o cuyos depósitos se realizaron en otra operación, no reflejan movimientos de recursos en las cuentas bancarias a nombre de la organización, por lo que se solicita:

Realizar las correcciones en los registros de las pólizas contables de las operaciones señaladas y entregar documentación actualizada.
Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 127, 128, 135, fracción III, y 145 del Reglamento; 274 del Reglamento de Fiscalización del INE.

</td><td>Realizó las respectivas reclasificaciones, cambiando el tipo de póliza contable en la que se habían registrado previamente las operaciones en las cuales no hubo una afectación real al flujo de efectivo (salida o entrada). Anexa las pólizas</td><td>**(1° validación)**
Se cumplió con las reclasificaciones correspondientes.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>

5. Documentación faltante o incompleta en aportaciones en efectivo y especie

Derivado de la revisión efectuada a la cuenta de "Ingresos", subcuenta "Aportaciones asociadas", se advierten aportaciones en efectivo y en especie que carecen de requisitos o documentación comprobatoria siendo los siguientes:

<table>
<tr><th>Folio APAS</th><th>Fecha</th><th>Importe</th><th>Tipo de aportación</th><th>Observación</th></tr>
<tr><td>0001</td><td>11/01/2024</td><td>$10,000.00</td><td>Especie</td><td>-Formato no requisitado en recuadro del apartado de Aportante (13)</td></tr>
<tr><td>0002</td><td>15/01/2024</td><td>$320.00</td><td>Especie</td><td>-Factura o dos cotizaciones de los bienes aportados.
-Formato no requisitado en recuadro del apartado de Aportante (13)</td></tr>
<tr><td>0003</td><td>31/01/2024</td><td>$3,000.00</td><td>Efectivo</td><td>-Formato no requisitado en recuadro del apartado de Aportante (13)</td></tr>
<tr><td>0004</td><td>22/04/2024</td><td>$3,000.00</td><td>Efectivo</td><td>-Formato no requisitado en recuadro del apartado de Aportante (13)</td></tr>
<tr><td>0005</td><td>22/07/2024</td><td>$10,000.00</td><td>Efectivo</td><td>-Formato no requisitado en recuadro del apartado de Aportante (13) y firma de la persona aportante (14)</td></tr>
</table>

</td><td>Señaló que se requisitaron nuevamente los formatos APAS esta vez cumpliendo debidamente con toda la información. Anexa las pólizas</td><td>**(1° validación)**
Se constató que los formatos APAS, se encuentran debidamente requisitados.</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/2591/2024 (de informe) Enero- agosto 2024 Fecha de notificación: 16/octubre/2024				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/oct/2024 folio OP 013488**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Por tal motivo, se solicita: 1. Presentar los formatos debidamente requisitados con las adecuaciones que se detallan en el recuadro observación. 2. Presentar la documentación comprobatoria observada. 3. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 125, fracciones I y II, 126, 127, fracciones I y II y 128 del Reglamento; 102, 103, 105, 106 y 107 del Reglamento de fiscalización del INE.				
6. Omisión de registrar en gastos inherentes a generación de la contabilidad De la revisión, se advierte que, en balanzas de comprobación de enero a agosto de 2024, omitió registrar en la cuenta de egresos (5-0-00-00-0000) gastos relacionados a la generación y procesamiento de la contabilidad de la organización, toda vez que, en términos del artículo 118 del Reglamento, se establece la obligación de llevar su registro contable en un sistema automatizado, donde registrarán todos los ingresos y gastos, no obstante, de la información revisada no se advierten registros asociados a la operación de un sistema con los gastos inherentes asociados, o a la contratación de un servicio externo. En tal sentido, se solicita lo siguiente: *1.En caso de que los gastos hayan sido realizados por la organización;* • El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados. *2.En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3.En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad, y en el caso de comodato también en cuentas de orden. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga.	Mencionó que por los meses de enero a agosto 2024 únicamente se contaba con el contrato de prestación de servicios, siendo firmado el 1° de septiembre de 2024, y expidiendo la primera factura de honorarios en octubre de dicho año, por lo que al 31 de agosto de 2024 no existen registros contables. Anexa contrato.	**(1° validación)** Con las aclaraciones manifestadas y revisión del contrato presentado, se dará el seguimiento en el informe correspondiente al mes de octubre 2024.		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/2591/2024 (de informe) Enero- agosto 2024 Fecha de notificación: 16/octubre/2024				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/oct/2024 folio OP 013488	Validación	Solventación	
			Si	No
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, y 145 del Reglamento; los artículos 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, y 127 del Reglamento de Fiscalización del INE.				

9. Informe mensual septiembre 2024

Notificación de observaciones IEEM/DPP/2671/2024 (de informe) Septiembre 2024 Fecha de notificación: 14/noviembre/2024				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 29/nov/2024 folio OP 013834	Validación	Solventación	
			Si	No
1. Oficina y gastos de suministros inherentes no registrados en contabilidad De la revisión al informe de septiembre y sus anexos, así como al escrito de subsanación del 30 de octubre de 2024 referente a las observaciones notificadas mediante oficio IEEM/DPP/2591/2024 y anexo presentado consistente en contrato de arrendamiento del 7 de enero de 2024, se advierte el reconocimiento del uso de un inmueble coincidente con el domicilio fiscal y el señalado para oír y recibir notificaciones, como oficinas donde se efectúan las operaciones de la organización, durante los meses de enero a agosto por un importe mensual de $5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de renta de inmueble vía aportación en especie, el cual no se encuentra registrado en contabilidad para el mes de septiembre, sin embargo, pertenece al periodo de la vigencia del contrato. Asimismo, se advierte la omisión del registro contable de los gastos relacionados con suministros inherentes a las oficinas ocupadas, toda vez que se deduce del contrato que estos, a excepción del agua, estarán a cargo del arrendatario, conforme a la cláusula "*CUARTA: SERVICIOS DEL INMUEBLE. 'El ARRENDATARIO' se obliga a entregar a 'EL ARRENDADOR' debidamente saldados todos los recibos originales de forma bimestral y al termino del arrendamiento todos los servicios de: luz, gas y servicios adicionales contratados por el inquilino (i.e. Teléfono, Internet, Cable)*"; si bien, el contrato lo suscribe la persona aportante, el beneficio es reconocido para la organización ya que se realiza a través de una aportación en especie, por tanto, en caso de haber sido contratado o contratados, se advierte que éstos, implicarían un beneficio adyacente al uso del inmueble por parte de la organización. En tal sentido, se solicita lo siguiente:	Presentó pólizas y comprobantes de las transferencias realizadas por los pagos de arrendamiento. Referente a los gastos inherentes al arrendamiento, presentó ADENDUM al contrato, donde se estipula que los gastos por los servicios del inmueble se encuentran cubiertos dentro del pago del arrendamiento	**(1° validación)** Se revisaron formatos INFO-MEN, APAS 0016, comprobante de trasferencia y póliza contable en el que se reconoce el gasto de arrendamiento por la cantidad de $5,500.00 vía aportación en especie para el mes de septiembre, sin embargo, respecto a los servicios del inmueble se toma en consideración lo aclarado para los meses de enero a agosto, referido en el ADENDUM, no obstante, deberá realizar la corrección solicitada en contrato y ADENDUM. Asimismo, persiste la omisión de presentar el comprobante		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/2671/2024 (de informe) Septiembre 2024 Fecha de notificación: 14/noviembre/2024				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 29/nov/2024 folio OP 013834**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. En caso de que los gastos hayan sido realizados por la organización; • El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad, y en el caso de comodato también en cuentas de orden. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, y 127 del Reglamento de Fiscalización del INE.		fiscal o 2 cotizaciones del arrendamiento correspondiente a septiembre.		

Notificación de observaciones IEEM/DPP/2673/2024 (de seguimiento) Enero- agosto 2024 Fecha de notificación: 14/noviembre/2024				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 29/nov/2024 folio OP 013833**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Aportación en especie superior a 90 UMA no pagadas con cheque nominativo o transferencia bancaria De la revisión al escrito de subsanación y anexos presentados, se advierte de la aclaración, que el recibo adjunto al informe por el importe de $10,000.00 correspondiente a la "Constitución de Asociación Civil", que sustenta la aportación en especie sobre el pago realizado al notario, objeto de observación al haber rebasado las 90 UMA, en realidad comprende 2 conceptos: honorarios por la constitución legal de la organización por un importe de $9,430.00 (Nueve mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) y expedición de copia certificada de acta constitutiva por el importe de $570.00	Presentó el comprobante de la transferencia, la actualización del registro contable de la póliza de diario con las partidas registradas y anexó formato APAS	**(2° validación)** En el anexo del segundo escrito de subsanación, no se adjuntan los documentos que acrediten la actualización del registro contable de la póliza de		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/2673/2024 (de seguimiento) Enero- agosto 2024 Fecha de notificación: 14/noviembre/2024				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 29/nov/2024 folio OP 013833**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
(Quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), con dicho supuesto, la aportación no supera las 90 UMA al haberse realizado el pago del segundo concepto vía transferencia electrónica, sin embargo, para que ésta quede debidamente solventada se deberá actualizar el registro contable de la póliza de diario, separando los importes por cada concepto en la cuenta de gastos notariales, así como, incluir en el formato APAS 001 en el rubro "bien aportado" el concepto de "copias certificadas, a fin de que corresponda con los hechos aclarados por la organización. Cabe mencionar, que en términos del artículo 133 fracción IV del Reglamento la organización debe reportar todos los gastos realizados con motivo de las actividades tendentes a obtener el registro como partido político local, incluyendo **cualquier otro gasto vinculado con los actos necesarios para cumplir con los requisitos para la obtención del registro como PP**L, si bien, los gastos sujetos de observación corresponden a los pre-operativos, estos forman parte de dichos actos necesarios. En este sentido, se solicita: 1. Realizar las correcciones en la póliza contable de las operaciones señaladas y entregar documentación actualizada. 2. Actualizar los conceptos en el Formato APAS. 3. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 112, 127, 128, 135, fracción III, y 145 del Reglamento; 104, numeral 2, párrafo segundo, y 119, numeral 3, 274 del Reglamento de Fiscalización del INE.		diario, separando los importes por cada concepto en la cuenta de gastos notariales, ni se incluyó en el formato APAS 001 en el rubro "bien aportado" el concepto de "copias certificadas, a fin de que correspondiera con los hechos aclarados por la organización.		
2. Oficinas y gastos de suministros inherentes no registrados en contabilidad De la revisión al escrito de subsanación y anexos presentados, se advierte el reconocimiento y registro en contabilidad del uso del inmueble a través de arrendamiento vía aportación en especie, la cual se realiza de manera mensual, por el importe de $5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), sustentada con las pólizas contables, formatos, comprobantes de pago de la persona aportante; sin embargo, omitió aclarar lo relativo a los gastos de suministros inherentes asociados a la oficina, que también fue objeto de observación y que adicionalmente en el contrato de arrendamiento en la cláusula CUARTA "SERVICIOS DEL INMUEBLE", se invocan como servicios de luz, gas y servicios adicionales contratados por el inquilino: teléfono, internet, cable, etc., por tanto, en caso de haber sido contratado o contratados, se advierte que éstos, a excepción del agua, estarán a cargo del arrendatario, lo cual implica un beneficio adyacente en el uso del inmueble. Por otro lado, de la revisión al contrato se advierte un error en el proemio (encabezado) en cuanto a la identificación de las partes que intervienen (arrendadora-arrendataria), por lo que se deberá corregir tal como se suscribe en el contrato, lo anterior, en observancia en lo dispuesto en el artículo 7.670. del Código Civil del Estado de México. En este sentido, con la finalidad de que la observación quede debidamente solventada se solicita lo siguiente: *1.En caso de que los gastos hayan sido realizados por la organización;*	Presentó pólizas y comprobantes de las transferencias realizadas por los pagos de arrendamiento Referente a los gastos inherentes adicionales al arrendamiento, presentó un ADENDUM del contrato de arrendamiento dónde se estipula que se encuentran cubiertos con el pago del arrendatario	**(2° validación)** Se reconoce en ADENDUM que los gastos relacionados con la luz y el internet estarán a cargo del "ARRENDADOR", no obstante, se advierte un error la fecha invocada en numeral 1 de los Antecedentes del ADENDUM, al referir la firma del contrato el día "07 de enero de 2023" y en fecha de la firma del ADENDUM "15 de enero de 2023", ya que el contrato presentado a esta autoridad está suscrito el 05 de enero de 2024, además de que no realizó correcciones en el proemio		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/2673/2024 (de seguimiento) Enero- agosto 2024 Fecha de notificación: 14/noviembre/2024				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 29/nov/2024 folio OP 013833**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
• El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de arrendamiento, adquisición de bienes y prestación de servicios, debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad, y en el caso de comodato también en cuentas de orden. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Corrección del proemio en el contrato de arrendamiento. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, y 127 del Reglamento de Fiscalización del INE.		(encabezado) en cuanto a la identificación de las partes que intervienen (arrendadora-arrendataria).		
3. Omisión de presentar comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) del pago de seguro del inmueble De la revisión al escrito de subsanación y anexos presentados, consistente en escrito dirigido a BBVA Seguros México, S.A. de C.V. para solicitar el CFDI, correspondiente a la póliza de seguro a nombre de la organización, se advierte que dicha observación será validada en cuanto se tenga respuesta de la institución financiera dentro del ejercicio fiscal correspondiente, por tanto, se solicita que en cuanto se tenga el documento o respuesta se informe lo conducente para la debida subsanación. En este sentido se solicita presentar, en el momento que acontezca dentro del ejercicio fiscal: 1. El o los CFDI expedidos a nombre de la organización ciudadana que cumpla o cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. 2. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 132, fracción I del Reglamento; 126 y 127 del Reglamento de Fiscalización del INE.	No presenta alguna referencia	**(2° validación)** No se advirtió la presentación del CFDI en el segundo escrito de subsanación, por lo que se solicitaría que en cuanto se tenga el documento o respuesta se informe lo conducente para la debida subsanación.		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/2673/2024 (de seguimiento) Enero- agosto 2024 Fecha de notificación: 14/noviembre/2024				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 29/nov/2024 folio OP 013833**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
6. Omisión de registrar gastos sobre generación de la contabilidad De la revisión al escrito de subsanación y anexos presentados, consistente en contrato de prestación de servicios profesionales contables, fiscales y administrativos celebrado con la persona moral ASOCIADOS Y CONSULTORES COPISA S. DE R.L. DE C.V., firmado el 1 de septiembre de 2024, cuya clausula CUARTA. - PAGO DE SERVICIOS establece un honorario mensual por el importe de $1,160.00 (Mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) que deberá ser cubierto dentro de los primeros veinte días posteriores al término del mes de cual se realizó la contabilidad (pago de honorarios por mes vencido) y de la revisión a las aclaraciones vertidas, se advierte el reconocimiento de la contratación de un servicio para la generación de la contabilidad, que había sido objeto de observación, sin embargo, derivado de la naturaleza del contrato dicha subsanación se verá reflejada en el informe correspondiente al mes de octubre, por tanto, esta autoridad, hasta entonces podrá emitir la validación correspondiente una vez que se cuente con los elementos suficientes que permitan emitir una valoración. En tal sentido, y al advertir que el servicio fue contratado por la organización se solicita lo siguiente: *1. Gastos realizados por la organización;* • El o los comprobantes que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. *2. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad • Los formatos involucrados. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 132 y 133 del Reglamento; los artículos 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 126, y 127 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Refirió que en el informe mensual de octubre de 2024, se realizó el registro del gasto y anexó póliza del registro y facturas	**(2° validación)** Se verificó el adecuado reconocimiento del gasto conforme a lo estipulado en el contrato y se validó la factura la cual se encuentra vigente, misma que fue emitida por el importe de $9,280.00 en pago a parcialidades o diferido, posteriormente se revisará el pago correspondiente, sin embargo, con dicho reconocimiento la se reconoce el gasto.	X	

10. Informe mensual octubre 2024

Notificación de observaciones IEEM/DPP/2762/2024 (de informe) Octubre 2024 Fecha de notificación: 17/diciembre/2024				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 16/01/2025 folio OP 000134**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Omisión de presentar informe electrónico De la revisión al informe de octubre y sus anexos, se advierte la omisión de presentar el informe electrónico, el cual debía contener: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, de diario, toda la documentación comprobatoria de ingresos y gastos y pólizas correspondientes, estados de cuenta bancarios (completos), conciliaciones bancarias, controles de folios de aportaciones, formatos de ingresos y gastos e inventarios. En tal sentido, se solicita lo siguiente: 1. Presentar en archivo digital los documentos anexos al informe 2. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 134 y 135 del Reglamento.	Presentó el informe de octubre 2024 y anexos en archivo electrónico CD	**(1° Validación)** Se verificó que el informe electrónico y anexos, correspondieran al mes de octubre 2024, por lo tanto, la observación quedó atendida.	X	
2. Error en fecha del estado de situación financiera De la revisión al informe de octubre y sus anexos, se advierte un error en la fecha del encabezado del estado de situación financiera, ya que se refiere *"Al 31 de Septiembre de 2024" sic.,* sin embargo, el estado financiero debe corresponder al mes de octubre, no obstante, los saldos son coincidentes con los contenidos en la "Balanza de comprobación al 31/Oct/24", por lo que se solicita: 1. Corregir la fecha del encabezado del estado de situación financiera 2. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 117, 119, 121, fracción III y 135, fracción I del Reglamento.	Corrigió fecha en el estado de situación financiera	**(1° Validación)** Se revisó la aclaración y se verificaron los saldos y fecha del estado de situación financiera, encontrándose correctos conforme a la balanza, por lo tanto la observación quedó atendida.	X	
3. Omisión de presentar documentación de aportación en especie (arrendamiento inmueble) De la revisión al informe de octubre y sus anexos, en el gasto de la cuenta de SERVICIOS GENERALES subcuenta ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE se observa un importe de $5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de renta de inmueble vía aportación en especie, sustentada con póliza contable, formato, comprobante de pago de la persona aportante, asociado con las observaciones 2 del informe de enero a agosto y 1 del informe de septiembre de 2024. Sin embargo, al corresponder a una aportación en especie, se advierte la omisión de la factura CFDI o 2 cotizaciones del proveedor o prestador de servicios por concepto del arrendamiento. En este sentido, con la finalidad de que la observación quede debidamente solventada se solicita lo siguiente:	Presentó contrato de arrendamiento y ADENDUM, y señaló que el gasto estaba reconocido y registrado como aportación en la contabilidad, además que, en virtud del contrato y las características del inmueble no era posible obtener cotizaciones.	**(1° Validación)** Con las aclaraciones manifestadas y derivado de la revisión al contrato de arrendamiento y ADENDUM, los datos fueron corregidos, la observación quedó atendida.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/2762/2024 (de informe) Octubre 2024 Fecha de notificación: 17/diciembre/2024				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 16/01/2025 folio OP 000134**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Presentar la factura CFDI o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada del arrendamiento del inmueble del mes de octubre (lo mismo, en su momento para meses subsecuentes) 2. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 125, fracciones I y II, 126 y 128 del Reglamento; 105, 106 y 107 del Reglamento de fiscalización del INE.				

Notificación de observaciones IEEM/DPP/2761/2024 (de seguimiento) Enero-Septiembre 2024 Fecha de notificación: 17/diciembre/2024				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 16/01/2025 folio OP 000133**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Enero-agosto 2024 **1. Aportación en especie superior a 90 UMA no pagadas con cheque nominativo o transferencia bancaria** De la revisión a los escritos de subsanación y anexos presentados, se advierte de las aclaraciones, que el recibo adjunto al informe por el importe de $10,000.00 correspondiente a la "Constitución de Asociación Civil", que sustenta la aportación en especie sobre el pago realizado al notario, objeto de observación al haber rebasado las 90 UMA, en realidad comprende 2 conceptos: honorarios por la constitución legal de la organización por un importe de $9,430.00 (Nueve mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) y expedición de copia certificada de acta constitutiva por el importe de $570.00 (Quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), con dicho supuesto, la aportación no supera las 90 UMA al haberse realizado el pago del segundo concepto vía transferencia electrónica, **sin embargo, en el anexo referido en el segundo escrito de subsanación**, no se adjuntan los documentos que acrediten la actualización del registro contable de la póliza de diario, separando los importes por cada concepto en la cuenta de gastos notariales, así como, incluir en el formato APAS 001 en el rubro "bien aportado" el concepto de "copias certificadas, a fin de que corresponda con los hechos aclarados por la organización. Cabe mencionar, que en términos del artículo 133 fracción IV del Reglamento la organización debe reportar todos los gastos realizados con motivo de las actividades tendentes a obtener el registro como PPL, incluyendo cualquier otro gasto vinculado con los actos necesarios para cumplir con los requisitos, si bien, los gastos sujetos de observación corresponden a los pre-operativos, estos forman parte de dichos actos necesarios. En este sentido, se solicita: 1. Realizar las correcciones en la póliza contable de las operaciones señaladas y entregar documentación actualizada. 2. Actualizar los conceptos en el Formato APAS. 3. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 112, 127, 128, 135, fracción III, y 145 del Reglamento; 104, numeral 2, párrafo segundo, y 119, numeral 3, 274 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Presentó actualización del registro contable de la póliza de diario, en el cual se aprecian por separado los importes de los gastos notariales y se incluye en el formato APAS la modificación solicitada.	**(3° validación)** Al efectuar las correcciones en su póliza contable y actualizar el formato APAS, la observación fue atendida.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/2761/2024 (de seguimiento) Enero-Septiembre 2024 Fecha de notificación: 17/diciembre/2024				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 16/01/2025 folio OP 000133**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Enero-agosto 2024 **2. Oficinas y gastos de suministros inherentes no registrados en contabilidad** De la revisión a los escritos de subsanación y anexos presentados, se advierte el reconocimiento y registro en contabilidad del uso del inmueble a través de arrendamiento vía aportación en especie, la cual se realiza de manera mensual, por el importe de $5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), sustentada con las pólizas contables, formatos, comprobantes de pago de la persona aportante, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2024. De la aclaración relativa a los gastos de suministros inherentes asociados a la oficina, objeto de observación, relacionados con la cláusula CUARTA "SERVICIOS DEL INMUEBLE" del contrato de arrendamiento, se advierte su inclusión en el importe mensual de la renta a través de la presentación de un ADENDUM al contrato, reconociendo en la cláusula SEGUNDA "MODIFICACIÓN ÚNICA" que los gastos relacionados con la luz y el internet estarán a cargo del "ARRENDADOR", no obstante, se advierte un error en la fecha invocada en el numeral 1 de los Antecedentes del ADENDUM, al referir la firma del contrato el día *"**07 de enero de 2023**"* y en fecha de la firma del ADENDUM *"15 de enero de **2023**"*, ya que el contrato presentado a esta autoridad está suscrito el 05 de enero de 2024, por lo que deberá realizar las correcciones correspondientes. Por otro lado, referente al error en el proemio (encabezado) en cuanto a la identificación de las partes que intervienen (arrendadora-arrendataria), no se presentó documento en el que se advierta la corrección solicitada tal como se suscribe en el contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.670. del Código Civil del Estado de México. Asimismo, de la revisión a la documentación de las aportaciones en especie señaladas persiste la omisión en cada mes de la factura CFDI o 2 cotizaciones del proveedor o prestador de servicios por concepto del arrendamiento. En este sentido, con la finalidad de que la observación quede debidamente solventada se solicita lo siguiente: • Presentar la factura CFDI o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada del arrendamiento del inmueble. • Realizar la corrección del proemio del contrato de arrendamiento. • Realizar la corrección del ADENDUM al contrato de arrendamiento. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, y 127 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Presentó corrección en el proemio del contrato de arrendamiento y en el ADENDUM del contrato por la discrepancia en las fechas.	**(3° validación)** De la revisión al contrato de arrendamiento y ADENDUM, se verificó que las correcciones se realizaron de forma correcta y de la valoración a las aclaraciones manifestadas, referente a la presentación de factura CFDI y cotizaciones, se concluye que la observación fue atendida.	X	
Enero-agosto 2024 **3. Omisión de presentar CFDI del pago de seguro del inmueble** De la revisión a los escritos de subsanación y anexos presentados, consistente en escrito dirigido a BBVA Seguros México, S.A. de C.V. para solicitar el CFDI, correspondiente a la póliza de seguro a nombre de la organización, se	Presentó captura de pantalla de una segunda solicitud vía correo electrónico del CFDI correspondiente a la póliza de seguro, aduciendo que no	**(3° validación)** De las aclaraciones manifestadas y revisión a los documentos presentados, la	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/2761/2024 (de seguimiento) Enero-Septiembre 2024 Fecha de notificación: 17/diciembre/2024				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 16/01/2025 folio OP 000133**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
advierte que dicha observación será validada en cuanto se tenga respuesta de la institución financiera dentro del ejercicio fiscal correspondiente, por tanto, al no advertirse su presentación en el segundo escrito, se solicita que en cuanto se tenga el documento o respuesta se informe lo conducente para la debida subsanación. En este sentido se solicita presentar, en el momento que acontezca dentro del ejercicio fiscal: 1. El o los CFDI expedidos a nombre de la organización ciudadana que cumpla o cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. 2. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 132, fracción I del Reglamento; 126 y 127 del Reglamento de Fiscalización del INE.	estaba en sus posibilidades obtenerla.	observación queda solventada.		
Septiembre 2024 **1. Oficinas y gastos de suministros inherentes no registrados en contabilidad** De la revisión al informe de septiembre y sus anexos, así como al escrito de subsanación, se advierte el reconocimiento del uso de un inmueble durante el mes de septiembre por un importe de $5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de renta de inmueble vía aportación en especie, sustentada con las pólizas contables, formatos, comprobantes de pago de la persona aportante. Con relación a la observación 2 del informe acumulado de enero a agosto 2024 y las aclaraciones vertidas sobre los gastos de suministros inherentes asociados a la oficina, objeto también de observación, relacionados con la cláusula CUARTA "SERVICIOS DEL INMUEBLE" del contrato de arrendamiento, se advierte su inclusión en el importe mensual de septiembre de la renta a través de la presentación de un ADENDUM al contrato, reconociendo en la cláusula SEGUNDA "MODIFICACIÓN ÚNICA" que los gastos relacionados con la luz y el internet estarán a cargo del "ARRENDADOR". Sin embargo, al igual que en lo advertido en la observación 2 del informe acumulado de enero a agosto 2024, para que dicha observación sea solventada deberá corregirse lo relativo al error en el Proemio del contrato y el ADENDUM. Cabe señalar que, de la revisión a los anexos del escrito de subsanación de la observación correspondiente al mes de septiembre relacionada con la aportación en especie, persiste la omisión de la factura CFDI o 2 cotizaciones del proveedor o prestador de servicios por concepto del arrendamiento. En este sentido, con la finalidad de que la observación quede debidamente solventada se solicita lo siguiente: 1. Presentar la factura CFDI o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada del arrendamiento del inmueble del mes de septiembre (lo mismo en su momento para meses subsecuentes) 2. Acreditar la documentación solicitada en la observación 2 del informe enero-agosto 2024 sobre la corrección del proemio del contrato de arrendamiento y del ADENDUM al contrato de arrendamiento. 3. Las aclaraciones que a su derecho convenga.	Reitera que el requerimiento es subsanado con la presentación del contrato corregido.	**(2° Validación)** De la revisión a las correcciones al contrato de arrendamiento, y ADENDUM, y aclaraciones manifestadas, se constató que tales documentos se encuentran con las observaciones corregidas por lo tanto la observación quedó atendida.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/2761/2024 (de seguimiento) Enero-Septiembre 2024 Fecha de notificación: 17/diciembre/2024				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 16/01/2025 folio OP 000133	Validación	Solventación	
			Si	No
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, y 127 del Reglamento de Fiscalización del INE.				

11. Informe mensual noviembre 2024

Notificación de observaciones IEEM/DPP/108/2025 (de informe) Noviembre 2024 Fecha de notificación: 29/enero/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 13/02/2025 folio OP 000459	Validación	Solventación	
			Si	No
1. Omisión de presentar informe electrónico De la revisión al informe de noviembre y sus anexos, se advierte la omisión de presentar el informe electrónico, el cual debía contener: estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, de diario, (preferentemente en archivo Excel) así como toda la documentación comprobatoria de ingresos y gastos y pólizas correspondientes, estados de cuenta bancarios (completos), conciliaciones bancarias, controles de folios de aportaciones, formatos de ingresos y gastos e inventarios. En tal sentido, se solicita lo siguiente: 1.Presentar en archivo digital los documentos anexos al informe, (incluyendo estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, de diario, en archivo Excel), y estados de cuenta bancarios completos en pdf generados por las instituciones bancarias) 2.Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 134 y 135 del Reglamento.	Presentó en formato digital el informe correspondiente con anexos.	**(1° Validación)** Se verificó el informe electrónico y anexos, correspondieran al mes de noviembre 2024, quedando la observación atendida.	X	
2. Registro contable correspondiente a otro periodo De la revisión al informe de noviembre y sus anexos, en el gasto de la cuenta de SERVICIOS PERSONALES subcuenta HONORARIOS se observa un importe de $1,160.00 (Mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de honorarios contables, sustentada con póliza de diario número 2 de fecha 13 de noviembre 2024 y CFDI con folio A575, cuya fecha de emisión es 13 de diciembre de 2024, con la descripción *"Servicios contables y elaboración de informe octubre"*, en el que se advierte que el registro contable corresponde al periodo del informe del mes de diciembre. Si bien es cierto	Informó que la factura fue registrada conforme a los servicios debido a que el contrato hace mención sobre el desfase del cobro y factura, no obstante, se modificó todo el informe de	**(1° Validación)** Se constató que el ajuste del gasto para el mes de noviembre 2024 fue realizado, verificando en la balanza y estados financieros involucrados, sin		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/108/2025 (de informe) Noviembre 2024 Fecha de notificación: 29/enero/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 13/02/2025 folio OP 000459	Validación	Solventación	
			Si	No
que, en el contrato de servicios contables suscrito por la organización y el prestador de servicios, se establece en la cláusula CUARTA que el pago de honorarios se realizará por mes vencido, también lo es que en el párrafo tercero de dicha cláusula se determinó que *"Los pagos antes referidos, se realizarán una vez terminados y devengados los servicios objeto del presente contrato, previo envío por parte de "El PRESTADOR DEL SERVICIO" de la(s) factura(s)* respectivas..." situación que concibe la certeza del momento en que ocurrieron los gastos, por tanto, el momento contable en que debe registrarse la operación sustentada en la factura antes mencionada, será cuando los gastos "ocurrieron" y deberá efectuarse en el mes calendario que le corresponda, diciembre 2024, que es el momento en que se adquirió el derecho por la prestadora de servicios y surge la obligación para la organización, devengándose el servicio prestado independientemente de su pago. En este sentido, con la finalidad de que la observación quede debidamente solventada se solicita lo siguiente: 1. Realizar el ajuste del registro contable en el mes de diciembre 2024. 2. Actualizar estados financieros involucrados, balanzas de comprobación, auxiliares contables, de diario y póliza de diario correspondientes. 3. Actualizar los formatos involucrados INFO-MEN. 4. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 121, fracciones I, II y III, 122 del Reglamento; 17 y 18 del Reglamento de fiscalización del INE y NIF A-1 "Marco Conceptual" de las Normas de Información Financiera.	noviembre 2024 en donde pudiese tener algún efecto.	embargo, no se puedo constatar el ajuste contable para reconocer el gasto en el mes de diciembre 2024, por lo que se revisará el ajuste contable del reconocimiento del gasto en el escrito de subsanación del mes de diciembre 2024.		

Notificación de observaciones IEEM/DPP/109/2025 (de seguimiento) Enero- octubre 2024 Fecha de notificación: 29/enero/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones	Validación	Solventación	
			Si	No
No se determinaron observaciones	--	--	--	--

12. Informe mensual diciembre 2024

Notificación de observaciones IEEM/DPP/182/2025 (de informe) Diciembre 2024 Fecha de notificación: 19/febrero/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/03/2025 folio OP 000803**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Omisión de registro contable de gasto del periodo Con relación a la observación 2, notificada mediante oficio IEEM/DPP/108/2025 del informe mensual de noviembre 2024, se determinó un gasto en la cuenta de SERVICIOS PERSONALES subcuenta HONORARIOS por un importe de $1,160.00 (Mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de honorarios contables, sustentado con el CFDI, folio A575, cuya fecha de emisión fue 13 de diciembre de 2024, con la descripción *"Servicios contables y elaboración de informe octubre"*, el cual debía, ser registrado en el mes de diciembre 2024, toda vez que el momento contable para registrar la operación sería cuando los gastos "ocurrieron" y efectuarse en el mes calendario correspondiente, que es el momento en que se adquirió el derecho por la prestadora de servicios y surgió la obligación para la organización, devengándose el servicio prestado independientemente de su pago. Si bien, en el escrito de subsanación presentado para las observaciones del informe de noviembre 2024 se realizó el ajuste para eliminar dicho registro, actualizando los documentos involucrados, también lo es que el ajuste debe reflejarse en los registros contables correspondientes al mes de diciembre 2024 para reconocer dicho gasto en el periodo, no obstante, a que la observación haya sido notificada posterior a la entrega del informe de diciembre 2024, toda vez que no se pudo constatar el ajuste contable de diciembre, en el escrito de subsanación del informe de noviembre 2024. En este sentido, con la finalidad de que la observación quede debidamente solventada se solicita lo siguiente: 1. Realizar el ajuste del registro contable en el mes de diciembre 2024. 2. Actualizar y presentar los estados financieros involucrados, balanzas de comprobación, auxiliares contables, de diario y póliza de diario correspondientes del mes de diciembre 2024 (de manera física y electrónica en formato Excel) 3. Actualizar los formatos involucrados INFO-MEN del mes de diciembre 2024. 4. Las aclaraciones que a su derecho convenga.	Realizó las correcciones pertinentes al mes de diciembre 2024, se anexa Estado de Actividades (acumulado), estado de situación financiera, estado de actividades de diciembre 2024, balanza de comprobación, reporte auxiliar y póliza de diario.	**(1° Validación)** Se revisaron los anexos al informe en cuanto a sus registros contables, como son balanza de comprobación y estados financieros (estado de actividades, estado de situación financiera), verificando que el ajuste fue realizado, para el mes de diciembre 2024, sin embargo, omitió presentar el formato actualizado INFO-MEN del mes de diciembre 2024 por lo que la observación no fue totalmente atendida.		X
Lo anterior, conforme a los artículos 121, fracciones I, II y III, 122 del Reglamento; 17 y 18 del Reglamento de fiscalización del INE y NIF A-1 "Marco Conceptual" de las Normas de Información Financiera.				
2. Error en cifras del estado de flujos de efectivo De la revisión al informe de diciembre y sus anexos, se advierte un error en las cifras del estado de flujos de efectivo en los rubros "Efectivo (Caja y bancos) al inicio del periodo $11,015.14" y "Flujo de efectivo al final del periodo $10,278.94", ya que las cifras corresponden al mes de noviembre 2024, debiendo ser las contenidas en su balanza de comprobación del mes de diciembre 2024. En tal sentido, se solicita lo siguiente:	Realizó las correcciones pertinentes anexando el documento actualizado.	**(1° Validación)** Se revisó la corrección al estado de Flujos de Efectivo con las cifras correspondientes a los meses identificados en el estado financiero, por lo que la observación quedó atendida.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/182/2025 (de informe) Diciembre 2024 Fecha de notificación: 19/febrero/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/03/2025 folio OP 000803	Validación	Solventación	
			Si	No
1. Realizar la corrección y presentación del estado de flujos de efectivo. 2. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 117, 119, 121, fracción III y 135, fracción I del Reglamento.				

Notificación de observaciones IEEM/DPP/183/2025 (de seguimiento) Enero a noviembre 2024 Fecha de notificación: 19/febrero/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/03/2025 folio OP 000803	Validación	Solventación	
			Si	No
2. Registro contable correspondiente a otro periodo De la revisión al escrito de subsanación presentado para atender la observación en la que se solicitó realizar el ajuste contable del gasto en la cuenta de SERVICIOS PERSONALES subcuenta HONORARIOS por un importe de $1,160.00 (Mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) al mes de diciembre 2024, por concepto de honorarios contables, sustentado con el CFDI, folio A575, cuya fecha de emisión fue 13 de diciembre de 2024, con la descripción *"Servicios contables y elaboración de informe octubre"*, se advirtió que el ajuste del gasto para el mes de noviembre 2024 fue realizado, sin embargo, no se puedo constatar el ajuste contable para reconocer el gasto en el mes de diciembre 2024. En este sentido, con la finalidad de que la observación quede debidamente solventada se solicita lo siguiente: 1.Se revisará el ajuste contable del reconocimiento del gasto en el escrito de subsanación del mes de diciembre 2024. 2.Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 121, fracciones I, II y III, 122 del Reglamento; 17 y 18 del Reglamento de fiscalización del INE y NIF A-1 "Marco Conceptual" de las Normas de Información Financiera.	Realizó las correcciones pertinentes anexando el documento actualizado.	**(2° Validación)** Se revisaron los anexos al informe sobre los registros contables, en balanza de comprobación y estados financieros (estado de actividades, estado de situación financiera, y estado de flujo de efectivo), verificando que la observación de los honorarios se corrigió, para el mes de diciembre 2024, por lo que la observación quedó atendida.	X	

13. Informe mensual enero 2025

Notificación de observaciones IEEM/DPP/378/2025 (de informe) Enero 2025 Fecha de notificación: 20/Marzo/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 03/04/2025 folio OP 001237	Validación	Solventación	
			Si	No
1. Omisión de registro contable de gasto en página web De la revisión al informe de enero y sus anexos, así como de la inspección y monitoreo realizado a medios electrónicos, se identificó un sitito web con la dirección: https://podemosedomex.org/, en el que se visualiza información asociada a la organización como el logo, ubicación, datos de contacto, aviso de privacidad entre otros elementos, conforme a las capturas de pantalla del (Anexo 1), cuya vigencia al menos es desde el 31 de enero de 2025, sin embargo, se advierte la omisión del registro contable asociado al pago del dominio o de algún servicio externo vinculado a la creación de la página web de la organización. En tal sentido, se solicita lo siguiente: 1. *En caso de que los gastos hayan sido realizados por la organización;* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados. 2. *En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. 3. *En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • La información detallada de la contratación realizada a) La empresa con la que se contrató la exhibición. b) Las fechas en las que se exhibió la propaganda (periodo de permanencia) c) Las direcciones electrónicas y los dominios en los que se exhibió la propaganda d) El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida y desglose de impuestos. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Presentó estado de cuenta bancario que acredita el pago por concepto de registro de dominio en la página Web, el registro del ingreso y gasto en la contabilidad y formatos	**1ª Validación** Se constató que el gasto fue registrado en contabilidad la cantidad de $1,017.16 en la cuenta de servicios generales, subcuenta publicaciones en internet, la cual fue mediante una aportación por lo que la observación quedó atendida.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/378/2025 (de informe) Enero 2025 Fecha de notificación: 20/Marzo/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 03/04/2025 folio OP 001237	Validación	Solventación	
			Si	No
2. Omisión de registro contable de pago de servicios personales a sus auxiliares De la revisión al informe de enero y sus anexos, así como de la inspección realizada al registro de personas auxiliares al Portal Web de la Aplicación móvil para recabar afiliaciones (Anexo 2), se identificó el alta de personas durante el mes de diciembre 2024 y enero 2025, de las cuales no se tiene registro contable asociado a un pago por el servicio personal prestado durante el periodo, reconocimiento por actividades políticas o escrito libre donde se manifieste el apoyo voluntario o gratuito por dichas actividades, si bien existen escritos libres suscritos por 2 personas, en estos solo se establecen actividades para el desarrollo de las Asambleas Municipales celebradas el 25 y 26 de enero de 2025. En este sentido, se solicita lo siguiente: *1. En caso de que se trate de un servicio prestado permanente (pagos de sueldos y salarios);* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago: depósitos mediante trasferencias a la cuenta de débito o cheques a nombre de personas funcionarias o trabajadoras. • El o los contratos en el que se establezcan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe con tratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido. • Copia simple de la credencial para votar. • Evidencia de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, seguridad social y contribución local. *2. En caso de que correspondan a actividades no permanentes en las que medie un pago;* • El o los recibos de recibos de reconocimiento por actividades políticas con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago: depósitos mediante trasferencias a la cuenta de débito o cheques a nombre de personas beneficiarias. • Evidencia de la credencial para votar de las personas beneficiarias. *3. En caso de que correspondan a actividades de forma gratuita voluntaria y desinteresada;* • Escrito libre con fecha, el nombre de la persona, su clave de elector, descripción detallada de las actividades realizadas, el periodo en el que prestó sus servicios a la organización, su firma autógrafa y cualquier otro dato relevante. • Copia simple de la credencial para votar. *4. En todos los casos;* • Cuando se realice un pago, el registro del gasto en su contabilidad • Los formatos involucrados con las correcciones. • Las aclaraciones que a su derecho convenga.	Presentó escrito libres de las personas, clave de elector y periodo de actividades a desarrollar, adjuntando credencial para votar, manifestando que las actividades relacionadas con la captación, mediante la aplicación móvil se realizarán de manera gratuita.	**1ª Validación** Con las aclaraciones manifestadas y derivado de la revisión a los escritos de personas auxiliares que realizaron actividades de manera voluntaria se acreditó el adecuado registro, quedando la observación atendida.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/378/2025 (de informe) Enero 2025 Fecha de notificación: 20/Marzo/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 03/04/2025 folio OP 001237**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 131, fracción I, 132, 133, fracciones I, II y III 134, fracciones I y II, 145 del Reglamento; 46, numeral 1, 129, 130, 131, 132, 133, 134,135 y 136 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
3. Omisión de registro contable de dispositivos móviles usados para la aplicación móvil De la revisión al informe de enero y sus anexos, así como de la inspección realizada al registro de personas auxiliares del Portal Web de la Aplicación móvil para recabar afiliaciones (Anexo 2), se identificó el alta de personas durante el mes de diciembre 2024 y enero 2025, considerando que, la afiliación de la ciudadanía se realiza a través de un dispositivo móvil, y que una vez que se descarga la aplicación se vincula a éste, existen personas con estatus activo, y por ende dispositivos ocupados de los cuales no se tiene registro contable asociado a un gasto, activo o cuenta de orden en el que se reconozca el medio para realizar dicha actividad. En este sentido, se solicita lo siguiente: *1. En caso de que los gastos/bienes hayan sido realizados/adquiridos directamente por la organización;* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados (Para los comodatos, se deberá presentar el documento que acredite la propiedad del bien otorgado) • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Presentó escritos libres de las personas refiriendo la donación de equipo telefónico exclusivamente para actividades de afiliación a través de la aplicación móvil, adjuntando cotizaciones	**1ª Validación** Se acreditan escritos libres del apoyo voluntario de personas auxiliares, sin embargo, a pesar de que los equipos no son entregados en comodato, ni donados a la organización, considerando que, la afiliación de la ciudadanía se realiza a través de un dispositivo móvil y que, una vez que se descarga la aplicación se vincula a éste, propiedad de las personas auxiliares, se omite el registro del gasto asociado por el uso de internet o de datos celulares ocupado durante el envío de afiliaciones en dicha actividad aportado a beneficio de la organización.		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/378/2025 (de informe) Enero 2025 Fecha de notificación: 20/Marzo/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 03/04/2025 folio OP 001237**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
4. Omisión de registro contable de gastos en asambleas municipales De la revisión al informe de enero y sus anexos, así como de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de enero, se identificaron elementos empleados en la organización de éstas conforme al Anexo 3, que no se encuentran registrados en contabilidad: NP | Asamblea Municipal | Fecha 1 | Texcalyacac | 25/01/2025 2 | Sultepec | 26/01/2025 Cabe señalar que los gastos que estén vinculados exclusivamente con la realización de una asamblea deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el lugar y la fecha en la póliza contable. En este sentido se solicita: *1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Presentó recibos de aportaciones, pólizas contables y contratos de arrendamiento para la realización de asambleas	**1ª Validación** Derivado de la revisión realizada a sus registros contables, documentación presentada y aclaraciones manifestadas, se constató que tales documentos se encuentran con las observaciones corregidas y gastos reconocidos, por tanto la observación quedó atendida.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/378/2025 (de informe) Enero 2025 Fecha de notificación: 20/Marzo/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 03/04/2025 folio OP 001237**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
5. Error en registro contable de gastos en impresos Del análisis y revisión efectuada al informe y sus anexos se identificó un gasto en la cuenta 5-3-14-00-0000 "Publicación en medios impresos" por un importe de $7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), póliza de Dr 2, del 15/01/2025, con la descripción *"Arte y Publicidad Impresa, 2000 cudernillos para Asambleas ..."*, correspondiente a una aportación en especie identificada con el folio APAS 00020, cuyo valor razonable fue determinado a través de la nota de venta 1721, expedida por el proveedor "Arte y Publicidad Impresa" por concepto de " 2000 cuadernillos", en contraste con actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas desarrolladas en el mes de enero, se advierte que los cuadernillos corresponden a gastos de propaganda utilitaria impresa, al ser distribuidos entre las personas asistentes, en este sentido el gasto deberá reclasificarse a la cuenta de Propaganda Utilitaria , subcuenta 5-2-01-03-0000 "IMPRESOS" a fin de que el registro contable refleje el efecto que tiene. Por lo anterior, se solicita: 1.Realizar la reclasificación del gasto en los términos señalados. 2.Actualizar y presentar los estados financieros involucrados, balanzas de comprobación, auxiliares contables, de diario y póliza de diario correspondientes (de manera física y electrónica en formato Excel) 3.Actualizar los formatos involucrados INFO-MEN. 4.Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 119, 120, 121, fracción IV, 122 del Reglamento; 204 del Reglamento de fiscalización y 209, numeral 2 y 3 de la LGIPE.	Realizó la reclasificación del gasto, actualizando estados financieros, balanzas de comprobación y auxiliares contables, y póliza de diario	**1ª Validación** De los registros contables que presentó se acreditó la reclasificación contable por lo que el gasto se registró en los términos requeridos, quedando la observación atendida.	X	
6. Omisión de información y documentos de bienes otorgados en comodato (cuentas de orden) De la revisión al informe y anexos, se identificaron registros contables en las "Cuentas de orden", de bienes de planta y equipo, correspondiente a bienes ocupados en el desarrollo de las actividades de la organización, conforme a lo siguiente: **PÓLIZA** | **FECHA** | **DESCRIPCIÓN** | **IMPORTE** | **DOCUMENTACIÓN ANEXA** | **ACREDITA PROPIEDAD DEL BIEN** Dr-17 | 31/01/2025 | "Camioneta CR-V 2018 cedida en comodato.." | $524,900.00 | -Contrato de comodato -Factura -Credencial para votar | Si Dr-18 | 31/01/2025 | Laptop MSI negra MD GF63 cedida en comodato.." | $28,00.00 | -Contrato de comodato -Credencial para votar | No se cuenta con elementos Si bien, se realiza el registro contable en las cuentas de orden, también lo es que en el caso de la computadora en el contrato suscrito, no se describe elementos que identifiquen plenamente el bien como lo es el número de serie además de que se omite la presentación del documento que acredite la propiedad del comodante, por otro lado en la contabilidad	Presentó contrato de comodato corregido, factura y recibos de aportación	**1ª Validación** De la valoración a la documentación presentad, si bien se realizan algunas correcciones, persisten las siguientes: - Camioneta CR-V: no presento el formato "APAS". -Laptop: inconstancias en contrato de comodato, omisión de folio en el formato "CRF-APAS", falta póliza de ajuste por el valor modificado.		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/378/2025 (de informe) Enero 2025 Fecha de notificación: 20/Marzo/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 03/04/2025 folio OP 001237	Validación	Solventación	
			Si	No
no se advirtió el registro de las aportaciones en especie con los formatos APAS respectivos, en el que se reconozca el beneficio adquirido por el uso de los bienes, o en su defecto a través de la transmisión gratuita el uso del bien con el valor $0.00 (Cero pesos 00/100) a fin de reconocer el origen de los bienes ocupados, según lo que determine la organización. Aunado a lo anterior, omitió la presentación del inventario de bienes recibidos en comodato toda vez que estos ya se encuentran reconocidos en la contabilidad. Por tal motivo, se solicita: 1. Presente el contrato de comodato del laptop debidamente corregido; 2. Presente copia de la documentación que acredite la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante; 3. En caso de que correspondan a aportaciones en especie; • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por el beneficio adquirido por cada aportación realizada. 4. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento; 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento del Fiscalización del INE.				
7. Error en cifras del estado de flujos de efectivo, formato INFO-MEN y CFR-APAS De la revisión al informe de enero y sus anexos, se advierten errores en las cifras del estado de flujos de efectivo ya que los importes no corresponden a los saldos de la balanza de comprobación del mes de enero 2025, asimismo, se observa que el formato "INFO-MEN", en el apartado "II GASTOS" no contiene el total de los rubros "Servicios personales", "Materiales y suministros", "Servicios Generales" y "Gastos financieros" de las cuentas gastos conforme a la balanza de comprobación, así como en rubro de gastos totales y el de remanente (Déficit) los cuales deben coincidir con lo reportado, por otro lado en el formato "CFR-APAS", se omite el importe total, asimismo existe un error en el importe en el APAS 00028, por lo que deberá realizar el ajuste en la póliza correspondiente o modificar la cifra en el formato del control de folios, lo que considere conveniente, a su vez existe un error en el número del total de recibos expedidos los cuales son 18, debiendo realizar las correcciones correspondientes. Por lo tanto, se le solicita: 1. Realizar las correcciones y presentación del estado de flujos de efectivo 2. Realizar las correcciones y presentación del formato INFO-MEN 3. Realizar las correcciones y presentación del formato CFR-APAS 4. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 117, 119, 121, fracción III y 135, fracción I del Reglamento.	Realizó las correcciones, y adjuntó estados de flujo de efectivo y formatos	**1ª Validación** Del análisis realizado a la documentación que presenta se obtiene que el estado de flujo que presentó es incorrecto el remanente del periodo, lo cual deriva de que las aportaciones de personas asociadas contenidas Estado de actividades difieren de la balanza, el CRF-APAS no se describen todos los folios y en el consecutivo incluir también los folios faltantes.		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/378/2025 (de informe) Enero 2025 Fecha de notificación: 20/Marzo/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 03/04/2025 folio OP 001237**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
8. Omisión de presentar Estado de Actividades mensual De la revisión al informe de enero y sus anexos, se advierte que omitió presentar el Estado de Actividades del 01 al 31 de enero del 2025, mediante el cual se describen sus ingresos y gastos del periodo, si bien anexó el estado de actividades correspondiente al periodo enero 2024 a enero 2025, se requiere presente el correspondiente al mes sujeto de revisión: 1. Presentar su estado de actividades del mes de enero 2025. 2. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 134 y 135, fracción I del Reglamento.	Presentó estado de actividades del mes respectivo	**1ª Validación** De la revisión al Estado de Actividades presentado, se advierten errores en las cifras reportadas.		X
9. Omisión de muestras en gastos de propaganda utilitaria, impresa y similares De la revisión al informe mensual y anexos, se identificaron gastos en la subcuenta de "Propaganda utilitaria" por un importe de $4,759.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), en "Vestuarios y uniformes", por $6,104.60 (Seis mil ciento cuatro pesos 60/100 M.N.), así como en "Publicación en medios impresos" por un importe de $7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) provenientes de aportaciones en especie, que conforme a la descripción de los conceptos corresponden a gastos de elementos de propaganda o similares en las que se omite evidencia fotográfica del bien aportado, conforme al Anexo 4. Cabe señalar, que dichas muestras de gastos de propaganda y similares, erogados de forma directa o a través de aportaciones en especie, constituyen información relevante en los procedimientos de auditoría para comprobar la veracidad de lo reportado y determinación de gastos sobre hallazgos en las visitas de verificación. En este sentido se solicita: 1. Incorporar evidencia fotográfica de los gastos observados como anexo de las pólizas contables. 2. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 128, 134, fracción III, 135, fracción III, 140 y 142 del Reglamento; 204 y 205 del Reglamento de fiscalización y 209, numeral 2 y 3 de la LGIPE.	Presentó evidencia fotográfica de los gastos y pólizas contables	**1ª Validación** De la revisión a las evidencias fotográficas, coinciden con la descripción de los gastos observados registrados en sus pólizas de diario, por lo que la observación queda atendida.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/379/2025 (de seguimiento) Diciembre 2024 Fecha de notificación: 20/Marzo/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 03/04/2025 folio OP 001236	Validación	Solventación	
			Si	No
Diciembre 2024 **1. Omisión de registro contable de gasto del periodo** De la revisión al escrito de subsanación presentado para atender la observación en la que se solicitó realizar el ajuste contable para el reconocimiento del gasto en la cuenta de SERVICIOS PERSONALES subcuenta HONORARIOS por un importe de $1,160.00 (Mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), en el mes de diciembre 2024, por concepto de honorarios contables, sustentado con el CFDI, folio A575, se advirtió que el ajuste fue realizado y que se realizaron las actualizaciones a los estados financieros involucrados, balanza y auxiliares contables y póliza, sin embargo, no se presentó la actualización del formato INFO-MEN del citado mes debidamente suscrito por la responsable del órgano de administración de los recursos financieros de la organización. En este sentido, con la finalidad de que la observación quede debidamente solventada se solicita lo siguiente: 1.Actualizar formato INFO-MEN del mes de diciembre 2024. 2.Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme artículo 134 fracciones I y V del Reglamento.	Presentó póliza de los registros con la corrección solicitada realizada en el mes de diciembre 2024 y formato	**(2ª Validación)** Se advirtió que el ajuste fue realizado y que se realizaron las actualizaciones a los estados financieros involucrados, balanza y auxiliares contables y póliza, sin embargo, no se presentó la actualización del formato INFO-MEN del citado mes.		X

14. Informe mensual febrero 2025

Notificación de observaciones IEEM/DPP/526/2025 (de informe) Febrero 2025 Fecha de notificación: 23/Abril/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 09/05/2025 folio OP 001691	Validación	Solventación	
			Si	No
1. Omisión de registro contable de pago de servicios personales a sus auxiliares De la revisión al informe de febrero y sus anexos, así como de la inspección realizada al registro de personas auxiliares en el Portal Web de la Aplicación móvil para recabar afiliaciones (Anexo 1), se identificó el alta de personas durante el mes de febrero 2025, así como personas que apoyaron en las actividades durante el desarrollo de las asambleas municipales llevadas a cabo en dicho mes (Anexo 2), de las cuales no se tiene registro contable asociado a un pago por el servicio personal prestado durante el periodo, reconocimiento por actividades políticas o escrito libre donde se manifieste el apoyo voluntario o gratuito por dichas actividades. En este sentido, se solicita lo siguiente:	Presentó escritos libres manifestando que las actividades relacionadas con la captación (recibir ciudadanos, reparto de cuadernillos y filmación), mediante la aplicación móvil se realizan de manera gratuita voluntaria y desinteresada, señalando el	**1ª validación** Del análisis efectuado a la documentación presentada y en cuanto a los escritos del personal auxiliar que participó en las actividades en las asambleas de la organización, se obtiene que dicho personal presta servicios de forma voluntaria	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/526/2025 (de informe) Febrero 2025 Fecha de notificación: 23/Abril/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 09/05/2025 folio OP 001691**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. En caso de que se trate de un servicio prestado permanente (pagos de sueldos y salarios); • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago: depósitos mediante trasferencias a la cuenta de débito o cheques a nombre de personas funcionarias o trabajadoras. • El o los contratos en el que se establezcan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe con tratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido. • Copia simple de la credencial para votar. • Evidencia de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, seguridad social y contribución local. *2. En caso de que correspondan a actividades no permanentes en las que medie un pago;* • El o los recibos de recibos de reconocimiento por actividades políticas con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago: depósitos mediante trasferencias a la cuenta de débito o cheques a nombre de personas beneficiarias. • Evidencia de la credencial para votar de las personas beneficiarias. *3. En caso de que correspondan a actividades de forma gratuita voluntaria y desinteresada;* • Escrito libre con fecha, el nombre de la persona, su clave de elector, descripción detallada de las actividades realizadas, el periodo en el que prestó sus servicios a la organización, su firma autógrafa y cualquier otro dato relevante. • Copia simple de la credencial para votar. *3. En todos los casos;* • Cuando se realice un pago, el registro del gasto en su contabilidad • Los formatos involucrados con las correcciones. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 131, fracción I, 132, 133, fracciones I, II y III 134, fracciones I y II, 145 del Reglamento; 46, numeral 1, 129, 130, 131, 132, 133, 134,135 y 136 del Reglamento de Fiscalización del INE.	nombre de la persona, su clave de elector, el periodo de sus actividades, adjuntando credenciales para votar.	para la afiliación ciudadana mediante dispositivos móvil y prestó el equipo telefónico desde el día de la fecha (febrero) hasta el 31 de diciembre 2025, lo cual fue registrado en su contabilidad y en cuanto a los formatos y demás documentos que presentó se conoció que corresponden al aportante, con los requisitos correspondientes, por lo que la observación quedó atendida.		
2. Omisión de registro contable del uso de dispositivos móviles para la aplicación móvil De la revisión al informe de febrero y sus anexos, así como de la inspección realizada al registro de personas auxiliares del Portal Web de la Aplicación móvil para recabar afiliaciones (Anexo 1), se identificó el alta de personas durante el mes de febrero 2025, considerando que, la afiliación de la ciudadanía se realiza a través de un dispositivo móvil, y que una vez que se descarga la aplicación se vincula a éste, existen personas con estatus activo y por ende dispositivos ocupados de los cuales no se tiene registro contable asociado a un gasto, activo o cuenta de orden en el que se reconozca dicho medio, por el dispositivo y uso de internet o datos móviles, en caso de que haya sido comprado o	Presentó formatos de aportaciones y los escritos de las personas, solicitando se tomen como evidencia referente a la observación uno, adjuntó cotizaciones del bien utilizado por los auxiliares (teléfono), y se	**1ª validación** Del análisis a los documentos referidos en la observación 1, se constató que las aportaciones se encuentran registras como ingreso- gasto, por lo que la observación quedó atendida.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/526/2025 (de informe) Febrero 2025 Fecha de notificación: 23/Abril/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 09/05/2025 folio OP 001691**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
aportado a la organización, o en caso de pertenecer al auxiliar el gasto asociado por el uso de internet o de datos celulares ocupado durante el envío de afiliaciones en dicha actividad aportado a beneficio de la organización. En este sentido, se solicita lo siguiente: *1. En caso de que los gastos/bienes hayan sido realizados/adquiridos directamente por la organización;* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa, del teléfono y/o uso de internet o datos celulares. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados (Para los comodatos, se deberá presentar el documento que acredite la propiedad del bien otorgado) • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada, del teléfono y/o uso de internet o datos celulares. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.	registró como donación, además hace de conocimiento que tal y como consta en el portal Web de la aplicación móvil para recabar afiliaciones, que se llevaron a cabo en febrero fueron enviadas una vez que se llega a la oficina de la asociación, por lo que los datos móviles utilizados durante el periodo observado fueron utilizados con el servicio de internet que se registró en los informes y se cubre en el pago mensual del arrendamiento			
3. Error registro contable de audio en cuenta de activo fijo Del análisis y revisión efectuada al informe y sus anexos se identificó un registro en la cuenta de activo fijo 1-2-01-06 "Equipo de sonido y video" subcuenta "VOZ EN OFF FEB 25" por un importe de $2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), póliza de Dr 10, del 01/02/2025, con la descripción *"Alive Music, Locución Mujer (Voz en Off)"*, correspondiente a una aportación en especie identificada con el folio APAS 00046, cuyo valor razonable fue determinado a través de la nota de remisión 426, expedida por el proveedor "ALIVE MUSIC" por concepto de "Locución Mujer", en contraste con actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas desarrolladas en el mes de febrero, se advierte que el gasto realizado corresponde a un audio (voz en off) reproducido durante las asambleas para comunicar y promover información de la organización ciudadana hacia las personas asistentes, en este sentido, la naturaleza de dicho concepto no encuadra como un activo fijo ya que no representa un bien tangible (bien mueble o inmueble) conforme a	Realizó la reclasificación del gasto, adjuntó los estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares contables, de diario, correspondientes, se actualizaron los formatos INFO-MEN y se remitió la muestra del audio en USB	**1ª validación** Del análisis realizado a los registros contables que presentó se observó que corrigió el registro considerándolo en la cuenta de gasto, por lo que el ajuste contable se ve reflejado en los saldos de la balanza ajustada del mes de febrero 2025 y en cuanto al formato	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/526/2025 (de informe) Febrero 2025 Fecha de notificación: 23/Abril/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 09/05/2025 folio OP 001691	Validación	Solventación	
			Si	No
las características estipuladas en la NIF C-6 "Propiedades, planta y equipo" de las Normas de Información Financiera, ni por el importe establecido en el Reglamento de Fiscalización del INE, por el contrario, dadas sus características representa un gasto de producción de audio/video, por lo que deberá reclasificarse como un gasto en la cuenta 5-3-00-00-0000 SERVICIOS GENERALES subcuenta 5-3-13-00-0000 PRODUCCIÓN DE VIDEOS o crear alguna afín, con objeto de que el registro contable refleje la naturaleza correcta de la operación. Por lo anterior, se solicita: 1.Realizar la reclasificación del gasto en los términos señalados. 2.Presentar la muestra del audio 3.Actualizar y presentar los estados financieros involucrados, balanzas de comprobación, auxiliares contables, de diario y póliza de diario correspondientes (de manera física y electrónica en formato Excel) 3.Actualizar los formatos involucrados INFO-MEN. 4.Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 119, 120 y 121, fracción IV del Reglamento; 71 y 380 del Reglamento de fiscalización del INE.		INFO-MEN no lo presentó, sin embargo dicho formato está asociado a la observación 9, por lo que su validación en cuanto a la presentación se realizará en dicha observación, quedando atendida.		
4. Error en registro contable de gastos en impresos Del análisis y revisión efectuada al informe y sus anexos se identificó un gasto en la cuenta 5-3-14-00-0000 "Publicación en medios impresos" por un importe de $7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), póliza de Dr 3, del 03/02/2025, con la descripción *"Arte y Publicidad Impresa, 2000 cuadernillos …"*, correspondiente a una aportación en especie identificada con el folio APAS 00039, cuyo valor razonable fue determinado a través de la nota de venta 1732, expedida por el proveedor "Arte y Publicidad Impresa" por concepto de " 2000 cuadernillos", en contraste con actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas desarrolladas en el mes de febrero, se advierte que los cuadernillos corresponden a gastos de propaganda utilitaria impresa, al ser distribuidos entre las personas asistentes, y no a publicaciones con naturaleza de inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos, en este sentido el gasto deberá reclasificarse a la cuenta de Propaganda Utilitaria , subcuenta 5-2-01-03-0000 "IMPRESOS" a fin de que el registro contable refleje el efecto conforme a su naturaleza. Cabe señalar que referente al formato APAS 00039, la persona que suscribe la aportación, no corresponde a la señalada en el comprobante del gasto (nota de venta 1732), por lo que la persona que realizó la compra y por ende la aportación deberá ser la persona aportante que suscriba el formato APAS. Por lo anterior, se solicita: 1.Realizar la reclasificación del gasto en los términos señalados. 2.Realizar la corrección del formato APAS 00039. 3.Presentar muestra del bien aportado.	Realizó la reclasificación a la cuenta de propaganda utilitaria, subcuenta 5-2-01-03-0000, por lo que el registro contable refleja su naturaleza, presento: póliza de diario 3 del 01/02/2025, formato APAS 00039, credencial para votar del aportante y balanza de comprobación al 28 de febrero de 2025	**1ª validación** Del análisis realizado a la documentación que presentó, referente a sus registros contables en cuanto a su póliza de diario y balanza de comprobación, y corrección de APAS, aunque este último si fue corregido, se obtiene que no realizó la reclasificación en la cuenta de gasto requerida.		X

<table>
<tr><th colspan="4">Notificación de observaciones IEEM/DPP/526/2025
(de informe) Febrero 2025
Fecha de notificación: 23/Abril/2025</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el 09/05/2025 folio OP 001691</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>4. Actualizar y presentar los estados financieros involucrados, balanzas de comprobación, auxiliares contables, de diario y póliza de diario correspondientes (de manera física y electrónica en formato Excel)
5. Actualizar los formatos involucrados INFO-MEN.
6. Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, conforme a los artículos 119, 120, 121, fracción IV, 122 del Reglamento; 204 del Reglamento de fiscalización y 209, numeral 2 y 3 de la LGIPE.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>5. Omisión de registro contable de gastos en asambleas municipales

De la revisión al informe de febrero y sus anexos, así como de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de febrero, se identificaron elementos empleados en la organización de éstas conforme al Anexo 2, que no se encuentran registrados en contabilidad:

<table>
<tr><th>NP</th><th>Asamblea Municipal</th><th>Fecha</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Villa Victoria</td><td>01/02/2025</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Chiconcuac</td><td>05/02/2025</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Mexicaltinzgo</td><td>14/02/2025</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>NP</th><th>Asamblea Municipal</th><th>Fecha</th></tr>
<tr><td>4</td><td>San Simón de Guerrero</td><td>16/02/2025</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Hueypoxtla</td><td>22/02/2025</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Amatepec</td><td>23/02/2025</td></tr>
</table>
Cabe señalar que los gastos que estén vinculados exclusivamente con la realización de una asamblea deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el lugar y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global y su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes.

En este sentido se solicita:

1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;
• El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.
• Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de las transferencias bancarias.
• El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados.

2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;
• El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
• El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.
• Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.
• Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes.

3. En todos los casos;
• El registro del ingreso y gasto en su contabilidad</td><td>Adjuntó formatos, escritos del personal que participó en actividades de las asambleas y presentó comprobantes de gastos y pólizas de diario.</td><td>1ª validación
La documentación presentada se encuentra debidamente registrada en contabilidad y con el soporte documental correspondiente, quedando la observación atendida.</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/526/2025 (de informe) Febrero 2025 Fecha de notificación: 23/Abril/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 09/05/2025 folio OP 001691**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
• Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
6. Omisión de registro y errores contables de gastos asociados al uso de inmuebles De la revisión al informe de febrero y sus anexos, así como de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de febrero, se identificó el uso de inmuebles de los cuales no se cuenta con el registro contable del beneficio (ingreso/gasto), en los que se destacan los siguientes casos detallados en el Anexo 3: a) Préstamo de casa habitación: para los casos en donde se ocupó casa habitación y se celebró un contrato de comodato por el préstamo del bien inmueble trasmitiendo gratuitamente su uso por el comodante, si bien, se tiene el registro contable en cuentas de orden, también es cierto que dicho préstamo representó un beneficio para la organización por lo que deberá reconocerse el ingreso/gasto asociado como aportación reconociendo un valor razonable a través del promedio de 2 cotizaciones como renta de inmueble similar. b) Préstamo Salón y jardines de eventos: para los casos donde se ocuparon inmuebles cuya naturaleza sea inmueble que se rentan, deberá registrarse el beneficio para la organización registrando el ingreso/gasto asociado como aportación reconociendo un valor razonable a través de la factura o del promedio de 2 cotizaciones como renta de inmueble similar. c) Para el caso de inmuebles arrendados, se recomienda que no se desglose los gastos asociados, es decir no globalizar conceptos con otra naturaleza distinta al arrendamiento del inmueble. En este sentido se solicita: • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o determinar valor razonable del uso del inmueble con dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad • Reclasificación contable de los gastos, en los casos que aplique. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga.	Adjuntó pólizas de diario, escritos de los aportantes, contratos de arrendamiento, comprobantes, formatos de aportaciones y credenciales de elector de los aportantes	**1ª validación** Se constató que las observaciones detalladas en el Anexo 3, fueron atendidas, no obstante, para el caso del uso del inmueble "Casa habitación" de la Asamblea celebrada en Villa Victoria, el registro contable se realizó de forma incorrecta, por lo que se solicita se realice la corrección similar al que se hizo en la asamblea de San Simón de Guerrero.		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/526/2025 (de informe) Febrero 2025 Fecha de notificación: 23/Abril/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 09/05/2025 folio OP 001691	Validación	Solventación	
			Si	No
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
7. Aportaciones de personas prohibidas De la revisión al informe de febrero y sus anexos, así como de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de febrero, se advierte la aportación del uso de inmuebles (jardín de eventos y salón de eventos) en las Asambleas Municipales celebradas en los municipios de Chiconcuac el 05/02/2025 y Mexicaltzingo el 14/02/2025 detalladas en el Anexo 3, por personas propietarias de los inmuebles, dada la naturaleza del bien inmueble que conforme a sus características se dan habitualmente en arrendamiento, se advierte que las personas propietarias realizan con éstos una actividad comercial, situación que contraviene el último párrafo del artículo 129 del Reglamento: *"Queda estrictamente prohibido el recibir aportaciones de personas físicas con actividades empresariales, toda vez, que la persona física con actividad empresarial encuadra en el concepto "empresa mexicana con actividad mercantil", ya que su actividad se considera de carácter mercantil y con fines de lucro, cuando el bien o servicio aportado sea de su actividad empresarial. Asimismo, está prohibido recibir financiamiento a través de colectas públicas."* En este sentido se solicita: • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128,129, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 121, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Señaló que debido a un error se acreditaron los gastos mediante contratos de comodato, sin embargo, en los casos de las asambleas de Chiconcuac y Mexicaltzingo corresponden a aportaciones de simpatizantes distintos a los propietarios de los inmuebles, lo que se acredita, con la corrección de las aportaciones y exhibió los contratos de arrendamiento, formatos de aportaciones y modificaciones de los registros contables	Del análisis realizado a los documentos que presentó se obtiene que se registraron en contabilidad los inmuebles identificados en las visitas de verificación a las asambleas, de Chiconcuac y Mexicaltzingo, en las cuentas de ingreso-gasto por el beneficio obtenido de las aportaciones de los bienes en arrendamiento, soportadas con sus respectivos contratos. Adicionalmente no se advirtieron situaciones relevantes de la confirmación de operaciones y Superación del Secreto Fiscal, quedando la observación atendida.	X	
8. Documentación faltante o incompleta en aportaciones en efectivo y especie Derivado de la revisión efectuada a la cuenta de "Ingresos", subcuenta "Aportaciones asociadas", se advierten aportaciones que carecen de requisitos o documentación comprobatoria conforme se detalla en el Anexo 4. Por tal motivo, se solicita: 1.Presentar los formatos debidamente requisitados con las adecuaciones que se detallan en el recuadro observación. 2.Presentar la documentación comprobatoria observada. 3.Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 125, fracciones I y II, 126, 127, fracciones I y II y 128 del Reglamento; 102, 103, 105, 106 y 107 del Reglamento de fiscalización del INE.	Presentó aclaraciones y anexó formatos de aportaciones, notas de remisión, comprobantes de pago, escritos de personas que aportan los espacios para la celebración de las asambleas y contratos de arrendamiento.	Del análisis efectuado a la documentación que presentó, se constató que los formatos de las aportaciones se encuentran debidamente requisitados y registrados en contabilidad con su soporte correspondiente, sin embargo, persisten algunas observaciones: -Errores en fechas y descripciones en Formatos APAS.		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/526/2025 (de informe) Febrero 2025 Fecha de notificación: 23/Abril/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 09/05/2025 folio OP 001691	Validación	Solventación	
			Si	No
9. Error en cifras del estado de flujos de efectivo, formato INFO-MEN y CFR-APAS De la revisión al informe de febrero y sus anexos, se advierten errores en las cifras del estado de flujos de efectivo ya que los importes no corresponden a los saldos de la balanza de comprobación del mes de febrero 2025, asimismo, se observa que el formato "INFO-MEN", en el apartado "II GASTOS" no coincide los importes de las cuentas de gastos conforme a la balanza de comprobación, por otro lado en el formato "CFR-APAS", se omiten algunos folios, por lo que deberá realizar las correcciones correspondientes. Por lo tanto, se le solicita: 1.Realizar las correcciones y presentación del estado de flujos de efectivo 2.Realizar las correcciones y presentación del formato INFO-MEN 3.Realizar las correcciones y presentación del formato CFR-APAS 4.Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 117, 119, 121, fracción III y 135, fracción I del Reglamento.	Realizó las correcciones, adjuntando el Flujo de efectivo, estado de actividades y estado de situación financiera por el periodo de 1 al 28 de febrero 2025; y estado de actividades por el periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2025	Se advirtieron las correcciones en el estado de flujos de efectivo, sin embargo, no se constató la presentación de los formatos INFO-MEN" y "CFR-APAS".		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/527/2025 (de seguimiento) Diciembre 2024- Enero 2025 Fecha de notificación: 23/Abril/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 09/05/2025 folio OP 001690	Validación	Solventación	
			Si	No
Diciembre 2024 **1. Omisión de registro contable de gasto del periodo** De la revisión al escrito de subsanación presentado para atender la observación en la que se solicitó realizar el ajuste contable para el reconocimiento del gasto en la cuenta de SERVICIOS PERSONALES subcuenta HONORARIOS por un importe de $1,160.00 (Mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), en el mes de diciembre 2024, por concepto de honorarios contables, sustentado con el CFDI, folio A575, se advirtió el ajuste y actualizaciones a los estados financieros involucrados, así como la presentación del formato IjNFO-MEN, sin embargo, el citado formato no contiene la totalidad de gastos que se tuvieron en el mes, por lo que deberá corregir dichas cifras. En este sentido, con la finalidad de que la observación quede debidamente solventada se solicita lo siguiente: 1.Actualizar formato INFO-MEN del mes de diciembre 2024. 2.Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme artículo 134 fracciones I y V del Reglamento.	Realizó el ajuste contable en el formato INFO-MEN en el cual se ven reflejados la totalidad de los gastos en el mes de enero 2025 y adjuntó el formato INFO-MEN del mes de diciembre 2024 debidamente actualizado	**(3ª Validación)** De la revisión al formato INFO-MEN que presentó, se muestran los gastos en su apartado correspondiente y para la determinación del remanente (déficit), quedando atendida la observación.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/527/2025 (de seguimiento) Diciembre 2024- Enero 2025 Fecha de notificación: 23/Abril/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 09/05/2025 folio OP 001690**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Enero 2025 **3. Omisión de registro contable de dispositivos móviles usados para la aplicación móvil** De la revisión al escrito de subsanación presentado para atender la observación, se advirtió la aclaración de que los dispositivos móviles utilizados para la aplicación, son propiedad de las personas auxiliares de los cuales se presentan escritos de manifestación en los que se advierte que es su deseo donar el tiempo y equipo para actividades de afiliación durante el momento en que se realizan dichas actividades, si bien es cierto, que los equipos no son entregados en comodato, ni donados a la organización, también lo es que, considerando que, la afiliación de la ciudadanía se realiza a través de un dispositivo móvil, y que una vez que se descarga la aplicación se vincula a éste, y que pertenecen a las personas auxiliares, se omite el registro del gasto asociado por el uso de internet o de datos celulares ocupado durante el envío de afiliaciones en dicha actividad aportado a beneficio de la organización. En este sentido, se solicita lo siguiente: • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada del uso de internet o datos celulares. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad • Los formatos involucrados con las correcciones. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Señaló que los auxiliares que llevaron el registro de afiliación, lo realizaron utilizando el servicio de internet con el que cuenta la organización en sus oficinas debidamente registradas, razón por la cual, el gasto se encuentra debidamente registrado contablemente en los informes mensuales presentados	**2ª Validación** Con la aclaración realizada por la organización, derivado de la revisión al contrato de arrendamiento presentado en informes anteriores, y toda vez que la aplicación tiene la posibilidad de operar sin internet y éste solo se requiere para descargar las afiliaciones, los argumentos vertidos resultan congruentes con lo que fue materia de observación, quedando atendida.	X	
Enero 2025 **6. Omisión de información y documentos de bienes otorgados en comodato (cuentas de orden)** De la revisión al escrito de subsanación presentado para atender la observación, referente a la identificación de registros contables en las "Cuentas de orden", de bienes de planta y equipo, correspondiente a bienes ocupados en el desarrollo de las actividades de la organización, si bien se realiza algunas correcciones, persisten las observaciones siguientes:	Realizó las correcciones solicitadas, sin embargo, persisten algunos errores de forma, se adjunta el contrato de comodato por Laptop MSI negra Mod GF63, con firmas de las partes y testigo, factura del bien, formato "APAS" requisitado, póliza de ajuste por el valor del equipo e inventario de bienes recibidos en comodato.	**2ª Validación** Del análisis realizado a la documentación que presenta se obtiene que el contrato de comodato de la Laptop contiene los datos nombre y firma del testigo, en cuanto al formato APAS se encuentra debidamente requisitado y se muestra en sus formatos de alta de activo fijo e inventario, se acredita en ambos casos la propiedad del bien, sin embargo para los dos bienes falta registrar		X

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN ANEXA	ACREDITA PROPIEDAD DEL BIEN	VALIDACIÓN (subsanación)
Dr-17	31/01/2025	"Camioneta CR-V 2018 cedida en comodato.."	$524,900.00	-Contrato de comodato -Factura -Credencial para votar	Si	Camioneta CR-V 2018, por $524,900.00, no presento el formato "APAS"

Notificación de observaciones IEEM/DPP/527/2025 (de seguimiento) Diciembre 2024- Enero 2025 Fecha de notificación: 23/Abril/2025										
Observaciones							Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 09/05/2025 folio OP 001690	Validación	Solventación	
									Si	No
Dr-18	31/01/2025	Laptop MSI negra MD GF63 cedida en comodato.."	$28,00.00	-Contrato de comodato -Credencial para votar	No se cuenta con elementos	Laptop MSI negra Mod GF63, registrada en póliza de diario 18 del 31 de enero del 2025, por $25,000.00, soportada con su contrato de comodato el cual carece de nombre y firma del testigo; y el formato "APAS" No. 0073 no muestra datos tales como: fecha, la cantidad en pesos y con letra y el bien aportado, además de que no se relacionó en el formato "CRF-APAS" Póliza de ajuste por el valor del equipo por haberse modificado.		información contable sobre el beneficio que se tenga durante el tiempo utilizado para registrar el monto del gasto e ingreso correspondiente, como si fuera una renta y soportar como aportación especie con el formato "APAS"		
Aunado a lo anterior, omitió la presentación del inventario de bienes recibidos en comodato toda vez que estos ya se encuentran reconocidos en la contabilidad. Por tal motivo, se solicita: 1.Presente el contrato de comodato del laptop debidamente corregido; 2.Presente inventario de bienes recibidos en comodato; 3.En caso de que correspondan a aportaciones en especie; • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por el beneficio adquirido por cada aportación realizada. 4.Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento; 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento del Fiscalización del INE.										
Enero 2025 **7. Error en cifras del estado de flujos de efectivo, formato INFO-MEN y CFR-APAS** De la revisión al escrito de subsanación presentado para atender la observación relacionada con errores en cifras del estado de flujos de efectivo, formato INFO-MEN y CFR-APAS, del análisis realizado a la documentación que presenta se obtiene que el estado de flujo que presentó es incorrecto el remanente del periodo, lo cual deriva de que las aportaciones de personas asociadas contenidas en el Estado de actividades por el periodo del 1 al 31 de enero de 2025 difieren con las que aparecen en su balanza de comprobación al 31 de enero de 2025, por lo que deben corregir ambos estados financieros; en cuanto al CRF-APAS en el apartado de folio no se describen todos los folios y en el consecutivo incluir también los folios faltantes. Por lo tanto, se le solicita:							Señaló que por error se presentó una cantidad incorrecta en el remanente del periodo, adjuntando estado de flujo de efectivo con sus correcciones y formato CFR-APAS. En cuanto a la descripción de todos los folios faltantes, se aclara que los que no aparecen como folios consecutivos para ese mes	**2ª Validación** Del análisis efectuado a la documentación que presentó en cuanto a los estados financieros se obtiene que estos fueron corregidos; y en cuanto al formato INFO-MEN, incluyó el importe de los gastos que había omitido; y referente al formato CRF-APAS, lo presentó sin agregar los folios pendientes	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/527/2025 (de seguimiento) Diciembre 2024- Enero 2025 Fecha de notificación: 23/Abril/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 09/05/2025 folio OP 001690**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Realizar las correcciones y presentación del estado de flujos de efectivo 2. Realizar las correcciones y presentación del formato CFR-APAS 3. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 117, 119, 121, fracción III y 135, fracción I del Reglamento.	es porque ya se habían usado para subsanar este mes y meses posteriores en las aclaraciones	de incluir, como lo son los APAS 00104 (aportación camioneta CR-V) y 00105 (aportación Laptop MSI negra), asimismo, aclara que el consecutivo de folios se han usado para subsanar meses posteriores, por lo que la observación queda atendida.		
Enero 2025 **8. Omisión de presentar Estado de Actividades mensual** De la revisión al escrito de subsanación presentado para atender la observación relacionada con omisión de presentar el Estado de Actividades del 01 al 31 de enero del 2025, se advierten errores en las cifras reportadas. 1. Presentar su estado de actividades corregido del mes de enero 2025. 2. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 134 y 135, fracción I del Reglamento.	Presentó la documentación correspondiente	**2ª Validación** Presentó el estado de actividades del mes de enero 2025, con cifras correctas, quedando la observación atendida.	X	

15. Informe mensual marzo 2025

Notificación de observaciones IEEM/DPP/657/2025 (de informe) Marzo 2025 Fecha de notificación: 22/Mayo/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 05/06/2025 folio OP 002140**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Omisión de registro contable de pago de servicios personales a personal auxiliar De la revisión al informe de marzo y sus anexos, así como de la inspección realizada al registro de personas auxiliares en el Portal Web de la Aplicación móvil para recabar afiliaciones (Anexo 1), se identificó el alta de personas durante el mes de marzo 2025, así como personas que apoyaron en las actividades durante el desarrollo de las asambleas municipales llevadas a cabo en dicho mes (Anexo 2), de las cuales no se tiene registro contable asociado a un pago	Presentó 2 pólizas de diario no. 18 y 19 y escritos de los auxiliares para la afiliación y uso de equipo celular para la aplicación móvil; así como escritos de los auxiliares que	**1ª Validación** Del análisis efectuado a los documentos que presentó se constató que los servicios de las personas auxiliares se encuentran debidamente registradas en contabilidad	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/657/2025 (de informe) Marzo 2025 Fecha de notificación: 22/Mayo/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 05/06/2025 folio OP 002140**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
por el servicio personal prestado durante el periodo, reconocimiento por actividades políticas o escrito libre donde se manifieste el apoyo voluntario o gratuito por dichas actividades. En este sentido, se solicita lo siguiente: *1. En caso de que se trate de un servicio prestado permanente (pagos de sueldos y salarios);* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago: depósitos mediante trasferencias a la cuenta de débito o cheques a nombre de personas funcionarias o trabajadoras. • El o los contratos en el que se establezcan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido. • Copia simple de la credencial para votar. • Evidencia de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, seguridad social y contribución local. *2. En caso de que correspondan a actividades no permanentes en las que medie un pago;* • El o los recibos de recibos de reconocimiento por actividades políticas con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago: depósitos mediante trasferencias a la cuenta de débito o cheques a nombre de personas beneficiarias. • Evidencia de la credencial para votar de las personas beneficiarias. *3. En caso de que correspondan a actividades de forma gratuita voluntaria y desinteresada;* • Escrito libre con fecha, el nombre de la persona, su clave de elector, descripción detallada de las actividades realizadas, el periodo en el que prestó sus servicios a la organización, su firma autógrafa y cualquier otro dato relevante. • Copia simple de la credencial para votar. *4. En todos los casos;* • Cuando se realice un pago, el registro del gasto en su contabilidad • Los formatos involucrados con las correcciones. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 131, fracción I, 132, 133, fracciones I, II y III 134, fracciones I y II, 145 del Reglamento; 46, numeral 1, 129, 130, 131, 132, 133, 134,135 y 136 del Reglamento de Fiscalización del INE.	apoyan en las actividades en las asambleas municipales	con el soporte de sus escritos correspondientes, quedando la observación atendida.		
2. Omisión de registro contable de gastos en asambleas municipales	Adjuntó formatos APAS y ticket para justificar el gasto en beneficio de la organización, contrato de	**1ª Validación** Del análisis a los documentos que presentó referentes a gastos no		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/657/2025 (de informe) Marzo 2025 Fecha de notificación: 22/Mayo/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 05/06/2025 folio OP 002140**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**

De la revisión al informe de marzo y sus anexos, así como de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de marzo, se identificaron elementos empleados en la organización de éstas conforme al Anexo 2, que no se encuentran registrados en contabilidad:

NP	Asamblea Municipal	Fecha
1	Chapultepec	08/03/2025
2	Jaltenco	12/03/2025
3	Chiconcuac	13/03/2025
4	Temamatla	15/03/2025

NP	Asamblea Municipal	Fecha
5	Almoloya del Río	19/03/2025
6	Capulhuac	26/03/2025
7	Tezoyuca	29/03/2025
8	San Felipe del Progreso	30/03/2025

Cabe señalar que los gastos que estén vinculados exclusivamente con la realización de una asamblea deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el lugar y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global y su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes.

Asimismo, si los bienes fueron otorgados a título gratuito deberá reconocerse el beneficio del bien registrando el valor razonable a través del promedio de cotizaciones de bienes similares.

En este sentido se solicita:

1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;

- El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.
- Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias.
- El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados.

2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;

- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
- El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.
- Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.
- Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA
- Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes.

3. En todos los casos;

- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad
- Los formatos involucrados con las correcciones.
- La evidencia fotográfica de los gastos observados.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

comodato de mini cámara Pocket y formato APAS. Referente al transporte de moto taxis en el municipio de Tezoyuca, fue utilizado por las personas asistentes a la asamblea, sin que ello represente un beneficio; y referente a un vehículo Nissan Sentra color gris, que se utilizó para transportar personas para la afiliación, se hace de conocimiento que no está identificado como parte del inventario de la organización, sin embargo, para futuras asambleas se tendrá el debido cuidado de identificar los automóviles y en su defecto se pueda reconocer el debido gasto de gasolina

registrado en 8 asambleas del mes de marzo 2025, se obtiene que en 5 de ellas se encuentran debidamente solventadas; sin embargo, en 3 de ellas persisten observaciones siendo las siguientes:

4. Temamatla. - No registró en su póliza el beneficio obtenido por concepto de la cámara de video soportada con un contrato de comodato de fecha 1 de marzo del 2025 y formato APAS. Considerar lo referido en observación número 6 de enero 2025

5. Almoloya del Río. - No presentó registro contable del vehículo Nissan, y conforme a sus argumentos en su escrito y derivado a que se localizó en la asamblea de este municipio transportando personas para la afiliación, se obtiene que tal automóvil debe registrarse en su contabilidad, situación que no efectuó, por lo tanto, la observación no se solventa. Considerar lo referido en observación número 6 de enero 2025.

8. San Felipe del progreso. Se conoció que no registro en su contabilidad paquetes

Notificación de observaciones IEEM/DPP/657/2025 (de informe) Marzo 2025 Fecha de notificación: 22/Mayo/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 05/06/2025 folio OP 002140**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.		de aguas y de lo cual no proporcionó documento ni aclaración alguna.		
3. Omisión de registro y errores contables de gastos asociados al uso de inmuebles De la revisión al informe de marzo y sus anexos, así como de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de marzo, se identificó el uso de inmuebles de los cuales no se cuenta con el registro contable del beneficio (ingreso/gasto), en los que se destacan los siguientes casos detallados en el Anexo 3: a) Préstamo de Casa habitación: para los casos en donde se ocupó casa habitación y se celebró un contrato de comodato por el préstamo del bien inmueble trasmitiendo gratuitamente su uso por el comodante, si bien, se tiene el registro contable en cuentas de orden, también es cierto que dicho préstamo representó un beneficio para la organización por lo que deberá reconocerse el ingreso/gasto asociado como aportación reconociendo un valor razonable a través del promedio de 2 cotizaciones como renta de inmueble similar. b) Préstamo salón y jardines de eventos: para los casos donde se ocuparon inmuebles cuya naturaleza sea inmueble que se rentan, deberá registrarse el beneficio para la organización registrando el ingreso/gasto asociado como aportación reconociendo un valor razonable a través de la factura o del promedio de 2 cotizaciones como renta de inmueble similar. c) Arrendamiento de salones y jardines de eventos: Si bien se presenta contrato de arrendamiento, se solicita presentar factura o 2 cotizaciones de bienes similares (incluido comprobante de pago por parte del aportante). d) Globalización de gastos de diferente naturaleza en inmuebles arrendados: Se solicita que se desglosen los gastos asociados, es decir no globalizar conceptos con otra naturaleza distinta al arrendamiento del inmueble, ya que existen bienes como lo son bebidas, etc, que deben reclasificarse a la cuenta de alimentos y estar soportados con factura o el promedio de 2 cotizaciones de bienes similares. e) Omisión de registro contable de inmueble: se solicita realizar los registros contables asociados correspondientes a la naturaleza del bien inmueble ocupado para la realización de asamblea municipal. En este sentido se solicita, según corresponda a la observación contenida en el Anexo 2: • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o determinar valor razonable del uso del inmueble con dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad • Reclasificación contable de los gastos, en los casos que aplique. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga.	Adjuntó escritos firmados por propietarios, especificando que no existen criterios o cotizaciones debido a las características de los inmuebles, realizándose una estimación sobre el beneficio y se reconoció el ingreso; del préstamo de salón y jardines, adjuntó documentales que acreditan el gasto.	**1ª Validación** Del análisis a los documentos relacionados con la omisión de registro y errores contables al uso de inmuebles, se determinó que de los gastos soportados con los documentos entregados, al considerarse como aportaciones en especie, se da por acreditada con la documentación presentada.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/657/2025 (de informe) Marzo 2025 Fecha de notificación: 22/Mayo/2025			Solventación	
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 05/06/2025 folio OP 002140**	**Validación**	**Si**	**No**
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
4. Aportaciones de personas prohibidas De la revisión al informe de marzo y sus anexos, así como de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de marzo, se advierte la aportación del uso de un inmueble (jardín de eventos) en la Asamblea Municipal celebrada en el municipio de Chiconcuac el 13/03/2025 detallada en el Anexo 3, ya que corresponde a una persona propietaria del inmueble, dada la naturaleza del bien inmueble que conforme a sus características se da habitualmente en arrendamiento, se advierte que la persona propietaria realiza con éste una actividad comercial, situación que contraviene el último párrafo del artículo 129 del Reglamento para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales y para la fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como tales, del Instituto Electoral del Estado de México : *"Queda estrictamente prohibido el recibir aportaciones de personas físicas con actividades empresariales, toda vez, que la persona física con actividad empresarial encuadra en el concepto "empresa mexicana con actividad mercantil", ya que su actividad se considera de carácter mercantil y con fines de lucro, cuando el bien o servicio aportado sea de su actividad empresarial. Asimismo, está prohibido recibir financiamiento a través de colectas públicas."* En este sentido se solicita: • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128,129, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 121, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Señaló que por error se acredito el gasto mediante contrato de comodato; sin embargo, en el caso de la asamblea de Chiconcuac, corresponde a aportaciones de simpatizantes distintos al propietario del inmueble, lo que se acredita con la corrección del método de aportaciones y se exhibe el contrato de arrendamiento, formato de aportación y modificaciones en los registros contables.	Del análisis efectuado a la documentación presentada se constata que se realizaron debidamente los registros. Asimismo, no se advirtieron situaciones relevantes de las confirmaciones externas y la superación del secreto fiscal.	X	
5. Omisión de información y error de registro contable de bien otorgado en comodato (cuentas de orden) De la revisión al informe se identificó un registro en las "Cuentas de orden", de bienes de planta y equipo, correspondiente a un bien ocupado en el desarrollo de las actividades de la organización, con la información siguiente: **PÓLIZA** | **FECHA** | **DESCRIPCIÓN** | **IMPORTE** | **DOCUMENTACIÓN ANEXA** | **ACREDITA PROPIEDAD DEL BIEN** Dr-14 | 01/03/2025 | TOKQ1M01 Ghimbal Estabilizador 3 ejes para celular con luz | $0.00 | -Contrato de comodato | No Si bien, se realiza el registro contable en las cuentas de orden, también lo es que se omite la presentación del documento que acredite la propiedad del comodante, asimismo, el registro contable en cuentas de orden se presenta en $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), sin embargo debe realizarse al valor factura o en su defecto a través del promedio de 2	Adjuntó la cotización del bien (TOKQ1M01 Ghimbal Estabilizador 3 ejes para celular con luz), realizó el registro contable y adjuntó formato APAS, además, expuso que el aportante no cuenta con documentación con la cual pueda acreditar la propiedad del bien, el cual tiene en posesión por un periodo de más de 3 años.	Se constató que las cotizaciones que presentó no corresponde a las características del equipo que se refiere en el apartado de la Cláusula Primera del contrato de comodato del 1 de marzo del 2025, por lo que su registro contable debe realizarlo conforme al monto de la cotización correcta. De modificarse el precio debe corregir el		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/657/2025 (de informe) Marzo 2025 Fecha de notificación: 22/Mayo/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 05/06/2025 folio OP 002140**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
cotizaciones de un bien similar, por otro lado, en la contabilidad falta asociar el ingreso-gasto, derivado del beneficio que obtiene la organización por el uso del bien a título gratuitito, como si se rentara un bien similar para lo cual podrá considerar el promedio de 2 cotizaciones de un bien similar y presentar el formato APAS con dicho importe a fin de acreditar el origen del bien ocupado. Para el préstamo de una bien mueble en comodato, se deben considerar dos registros contables: 1. Cuentas de orden por el bien en comodato, colocar el valor nominal de la factura -Cargo a "Comodato de Planta y Equipo", *(Por el uso o goce gratuito y temporal formalizado en el comodato)* -Abono: "Planta y Equipo en Comodato", *(Por el término del uso o goce gratuito)* 2. Ingreso - gasto del beneficio, con naturaleza de aportación en especie conforme al formato APAS presentado. Aunado a lo anterior, omitió la presentación del inventario y formato de alta de bienes recibidos en comodato toda vez que estos ya se encuentran reconocidos en la contabilidad, cabe mencionar que el inventario acumulado de dichos bienes debe actualizarse y debe corresponder solo a bienes en comodato que no son propiedad de la organización, ya que este se presenta de manera independiente. Por tal motivo, se solicita: 1. Presente copia de la documentación que acredite la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante; 2. Realice la corrección del importe, registrando en cuentas de orden a valor factura o en su defecto promedio de 2 cotizaciones de un bien similar. 3. Registrar el ingreso-gasto asociado por el beneficio adquirido del bien como si se rentara un bien similar; 4. Presentar el formato APAS recibos de la aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. 5. Presentar formato de inventario "de bienes en comodato" y formato de alta. 6. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento; 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento del Fiscalización del INE.		registro contable y el APAS correspondiente. Asimismo realizar ajuste del registro contable ya que actualmente se encuentra en activo fijo.		
6. Documentación faltante o incompleta en aportaciones Derivado de la revisión efectuada a la cuenta de "Ingresos", subcuenta "Aportaciones asociadas", se advierten aportaciones que carecen de requisitos o documentación comprobatoria conforme se detalla en el Anexo 4. Por tal motivo, se solicita: 1. Presentar los formatos debidamente requisitados con las adecuaciones que se detallan en el recuadro observación. 2. Presentar la documentación comprobatoria observada. 3. Las aclaraciones que a su derecho convenga.	Adjuntó los formatos y documentación faltante o incompleta para acreditar la aportación	Se tuvo por presentada la documentación conforme a lo solicitado, quedando atendida la observación.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/657/2025 (de informe) Marzo 2025 Fecha de notificación: 22/Mayo/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 05/06/2025 folio OP 002140**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Lo anterior, conforme a los artículos 125, fracciones I y II, 126, 127, fracciones I y II y 128 del Reglamento; 102, 103, 105, 106 y 107 del Reglamento de fiscalización del INE.				
7. Error en cifras del estado de situación financiera De la revisión al informe de marzo y sus anexos, se advierten errores en las cifras del estado de situación financiera ya que los importes no corresponden a los saldos de la balanza de comprobación del mes de marzo 2025, por lo que deberá realizar las correcciones correspondientes. Por lo tanto, se le solicita: 1. Realizar las correcciones y presentación del estado de situación financiera 2. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 117, 119, 121, fracción III y 135, fracción I del Reglamento.	Señaló que realizó las correcciones correspondientes	Se advierten ajustes pendientes de realizar que impactan en las cifras del estado de situación financiera ya que los importes no corresponden a los saldos de la balanza de comprobación del mes de marzo 2025. Por tanto no se atendió la observación conforme a lo requerido.		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/656/2025 (de seguimiento) Enero 2025- Febrero 2025 Fecha de notificación: 22/Mayo/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 05/06/2025 folio OP 002139**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Enero 2025 **6. Omisión de información y documentos de bienes otorgados en comodato (cuentas de orden)** De la revisión al escrito de subsanación presentado para atender la observación, referente a la identificación registros contables en las "Cuentas de orden", de bienes de planta y equipo, correspondiente a bienes ocupados en el desarrollo de las actividades de la organización, se tiene acreditada la propiedad del bien, se cuenta con el registro correcto en cuentas de orden coincidente con las facturas correspondientes, no obstante, es importante señalar que cuando se reciben bienes en comodato, se debe contar con un registro en cuentas de orden de la totalidad de los vehículos, oficinas y cualquier bien en comodato que se tenga, así como el inventario correspondiente, a valor nominal, lo cual ya se tiene acreditado, no obstante, además, debe valuarse el beneficio que se tenga durante el tiempo utilizado para registrar el monto del gasto e ingreso correspondiente al valor intrínseco, es decir, se debe expresar el valor razonable del uso del bien, el cual representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar por el uso de dicho bien, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia, dicho beneficio puede valuarse como si fuera la renta de un bien similar y determinar el valor razonable con el promedio de 2 cotizaciones, y de esta forma registrar en contabilidad el ingreso-gasto como aportación en especie, de los bienes observados:	Señaló que los bienes en comodato, se encuentran registrados contablemente y cumplen con las formalidades establecidas en la legislación civil, además que el beneficio y gasto que estos bienes representan son los relacionados con el gasto de la gasolina y las casetas, como la camioneta HONDA CRV que es utilizada para el transporte de los integrantes de la organización a los domicilios	Se advirtió que no presentó los documentos referentes al préstamo de bienes muebles en comodato por concepto de la camioneta CRV y la laptop, como registros contables y demás documentos relacionados con el registro contable del beneficio ingreso-gasto por el uso del bien.		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/656/2025
(de seguimiento) Enero 2025- Febrero 2025
Fecha de notificación: 22/Mayo/2025

<table>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 05/06/2025 folio OP 002139</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>IMPORTE</th><th>DOCUMENTACIÓN ANEXA</th><th>ACREDITA PROPIEDAD DEL BIEN</th><th>VALIDACIÓN (subsanación)</th></tr>
<tr><td>Dr-17</td><td>31/01/2025</td><td>"Camioneta CR-V 2018 cedida en comodato.."</td><td>$524,900.00</td><td>-Contrato de comodato
-Factura
-Credencial para votar</td><td>Si</td><td>Falta registrar información contable sobre el beneficio que se tenga durante el tiempo utilizado para registrar el monto del gasto e ingreso correspondiente, como si fuera una renta y soportar como aportación especie con el formato "APAS"</td></tr>
<tr><td>Dr-18</td><td>31/01/2025</td><td>Laptop MSI negra MD GF63 cedida en comodato.."</td><td>$28,00.00</td><td>-Contrato de comodato
-Factura
-Credencial para votar</td><td>Si</td><td>Falta registrar información contable sobre el beneficio que se tenga durante el tiempo utilizado para registrar el monto del gasto e ingreso correspondiente, como si fuera una renta y soportar como aportación especie con el formato "APAS"</td></tr>
</table>
Para el préstamo de una bien mueble en comodato, se deben considerar dos registros contables:

1. Cuentas de orden por el bien en comodato, colocar el valor nominal de la factura.
-Cargo a "Comodato de Planta y Equipo", (Por el uso o goce gratuito y temporal formalizado en el comodato)
-Abono: "Planta y Equipo en Comodato", (Por el término del uso o goce gratuito)
2. Ingreso - gasto del beneficio, con naturaleza de aportación en especie conforme al formato APAS presentado.

Por tal motivo, se solicita:

1.Registro contable del beneficio adquirido por el uso del bien (aportaciones en especie);
• El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
• Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, cuyo promedio represente el beneficio adquirido por cada aportación realizada.
2.Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento; 25, 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento del Fiscalización del INE.</td><td>de las asambleas programadas</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Febrero 2025
4. Error en registro contable de gastos en impresos

Del análisis y revisión efectuada al escrito de subsanación y anexos, concerniente a la identificación de un gasto en la cuenta 5-3-14-00-0000 "Publicación en medios impresos" por un importe de $7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), póliza de Dr 3, del 03/02/2025, con la descripción "Arte y Publicidad Impresa, 2000 cuadernillos ...", correspondiente a una aportación en especie identificada con el folio APAS 00039, cuyo valor razonable fue determinado a través de la nota de venta 1732, expedida por el proveedor "Arte y Publicidad Impresa" por concepto de "2000 cuadernillos", del</td><td>Realizó la reclasificación contable en los términos solicitados y presentó póliza de diario 3 del 03/02/2025</td><td>Del análisis realizado al registro contable que presentó y del cotejo a las balanzas de comprobación de febrero 2025 presentadas se advierten los ajustes realizados, sin embargo, no se actualizó estados</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/656/2025 (de seguimiento) Enero 2025- Febrero 2025 Fecha de notificación: 22/Mayo/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 05/06/2025 folio OP 002139**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
que se advirtió que los cuadernillos corresponden a gastos de propaganda utilitaria impresa, al ser distribuidos entre las personas asistentes y no a publicaciones con naturaleza de inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos, solicitando se reclasificara el gasto a la cuenta de Propaganda Utilitaria , subcuenta 5-2-01-03-0000 "IMPRESOS" a fin de que el registro contable reflejara el efecto conforme a su naturaleza, se revisaron los saldos correspondientes de dichas cuentas en reporte de diario, auxiliares y balanza, no obstante se advierte contrario a la aclaración que la reclasificación contable no fue realizada. Correspondiente a la corrección del formato APAS 00039, donde se solicitó que la persona que suscribe la aportación, correspondiera al comprobante del gasto (nota de venta 1732), se tiene por corregido. Por lo anterior, se solicita: 1.Realizar la reclasificación del gasto en los términos señalados. 2.Actualizar y presentar los estados financieros involucrados, balanzas de comprobación, auxiliares contables, de diario y póliza de diario correspondientes (de manera física y electrónica en formato Excel) 3.Actualizar los formatos involucrados INFO-MEN. 4.Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 119, 120, 121, fracción IV, 122 del Reglamento; 204 del Reglamento de fiscalización y 209, numeral 2 y 3 de la LGIPE.		financieros, formato "CRF-APAS" e INFO-MEN, así como todos los formatos involucrados.		
Febrero 2025 **6. Omisión de registro y errores contables de gastos asociados al uso de inmuebles** De la revisión al escrito de subsanación y sus anexos, con relación a las inconsistencias determinadas sobre el registro contable de bienes inmuebles derivado de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de febrero, se constató que las observaciones detalladas en el Anexo 3, fueron atendidas, no obstante, para el caso del uso del inmueble "Casa habitación" de la Asamblea celebrada en Villa Victoria, el registro contable se realizó de forma incorrecta, por lo que se solicita se realice la corrección similar al que se hizo en la asamblea de San Simón de Guerrero, considerando el importe referido en los escritos donde se determina su valor razonable, conforme a lo siguiente: Para el préstamo de una Casa habitación, se deben considerar dos registros contables: 1. Cuentas de orden por el bien en comodato, en el caso de casa habitación puede colocarse el valor razonable estimado por la aportante, ya que es por un día. -Cargo a "Comodato de Inmuebles", *(Por el uso o goce gratuito y temporal formalizado en el comodato)* -Abono: "Inmuebles en Comodato" *(Por el término del uso o goce gratuito)* 2. Ingreso - gasto del beneficio, con naturaleza de aportación en especie conforme al formato APAS presentado.	Presentó formatos de las correcciones realizadas en los registros contables por los comodatos de la casa habitación en el ingreso-gasto de asambleas celebradas en Villa Victoria y San Simón de Guerrero, así como póliza de diario 11 del 01/02/2025	Efectuó correctamente el registro contable relacionado a un inmueble (terreno) cedido en comodato. Sin embargo, el formato "CRF-APAS" que presentó relaciona el No. del APAS 00047 en ceros, y debe ser por $1,500.00, conforme a la póliza de diario 11 del 01/02/2025, que presentó con su escrito del 5/06/20125; además, dicho importe también se corroboró con la póliza de diario 11 del 01/02/2025 que proporcionó mediante su escrito del 9/05/2025 para subsanar errores, por lo que		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/656/2025 (de seguimiento) Enero 2025- Febrero 2025 Fecha de notificación: 22/Mayo/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 05/06/2025 folio OP 002139**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Lo anterior, toda vez que se debe contar con un registro en cuentas de orden de la totalidad inmuebles ocupados, o cualquier bien en comodato; además, debe valuarse el beneficio que se haya tenido durante el tiempo utilizado para registrar el monto del gasto e ingreso correspondiente. En este sentido se solicita: 1.Corregir el registro contable por el comodato de la casa habitación del ingreso y gasto en la Asamblea celebrada en Villa Victoria y San Simón de Guerrero. 2.Los formatos involucrados con las correcciones. 3.Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.		debe corregir sus formatos "CRF-APAS" e "INFO-MEN", estados financieros involucrados y balanza de comprobación.		
Febrero 2025 **8. Documentación faltante o incompleta en aportaciones en efectivo y especie** Derivado de la revisión efectuada a la cuenta de "Ingresos", subcuenta "Aportaciones asociadas", se advierten aportaciones que carecen de requisitos o documentación comprobatoria conforme se detalla en el Anexo 4. Por tal motivo, se solicita: 1.Presentar los formatos debidamente requisitados con las adecuaciones que se detallan en el recuadro observación. 2.Presentar la documentación comprobatoria observada. 3.Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 125, fracciones I y II, 126, 127, fracciones I y II y 128 del Reglamento; 102, 103, 105, 106 y 107 del Reglamento de fiscalización del INE.	Señaló que al oficio notificado por correo electrónico, no se adjuntó oficio alguno que refiera anexos en el cuál se aprecien los documentos o requisitos faltantes	Del análisis a su escrito y a los documentos presentados, se determinó que se encuentran de forma correcta.	X	
Febrero 2025 **9. Error en cifras del estado de flujos de efectivo, formato INFO-MEN y CFR-APAS** De la revisión al escrito de subsanación y sus anexos, relacionados errores en las cifras del estado de flujos de efectivo, el formato "INFO-MEN", y formato "CFR-APAS", por omisión de algunos folios, se tiene por atendido el estado de flujos de efectivo, sin embargo, no se constató la presentación de los formatos INFO-MEN" y formato "CFR-APAS". Por lo tanto, se le solicita: 1.Realizar las correcciones y presentación del formato INFO-MEN 2.Realizar las correcciones y presentación del formato CFR-APAS 3.Las aclaraciones que a su derecho convenga.	Presentó: Formatos "INFO-MEN" y "CFR-APAS"; y póliza de diario 11.	Se advirtió que en el formato "CRF-APAS" el No. 00047 su importe está en ceros debiendo ser por $1,500.00 según póliza de diario 11, del 01/02/2025, por lo que debe corregir los formatos en cuestión, balanza de comprobación y estados financieros involucrados.		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/656/2025 (de seguimiento) Enero 2025- Febrero 2025 Fecha de notificación: 22/Mayo/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 05/06/2025 folio OP 002139	Validación	Solventación	
			Si	No
Lo anterior, en términos de los artículos 117, 119, 121, fracción III y 135, fracción I del Reglamento.				

16. Informe mensual abril 2025

Notificación de observaciones IEEM/DPP/809/2025 (de informe) Abril 2025 Fecha de notificación: 16/06/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/06/2025 folio OP 002580	Validación	Solventación	
			Si	No
1. Omisión de registro y errores contables de gastos asociados al uso de inmuebles De la revisión al informe y sus anexos, así como de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de abril, se identificó el uso de inmuebles de los cuales se omite o se identifican inconsistencias en la documentación soporte conforme al Anexo 1: En este sentido se solicita, según corresponda a la observación contenida en el Anexo 1: • Comprobante fiscal de las operaciones realizadas directamente por la organización. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 132 del Reglamento; 45, 46 numeral 1 del Reglamento de fiscalización del INE.	Señaló que los propietarios de los inmuebles no se encuentran registrados en el Sistema de Administración Tributaria (circunstancia no imputable a su representada), exponiendo que el fin prioritario de la organización es contar con inmuebles que permitan desarrollar las asambleas correspondientes, por lo que no se cuenta con dichos comprobantes fiscales, sin embargo, el gasto de las asambleas fue cubierto con disposición en efectivo mediante la cuenta de cheques de la organización y el cobro de uno de ellos fue informado	**1ª Validación** Relativo a observaciones sobre diferencias y omisiones en los registros contables entre la persona titular del inmueble y la persona arrendadora en los municipios de Joquicingo y Chicoloapan (además de elementos de carácter religioso), también relacionadas con la Observación 4, se tomaron en consideración las aclaraciones vertidas quedando, atendidas; y por cuanto a los elementos religiosos observados en el inmueble de Chicoloapan, se llegó a la conclusión que este se alquila para diversos eventos sociales, incluyendo a los de índole religioso, sin que se trate de un inmueble destinado a algún culto,		X

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. Tel. 01 (722) 275 73 00 www.ieem.org.mx

Notificación de observaciones IEEM/DPP/809/2025 (de informe) Abril 2025 Fecha de notificación: 16/06/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/06/2025 folio OP 002580**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
		asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, no obstante respecto de observaciones en las asambleas de Rayón y Zumpango sobre omisión de comprobantes fiscales en operaciones realizadas directamente por la organización, no presentó documentos al informar que las personas propietarias no se encuentran registradas en el SAT, sin embargo, los gastos efectuados por la organización debieron estar amparados en comprobantes fiscales que cumplieran con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. **(Seguimiento en Dictamen)**		
2. Errores en inventario de activo fijo y de bienes en comodato De la revisión al informe se identificó que, el inventario de activo fijo contiene registros de los bienes otorgados en comodato, no obstante debe realizarse un inventario correspondiente a los bienes que están a nombre de la organización y que forman parte de la cuenta 1-2-01-00-0000 "Propiedad planta y equipo", la cual debe estar plenamente identificada en dicho formato, y por otro lado debe realizarse un inventario independiente correspondiente a los "Bienes otorgados en comodato" que forman parte de la cuenta "Cuentas de orden subcuenta 6-1-01-01-0000 "Comodato de planta y Equipo", cuyo importe debe corresponder al saldo en la balanza, incluidos todos los bienes que se han otorgado de esta forma al mes correspondiente, cabe señalar que en los bienes relacionados no se encuentran descritos los siguientes:	Realizó la corrección correspondiente adjuntando el formato de inventario de activo fijo y de bienes en comodato	**1ª Validación** Del análisis realizado a la documentación presentada, consistente en formatos de "inventario de activo fijo", que incluye los bienes registrados en contabilidad por $4,700.00 en la cuenta 1-2-01-00-0000 "Propiedad planta y equipo" en balanza de comprobación del mes de abril 2025 presentada el 16/05/2025; en cuanto a los bienes en comodato contenidos en el formato de "Inventario de activo en comodato" por la cantidad de		X

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Dr-20	01/02/2025	Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato	$30,900.00
Dr-14	01/03/2025	TOKQ1M01 Ghimbal Estabilizador 3 ejes para celular con luz	$923.50 (o el valor de la cotización correcta)

Notificación de observaciones IEEM/DPP/809/2025 (de informe) Abril 2025 Fecha de notificación: 16/06/2025						
Observaciones				Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/06/2025 folio OP 002580	Validación	Solventación
						Si / No
Dr-24	01/03/2025	DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO	$7,250.00		$597,973.50, la cual no coincide con lo reportado en la balanza de comprobación antes referida, en la cuenta "Cuentas de orden" subcuenta 6-1-01-01-0000 "Comodato de planta y Equipo" ya que en esta se reportan $580,800.00. Así también en este formato de inventario el valor del celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato, no coincide con el registrado en la póliza Dr. 20 del 01/02/2025.	
Por tal motivo, se solicita: 1.Presentar el formato de inventario de "activo fijo" y "de bienes en comodato" 2.Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 fracción VI del Reglamento, 72 numerales 1 2 y 3, 74 numeral 1, del Reglamento del Fiscalización del INE.						
3. Omisión de comprobantes fiscales en gastos pagados en efectivo Derivado de la revisión efectuada a la cuenta de "Fondo de caja chica" y a las subcuentas de "Egresos", "Papelería y artículos de oficina", "Arrendamiento de bienes inmuebles", se identificaron gastos realizados directamente por la organización pagados en efectivo, en los que se omite el CFDI expedido a nombre de la organización ciudadana, si bien anexa contratos o tickets de compra, dicha documentación comprobatoria carece de requisitos fiscales, cabe señalar que todos los gastos efectuados por la organización deben estar amparados en comprobantes fiscales que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. (Anexo 2). Por tal motivo, se solicita: 1. Presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las operaciones observadas 2. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 132 del Reglamento; 45, 46 numeral 1 del Reglamento de fiscalización del INE.				Señaló que los propietarios de los inmuebles no se encuentran registrados en el Sistema de Administración Tributaria (circunstancia no imputable a su representada), exponiendo que el fin prioritario de la organización es contar con inmuebles que permitan desarrollar las asambleas correspondientes, por lo que no se cuenta con dichos comprobantes fiscales	**1ª Validación** Derivado de los argumentos manifestados en su escrito informando que las personas propietarias no están registradas en el SAT, y no cuentan con comprobantes fiscales, sin embargo, los gastos efectuados por la organización debieron estar amparados en comprobantes fiscales que cumplieran con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. **(Seguimiento en Dictamen)**	X
4. Documentación faltante o incompleta en aportaciones Derivado de la revisión efectuada a la cuenta de "Ingresos", subcuenta "Aportaciones asociadas", se advierten aportaciones que carecen de requisitos o documentación comprobatoria conforme se detalla en el Anexo 3. Por tal motivo, se solicita:				Presentó un esquema relacionando dos municipios, los hallazgos, observaciones y expuso consideraciones, respecto de Joquicingo, dijo que la persona que firmó como arrendara (sic), en el contrato que se adjuntó es	**1ª Validación** **Formatos APAS** Del análisis realizado a los formatos APAS, se determinó que estos se encuentran debidamente requisitados y, por lo tanto,	X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/809/2025 (de informe) Abril 2025 Fecha de notificación: 16/06/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/06/2025 folio OP 002580**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Presentar los formatos debidamente requisitados con las adecuaciones que se detallan en el recuadro observación. 2. Presentar la documentación comprobatoria observada. 3. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 125, fracciones I y II, 126, 127, fracciones I y II y 128 del Reglamento; 102, 103, 105, 106 y 107 del Reglamento de fiscalización del INE.	hermano de la persona que firmó como titular del inmueble, quienes comparten la propiedad del establecimiento, por lo que no existe inconsistencia, y referente a Chicoloapan señaló que el Reglamento establece que adjunte el permiso del titular de los derechos del inmueble, en ese sentido la persona contrató el salón de eventos para que el día en que se realizaría la asamblea fuera la persona que contara con los derechos del uso del inmueble, por otra parte, respecto de los elementos de carácter religioso, explicó que en la fachada de la puerta de ingreso no existe alguno de estos elementos, sólo se constata en la imagen un salón de eventos para bautizos, bodas, XV años, graduaciones, etc.	esta observación queda solventada. Inmueble de asambleas realizadas en los municipios de: Joquicingo.- De los argumentos de su escrito, respecto a que la propiedad es compartida por familiares, la observación queda solventada. Chicoloapan. - En cuanto a los argumentos de su escrito y por haber contado con los derechos de uso de inmueble la persona que lo rento, se considera que la observación queda solventada. Elementos religiosos: Conforme al análisis efectuado a lo manifestado en su escrito y presentación de pruebas, se llegó a la conclusión que este se alquila para diversos eventos sociales, incluyendo a los de índole religioso, sin que se trate de un inmueble destinado a algún culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, por lo que la observación queda solventada.		

Notificación de observaciones IEEM/DPP/810/2025 (de seguimiento) Enero – Marzo 2025 Fecha de notificación: 16/junio/2025			Solventación	
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/06/2025 folio OP 002579**	**Validación**	**Si**	**No**
Enero 2025 **6. Omisión de información y documentos de bienes otorgados en comodato (cuentas de orden)** De la revisión al escrito de subsanación presentado para atender la observación, referente a la identificación de registros contables en las "Cuentas de orden", de bienes de planta y equipo, correspondiente a bienes ocupados en el desarrollo de las actividades de la organización, se tiene acreditada la propiedad del bien, se cuenta con el registro correcto en cuentas de orden coincidente con las facturas correspondientes, no obstante, es importante señalar que cuando se reciben bienes en comodato **que se ocuparán por un periodo indefinido o de largo plazo**, además de contar con el registro en cuentas de orden en la contabilidad a valor nominal, lo cual ya se tiene acreditado, se deberá valuar el beneficio que se tenga durante el tiempo utilizado para registrar el monto del gasto e ingreso correspondiente al valor intrínseco, es decir, se debe expresar el valor razonable del uso del bien, **como si fuera una renta**, el cual representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar por el uso de dicho bien, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia, dicho beneficio puede valuarse como si fuera la renta de un bien similar y determinar el valor razonable con el promedio de 2 cotizaciones, y de esta forma registrar en contabilidad el ingreso- gasto como aportación en especie, cabe mencionar que sobre la aclaración de la gasolina, no puede ser considerada como beneficio ya que existe un registro asociado a este tipo de gasto, el cual es variable conforme a la programación de asambleas, y que es erogado a través de la organización o aportaciones de las personas simpatizantes, lo cual está plenamente identificado, podría ocuparse esporádicamente para acreditar el beneficio de uso de vehículos de particulares utilizados en una sola ocasión, no para bienes en comodato que la organización ocupara por un mayor periodo conforme a los bienes observados: Para el préstamo de una bien mueble en comodato, se deben considerar dos registros contables: 1. Cuentas de orden por el bien en comodato, colocar el valor nominal de la factura -Cargo a "Comodato de Planta y Equipo", *(Por el uso o goce gratuito y temporal formalizado en el comodato)* -Abono: "Planta y Equipo en Comodato", *(Por el término del uso o goce gratuito)*	Señaló que el fundamento de la observación que se apoyó en el Reglamento de Fiscalización del INE no es aplicable, no obstante, a fin de coadyuvar con la autoridad pide que señale el artículo o determinación que resulta aplicable al caso concreto de la observación, especificamente que establezca, adicionalmente al registro contable del valor nominal de un bien en comodato se requiere un registro del bien a valor intrínseco como si se tratara de un arrendamiento.	**4ª Validación** Se cuenta con el registro en cuentas de orden de los 2 bienes muebles observados en el mes de enero 2025, no obstante, si bien, fueron reconocidos en contabilidad en cuentas de orden, dicho registro contable solo atiende la necesidad de controlar los bienes propiedad de terceras personas que son ocupados por la organización de manera temporal e indefinida, sin embargo, se omite el registro contable en los ingresos y gastos de la aportación en especie por el uso del bien, que deberían sustentar los formatos APAS en el que se reconozca el beneficio adquirido como si fuera la renta de un bien similar, aplicado al caso de: • Camioneta CR-V 2018 • Laptop MSI negra MD GF63		X

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN ANEXA	ACREDITA PROPIEDAD DEL BIEN	VALIDACIÓN (subsanación)
Dr-17	31/01/2025	"Camioneta CR-V 2018 cedida en comodato.."	$524,900.00	-Contrato de comodato -Factura -Credencial para votar	Si	Falta registrar información contable sobre el beneficio que se tenga durante el tiempo utilizado para registrar el monto del gasto e ingreso correspondiente, como si fuera una renta y soportar como aportación especie con el formato "APAS"
Dr-18	31/01/2025	Laptop MSI negra MD GF63 cedida en comodato.."	$28,00.00	-Contrato de comodato -Factura -Credencial para votar	Si	Falta registrar información contable sobre el beneficio que se tenga durante el tiempo utilizado para registrar el monto del gasto e ingreso correspondiente, como si fuera una renta y soportar como aportación especie con el formato "APAS"

Notificación de observaciones IEEM/DPP/810/2025 (de seguimiento) Enero – Marzo 2025 Fecha de notificación: 16/junio/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/06/2025 folio OP 002579**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
2. Ingreso - gasto del beneficio, con naturaleza de aportación en especie conforme al formato APAS presentado colocando un valor representativo como si se rentara el bien. -Cargo al gasto "Arrendamiento de bienes muebles y equipo", *(como renta por el beneficio adquirido)* -Abono: "Aportaciones en especie", *(de la persona aportante)* Por tal motivo, se solicita: 1. Registro contable del beneficio adquirido por el uso del bien (aportaciones en especie); • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, cuyo promedio represente el beneficio adquirido por cada aportación realizada. 2. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento del Fiscalización del INE.				
Febrero 2025 **4. Error en registro contable de gastos en impresos** Del análisis y revisión efectuada al escrito de subsanación y anexos, concerniente a la identificación de un gasto en la cuenta 5-3-14-00-0000 "Publicación en medios impresos" por un importe de $7,000.00, se tiene por corregida la reclasificación el gasto a la cuenta de "Propaganda Utilitaria", subcuenta 5-2-01-03-0000 "IMPRESOS". Por lo anterior para solventar en su totalidad observaciones 4, 6 y 9, se solicita: 1. Actualizar y presentar los estados financieros involucrados, balanzas de comprobación, auxiliares contables, correspondientes (de manera física y electrónica en formato Excel) 2. Actualizar los formatos involucrados INFO-MEN y formato "CFR-APAS" 3. Los formatos involucrados con las correcciones. 4. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 117, 119, 121, fracción III y 135, fracción I, II y III del Reglamento.	Relacionó oficio IEEM/DPP/656/2025, para observaciones 4, 6 y 9 mencionó que se llevaron a cabo las correcciones solicitadas por la autoridad electoral, realizó las correcciones, actualizando los estados financieros, balanzas de comprobación y auxiliares contables correspondientes, y los formatos INFO-MEN y CFR-APAS.	**3ª Validación** Del análisis a la balanza de comprobación de febrero 2025 y formato FR-APAS se verificó la inclusión del formato APAS 0039 por $7,000.00, con datos correctos, por lo tanto, la observación quedó atendida.	X	
Febrero 2025 **6. Omisión de registro y errores contables de gastos asociados al uso de inmuebles** De la revisión al escrito de subsanación y sus anexos, con relación a las inconsistencias determinadas sobre el registro contable de bienes inmuebles derivado de las visitas de verificación del inmueble "Casa habitación" de la Asamblea celebrada en Villa Victoria, se tiene por corregido el registro contable. Por lo anterior para solventar en su totalidad observaciones 4, 6 y 9, se solicita:	Relacionó oficio IEEM/DPP/656/2025, para observaciones 4, 6 y 9 mencionó que se llevaron a cabo las correcciones solicitadas por la autoridad electoral, realizó las correcciones, actualizando los estados financieros,	**3ª Validación** Conforme al análisis efectuado a su balanza de comprobación de febrero 2025 y formato CFR-APAS se verificó la inclusión del formato APAS 0047 por $1,500.00, con datos	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/810/2025 (de seguimiento) Enero – Marzo 2025 Fecha de notificación: 16/junio/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/06/2025 folio OP 002579**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Actualizar y presentar los estados financieros involucrados, balanzas de comprobación, auxiliares contables, correspondientes (de manera física y electrónica en formato Excel) 2. Actualizar los formatos involucrados INFO-MEN y formato "CFR-APAS" 3. Los formatos involucrados con las correcciones. 4. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 117, 119, 121, fracción III y 135, fracción I, II y III del Reglamento.	balanzas de comprobación y auxiliares contables correspondientes, y los formatos INFO-MEN y CFR-APAS.	correctos, por tanto, la observación quedó atendida.		
Febrero 2025 **9. Error en cifras del estado de flujos de efectivo, formato INFO-MEN y CFR-APAS** De la revisión al escrito de subsanación y sus anexos, relacionados a errores en las cifras del estado de flujos de efectivo, el formato "INFO-MEN" y formato "CFR-APAS", por omisión de algunos folios, se tienen presentados los formatos, sin embargo, de los ajustes y reclasificaciones de las observaciones 4 y 6, deberán realizarse las actualizaciones correspondientes considerando que se advierte que en el formato "CRF-APAS" No. 00047 su importe está en ceros debiendo ser por $1,500.00 según póliza de diario 11, del 01/02/2025, por lo que debe corregir los formatos en cuestión y presentar balanza de comprobación y estados financieros involucrados. Por lo anterior para solventar en su totalidad observaciones 4, 6 y 9, se solicita: 1. Actualizar y presentar los estados financieros involucrados, balanzas de comprobación, auxiliares contables, correspondientes (de manera física y electrónica en formato Excel) 2. Actualizar los formatos involucrados INFO-MEN y formato "CFR-APAS" 3. Los formatos involucrados con las correcciones. 4. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 117, 119, 121, fracción III y 135, fracción I, II y III del Reglamento.	Relacionó oficio IEEM/DPP/656/2025, para observaciones 4, 6 y 9 mencionó que se llevaron a cabo las correcciones solicitadas por la autoridad electoral, realizó las correcciones, actualizando los estados financieros, balanzas de comprobación y auxiliares contables correspondientes, y los formatos INFO-MEN y CFR-APAS.	**3ª Validación** Del análisis realizado a los documentos presentados relacionados sobre los errores en las cifras del estado de flujos de efectivo, el formato "INFO-MEN", y formato "CFR-APAS", por omisión de algunos folios, se tiene presentados los formatos, sin embargo, de la revisión efectuada al INFO-MEN, los importes siguen sin corresponder por lo que debe corregir el formato en cuestión.		X
Marzo 2025 **2. Omisión de registro contable de gastos en asambleas municipales** De la revisión al escrito de subsanación y anexos, así como de las aclaraciones vertidas correspondientes a los hallazgos determinados en las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de marzo, conforme al Anexo 1, persisten elementos que no se encuentran registrados en contabilidad, o de los cuales no se presentó aclaración alguna: **NP** | **Asamblea Municipal** | **Fecha** 4 | Temamatla | 15/03/2025 5 | Almoloya del Río | 19/03/2025 8 | San Felipe del Progreso | 30/03/2025	Respecto a las observaciones en tres municipios: -Temamatla:(No registro de beneficio obtenido por cámara de vídeo) remite respuesta a lo manifestado en la observación 6 de enero 2025 (Señaló que el fundamento de la observación que se apoyó en el Reglamento de Fiscalización del INE no es aplicable, no obstante, a fin	**2ª Validación** Del análisis efectuado a la documentación que presentó en cuanto a su registro contable y formatos APAS, se determina de forma correcta para los bienes observados en asambleas de: -Almoloya del Río (presentó póliza de registro y contrato de comodato) -San Felipe del Progreso (se encuentra debidamente		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/810/2025 (de seguimiento) Enero – Marzo 2025 Fecha de notificación: 16/junio/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/06/2025 folio OP 002579**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Dichas observaciones persistentes radican en lo siguiente: **4. Temamatla**. - No registró en su póliza el beneficio obtenido por concepto de la cámara de video soportada con un contrato de comodato de fecha 1 de marzo del 2025 y formato APAS. Considerar lo referido en observación número 6 de enero 2025 **5. Almoloya del Río**. - No presentó registro contable del vehículo Nissan y conforme a los argumentos en su escrito y derivado a que se localizó en la asamblea de este municipio transportando personas para la afiliación, se obtiene que tal automóvil debe registrarse en su contabilidad, situación que no efectuó, por lo tanto, la observación no se solventa. Considerar lo referido en observación número 6 de enero 2025 Para el préstamo de una bien mueble en comodato, se deben considerar dos registros contables: 1. Cuentas de orden por el bien en comodato, colocar el valor nominal de la factura del bien -Cargo a "Comodato de Planta y Equipo", *(Por el uso o goce gratuito y temporal formalizado en el comodato)* -Abono: "Planta y Equipo en Comodato", *(Por el término del uso o goce gratuito)* 2. Ingreso - gasto del beneficio, con naturaleza de aportación en especie conforme al formato APAS presentado colocando un valor representativo como si se rentara el bien. -Cargo a "Arrendamiento de bienes muebles y equipo", *(como renta por el beneficio adquirido)* -Abono: "Aportaciones en especie", *(de la persona aportante)* Asimismo, deberá actualizar inventario de bienes en comodato. **8. San Felipe del progreso**. Se conoció que no registró en su contabilidad paquetes de aguas y de lo cual no proporcionó documento ni aclaración alguna. En este sentido se solicita: *1. Para el caso de bienes en comodato:* • Registro contable del beneficio adquirido por el uso del bien (aportaciones en especie) • Presentar formato de alta de inventario e inventario de bienes en comodato; 2. *En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados. 3. *En caso de que correspondan a aportaciones en especie;*	de coadyuvar con la autoridad pide que señale el artículo o determinación que resulta aplicable al caso concreto de la observación, específicamente que establezca, adicionalmente al registro contable del valor nominal de un bien en comodato se requiere un registro del bien a valor intrínseco como si se tratara de un arrendamiento) -Almoloya del Río: (No registro contable de vehículo Nissan), adjunta y presenta contrato de comodato, en cuanto al beneficio del comodato manifiesta lo mismo que en observación 6 de enero. San Felipe del Progreso: (No registro de paquetes de agua), manifestó que se adjuntó recibo de aportación y formatos involucrados.	registrados en contabilidad y el formato APAS 00186) Sin embargo, para el bien observado en la asamblea de Temamatla no se acreditó el registro del beneficio obtenido por concepto de la cámara de video soportada con un contrato de comodato de fecha 1 de marzo del 2025 y formato APAS, asimismo persiste el registro contable de forma errónea en cuentas de activo fijo, por lo que la observación quedó parcialmente atendida.		

<table>
<tr><th colspan="4">Notificación de observaciones IEEM/DPP/810/2025
(de seguimiento) Enero – Marzo 2025
Fecha de notificación: 16/junio/2025</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el 30/06/2025 folio OP 002579</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>• El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
• El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.
• Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.
• Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA
• Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes.

4. En todos los casos;
• El registro del ingreso y gasto en su contabilidad
• Actualizar y presentar los estados financieros involucrados, balanzas de comprobación, auxiliares contables, correspondientes (de manera física y electrónica en formato Excel)
• Actualizar los formatos involucrados INFO-MEN y formato “CFR-APAS”
• Los formatos involucrados con las correcciones.
• La evidencia fotográfica de los gastos observados.
• Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Marzo 2025
5. Omisión de información y error registro contable de bien otorgado en comodato (cuentas de orden)

De la revisión al escrito de subsanación correspondiente al registro en las “Cuentas de orden”, de bienes de planta y equipo, referente a un estabilizador ocupado en el desarrollo de las actividades de la organización, se validó la información siguiente:

<table>
<tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>IMPORTE</th><th>DOCUMENTACIÓN ANEXA</th><th>ACREDITA PROPIEDAD DEL BIEN</th></tr>
<tr><td>Dr-14</td><td>01/03/2025</td><td>TOKQ1M01 Ghimbal Estabilizador 3 ejes para celular con luz</td><td>$923.50</td><td>-Contrato de comodato</td><td>Se aclara situación y se presenta cotización, sin embargo, la cotización corresponde a un estabilizador de diferente marca y modelo: Estabilizador con luz de celular Axnen Hq6 Gimbal de 3 Ejes Gris</td></tr>
</table>
Si bien, se presentan 2 cotizaciones, se advierte que estas no corresponden al modelo y marca estipulado en el contrato, sino a otro, cabe señalar que si se ocupan los dos estabilizadores durante el desarrollo de las asambleas, deberán registrase ambos, por cuanto hace al registro contable, el valor del bien debe registrarse en cuentas de orden a valor factura o en su defecto a través del promedio de 2 cotizaciones de un bien similar, por otro lado, como es el caso, no obstante en la contabilidad falta asociar el ingreso-gasto, derivado del beneficio que obtiene la organización por el uso</td><td>Señaló con respecto a un estabilizador, las cotizaciones son de modelos similares, pues el que se tiene en comodato no es un modelo reciente y ya no se encuentra en el mercado, adjuntando el formato de inventario de bienes en comodato.</td><td>2ª Validación
Se tiene por acreditado el valor razonable del bien con las dos cotizaciones presentadas, sin embargo, por cuanto hace al registro contable, persiste erróneo, ya que el valor del bien debe registrarse en cuentas de orden a través de su valor razonable del promedio de 2 cotizaciones de un bien similar, asimismo, falta asociar el ingreso-gasto, derivado del beneficio que obtiene la organización por el uso del bien a título gratuito, como si se rentara un bien similar para lo cual podrá considerar el promedio de 2 cotizaciones de la renta de un bien similar y presentar el</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/810/2025 (de seguimiento) Enero – Marzo 2025 Fecha de notificación: 16/junio/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/06/2025 folio OP 002579**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
del bien a título gratuito como si se rentara un bien similar, para lo cual podrá considerar el promedio de 2 cotizaciones de la renta de un bien similar y presentar el formato APAS con dicho importe a fin de acreditar el origen del bien ocupado. **(Realizar ajuste ya que fue registrado en las cuentas de activo fijo, sin embargo, el valor del bien (factura o promedio de 2 cotizaciones) debe estar registrado en cuentas de orden y solo el valor de la renta de un bien similar en cuentas de ingreso-gasto, para reconocer el beneficio del bien prestado a la organización)** Para el préstamo de una bien mueble en comodato, se deben considerar dos registros contables: 1. Cuentas de orden por el bien en comodato, colocar el valor nominal de la factura -Cargo a "Comodato de Planta y Equipo", *(Por el uso o goce gratuito y temporal formalizado en el comodato)* -Abono: "Planta y Equipo en Comodato", *(Por el término del uso o goce gratuito)* 2. Ingreso - gasto del beneficio, con naturaleza de aportación en especie conforme al formato APAS presentado colocando un valor representativo como si se rentara el bien. -Cargo al gasto "Arrendamiento de bienes muebles y equipo", (como renta por el beneficio adquirido) -Abono: "Aportaciones en especie", (de la persona aportante) Aunado a lo anterior, omitió la presentación del inventario y formato de alta de bienes recibidos en comodato toda vez que estos ya se encuentran reconocidos en la contabilidad, cabe mencionar que el inventario acumulado de dichos bienes debe actualizarse y debe corresponder solo a bienes en comodato que no son propiedad de la organización, ya que este se presenta de manera independiente. Por tal motivo, se solicita: 1.Realice la corrección del importe, registrando en cuentas de orden a valor factura o en su defecto promedio de 2 cotizaciones de un bien similar modelo y marca estipulado en el contrato. 2.Realizar corrección de registro en activo fijo reclasificando el ingreso-gasto asociado por el beneficio adquirido del bien como si se rentara un bien similar; 3.Presentar el formato APAS recibos de la aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. 4.Presentar formato de inventario "de bienes en comodato" y formato de alta. 5.Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento del Fiscalización del INE.		formato APAS con dicho importe a fin de acreditar el origen del bien ocupado.		
Marzo 2025 **7. Error en cifras del estado de situación financiera** De la revisión al escrito de subsanación y anexos, se advierten ajustes pendientes de realizar que impactan en las cifras del estado de situación financiera ya que los importes no corresponden a los saldos de la balanza de comprobación del mes de marzo 2025, por lo que deberá realizar las correcciones correspondientes.	Realizó las correcciones, presentando el estado de situación financiera, los estados financieros actualizados, balanzas de comprobación y auxiliares contables respectivos	**2ª Validación** Con relación a las observaciones que no han sido atendidas en su totalidad, se derivan ajustes pendientes de actualizar.		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/810/2025 (de seguimiento) Enero – Marzo 2025 Fecha de notificación: 16/junio/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 30/06/2025 folio OP 002579**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Por lo tanto, se le solicita: 1. Realizar las correcciones y presentación del estado de situación financiera 2. Actualizar y presentar los estados financieros involucrados, balanzas de comprobación, auxiliares contables, correspondientes (de manera física y electrónica en formato Excel) 3. Actualizar los formatos involucrados INFO-MEN 4. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 117, 119, 121, fracción III y 135, fracción I del Reglamento.				

17. Informe mensual mayo 2025

Notificación de observaciones IEEM/DPP/911/2025 (de informe) Mayo 2025 Fecha de notificación: 14/julio/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/08/2025 folio OP 003111**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Omisión de registro contable de gastos en asambleas municipales De la revisión al informe de mayo y sus anexos, así como de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de mayo, se identificaron elementos empleados en la organización de éstas conforme al Anexo 1, que no se encuentran registrados en contabilidad: **NP** / **Asamblea Municipal** / **Fecha** 1 / Coyotepec / 04/05/2025 2 / San Mateo Atenco / 29/05/2025 3 / Cocotitlán / 30/05/2025 4 / Jiquipilco / 31/05/2025 Cabe señalar que los gastos que estén vinculados exclusivamente con la realización de una asamblea deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el lugar y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global y su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes. Asimismo, si los bienes fueron otorgados a título gratuito deberá reconocerse el beneficio del bien registrando el valor razonable a través del promedio de cotizaciones de bienes similares.	Presentó un esquema relacionando cuatro asambleas, descripción de los bienes, justificando: 1. Coyotepec.- de playera, presenta nota de remisión, formato APAS y fotografía de la misma. 2. San Mateo Atenco.- de sillas, estas se incluyen en el contrato de arrendamiento del inmueble. 3. Cocotitlan.- del arreglo floral, este es un objeto decorativo del salón.	**1ª Validación** Conforme a los hallazgos obtenidos en las asambleas que no fueron registrados en contabilidad se determinan atendidas para los siguientes municipios: Coyotepec.- Del análisis realizado a su documentación comprobatoria se constató que la operación por concepto de las playeras se encuentran registradas en contabilidad y debidamente soportada con nota de remisión y formato APAS.		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/911/2025 (de informe) Mayo 2025 Fecha de notificación: 14/julio/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/08/2025 folio OP 003111**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
En este sentido se solicita: *1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.	4. Jiquipilco.- del estabilizador, es un bien que fue informado en el informe de junio 2025.	San Mateo Atenco y Cocotitlán.- En cuanto a las sillas y arreglo floral se atienden observaciones conforme a los argumentos presentados. No obstante, persiste observación en el municipio: Jiquipilco.- Derivado a que el estabilizador se informó en el mes de junio, sin embargo, debió registrarse en contabilidad e informarlo en el mes de mayo, por haberlo utilizado en la asamblea de este municipio, el 30 de mayo 2025, conforme a la determinación de los hallazgos.		
2. Omisión de registro y errores contables de gastos asociados al uso de inmuebles De la revisión al informe y sus anexos, así como de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de mayo, se identificó el uso de inmuebles de los cuales se omite o se identifican inconsistencias en la documentación soporte conforme al Anexo 2: En este sentido se solicita, según corresponda a la observación contenida en el Anexo 2: • Correcciones en registros contables. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 132 del Reglamento; 45, 46 numeral 1 del Reglamento de fiscalización del INE. **Nota (Anexo 2)** **Joquicingo.-** El titular del inmueble no corresponde a la persona arrendadora. **Texcaltitlán.-** El titular del inmueble no corresponde a la persona comodante.	Presentó un esquema relacionando cinco actas de visita de verificación a asambleas, justificando, de AM/UTF/026 Joquicingo, la persona que firma el permiso como titular del inmueble es hermano de la persona arrendadora y comparten los derechos de uso, de AM/UTF/028 Texcaltitlán, la persona que firma como comodante es esposa del titular del inmueble, el domicilio referido es su hogar	**1ª Validación** Del análisis realizado a las aclaraciones vertidas en asambleas en 5 municipios sobre las inconsistencias observadas se justifican los supuestos, asimismo, en la observación sobre la asamblea de Ocoyoacac se verificó póliza Dr. 9, mediante la cual corrigió su registro, quedando solventadas las observaciones.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/911/2025 (de informe) Mayo 2025 Fecha de notificación: 14/julio/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/08/2025 folio OP 003111**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Ozumba.- El titular del inmueble no corresponde a la persona arrendadora. El encabezado del contrato tiene invertidos los nombres de las personas arrendadora y arrendataria. **Ocoyoacac.-** El registro contable de la persona aportante no corresponde al nombre de la persona arrendataria y APAS 172. **Cocotitlan.** - El Titular del inmueble no corresponde a la persona arrendadora	conyugal, de AM/UTF/030 Ozumba, la persona que otorga el permiso de uso del inmueble es la persona que llevó a cabo la contratación, de AM/UTF/035 Ocoyoacac, realizó la corrección en el registro contable, y de AM/UTF/037 Cocotitlán, el inmueble en el que se realizó la asamblea es un salón de eventos, que cuenta con persona administradora presente el día que fue programada la asamblea y firmó el contrato			
3. Errores en inventario de activo fijo y de bienes en comodato De la revisión al informe de mayo se identificó que, el inventario de activo fijo contiene registros de los bienes otorgados en comodato, no obstante debe realizarse un inventario correspondiente a los bienes que están a nombre de la organización y que forman parte de la cuenta 1-2-01-00-0000 "Propiedad planta y equipo", la cual debe estar plenamente identificada en dicho formato y, por otro lado, debe realizarse un inventario independiente correspondiente a los "Bienes otorgados en comodato" que forman parte de la cuenta "Cuentas de orden" subcuenta 6-1-01-01-0000 "Comodato de planta y equipo", cuyo importe debe corresponder al saldo en la balanza del mes que se informa, realizando los ajustes y reclasificaciones correspondientes, asimismo, en el inventario de bienes en comodato deberá incluir todos los bienes que se han otorgado de esta forma, con corte al mes correspondiente, cabe señalar que en los bienes relacionados no se encuentran descritos los siguientes: **PÓLIZA** / **FECHA** / **DESCRIPCIÓN** / **IMPORTE** Dr-20 / 01/02/2025 / Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato / $30,900.00 Dr-14 / 01/03/2025 / TOKQ1M01 Ghimbal Estabilizador 3 ejes para celular con luz / $923.50 Dr-24 / 01/03/2025 / DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO / $7,250.00 Por tal motivo, se solicita: 1. Presentar el formato de inventario de "activo fijo" y "de bienes en comodato" 2. Incorporar bienes que se determinaron en los hallazgos de visitas de verificación (Observación 1), según sea el caso. 3. Realizar los ajustes y reclasificaciones correspondientes (relacionados con las observaciones de seguimiento) para corregir los saldos iniciales.	Presentó un esquema relacionando tres pólizas, realizando la corrección del formato de inventario de bienes en comodato y a los registros contables respectivos. Además, presentó los formatos del inventario de activo fijo en comodato e inventario de activo fijo.	**1ª Validación** Del análisis efectuado a los formatos de inventarios se determinó que fueron separados los bienes propios con los de comodato, incluyendo en éste los que estaban pendientes de considerar, los cuales corresponden al celular, estabilizador y cámara, además también se verificó que los importes contenidos en sus inventarios se encuentran debidamente registrados en balanza de comprobación del mes de mayo.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/911/2025 (de informe) Mayo 2025 Fecha de notificación: 14/julio/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/08/2025 folio OP 003111**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
4. Actualizar estados financieros según sea el caso. 5. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118, 135 fracción VI del Reglamento, 72 numerales 1 2 y 3, 74 numeral 1, del Reglamento del Fiscalización del INE.				
4. Error en registro contable del uso de bienes en comodato por el beneficio adquirido (acumulado) De la revisión al informe de mayo correspondiente a bienes otorgados en comodato derivados de los saldos iniciales de "Cuentas de orden", subcuentas 6-1-01-01-0000 "Comodato de planta y equipo" y 6-1-01-02-0000 "Planta y equipo en comodato", por un importe de $580,800.00 (Quinientos ochenta mil ochocientos) correlacionados con los informes de enero, febrero, marzo y abril, existen bienes muebles que han sido usados por la organización para el desarrollo de sus actividades, representando un beneficio para la consecución de sus fines, si bien, algunos de éstos han sido reconocidos en contabilidad en cuentas de orden, dicho registro contable solo atiende la necesidad de controlar los bienes propiedad de terceras personas que son ocupados por la organización de manera temporal e indefinida, cabe mencionar que a la fecha, de los 5 bienes muebles identificados en los meses anteriores cuyos contratos de comodato se han entregado a esta autoridad con la documentación que acredita la propiedad del bien y determinado su valor correspondiente, se omite el registro contable en cuentas de orden a su valor nominal o de mercado de 3 (sin considerar el estabilizador determinado en observación 1 del informe de mayo, en su caso), asimismo, en los ingresos y gastos reportados en los meses anteriores, se omite el registro contable de la aportación en especie por **el uso del bien**, que deberían sustentar los formatos APAS, en el que se reconozca el beneficio adquirido como si fuera la renta de un bien similar, conforme a lo siguiente:	Presentó un esquema relacionando cinco pólizas de diario, adjuntando registro contable a valor nominal o razonable en los meses correspondientes, el registro contable del beneficio adquirido por el uso del bien y recibos de aportación	**1ª Validación** Del análisis efectuado a la documentación presentada respecto de los 5 bienes en comodato registrados erróneamente, solo 4 de ellos (camioneta, laptop, estabilizador y cámara), se registraron en contabilidad en cuanto al beneficio adquirido por el uso del bien aportado en especie ingreso–gasto, soportados con cotizaciones y formatos APAS debidamente requisitados, sin embargo, en cuanto al celular, no presentó documento ni argumento alguno, no se acreditó registro de reconocimiento de beneficio ingreso-gasto por lo que la observación quedó parcialmente atendida.		X

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN COMODATO	IMPORTE	CONTRATO DE COMODATO	REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN	RECONOCIMIENTO DE APORTACIÓN EN ESPECIE (USO-BENEFICIO)
Dr-17	31/01/2025	"Camioneta CR-V 2018 cedida en comodato.."	$524,900.00	Si	Si	No
Dr-18	31/01/2025	Laptop MSI negra MD GF63 cedida en comodato.."	$25,00.00	Si	Si	No
Dr-20	01/02/2025	Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato	$30,900.00	Si	No (Registrado en ceros)	No
Dr-14	01/03/2025	Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL Estabilizador 3 ejes para celular con luz	$923.50	Si	No (Registrado erróneamente en activo fijo)	No
Dr-24	01/03/2025	CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO	$7,250.00	Si	No (Registrado erróneamente en activo fijo)	No
Total			**$588,973.50**			

Notificación de observaciones IEEM/DPP/911/2025 (de informe) Mayo 2025 Fecha de notificación: 14/julio/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/08/2025 folio OP 003111**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Ahora bien, en términos del artículo 128 del Reglamento, se establece que se considera una aportación en especie **el uso de bienes muebles**, lo cual implica una afectación en las cuentas de ingresos "Aportaciones en especie" y gastos "dependiendo de la naturaleza, ejemplo: arrendamiento de bines muebles", reconociendo el importe por uso del bien, que benefició a la organización. *Artículo 128. Se **consideran aportaciones en especie**, las siguientes:* *I. Las donaciones de bienes muebles o inmuebles.* *II. **El uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato a la organización ciudadana.*** *III. La condonación de la deuda principal y/o sus accesorios a su favor, distintas a contribuciones, por parte de las personas distintas a las señaladas a entes prohibidos.* *IV. Los servicios prestados a las organizaciones ciudadanas a título gratuito, con excepción de los que presten los órganos directivos y los servicios personales de personas asociadas, que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados gratuita, voluntaria y desinteresadamente.* *V. Los servicios prestados a las organizaciones ciudadanas que sean determinados por la DPP.* *Las **aportaciones que reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos** que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación de la persona aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.* ***Por cada ingreso en especie recibido, se deberán expedir recibos específicos, cumpliendo con los requisitos y los formatos respectivos. (Énfasis añadido)*** Por otro lado, el artículo 112 del Reglamento también establece que, de manera supletoria, se podrá atender conforme al Reglamento de Fiscalización del INE y demás criterios. *Artículo 112. Lo no previsto en este título se atenderá **de manera supletoria** conforme a las disposiciones aplicables de la LGIPE, el **Reglamento de Fiscalización del INE**, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores del INE, y **demás criterios** que determinen las instancias competentes. **(Énfasis añadido)*** En este sentido, el artículo 74 del Reglamento de Fiscalización del INE establece que los bienes muebles recibidos para su uso o goce temporal, deberán registrarse en cuentas de orden: *Artículo 74. Comodatos por aportaciones en especie* *1. En el caso de **bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, documentados a través de contratos de comodato, su registro se hará en cuentas de orden**, a **los valores que correspondan**, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias. **(Énfasis añadido)*** A su vez, en los artículos 105 y 109 del Reglamento de Fiscalización del INE, se establecen los criterios del reconocimiento contable del uso de bienes en comodato. *Artículo 105. De las aportaciones en especie*				

Notificación de observaciones IEEM/DPP/911/2025 (de informe) Mayo 2025 Fecha de notificación: 14/julio/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/08/2025 folio OP 003111	Validación	Solventación	
			Si	No
*1. **Se consideran aportaciones en especie:*** *a) Las donaciones de bienes muebles o inmuebles.* ***b) El uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato al sujeto obligado.*** *c) La condonación de la deuda principal y/o sus accesorios a favor de los sujetos obligados distintas a contribuciones, por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 54 de la Ley de Partidos.* *d) Los servicios prestados a los sujetos obligados a título gratuito, con excepción de los que presten los órganos directivos y los servicios personales de militantes inscritos en el padrón respectivo o simpatizantes, que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados gratuita, voluntaria y desinteresadamente.* *e) Los servicios prestados a los sujetos obligados que sean determinados por la Unidad Técnica por debajo del valor de mercado. **(Énfasis añadido)*** *Artículo 109. **Reconocimiento del valor del comodato*** *1. **Para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato que no correspondan al valor nominal, o bien, no se haya aplicado lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 del presente Reglamento se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del presente Reglamento.** A solicitud de la autoridad, el sujeto obligado presentará el contrato correspondiente, el cual, además de lo que establezca la ley civil aplicable, deberá contener la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien.* *2. Se deberá adjuntar a la póliza de registro, copia de la documentación que acredite la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante. **(Énfasis añadido)*** Con relación a la determinación del valor nominal, intrínseco (valor razonable), del bien o del uso del bien, los artículos 25 y 26 del Reglamento de Fiscalización del INE, establecen lo siguiente: *Artículo 25.* *Del concepto de valor* *1. En las operaciones que realizan los sujetos obligados se identifican dos tipos de valor: el valor nominal y el valor intrínseco. En ambos casos, las operaciones deben registrarse en términos monetarios, en términos de lo dispuesto por la NIF A-1 "Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera, capitulo 60 secciones 27 y 70.* *2. El valor nominal es el monto de efectivo pagado o cobrado o en su caso, por pagar y por cobrar que expresen los documentos que soportan las operaciones.* *3. El valor intrínseco es el valor de los bienes o servicios que se reciben en especie y que carecen del valor de entrada original que le daría el valor nominal. El valor de entrada es el costo de adquisición original.* *4. El valor nominal y el valor intrínseco deben expresar el valor razonable, el cual representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia.* *5. Las **operaciones deben registrarse al valor nominal cuando este exista y al valor razonable cuando se trate de aportaciones en especie de las que no sea identificable el valor nominal**, o bien, no sea posible aplicar lo establecido en el numeral 7 del presente artículo.* ***6. Los valores determinados a través de este método, serán aplicables a todos los sujetos obligados.*** *7. Los criterios de valuación deberán sustentarse en bases objetivas, tomando para su elaboración análisis de mercado, precios de referencia, catálogos de precios, precios reportados por los sujetos obligados, cotizaciones o precios obtenidos del Registro Nacional de Proveedores. **(Énfasis añadido)***				

Notificación de observaciones IEEM/DPP/911/2025 (de informe) Mayo 2025 Fecha de notificación: 14/julio/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/08/2025 folio OP 003111	Validación	Solventación	
			Si	No

Artículo 26.
Valor razonable en aportaciones en especie
*1. **Para la determinación del valor razonable se estará a lo dispuesto en la NIF A-1** "Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera, capitulo 60", para lo cual los sujetos obligados pueden optar por lo siguiente:*
*a) **Cotizaciones observables en los mercados, entregadas por los proveedores y prestadores de servicios.***
b) Valor determinado por perito contable.
c) Valor determinado por corredor público.
*d) Valor determinado por especialistas en precios de transferencias. **(Énfasis añadido)***

Aunado a esto, resulta importante citar la respuesta del Instituto Nacional Electoral, sobre cuestionamientos de la misma índole sobre la fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partido político nacional, que se encuentran invocadas en el documento "FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS INTERESADAS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL. PREGUNTAS FRECUENTES PLANTEADAS EN LA CAPACITACIÓN"[1] y que de carácter orientador resultan aplicables al caso en concreto:

*12. **¿En caso de contarse con un inmueble en comodato (con equipamiento y servicios como agua, luz e internet) como se hace el registro?** (una consulta)*
Se deberá realizar el registro por el total del valor de la aportación, teniendo presente para la valuación las características del inmueble, el tiempo de uso y en su caso, el mobiliario y los servicios que vienen incluidos, debiendo detallar los conceptos en las cláusulas del contrato de comodato. El valor nominal será el valor promedio de cuando menos dos cotizaciones de renta de inmuebles con las características mencionadas anteriormente, entregadas por los proveedores y prestadores de servicios.

Fundamento Legal: Artículos 25, numerales 4, 5, 6 y 7, 26 y 71, del RF y 36, del Apartado 1, de los Lineamientos del Acuerdo INE/CG178/2025.

*13. **¿Cómo se deben comprobar las aportaciones en comodato de bienes muebles (cuando se trate de bocinas, micrófonos, sillas, etc.) y la persona aportante ya no cuente con el comprobante fiscal?***
Para realizar las comprobaciones de los ingresos en especie por comodatos se deberá presentar la documentación siguiente:
*a) El **recibo de aportaciones** de conformidad con el Anexo 1-C "Recibo de aportaciones de personas asociadas y simpatizantes en especie" del presente lineamiento, con la totalidad de requisitos establecidos:*
b) La credencial para votar del aportante. c) En su caso, la constancia de situación fiscal de la persona aportante, cuando aplique.
*d) El **contrato de comodato según corresponda**.*
*e) El **documento que acredite el criterio de valuación utilizado**.*
f) Deberá presentar el documento que acredite la propiedad del bien otorgado en comodato, para garantizar la autenticidad de la cesión.
g) En su caso, el cuestionario de evaluación de riesgo de aportaciones, cuando aplique.
h) En su caso, la manifestación suscrita por las personas aportantes, en la cual señalen que la aportación realizada tiene un origen lícito y que se cubre con recursos provenientes de su patrimonio, cuando aplique, de conformidad con el artículo 42 de los Lineamientos.

[1] Disponible en: https://ine.mx/wp-content/uploads/2025/06/ine-depppp-Preguntas-Capacitacion-PPN-fiscalizacion-30-06-25.pdf

Notificación de observaciones IEEM/DPP/911/2025 (de informe) Mayo 2025 Fecha de notificación: 14/julio/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/08/2025 folio OP 003111	Validación	Solventación	
			Si	No

Fundamento legal: Artículo 36, del Apartado 1, de los Lineamientos aprobados en el Acuerdo INE/CG178/2025.

15. Cómo comprobar el préstamo temporal de vehículos.
*El **préstamo temporal de un vehículo se debe reconocer como una aportación en especie en comodato, registrado el valor de la aportación, conforme a las características del vehículo, el tiempo de uso y en su caso**, los servicios que vienen incluidos, debiendo detallar los conceptos en las cláusulas del contrato de comodato. Considerando lo establecido en el artículo 108 del R.F.*

Fundamento Legal: Artículos 26 y 108, del RF. y 36, del Apartado 1, de los Lineamientos del Acuerdo INE/CG178/2025.
(Énfasis añadido)

Dicho lo anterior, resulta importante mencionar, que para el registro contable de dichos **bienes muebles en comodato** se debe atender dos situaciones:

A. Controlar los bienes propiedad de terceras personas que ocupa la organización de forma temporal e indefinida para la consecución de sus fines, (que no afectan directamente el activo, pasivo o patrimonio de la organización ya que no fueron donados) para ello deberá realizar el registro en cuentas de orden registrando el valor nominal o intrínseco (valor razonable) del bien.

1. Cuentas de orden por el bien en comodato, colocar el valor nominal de la factura o valor razonable, cuando el nominal no sea identificable.
-Cargo a "Comodato de planta y equipo", *(Por el uso o goce gratuito y temporal formalizado en el comodato)*
-Abono: "Planta y equipo en Comodato", *(Por el término del uso o goce gratuito)*

B. Reconocer el beneficio por el uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato como aportación en especie, registrando el ingreso-gasto asociado a la naturaleza del uso del bien, como si fuera renta de un bien similar.

2. Ingreso - gasto del beneficio, con naturaleza de aportación en especie conforme al formato APAS presentado, colocando un valor razonable por el uso del bien, como si se rentara.
-Cargo al gasto "Arrendamiento de bienes muebles y equipo", *(como renta por el beneficio adquirido)*
-Abono: "Aportaciones en especie", *(de la persona aportante)*

Por tal motivo, se solicita:

1.Registro contable a valor nominal o razonable del bien en cuentas de orden, en los meses correspondientes.
2.Registro contable del beneficio adquirido por el uso del bien (aportaciones en especie ingreso-gasto) valor razonable como si fuera una renta de un bien similar, en los meses correspondientes;
- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
- Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, cuyo promedio represente el valor razonable del uso del bien por cada aportación realizada.

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. Tel. 01 (722) 275 73 00 www.ieem.org.mx

Notificación de observaciones IEEM/DPP/911/2025 (de informe) Mayo 2025 Fecha de notificación: 14/julio/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/08/2025 folio OP 003111**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
3.Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento del Fiscalización del INE.				
5. Documentación faltante o incompleta en aportaciones Derivado de la revisión efectuada a la cuenta de "Ingresos", subcuenta "Aportaciones asociadas", se advierten aportaciones que carecen de requisitos o documentación comprobatoria conforme se detalla en el Anexo 3. Por tal motivo, se solicita: 1.Realizar las correcciones contables solicitadas. 2.Corregir la documentación comprobatoria observada. 3.Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 125, fracciones I y II, 126, 127, fracciones I y II y 128 del Reglamento; 102, 103, 105, 106 y 107 del Reglamento de fiscalización del INE.	No presentó alguna referencia	**1ª Validación** La observación se vinculó con la documentación presentada para la observación 2, por tanto, del análisis realizado al registro contable de la asamblea del municipio de Ocoyoacac se determina que se corrigió el nombre de la persona aportante. En cuanto a la observación del municipio de San Mateo Atenco respecto al error en el encabezado del contrato, al ser una corrección de forma queda sin efectos al no afectar el registro contable.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/910/2025 (de seguimiento) Enero – Abril 2025 Fecha de notificación: 14/julio/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/08/2025 folio OP 003110**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Enero 2025 **6. Omisión de información y documentos de bienes otorgados en comodato (cuentas de orden)** De la revisión al escrito de subsanación presentado para atender la observación, referente a la identificación de registros contables en las "Cuentas de orden", de bienes de planta y equipo, correspondiente a bienes ocupados en el desarrollo de las actividades de la organización, conforme a las aclaraciones vertidas por la organización y a la subsanación presentada en las observaciones de seguimiento, se cuenta con el registro en cuentas de orden de los 2 bienes muebles observados en el mes de enero 2025, no obstante, si bien, fueron reconocidos en contabilidad en cuentas de orden, dicho registro contable solo atiende la necesidad de controlar los bienes propiedad de terceras personas que son ocupados por la organización de manera temporal e indefinida, sin embargo, se omite el registro contable en los ingresos	Presentó cotizaciones obteniendo el monto que representa el beneficio por el uso del bien y adjuntó el formato APAS correspondiente y las modificaciones contables	**5ª Validación** Del análisis realizado a la documentación que presentó respecto a los bienes en comodato de una camioneta CRV 2018 y laptop MSI, se constató el registro del ingreso-gasto, así como también se anexaron cotizaciones y formatos	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/910/2025
(de seguimiento) Enero – Abril 2025
Fecha de notificación: 14/julio/2025

Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/08/2025 folio OP 003110	Validación	Solventación	
			Si	No

y gastos de la aportación en especie por el uso del bien, que deberían sustentar los formatos APAS en el que se reconozca el beneficio adquirido como si fuera la renta de un bien similar, conforme a lo siguiente:

PÓLI-ZA	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN COMODATO	IMPORTE	CONTRATO DE COMODA-TO	REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN	RECONOCIMIENTO DE APORTACIÓN EN ESPECIE (USO-BENEFICIO)	VALIDACIÓN (subsanación)
Dr-17	31/01/2025	"Camioneta CR-V 2018 cedida en comodato.."	$524,900.00	Si	Si	No	Falta registrar información contable sobre el beneficio que se tenga durante el tiempo utilizado para registrar el monto del gasto e ingreso correspondiente, como si fuera una renta y soportar como aportación en especie con el formato "APAS"
Dr-18	31/01/2025	Laptop MSI negra MD GF63 cedida en comodato.."	$25,00.00	Si	Si	No	Falta registrar información contable sobre el beneficio que se tenga durante el tiempo utilizado para registrar el monto del gasto e ingreso correspondiente, como si fuera una renta y soportar como aportación en especie con el formato "APAS"

Ahora bien, en términos del artículo 128 del Reglamento, se establece que se considera una aportación en especie el uso de bienes muebles, lo cual implica una afectación en las cuentas de ingresos "Aportaciones en especie" y gastos "dependiendo de la naturaleza, ejemplo: arrendamiento de bines muebles", reconociendo el importe por uso del bien, que benefició a la organización.

*Artículo 128. Se **consideran aportaciones en especie**, las siguientes:*
I. Las donaciones de bienes muebles o inmuebles.
*II. **El uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato a la organización ciudadana**.*
III. La condonación de la deuda principal y/o sus accesorios a su favor, distintas a contribuciones, por parte de las personas distintas a las señaladas a entes prohibidos.
IV. Los servicios prestados a las organizaciones ciudadanas a título gratuito, con excepción de los que presten los órganos directivos y los servicios personales de personas asociadas, que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados gratuita, voluntaria y desinteresadamente.
V. Los servicios prestados a las organizaciones ciudadanas que sean determinados por la DPP.

		APAS debidamente requisitados, por lo tanto la observación quedó atendida.		

Notificación de observaciones IEEM/DPP/910/2025 (de seguimiento) Enero – Abril 2025 Fecha de notificación: 14/julio/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/08/2025 folio OP 003110	Validación	Solventación	
			Si	No
*Las **aportaciones que reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos** que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación de la persona aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.* ***Por cada ingreso en especie recibido, se deberán expedir recibos específicos, cumpliendo con los requisitos y los formatos respectivos. (Énfasis añadido)*** Por otro lado, el artículo 112 de dicho reglamento también establece que, de manera supletoria, se podrá atender conforme al Reglamento de Fiscalización del INE y demás criterios. *Artículo 112. Lo no previsto en este título se atenderá **de manera supletoria** conforme a las disposiciones aplicables de la LGIPE, el **Reglamento de Fiscalización del INE**, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores del INE, y **demás criterios** que determinen las instancias competentes. **(Énfasis añadido)*** En este sentido, el artículo 74 del Reglamento de Fiscalización del INE establece que los bienes muebles recibidos para su uso o goce temporal, deberán registrarse en cuentas de orden: *Artículo 74. Comodatos por aportaciones en especie* *1. En el caso de **bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, documentados a través de contratos de comodato, su registro se hará en cuentas de orden**, a **los valores que correspondan**, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias. **(Énfasis añadido)*** A su vez, en los artículos 105 y 109 del Reglamento de Fiscalización del INE, se establecen los criterios del reconocimiento contable del uso bienes en comodato. *Artículo 105. De las aportaciones en especie* *1. **Se consideran aportaciones en especie:*** *a) Las donaciones de bienes muebles o inmuebles.* ***b) El uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato al sujeto obligado.*** *c) La condonación de la deuda principal y/o sus accesorios a favor de los sujetos obligados distintas a contribuciones, por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 54 de la Ley de Partidos.* *d) Los servicios prestados a los sujetos obligados a título gratuito, con excepción de los que presten los órganos directivos y los servicios personales de militantes inscritos en el padrón respectivo o simpatizantes, que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados gratuita, voluntaria y desinteresadamente.* *e) Los servicios prestados a los sujetos obligados que sean determinados por la Unidad Técnica por debajo del valor de mercado. **(Énfasis añadido)*** *Artículo 109. **Reconocimiento del valor del comodato*** ***1. Para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato que no correspondan al valor nominal, o bien, no se haya aplicado lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 del presente Reglamento se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del presente Reglamento.***				

Notificación de observaciones IEEM/DPP/910/2025 (de seguimiento) Enero – Abril 2025 Fecha de notificación: 14/julio/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/08/2025 folio OP 003110**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
A solicitud de la autoridad, el sujeto obligado presentará el contrato correspondiente, el cual, además de lo que establezca la ley civil aplicable, deberá contener la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien. *2. Se deberá adjuntar a la póliza de registro, copia de la documentación que acredite la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante.* ***(Énfasis añadido)*** Con relación a la determinación del valor nominal, intrínseco (valor razonable), del bien o del uso del bien, los artículos 25 y 26 del Reglamento de Fiscalización del INE, establecen: *Artículo 25.* *Del concepto de valor* *1. En las operaciones que realizan los sujetos obligados se identifican dos tipos de valor: el valor nominal y el valor intrínseco. En ambos casos, las operaciones deben registrarse en términos monetarios, en términos de lo dispuesto por la NIF A-1 "Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera, capitulo 60 secciones 27 y 70.* *2. El valor nominal es el monto de efectivo pagado o cobrado o en su caso, por pagar y por cobrar que expresen los documentos que soportan las operaciones.* *3. El valor intrínseco es el valor de los bienes o servicios que se reciben en especie y que carecen del valor de entrada original que le daría el valor nominal. El valor de entrada es el costo de adquisición original.* *4. El valor nominal y el valor intrínseco deben expresar el valor razonable, el cual representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia.* *5. Las* ***operaciones deben registrarse al valor nominal cuando este exista y al valor razonable cuando se trate de aportaciones en especie de las que no sea identificable el valor nominal****, o bien, no sea posible aplicar lo establecido en el numeral 7 del presente artículo.* *6.* ***Los valores determinados a través de este método, serán aplicables a todos los sujetos obligados.*** *7. Los criterios de valuación deberán sustentarse en bases objetivas, tomando para su elaboración análisis de mercado, precios de referencia, catálogos de precios, precios reportados por los sujetos obligados, cotizaciones o precios obtenidos del Registro Nacional de Proveedores.* ***(Énfasis añadido)*** *Artículo 26.* *Valor razonable en aportaciones en especie* *1.* ***Para la determinación del valor razonable se estará a lo dispuesto en la NIF A-1*** *"Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera, capitulo 60", para lo cual los sujetos obligados pueden optar por lo siguiente:* *a)* ***Cotizaciones observables en los mercados, entregadas por los proveedores y prestadores de servicios.*** *b) Valor determinado por perito contable.* *c) Valor determinado por corredor público.* *d) Valor determinado por especialistas en precios de transferencias.* ***(Énfasis añadido)*** Aunado a esto, resulta importante citar la respuesta del INE, sobre cuestionamientos de la misma índole, sobre la fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partido político nacional, que se encuentran invocadas en el documento "FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS INTERESADAS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL. PREGUNTAS				

Notificación de observaciones IEEM/DPP/910/2025 (de seguimiento) Enero – Abril 2025 Fecha de notificación: 14/julio/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/08/2025 folio OP 003110**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
FRECUENTES PLANTEADAS EN LA CAPACITACIÓN"[2] y que de carácter orientador resultan aplicables al caso en concreto: *12. **¿En caso de contarse con un inmueble en comodato (con equipamiento y servicios como agua, luz e internet) como se hace el registro?** (una consulta)* *Se **deberá realizar el registro por el total del valor de la aportación**, teniendo presente para la valuación las características del inmueble, el tiempo de uso y en su caso, el mobiliario y los servicios que vienen incluidos, debiendo detallar los conceptos en las cláusulas del contrato de comodato. **El valor nominal será el valor promedio de cuando menos dos cotizaciones de renta de inmuebles con las características mencionadas anteriormente**, entregadas por los proveedores y prestadores de servicios.* *Fundamento Legal: Artículos 25, numerales 4, 5, 6 y 7, 26 y 71, del RF y 36, del Apartado 1, de los Lineamientos del Acuerdo INE/CG178/2025.* ***13. ¿Cómo se deben comprobar las aportaciones en comodato de bienes muebles (cuando se trate de bocinas, micrófonos, sillas, etc.) y la persona aportante ya no cuente con el comprobante fiscal?*** *Para realizar las comprobaciones de los ingresos en especie por comodatos se deberá presentar la documentación siguiente:* *a) El **recibo de aportaciones** de conformidad con el Anexo 1-C "Recibo de aportaciones de personas asociadas y simpatizantes en especie" del presente lineamiento, con la totalidad de requisitos establecidos:* *b) La credencial para votar del aportante.* *c) En su caso, la constancia de situación fiscal de la persona aportante, cuando aplique.* *d) El **contrato de comodato según corresponda**.* *e) El **documento que acredite el criterio de valuación utilizado**.* *f) Deberá presentar el documento que acredite la propiedad del bien otorgado en comodato, para garantizar la autenticidad de la cesión.* *g) En su caso, el cuestionario de evaluación de riesgo de aportaciones, cuando aplique.* *h) En su caso, la manifestación suscrita por las personas aportantes, en la cual señalen que la aportación realizada tiene un origen lícito y que se cubre con recursos provenientes de su patrimonio, cuando aplique, de conformidad con el artículo 42 de los Lineamientos.* *Fundamento legal: Artículo 36, del Apartado 1, de los Lineamientos aprobados en el Acuerdo INE/CG178/2025.* ***15. Cómo comprobar el préstamo temporal de vehículos.*** *El **préstamo temporal de un vehículo se debe reconocer como una aportación en especie en comodato, registrado el valor de la aportación, conforme a las características del vehículo, el tiempo de uso y en su caso**, los servicios que vienen incluidos, debiendo detallar los conceptos en las cláusulas del contrato de comodato. Considerando lo establecido en el artículo 108 del R.F.* *Fundamento Legal: Artículos 26 y 108, del RF. y 36, del Apartado 1, de los Lineamientos del Acuerdo INE/CG178/2025.* ***(Énfasis añadido)***				

[2] Disponible en: https://ine.mx/wp-content/uploads/2025/06/ine-depppp-Preguntas-Capacitacion-PPN-fiscalizacion-30-06-25.pdf

Notificación de observaciones IEEM/DPP/910/2025 (de seguimiento) Enero – Abril 2025 Fecha de notificación: 14/julio/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/08/2025 folio OP 003110**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Dicho lo anterior, resulta importante mencionar que la solicitud realizada por esta autoridad se encuentra establecida en el propio Reglamento, por lo que, para el registro contable de dichos **bienes muebles en comodato** se deben atender dos situaciones: **A. Controlar los bienes propiedad de terceras personas que ocupa la organización de forma temporal indefinida para la consecución de sus fines**, (que no afectan directamente el activo, pasivo o patrimonio de la organización ya que no fueron donados) para ello deberá realizar el registro en cuentas de orden registrando el valor nominal o intrínseco (valor razonable) del bien. 1. Cuentas de orden por el bien en comodato, colocar el valor nominal de la factura o valor razonable cuando el nominal no sea identificable. -Cargo a "Comodato de Planta y Equipo", *(Por el uso o goce gratuito y temporal formalizado en el comodato)* -Abono: "Planta y Equipo en Comodato", *(Por el término del uso o goce gratuito)* **B. Reconocer el beneficio por el uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato como aportación en especie,** registrando el ingreso-gasto asociado a la naturaleza del uso del bien como si fuera renta de un bien similar. 2. Ingreso - gasto del beneficio, con naturaleza de aportación en especie conforme al formato APAS presentado colocando un valor razonable por el uso del bien, como si se rentara. -Cargo al gasto "Arrendamiento de bienes muebles y equipo", *(como renta por el beneficio adquirido)* -Abono: "Aportaciones en especie", *(de la persona aportante)* En dicho supuesto, se realizó la sugerencia de considerar el registro contable como el del arrendamiento de un bien similar, considerando que para determinar el valor nominal o valor razonable del uso de un bien mueble, ya que la situación que más se le asemeja corresponde a la de **arrendar**[3] o **alquilar**[4] un bien similar. Por tal motivo, se solicita: 1. Realizar registro contable del beneficio adquirido por **el uso del bien** (aportaciones en especie ingreso-gasto) valor razonable como si fuera una renta de un bien similar. • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa y actualizar concentrado. • Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, cuyo promedio represente el valor razonable del uso del bien por cada aportación realizada. 2. Las aclaraciones que a su derecho convengan.				

[3] Ceder o adquirir por precio el goce o aprovechamiento temporal de cosas, obras o servicios. (Definición de la RAE)
[4] Tomar de alguien algo para usarlo por el tiempo y precio convenidos. (Definición de la RAE)

Notificación de observaciones IEEM/DPP/910/2025 (de seguimiento) Enero – Abril 2025 Fecha de notificación: 14/julio/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/08/2025 folio OP 003110**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento del Fiscalización del INE.				
Febrero 2025 **9. Error en cifras del estado de flujos de efectivo, formato INFO-MEN y CFR-APAS** De la revisión al escrito de subsanación y sus anexos, relacionados con errores en las cifras del estado de flujos de efectivo, el formato "INFO-MEN" y formato "CFR-APAS", por omisión de algunos folios que se tienen presentados de los formatos, sin embargo, de la revisión efectuada al INFO-MEN, los importes siguen sin corresponder por lo que debe corregir el formato en cuestión, y presentar balanza de comprobación y estados financieros involucrados. Por lo anterior para solventar, se solicita: 1. Actualizar y presentar los estados financieros involucrados, balanzas de comprobación, auxiliares contables, correspondientes (de manera física y electrónica en formato Excel). 2. Actualizar los formatos involucrados INFO-MEN. 3. Los formatos involucrados con las correcciones. 4. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 117, 119, 121, fracción III y 135, fracción I, II y III del Reglamento.	Actualizó los estados financieros, balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes y argumenta que actualizó los formatos respectivos INFO-MEN y CFR-APAS	**4ª Validación** Se tiene presentado el estado de flujos de efectivo, sin embargo, se omitió el INFO-MEN y CFR-APAS, para que corresponda con cifras de balanza de comprobación y estados financieros involucrados.		X
Marzo 2025 **2. Omisión de registro contable de gastos en asambleas municipales** De la revisión al escrito de subsanación y anexos, así como a las aclaraciones vertidas correspondiente a los hallazgos determinados en las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de marzo, conforme al Anexo 1, persisten elementos con inconsistencias que no se encuentran registrados en contabilidad: **NP** | **Asamblea Municipal** | **Fecha** 4 | Temamatla | 15/03/2025 Dichas observaciones persistentes radican en lo siguiente: **4. Temamatla**.- No registró en su póliza el beneficio obtenido por concepto de la cámara de video soportada con un contrato de comodato de fecha 1 de marzo del 2025 y formato APAS., asimismo persiste el registro contable de forma errónea en cuentas de activo fijo. (Realizar ajuste ya que fue registrado en las cuentas de activo fijo, sin embargo, el valor del bien (factura o promedio de 2 cotizaciones) debe estar registrado en cuentas de orden, y solo el valor de la renta de un bien similar en cuentas de ingreso-gasto, para reconocer el beneficio del bien prestado a la organización)	Realizó el registro contable del beneficio adquirido por el uso del bien, y presentó recibos de aportación.	**3ª Validación** Del análisis efectuado a la documentación presentada respecto a el registro del beneficio del bien de marzo a mayo 2025, y el registro en contabilidad el ingreso gasto incluyendo también el del mes de marzo, se soportó con cotizaciones y formato APAS requisitado, por lo tanto, la observación quedó atendida.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/910/2025
(de seguimiento) Enero – Abril 2025
Fecha de notificación: 14/julio/2025

Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/08/2025 folio OP 003110	Validación	Solventación	
			Si	No

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN COMODATO	IMPORTE	CONTRATO DE COMODATO	REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN	RECONOCIMIENTO DE APORTACIÓN EN ESPECIE (USO-BENEFICIO)
Dr-24	01/03/2025	CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO	$7,250.00	Si	No (Registrado erróneamente en activo fijo)	No

Considerar lo referido en la observación número 6 de enero 2025

Para el préstamo de una bien mueble en comodato, se deben considerar dos registros contables:

1. Cuentas de orden por el bien en comodato, colocar el valor nominal de la factura del bien
   -Cargo a "Comodato de planta y equipo", *(Por el uso o goce gratuito y temporal formalizado en el comodato)*
   -Abono: "Planta y equipo en comodato", *(Por el término del uso o goce gratuito)*

2. Ingreso - gasto del beneficio, con naturaleza de aportación en especie conforme al formato APAS presentado colocando un valor representativo como si se rentara el bien.
   -Cargo a "Arrendamiento de bienes muebles y equipo", *(como renta por el beneficio adquirido)*
   -Abono: "Aportaciones en especie", *(de la persona aportante)*

Por tal motivo, se solicita:

1 Realizar registro contable del beneficio adquirido por el uso del bien (aportaciones en especie ingreso-gasto) valor razonable como si fuera una renta de un bien similar.
2 El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa y actualizar concentrado.
3 Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, cuyo promedio represente el valor razonable del uso del bien por cada aportación realizada.
4 Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento del Fiscalización del INE.

Marzo 2025 **5. Omisión de información y error en registro contable de bien otorgado en comodato (cuentas de orden)** De la revisión al escrito de subsanación correspondiente al registro en las "Cuentas de orden", de bienes de planta y equipo, referente a un estabilizador ocupado en el desarrollo de las actividades de la organización, se validó la información siguiente:	Presentó un esquema relacionando la póliza, descripción, bien, importe, documentación anexa, señalando que realizó la corrección del importe registrándolo en cuentas de orden a valor de dos cotizaciones, la corrección	**3ª Validación** Del análisis efectuado a la documentación presentada respecto al estabilizador, se constató el registro del beneficio del bien de marzo a mayo 2025 y el registro en contabilidad, el ingreso-gasto incluyendo también el	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/910/2025
(de seguimiento) Enero – Abril 2025
Fecha de notificación: 14/julio/2025

Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/08/2025 folio OP 003110	Validación	Solventación	
			Si	No

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN ANEXA	ACREDITA PROPIEDAD DEL BIEN
Dr-14	01/03/2025	TOKQ1M01 Ghimbal Estabilizador 3 ejes para celular con luz	$923.50	-Contrato de comodato	Se da por atendido la determinación del valor razonable del bien con las cotizaciones presentadas

Se tiene por acreditado el valor razonable del bien con las dos cotizaciones presentadas, por cuanto hace al registro contable, persiste el registro contable erróneo, ya que el valor del bien debe registrarse en cuentas de orden a través de su valor razonable del promedio de 2 cotizaciones de un bien similar, asimismo, falta asociar el ingreso-gasto, derivado del beneficio que obtiene la organización por el uso del bien a título gratuitito, como si se rentara un bien similar para lo cual podrá considerar el promedio de 2 cotizaciones de la renta de un bien similar y presentar el formato APAS con dicho importe, a fin de acreditar el origen del bien ocupado. (Realizar ajuste ya que fue registrado en las cuentas de activo fijo, sin embargo, el valor del bien (factura o promedio de 2 cotizaciones) debe estar registrado en cuentas de orden y solo el valor de la renta de un bien similar en cuentas de ingreso-gasto, para reconocer el beneficio del bien prestado a la organización).

Considerar lo referido en observación número 6 de enero 2025

Para el préstamo de una bien mueble en comodato, se deben considerar dos registros contables:

1. Cuentas de orden por el bien en comodato, colocar el valor nominal de la factura
   -Cargo a "Comodato de planta y equipo", *(Por el uso o goce gratuito y temporal formalizado en el comodato)*
   -Abono: "Planta y equipo en comodato", *(Por el término del uso o goce gratuito)*

2. Ingreso - gasto del beneficio, con naturaleza de aportación en especie conforme al formato APAS presentado colocando un valor representativo como si se rentara el bien.
   -Cargo al gasto "Arrendamiento de bienes muebles y equipo", *(como renta por el beneficio adquirido)*
   -Abono: "Aportaciones en especie", *(de la persona aportante)*

Aunado a lo anterior, omitió la presentación del inventario y formato de alta de bienes recibidos en comodato toda vez que estos ya se encuentran reconocidos en la contabilidad, cabe mencionar que el inventario acumulado de dichos bienes debe actualizarse y debe corresponder solo a bienes en comodato que no son propiedad de la organización, ya que este se presenta de manera independiente.

Por tal motivo, se solicita:
1. Realice la corrección del importe, registrando en cuentas de orden a valor factura o en su defecto promedio de 2 cotizaciones de un bien similar modelo y marca estipulado en el contrato.
2. Realizar corrección de registro en activo fijo reclasificando el ingreso-gasto asociado por el beneficio adquirido del bien como si se rentara un bien similar;
3. Presentar el formato APAS recibos de la aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.

de registro en activo fijo reclasificando el ingreso-gasto asociado por el beneficio adquirido y presentó el formato APAS correspondiente.

del mes de marzo, soportando con cotizaciones y formato APAS requisitado, por lo tanto, la observación quedó atendida.

Notificación de observaciones IEEM/DPP/910/2025 (de seguimiento) Enero – Abril 2025 Fecha de notificación: 14/julio/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/08/2025 folio OP 003110**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
4. Presentar formato de inventario "de bienes en comodato" y formato de alta. 5. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento del Fiscalización del INE.				
Marzo 2025 **7. Error en cifras del estado de situación financiera** De la revisión al escrito de subsanación y anexos, se advierten ajustes pendientes de realizar que impactan en las cifras del estado de situación financiera ya que los importes no corresponden a los saldos de la balanza de comprobación del mes de marzo 2025, por lo que deberá realizar las correcciones correspondientes. Por lo tanto, se le solicita: 1. Realizar las correcciones y presentación del estado de situación financiera 2. Actualizar y presentar los estados financieros involucrados, balanzas de comprobación, auxiliares contables, correspondientes (de manera física y electrónica en formato Excel) 3. Actualizar los formatos involucrados INFO-MEN 4. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 117, 119, 121, fracción III y 135, fracción I del Reglamento.	Realizó las correcciones al estado de situación financiera y presentó estados financieros involucrados, balanzas de comprobación y auxiliares contables correspondientes.	**3ª Validación** Del análisis realzado a su estado de situación financieros se determinó que sus cifras son correctas conforme a su balanza de comprobación, sin embargo no argumentó ni presentó el formato INFO-MEN.		X
Abril 2025 **1. Omisión de registro y errores contables de gastos asociados al uso de inmuebles** De la revisión al informe y sus anexos, a las aclaraciones vertidas y documentación presentada, derivado de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de abril, persisten inconsistencias en el uso de inmuebles sobre documentación soporte conforme al Anexo 1. En este sentido, el seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los artículos 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45, 46 numeral 1 del Reglamento de fiscalización del INE.	Informó que no cuenta con los comprobantes fiscales correspondientes de los pagos que se hicieron de la cuenta denominada fondo de caja chica.	**2ª Validación** El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en el proyecto de resolución correspondiente.		X
Abril 2025 **2. Errores en inventario de activo fijo y de bienes en comodato** De la revisión al informe y a las aclaraciones y documentación presentada referente al inventario de activo fijo, para que fuera presentado por separado inventario, los bienes que están a nombre de la organización y que forman parte de la cuenta 1-2-01-00-0000 "Propiedad planta y equipo", la cual debe estar plenamente identificada en dicho formato, y por otro lado debe realizarse un inventario independiente correspondiente a los "Bienes otorgados en comodato" que forman parte de la cuenta "Cuentas de orden" subcuenta 6-1-01-01-0000 "Comodato de planta y equipo", cuyo importe debe corresponder al saldo en la balanza, incluidos todos los bienes que se han otorgado de esta forma al mes	Presentó un esquema relacionando póliza, fecha, descripción, importe y validación y señaló que realizó la corrección del formato de inventario de bienes en comodato y en registros contables de los meses correspondientes	**2ª Validación** Del análisis realizado a la documentación presentada se obtuvo que los 3 bienes en comodato, el celular, el estabilizador y la cámara DJI, fueron registrados en el formato de activo fijo en comodato, coincidiendo con la balanza de comprobación,	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/910/2025
(de seguimiento) Enero – Abril 2025
Fecha de notificación: 14/julio/2025

Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/08/2025 folio OP 003110	Validación	Solventación	
			Si	No
correspondiente, se acreditó la incorporación de los bienes en comodato faltantes, sin embargo persisten inconsistencias: **PÓLIZA** / **FECHA** / **DESCRIPCIÓN** / **IMPORTE** / **Validación** Dr-20 / 01/02/2025 / Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato / $30,900.00 / Se registró en inventario con valor de $39,900.00 No coincide registro de balanza con contrato Dr-14 / 01/03/2025 / TOKQ1M01 Ghimbal Estabilizador 3 ejes para celular con luz / $923.50 (o el valor de la cotización correcta) / No coincide registro en balanza en cuentas de orden con inventario Dr-24 / 01/03/2025 / DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO / $7,250.00 / No coincide registro en balanza en cuentas de orden con inventario Aunado a lo anterior el saldo en la balanza del inventario fijo de la cuenta 1-2-01-00-0000 "Propiedad planta y equipo", continua sin coincidir con el saldo del formato del inventario fijo. Por tal motivo, se solicita: 1. Corregir el formato de inventario "de bienes en comodato" 2. Realizar las correcciones en registros contables de los meses correspondientes para que sean coincidentes con valores nominales y razonables determinados en contratos e inventario de bienes en comodato. 3. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 fracción VI del Reglamento, 72 numerales 1 2 y 3, 74 numeral 1, del Reglamento del Fiscalización del INE.		por lo que la observación quedó atendida.		
Abril 2025 **3. Omisión de comprobantes fiscales en gastos pagados en efectivo** Derivado de la revisión efectuada al escrito de subsanación y aclaraciones para atender la observación relativa a la cuenta de "Fondo de caja chica", y a las subcuentas de "Egresos", "Papelería y artículos de oficina", "Arrendamiento de bienes inmuebles", sobre la identificación de gastos realizados directamente por la organización pagados en efectivo, en los que se omite el CFDI expedido a nombre de la organización ciudadana, presenta las aclaraciones pertinentes, los gastos efectuados por la organización debieron estar amparados en comprobantes fiscales que cumplieran con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. En este sentido, el seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45, 46 numeral 1 del Reglamento de fiscalización del INE.	Informó que no cuenta con los comprobantes fiscales correspondientes de los pagos que se hicieron de la cuenta denominada fondo de caja chica.	**2ª Validación** El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en el proyecto de resolución correspondiente.		X

<table>
<tr><th colspan="4">Notificación de observaciones IEEM/DPP/1054/2025
(de informe) Junio 2025
Fecha de notificación: 21/agosto/2025</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el
04/09/2025 folio OP 003475</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>

1. Omisión de registro contable de gastos en asambleas municipales

De la revisión al informe de junio y sus anexos, así como de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de junio, se identificaron elementos empleados en la organización de éstas conforme al Anexo 1, que no se encuentran registrados en contabilidad:

NP	Asamblea Municipal	Fecha
1	Villa Victoria	02/06/2025
2	Jocotitlán	14/06/2025

NP	Asamblea Municipal	Fecha
3	Otzoloapan	24/06/2025
4	Tejupilco	29/06/2025

Cabe señalar que los gastos que estén vinculados exclusivamente con la realización de una asamblea deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el lugar y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global y su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes.

Asimismo, si los bienes fueron otorgados a título gratuito deberá reconocerse el beneficio del bien registrando el valor razonable a través del promedio de cotizaciones de bienes similares.

En este sentido se solicita:

1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;

- El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.
- Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias.
- El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados.

2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;

- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
- El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.
- Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.
- Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA
- Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes.

3. En todos los casos;

- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad

</td><td>Expuso en un recuadro relacionando tres actas de asamblea, de la identificada AM/UTF/039 (Villa Victoria) señaló que en el informe se encuentra la nota de remisión derivado del arrendamiento de 2 camiones y 4 taxis por $6,000.00, así como escrito referente a una aportación voluntaria de gasolina para una camioneta, formato APAS y póliza de diario, con relación al acta AM/UTF/044 (Jocotitlán) de un equipo de sonido señaló que forma parte del mobiliario del salón arrendado, y del acta AM/UTF/053 (Tejupilco) señaló que el contrato adjunto al informe digitalizado refiere en el apartado de mobiliario y equipo incluido 200 sillas.</td><td>**1ª Validación**
Del análisis realizado a los argumentos Villa Victoria Jocotitlán y Tejupilco sus registros contables se presentaron en el informe del mes de junio; situación que se verificó con la documentación comprobatoria que fue presentada en el citado informe determinándose que efectivamente se encuentran registrados en su contabilidad; en cuanto al municipio de Otzoloapan la organización no presentó documento ni argumento alguno, sin embargo, en un mayor análisis a la documentación presentada se concluyó que el bien (1 micrófono) observado se incluyó con el uso del salón en esta asamblea, quedando atendida la observación.</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1054/2025 (de informe) Junio 2025 Fecha de notificación: 21/agosto/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 04/09/2025 folio OP 003475	Validación	Solventación	
			Si	No
• Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
2. Omisión de registro y errores contables de gastos asociados al uso de inmuebles De la revisión al informe y sus anexos, así como de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de junio, se identificó el uso de inmuebles de los cuales se omite o se identifican inconsistencias en la documentación soporte conforme al Anexo 2: En este sentido se solicita, según corresponda a la observación contenida en el Anexo 2: • Correcciones en registros contables. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 132 del Reglamento; 45, 46 numeral 1 del Reglamento de fiscalización del INE.	Expuso en un recuadro relacionando dos actas de asamblea, en la primera AM/UTF/039 señaló que dos personas comparten la propiedad en la cual se desarrolló la asamblea, en la segunda AM/UTF/040 refirió que el nombre de una persona en el permiso del inmueble inicia con los apellidos y en el contrato de comodato inicia con su nombre, por tanto, se trata de la misma persona	**1ª Validación** Del análisis realizado a los argumentos de la organización en cuanto a la observación de que el titular de los inmuebles no corresponde a la persona Comodante en 2 municipios se determinó lo siguiente: Villa Victoria.- Se aclara que padre e hijo comparten la propiedad en donde se celebró la asamblea. Tonanitla.- Se trata de la misma persona titular. En consecuencia, con los argumentos señalados se aclara lo que fue objeto de observación.	X	
3. Omisión de comprobantes fiscales en gastos pagados en transferencia Derivado de la revisión efectuada a la cuenta de "Bancos", y a las subcuenta de "Egresos", "Papelería y artículos de oficina", por concepto de impresión de cuadernillos, se identificó un gasto por el importe de $8,250.00 (Ocho mil doscientos cincuenta 00/100 M.N.) realizado directamente por la organización y pagado en transferencia, en el que se omite el CFDI expedido a nombre de la organización ciudadana, si bien anexa nota de venta y comprobante de transferencia SPEI, dicha documentación carece de requisitos fiscales, cabe señalar que todos los gastos efectuados por la organización deben estar amparados en comprobantes fiscales que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.	Señaló que el proveedor no se encuentra dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes, sin embargo, adjuntó el comprobante de la transacción vía SPEI directamente de la cuenta de la organización ciudadana	**1ª Validación** El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en el proyecto de resolución correspondiente, ya que los gastos efectuados por la organización debieron estar amparados en comprobantes fiscales que cumplieran con los requisitos establecidos en los artículos		X

PÓLIZA	FECHA	CUENTA DE GASTOS	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN ANEXA	CFDI

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1054/2025 (de informe) Junio 2025 Fecha de notificación: 21/agosto/2025									
Observaciones							**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 04/09/2025 folio OP 003475**	**Validación**	**Solventación**	
									Si	**No**
Eg-1	02/06/2025	Papelería y artículos de oficina	Impresión de cuadernillos	$8,250.00	Nota de venta 1748, del 02/06/2025 emitida por "Arte y publicidad Impresa"	No		29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.		
Total				$8,250.00						
Por tal motivo, se solicita: 1. Presentar los Comprobante Fiscal Digital por Internet 2. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 132 del Reglamento; 45, 46 numeral 1 del Reglamento de fiscalización del INE.										
4. Error en registro contable de gastos en impresos Del análisis y revisión efectuada al informe y sus anexos se identificó un gasto en el rubro de "Materiales y Suministros" en la cuenta 5-2-02-01-0000 "Papelería y artículos de oficina" por un importe de $8,250.00 (Ocho mil doscientos cincuenta 00/100 M.N.), póliza de Eg 1, del 02/06/2025, con la descripción *"Impresión de cuadernillos"*, sustentado en nota de venta 1748, expedida por el proveedor "Arte y Publicidad Impresa" por concepto de "2,000 cuadernillos", si bien la cuenta de gasto es afín, la naturaleza de este corresponde al de "propaganda", ya que en las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas desarrolladas en el periodo, se advierte que los cuadernillos corresponden a *gastos de propaganda utilitaria impresa*, al ser distribuidos entre las personas asistentes para la difusión de sus estatutos. En este sentido, y con la finalidad de dar continuidad a los gastos realizados en periodos anteriores, el gasto deberá reclasificarse a la cuenta de Propaganda Utilitaria, subcuenta 5-2-01-03-0000 "IMPRESOS" a fin de que el registro contable refleje el efecto adecuado conforme a su naturaleza. Por lo anterior, se solicita: 1. Realizar la reclasificación del gasto en los términos señalados. 2. Presentar muestra del bien aportado. 3. Actualizar y presentar los estados financieros involucrados, balanzas de comprobación, auxiliares contables, de diario y póliza de diario correspondientes (de manera física y electrónica en formato Excel) 4. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 119, 120, 121, fracción IV, 122 del Reglamento; 204 del Reglamento de fiscalización y 209, numeral 2 y 3 de la LGIPE.							Realizó la reclasificación del gasto por concepto de impresión de cuadernillos, y adjuntó la muestra del bien aportado	**1ª Validación** Del análisis efectuado a la documentación que presentó se constató la reclasificación contable a la impresión de cuadernillos a la cuenta 5-2-01-03-0000 "IMPRESOS", la cual se contiene P. Eg. 1 del 2/06/2025 y en balanza de comprobación, por lo que la observación fue atendida.	X	
5. Error en registro contable del uso de bienes en comodato De la revisión al informe de junio, correspondiente a bienes otorgados en comodato derivados de los saldos iniciales de "Cuentas de orden", subcuentas 6-1-01-01-0000 "Comodato de planta y equipo" y 6-1-01-02-0000 "Planta y equipo en comodato", por un importe de $580,800.00 (Quinientos ochenta mil ochocientos) correlacionados con los informes de enero, febrero, marzo y abril existen bienes muebles que han sido usados por la organización para el desarrollo de sus actividades, representando un beneficio para la consecución de sus fines, si bien, algunos de éstos han sido							Realizó el ajuste correspondiente a un estabilizador, reconociendo el beneficio en el mes de junio 2025	**1ª Validación** Del análisis realizado a los argumentos presentados por la organización se advierte que no presentó los ajustes al que hace referencia en la aclaración, ya que persisten		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1054/2025
(de informe) Junio 2025
Fecha de notificación: 21/agosto/2025

<table>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el
04/09/2025 folio OP 003475</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr>
<td>reconocidos en contabilidad en cuentas de orden, dicho registro contable solo atiende la necesidad de controlar los bienes propiedad de terceras personas que son ocupados por la organización de manera temporal e indefinida, cabe mencionar que a la fecha, de los 5 bienes muebles identificados en los meses anteriores cuyos contratos de comodato se han entregado a esta autoridad con la documentación que acredita la propiedad del bien, y determinado su valor correspondiente, se omite el registro contable en cuentas de orden a su valor nominal o de mercado de 3 (sin considerar el estabilizador determinado en observación 1 del informe de mayo, en su caso), asimismo, en los ingresos y gastos reportados en los meses anteriores, se omite el registro contable de la aportación en especie por el uso del bien, que deberían sustentar los formatos APAS en el que se reconozca el beneficio adquirido como si fuera la renta de un bien similar, conforme a lo siguiente:
<table>
<tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN COMODATO</th><th>IMPORTE</th><th>CONTRATO DE COMODATO</th><th>REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN</th><th>RECONOCIMIENTO DE APORTACIÓN EN ESPECIE (USO-BENEFICIO)</th><th>INVENTARIO</th><th>Observaciones adicionales</th></tr>
<tr><td>Dr-20</td><td>01/02/2025</td><td>Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato</td><td>$30,900.00</td><td>Si</td><td>No (Registrado en ceros)</td><td>No</td><td>Importe diferente en inventario de bienes en comodato $39,900 al mes de junio</td><td></td></tr>
<tr><td>Dr-14</td><td>01/03/2025</td><td>Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL Estabilizador 3 ejes para celular con luz</td><td>$923.50</td><td>Si</td><td>No (Registrado erróneamente en activo fijo) Saldo inicial junio</td><td>No</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Dr-24</td><td>01/03/2025</td><td>CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO</td><td>$7,250.00</td><td>Si</td><td>No (Registrado erróneamente en activo fijo) Saldo inicial junio</td><td>No</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Dr-22</td><td>11/06/2025</td><td>DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable.</td><td>$3,279</td><td>Si</td><td>No (Registrado erróneamente en activo fijo)</td><td>No</td><td></td><td>Se identificó el uso del estabilizador desde asambleas celebradas en Cocotitlán 30/05/2025 y Jiquipilco 31/05/2025, por lo que su registro deberá realizarse</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
<td>observaciones en los siguientes bienes:

1. Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato. – Registrado en cuentas de orden con valor cero no con el valor razonable determinado en las cotizaciones, además, no se ha reconocido beneficio en el ingreso-gasto.

2. Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL Estabilizador 3 ejes para celular con luz. - Se registró de forma errónea en el activo fijo, conforme al saldo inicial de junio, además, no se ha reconocido beneficio en el ingreso-gasto.

3. CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO. - Se registró de forma errónea en el activo fijo, conforme al saldo inicial de junio, además, no se ha reconocido beneficio en el ingreso-gasto.
Parcialmente solventada.

4. DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable.- Se registró de forma errónea en el activo</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1054/2025 (de informe) Junio 2025 Fecha de notificación: 21/agosto/2025			
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 04/09/2025 folio OP 003475**	**Validación**	**Solventación**
			Si / **No**

								desde 30/05/2025
Total			$42,352.50					

Conforme a lo anterior, se advierte que el saldo de los "Bienes otorgados en comodato" que forman parte de la cuenta "Cuentas de orden" subcuenta 6-1-01-01-0000 "Comodato de planta y equipo", no corresponde al importe, debe corresponder al saldo en la balanza del mes que se informa, por lo que se deberán realizar los ajustes correspondientes para el mes de junio.

Asimismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Fiscalización del INE, se entiende que se realizan las operaciones de gastos que ocurren cuando se pagan, cuando se pactan o cuando se reciben los bienes o servicios, sin considerar el orden en que se realicen, de conformidad con la NIF A1, Capítulo 20 "Postulados básicos", por lo que deberá realizar el ajuste correspondiente al DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 para reconocerlo en el mes de mayo.

Ahora bien, en términos del artículo 128 del Reglamento, se establece que se considera una aportación en especie el uso de bienes muebles, lo cual implica una afectación en las cuentas de ingresos "Aportaciones en especie" y gastos "dependiendo de la naturaleza, ejemplo: arrendamiento de bines muebles", reconociendo el importe por uso del bien, que benefició a la organización.

Dicho lo anterior, resulta importante mencionar, que para el registro contable de dichos bienes muebles en comodato se debe atender dos situaciones, (Considerar para el caso de los bienes de junio, ya que las observaciones acumuladas se validan en el oficio de seguimiento)

A. **Controlar los bienes propiedad de terceras personas que ocupa la organización de forma temporal indefinida para la consecución de sus fines**, (que no afectan directamente el activo, pasivo o patrimonio de la organización ya que no fueron donados) para ello deberá realizar el registro en cuentas de orden registrando el valor nominal o intrínseco (valor razonable) **del bien**.

1. Cuentas de orden por el bien en comodato, colocar el valor nominal de la factura o valor razonable, cuando el nominal no sea identificable.
-Cargo a "Comodato de planta y equipo", *(Por el uso o goce gratuito y temporal formalizado en el comodato)*
-Abono: "Planta y equipo en comodato", *(Por el término del uso o goce gratuito)*

B. **Reconocer el beneficio por el uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato como aportación en especie,** registrando el ingreso-gasto asociado a la naturaleza del **uso del bien** como si fuera renta de un bien similar.

2. Ingreso - gasto del beneficio, con naturaleza de aportación en especie conforme al formato APAS presentado colocando un valor razonable por el uso del bien, como si se rentara.
-Cargo al gasto "Arrendamiento de bienes muebles y equipo", *(como renta por el beneficio adquirido)*

fijo, conforme al saldo inicial de junio, además, no se ha reconocido beneficio en el ingreso-gasto, cabe hacer mención que en su escrito manifestó que se realizó el ajuste, correspondiente, reconociendo el beneficio en el mes de MAYO del presente año; sin embargo, no presentó tal documento.

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1054/2025 (de informe) Junio 2025 Fecha de notificación: 21/agosto/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 04/09/2025 folio OP 003475**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
-Abono: "Aportaciones en especie", *(de la persona aportante)* Por tal motivo, se solicita: 1. Registro contable a valor nominal o razonable del bien en cuentas de orden, en los meses correspondientes. 2. Registro contable del beneficio adquirido por el uso del bien (aportaciones en especie ingreso-gasto) valor razonable como si fuera una renta de un bien similar, en los meses correspondientes; 3. El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. 4. Incorporar bienes que se determinaron en los hallazgos de visitas de verificación (Observación 1), según sea el caso. 5. Realizar los ajustes y reclasificaciones correspondientes (relacionados con las observaciones de seguimiento) para corregir los saldos iniciales. 6. Actualizar estados financieros según sea el caso. 7. Corregir el formato de inventario "de bienes en comodato" 8. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118, 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72 numeral 1, 2 y 3, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento del Fiscalización del INE.				
6. Error en cifras del estado de actividades, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo, formato INFO-MEN y formato "CFR-APAS" De la revisión al informe de junio y sus anexos, se advierten errores en las cifras del estado de actividades, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo, formato INFO-MEN y formato "CFR-APAS", ya que los importes no corresponden a los saldos de la balanza de comprobación del mes de junio 2025 por lo que deberá realizar las correcciones correspondientes. Por lo tanto, se le solicita: 1. Realizar las correcciones y presentación del estado de actividades, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo 2. Realizar las correcciones y presentación del formato INFO-MEN 3. Realizar las correcciones y presentación del formato CFR-APAS 4. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 117, 119, 121, fracción III y 135, fracción I del Reglamento.	Realizó correcciones de estado de actividades, estado de situación financiera, estados de flujos de efectivo y presentó los formatos respectivos	**1ª Validación** Se constató la presentación de los estados financieros y formato INFO-MEN y formato "CFR-APAS"; sin embargo, debido a que no fueron solventadas todas las observaciones, deberá presentar con cifras correctas los estados de actividades, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo, formato INFO-MEN y formato "CFR-APAS".		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1056/2025 (de seguimiento) Febrero a Mayo 2025 Fecha de notificación: 21/agosto/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 04/09/2025 folio OP 003474**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Febrero 2025 **9. Error en cifras del estado de flujos de efectivo, formato INFO-MEN y CFR-APAS** De la revisión al escrito de subsanación y sus anexos, relacionados con errores en las cifras del estado de flujos de efectivo, el formato "INFO-MEN" y formato "CFR-APAS", por omisión de algunos folios, se tiene presentado el estado de flujos de efectivo, sin embargo, se omitió el INFO-MEN, para que corresponda con cifras de balanza de comprobación y estados financieros involucrados. Por lo anterior para solventar, se solicita: 1.Actualizar los formatos involucrados INFO-MEN 2.Los formatos involucrados con las correcciones. 3.Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 117, 119, 121, fracción III y 135, fracción I, II y III del Reglamento.	Actualizó y adjuntó formatos	**5ª Validación** Del análisis realizado a los estados de flujo de efectivo y formato INFO-MEN, se determinó que contienen cifras correctas conforme a su balanza de comprobación de febrero.	X	
Marzo 2025 **7. Error en cifras del estado de situación financiera** De la revisión escrito de subsanación y anexos, se advirtieron ajustes pendientes de realizar que impactan en las cifras del estado de situación financiera ya que los importes no correspondían a los saldos de la balanza de comprobación del mes de marzo 2025, se realizan correcciones, sin embargo, no se presenta el formato INFO-MEN por lo que deberá realizar las correcciones correspondientes. Por lo tanto, se le solicita: 1.Actualizar los formatos involucrados INFO-MEN 2.Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 117, 119, 121, fracción III y 135, fracción I del Reglamento.	Actualizó y adjuntó formatos	**4ª Validación** Del análisis realzado a el formato INFO-MEN, se determinó que sus cifras son correctas conforme a su balanza de comprobación, por lo que la observación fue atendida.	X	
Abril 2025 **1. Omisión de registro y errores contables de gastos asociados al uso de inmuebles** El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los artículos 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45 y 46 numeral 1 del Reglamento de fiscalización del INE.	Reproduce que el seguimiento de las observaciones del mes de abril se realizará en el dictamen, derivado de que no cuenta con los comprobantes fiscales correspondientes.	**3ª Validación** El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en el proyecto de resolución correspondiente.		X
Abril 2025 **3. Omisión de comprobantes fiscales en gastos pagados en efectivo**	Reproduce que el seguimiento de las observaciones del mes de	**3ª Validación** El seguimiento respectivo se realizará en el considerando		X

<table>
<tr><th colspan="4">Notificación de observaciones IEEM/DPP/1056/2025
(de seguimiento) Febrero a Mayo 2025
Fecha de notificación: 21/agosto/2025</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el 04/09/2025 folio OP 003474</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45, 46 numeral 1 del Reglamento de fiscalización del INE.</td><td>abril se realizará en el dictamen, derivado de que no cuenta con los comprobantes fiscales correspondientes.</td><td>octavo de este dictamen y en el proyecto de resolución correspondiente.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Mayo 2025
1. Omisión de registro contable de gastos en asambleas municipales

De la revisión al escrito de subsanación y anexos, relativo a la identificación de elementos empleados en la organización en asambleas municipales que no se encuentran registrados en contabilidad:

<table><tr><th>NP</th><th>Asamblea Municipal</th><th>Fecha</th><th>Observación</th></tr><tr><td>1</td><td>Coyotepec</td><td>04/05/2025</td><td>Falta folio de formato APAS de la aportación en especie registrada en Dr-20 del 31/05/2025</td></tr></table>
En este sentido se solicita:
• Actualizar formato APAS y CFR-APAS
• Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.</td><td>Actualizó y adjuntó el formato APAS y CFR-APAS foliado que corresponde al municipio de Coyotepec</td><td>2ª Validación
El formato APAS que prestó la organización ya se encuentra con el número de folio 00253, mismo que fue integrado en el formato CRF-APAS presentado, el cual contiene el monto total de aportaciones de los folios del 00164 al 00184 y 00253, por lo tanto, la observación quedó atendida.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Mayo 2025
4. Error en registro contable del uso de bienes en comodato por el beneficio adquirido (acumulado)

De la revisión al escrito de subsanación y anexos, relativos a bienes otorgados en comodato derivados de los saldos iniciales de “Cuentas de orden”, subcuentas 6-1-01-01-0000 “Comodato de planta y equipo” y 6-1-01-02-0000 “Planta y equipo en comodato”, por un importe de $580,800.00 (Quinientos ochenta mil ochocientos) correlacionados con los informes de enero, febrero, marzo y abril, se constató lo siguiente:

<table><tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN COMODATO</th><th>IMPORTE</th><th>CONTRATO DE COMODATO</th><th>REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN</th><th>RECONOCIMIENTO DE APORTACIÓN EN ESPECIE (USO-BENEFICIO)</th><th>Observaciones</th></tr><tr><td>Dr-17</td><td>31/01/2025</td><td>“Camioneta CR-V 2018 cedida en comodato..”</td><td>$524,900.00</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td></td></tr><tr><td>Dr-18</td><td>31/01/2025</td><td>Laptop MSI negra MD GF63 cedida en comodato..”</td><td>$25,00.00</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td></td></tr></table></td><td>Presentó formatos respecto del registro contable de la aportación en especie por el uso de un celular y el formato respecto del beneficio del bien en comodato.</td><td>2ª Validación
Del análisis a la balanza de comprobación formatos presentados, se determinó lo siguiente:
-Cuentas de orden. – Todos los bienes se encuentran registrados en cuenta de orden.
-Reconocimiento de Aportación en especie uso-beneficio. – no se realizó el registro para el celular, no se adjuntó el formato APAS y por lo tanto no se encuentra incluido en el formato CFR-APAS, y en cuanto al estabilizador y la cámara el</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1056/2025
(de seguimiento) Febrero a Mayo 2025
Fecha de notificación: 21/agosto/2025

Observaciones								Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 04/09/2025 folio OP 003474	Validación	Solventación	
										Si	No
Dr-20	01/02/2025	Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato	$30,900.00	Si	Si	No	No se presentan registro de reconocimiento de beneficio ingreso-gasto		beneficio estimado no contiene el IVA de la señalado en las cotizaciones.		
Dr-14	01/03/2025	Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL Estabilizador 3 ejes para celular con luz	$923.50	Si	No (Registrado erróneamente en activo fijo)	Si					
Dr-24	01/03/2025	CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO	$7,250.00	Si	No (Registrado erróneamente en activo fijo)	Si					
Total			**$588,973.50**								

Dicho lo anterior, resulta importante mencionar, que para subsanar en totalidad la observación deberá:

A. **Reconocer el beneficio por el uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato como aportación en especie,** registrando el ingreso-gasto asociado a la naturaleza del **uso del bien** como si fuera renta de un bien similar.

2. Ingreso - gasto del beneficio, con naturaleza de aportación en especie conforme al formato APAS presentado colocando un valor razonable por el uso del bien, como si se rentara.
-Cargo al gasto "Arrendamiento de bienes muebles y equipo", *(como renta por el beneficio adquirido)*
-Abono: "Aportaciones en especie", *(de la persona aportante)*

Por tal motivo, se solicita:

1. Registro contable del beneficio adquirido por el uso del bien (aportaciones en especie ingreso-gasto) valor razonable como si fuera una renta de un bien similar, en los meses correspondientes;
- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
- Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, cuyo promedio represente el valor razonable del uso del bien por cada aportación realizada.
2. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento del Fiscalización del INE.

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. Tel. 01 (722) 275 73 00 www.ieem.org.mx

19. Informe mensual julio 2025

<table>
<tr><th colspan="5">Notificación de observaciones IEEM/DPP/1190/2025
(de informe) Julio 2025
Fecha de notificación: 12/septiembre/2025</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el
29/09/2025 folio OP 003748</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>1. Errores en inventario de bienes en comodato

De la revisión al informe se identificó que, en el inventario de bienes en comodato, se omite el registro de un bien que, además, erróneamente su saldo inicial se encuentra registrado en la cuenta 1-2-00-00-0000 “Activo no circulante”, por la cantidad de $3,279.00 (Tres mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) cabe mencionar que el saldo en el formato de inventario debe corresponder al saldo en la balanza, siendo el siguiente:

<table>
<tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>IMPORTE</th></tr>
<tr><td>Dr-22</td><td>11/06/2025</td><td>DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable.</td><td>$3,279.00</td></tr>
</table>
Por tal motivo, se solicita:
1.Presentar el formato de inventario “de bienes en comodato” actualizado al mes de julio
2.Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 fracción VI del Reglamento, 72 numerales 1 2 y 3, 74 numeral 1, del Reglamento del Fiscalización del INE.</td><td>Adjuntó el formato de inventario de bienes en comodato actualizado al mes de julio 2025.</td><td>1ª Validación
Del análisis realizado a la documentación que presentó consistente en el formato de inventario de bienes en comodato y balanza de comprobación del mes de julio, se determinó que el DJI estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable, por la cantidad de $3,279.00, se encuentra registrado en dicha balanza en cuentas de orden y está incluido en el citado inventario, por lo tanto, esta observación quedó atendida.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>2. Error en registro contable del uso de bienes en comodato por el beneficio adquirido (acumulado)

De la revisión al escrito de subsanación y anexos relativo a bienes otorgados en comodato derivados de los saldos iniciales de “Cuentas de orden”, subcuentas 6-1-01-01-0000 “Comodato de planta y equipo” y 6-1-01-02-0000 “Planta y equipo en comodato”, por un importe de $592,252.50 (Quinientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) correlacionados con los informes de enero, febrero, marzo y abril, se constató lo siguiente:

<table>
<tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN COMODATO</th><th>IMPORTE</th><th>CONTRATO DE COMODATO</th><th>REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN</th><th>RECONOCIMIENTO DE APORTACIÓN EN ESPECIE (USO-BENEFICIO)</th><th>Observaciones en el mes de julio</th></tr>
<tr><td>Dr-17</td><td>31/01/2025</td><td>“Camioneta CR-V 2018 cedida en comodato..”</td><td>$524,900.00</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td>En el mes de julio el beneficio estimado no corresponde al utilizado en meses anteriores, ya que no fue considerado el</td></tr>
</table></td><td>Presentó un esquema relacionando seis bienes en comodato, número de póliza, fecha e importe y señaló que realizó las correcciones en el registro contable derivado del beneficio adquirido por el uso de los bienes, asimismo, adjuntó los recibos de aportación requisitados.</td><td>1ª Validación
Del análisis efectuado a la documentación presentada: pólizas de diario, formatos APAS, Inventario de activo en comodato y balanza de comprobación del mes de julio se determinó lo siguiente:

-- Camioneta CR-V 2018 cedida en comodato. Documentos que presentó: Póliza de diario 16 del 31/07/2025 y balanza de comprobación de julio, los cuales muestran el registro del beneficio de la camioneta</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1190/2025
(de informe) Julio 2025
Fecha de notificación: 12/septiembre/2025

Observaciones								Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 29/09/2025 folio OP 003748	Validación	Solventación	
							IVA debiendo ser $12,470.00		CR-V. considerando las cotizaciones incluyendo su IVA, correspondiente. Para ello, también se cuenta con documentos presentados con anterioridad por la organización como son: balanza de comprobación de junio 2025, presentada mediante escrito del 4/09/2025 para solventar observaciones; reporte auxiliar de junio de la cuenta 53-17-00-0000 "Arrendamiento de vehículos", presentada con su informe de junio 2025 el 14/07/2025 y pólizas de diario 3 y 19 del 06/06/2025 y 14/06/2025 respectivamente; por lo que en la balanza de comprobación de junio 2025, se muestra un saldo final en la cuenta antes citada por $75,350.00, incluye un cargo por 9,000.00 que corresponde a arrendamiento de vehículos distinto al beneficio de la camioneta CR-V, por lo tanto no se registró en junio lo correspondiente al beneficio obtenido de este vehículo. Cabe hacer mención que el mismo saldo se muestra en balanza de comprobación en el mes de julio 2025, sin embargo, no presentó	Si	No
Dr-18	31/01/2025	Laptop MSI negra MD GF63 cedida en comodato.."	$25,00.00	Si	Si	Si	Sin registro del beneficio estimado para el mes de julio				
Dr-20	01/02/2025	Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato	$30,900.00	Si	Si	No se ha reconocido beneficio	No se ha reconocido beneficio				
Dr-14	01/03/2025	Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL Estabilizador 3 ejes para celular con luz	$923.50	Si	Si	Si	El beneficio estimado no contiene el IVA de la segunda cotización				
Dr-24	01/03/2025	CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO	$7,250.00	Si	Si	Si	El beneficio estimado no contiene el IVA de la primera cotización				
Dr-22	11/06/2025	DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable.	$3,279.00	Si	No (Registrado erróneamente en cuentas de activo no circulante)	Si	En el mes de julio el beneficio estimado por $2,797.00 corresponde al valor del bien y no al valor del uso como si fuera arrendado				
Total			**$592,252.50**								

Por tal motivo, se solicita:

1. Realizar correcciones en el Registro contable del beneficio adquirido por **el uso del bien** (aportaciones en especie ingreso-gasto) del valor razonable conforme a lo indicado en las observaciones.
2. El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
3. Las aclaraciones que a su derecho convengan.
4. Presentar el formato de inventario "de bienes en comodato" actualizado al mes de julio

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento del Fiscalización del INE.

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1190/2025 (de informe) Julio 2025 Fecha de notificación: 12/septiembre/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 29/09/2025 folio OP 003748	Validación	Solventación	
			Si	No
		formatos APAS actualizados. Se tiene acreditado el registro del beneficio de julio quedando pendiente el de junio. **Laptop MSI negra MD GF63** cedida en comodato. Presentó póliza Dr. 13 del 31/07/2025 mediante la cual se registró el beneficio de la Laptop MSI negra MD del mes de julio 2025, sin embargo, no presentó formato APAS actualizado. **Celular Samsung S22 Ultra Blanco** en comodato. No presentó documento ni argumento alguno para el reconocimiento del beneficio. **Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL** Estabilizador 3 ejes para celular con luz. Presento póliza Dr. 15 del 31/07/2025 mediante la cual se registró el beneficio de este equipo del mes de junio y julio, conteniendo las cotizaciones el IVA correspondiente; además presento el formato APAS 00249, por lo que la observación queda atendida. **CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL** COLOR NEGRO. Presentó póliza Dr. 14 registrando el		

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1190/2025 (de informe) Julio 2025 Fecha de notificación: 12/septiembre/2025				
Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 29/09/2025 folio OP 003748	Validación	Solventación	
			Si	No
		valor acumulado de junio y julio del 2025 de la cámara DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO; además presentó el formato APAS 00248 requisitado por lo que la observación quedó atendida. **DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes** Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable. En cuanto a la observación del registro erróneamente en cuentas de orden, se determinó que se encuentra registrado en balanza de comprobación en cuentas de orden y se encuentra en el formato de activo fijo en comodato, sin embargo, sobre el beneficio adquirido se constató el registro del valor acumulado del beneficio, pero no presentó las cotizaciones para determinar el valor acumulado, por lo que la observación no fue totalmente atendida.		

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1189/2025
(de seguimiento) Abril a Junio 2025
Fecha de notificación: 12/septiembre/2025

<table>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el 29/09/2025 folio OP 003747</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>Abril 2025
1. Omisión de registro y errores contables de gastos asociados al uso de inmuebles

El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los artículos 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45 y 46 numeral 1 del Reglamento de fiscalización del INE.</td><td>No presenta alguna referencia</td><td>4ª Validación
El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en el proyecto de resolución correspondiente.</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Abril 2025
3. Omisión de comprobantes fiscales en gastos pagados en efectivo

El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45 y 46 numeral 1 del Reglamento de fiscalización del INE.</td><td>Reproduce que el seguimiento de las observaciones del mes de abril 2025 se realizará en el dictamen, derivado de que no cuenta con los CFDI.</td><td>4ª Validación
El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en el proyecto de resolución correspondiente.</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Mayo 2025
4. Error en registro contable del uso de bienes en comodato por el beneficio adquirido (acumulado)

De la revisión al escrito de subsanación y anexos relativo a bienes otorgados en comodato derivados de los saldos iniciales de “Cuentas de orden”, subcuentas 6-1-01-01-0000 “Comodato de planta y equipo” y 6-1-01-02-0000 “Planta y equipo en comodato”, por un importe de $588,973.50 (Quinientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y tres 50/100 M.N.) correlacionados con los informes de enero, febrero, marzo y abril, se constató lo siguiente:
<table>
<tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN COMODATO</th><th>IMPORTE</th><th>CONTRATO DE COMODATO</th><th>REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN</th><th>RECONOCIMIENTO DE APORTACIÓN EN ESPECIE (USO-BENEFICIO)</th><th>Observaciones a mayo</th></tr>
<tr><td>Dr-17</td><td>31/01/2025</td><td>“Camioneta CR-V 2018 cedida en comodato..”</td><td>$524,900.00</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td></td></tr>
<tr><td>Dr-18</td><td>31/01/2025</td><td>Laptop MSI negra MD GF63 cedida en comodato..”</td><td>$25,00.00</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td></td></tr>
<tr><td>Dr-20</td><td>01/02/2025</td><td>Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato</td><td>$30,900.00</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td><td>No se ha reconocido beneficio</td></tr>
<tr><td>Dr-14</td><td>01/03/2025</td><td>Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL Estabilizador 3 ejes para celular con luz</td><td>$923.50</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td>El beneficio estimado no contiene el IVA de la segunda cotización</td></tr>
<tr><td>Dr-24</td><td>01/03/2025</td><td>CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO</td><td>$7,250.00</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td>El beneficio estimado no contiene el IVA de la primera cotización</td></tr>
</table>
</td><td>Presentó un esquema relacionando cinco bienes en comodato, número de póliza, fecha, importe y la observación, señalando que realizó las correcciones en el registro contable derivado del beneficio adquirido por el uso de los bienes, asimismo, adjuntó los recibos de aportación requisitados</td><td>3ª Validación
Del análisis a la documentación contable que presentó se constató en las pólizas de diario mediante las cuales registró el beneficio estimado del arrendamiento de una cámara DJI OSMO y del estabilizador GHIMBA, incluyendo el IVA de las cotizaciones, no obstante, respecto del celular Samsung S22, no presentó documento alguno, por lo que no se acreditó el reconocimiento del beneficio ingreso-gasto. Debiendo presentar póliza de diario, balanza de comprobación; auxiliares y las 2 cotizaciones de la renta con su IVA correspondiente e inventarios de activo.

Por otro lado, respecto del Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL Estabilizador</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1189/2025 (de seguimiento) Abril a Junio 2025 Fecha de notificación: 12/septiembre/2025								
Observaciones						Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 29/09/2025 folio OP 003747	Validación	Solventación
								Si / No
Total	$588,973.50						3 ejes para celular con luz y CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO No presentó formatos APAS.	
Por tal motivo, se solicita: 1. Realizar correcciones en el registro contable del beneficio adquirido por el uso del bien (aportaciones en especie ingreso-gasto) valor razonable como si fuera una renta de un bien similar, en los meses correspondientes, conforme a las observaciones. 2. El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. 3. Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, cuyo promedio represente el valor razonable del uso del bien por cada aportación realizada. 4. Corregir el formato de inventario "de bienes en comodato" a mayo. 5. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento del Fiscalización del INE.								
Junio 2025 **3. Omisión de comprobantes fiscales en gastos pagados en transferencia** El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45, 46 numeral 1 del Reglamento de fiscalización del INE.						Reproduce que el seguimiento de las observaciones del mes de junio 2025 se realizará en el dictamen, derivado de que no cuenta con los comprobantes fiscales correspondientes	**2ª Validación** El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en el proyecto de resolución correspondiente.	X
Junio 2025 **5. Error en registro contable del uso de bienes en comodato** De la revisión al informe de junio correspondiente a bienes otorgados en comodato derivados de los saldos iniciales de "Cuentas de orden", subcuentas 6-1-01-01-0000 "Comodato de planta y equipo" y 6-1-01-02-0000 "Planta y equipo en comodato", por un importe de $42,352.50 (Cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y dos 50/100 M.N.) correlacionados con los informes de enero, febrero, marzo y abril existen bienes muebles que han sido usados por la organización para el desarrollo de sus actividades, representando un beneficio para la consecución de sus fines, si bien, algunos de éstos han sido reconocidos en contabilidad en cuentas de orden, dicho registro contable solo atiende la necesidad de controlar los bienes propiedad de terceras personas que son ocupados por la organización de manera temporal e indefinida, cabe mencionar que a la fecha, de los 5 bienes muebles identificados en los meses anteriores cuyos contratos de comodato se han entregado a esta autoridad con la documentación que acredita la propiedad del bien, y determinado su valor correspondiente, se omite el registro contable en cuentas de orden a su valor nominal o de mercado de 3 (sin considerar el estabilizador determinado en observación 1 del informe de mayo, en su caso), asimismo, en los ingresos y gastos reportados en los meses anteriores, se omite el registro contable de la aportación en especie por el uso del						Presentó un esquema relacionando cuatro bienes en comodato, número de póliza, fecha, importe y la observación, señalando que realizó el registro contable del beneficio adquirido por el uso de los bienes, asimismo, adjuntó los recibos de aportación requisitados.	**2ª Validación** De la revisión a los documentos y argumentos presentados persisten observaciones en los siguientes bienes: -Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato: Se acreditó su registro en cuentas de orden, sin embargo, no se ha reconocido beneficio vía aportación en especie por su uso al mes de junio.	X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1189/2025
(de seguimiento) Abril a Junio 2025
Fecha de notificación: 12/septiembre/2025

Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 29/09/2025 folio OP 003747	Validación	Solventación	
			Si	No

bien, que deberían sustentar los formatos APAS en el que se reconozca el beneficio adquirido como si fuera la renta de un bien similar, conforme a lo siguiente:

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN COMODATO	IMPORTE	CONTRATO DE COMODATO	REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN	RECONOCIMIENTO DE APORTACIÓN EN ESPECIE (USO-BENEFICIO)	Observaciones adicionales a junio
Dr-20	01/02/2025	Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato	$30,900.00	Si	No (Registrado en ceros)	No se ha reconocido beneficio	No se ha reconocido beneficio
Dr-14	01/03/2025	Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL Estabilizador 3 ejes para celular con luz	$923.50	Si	No (Registrado erróneamente en activo fijo) Saldo inicial junio	No	No se ha reconocido beneficio
Dr-24	01/03/2025	CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO	$7,250.00	Si	No (Registrado erróneamente en activo fijo) Saldo inicial junio	No	No se ha reconocido beneficio
Dr-22	11/06/2025	DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable.	$3,279	Si	No (Registrado erróneamente en activo fijo)	No	Se identificó el uso del estabilizador desde asambleas celebradas en Cocotitlán 30/05/2025 y Jiquipilco 31/05/2025, por lo que su registro deberá realizarse desde 30/05/2025
Total			**$42,352.50**				

Por tal motivo, se solicita:

1. Registro contable del beneficio adquirido por el uso del bien (aportaciones en especie ingreso-gasto) valor razonable como si fuera una renta de un bien similar, para el mes de junio.
2. El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
3. Realizar los ajustes y reclasificaciones correspondientes (relacionados con las observaciones de seguimiento) para corregir los saldos iniciales.
4. Actualizar estados financieros según sea el caso.

-Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL Estabilizador 3 ejes para celular con luz: Se acreditó su registro en cuentas de orden, también reconoció el beneficio vía aportación en especie por su uso al mes de junio, quedando atendida la observación.

- CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO: Se acreditó su registro en cuentas de orden, también reconoció el beneficio vía aportación en especie por su uso al mes de junio, quedando atendida la observación.

DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable: continúa registrado de forma errónea en activo fijo, además, Se identificó el uso del estabilizador desde asambleas celebradas en Cocotitlán 30/05/2025 y Jiquipilco 31/05/2025, por lo que su registro deberá realizarse desde el 30/05/2025, por haber causado ya una renta en este mes.

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1189/2025 (de seguimiento) Abril a Junio 2025 Fecha de notificación: 12/septiembre/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 29/09/2025 folio OP 003747**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
5.Corregir el formato de inventario "de bienes en comodato". 6.Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118, 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72 numeral 1, 2 y 3, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento del Fiscalización del INE.		Conforme a lo anterior la observación no ha sido atendida en su totalidad.		
Junio 2025 **6. Error en cifras del estado de actividades, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo, formato INFO-MEN y formato "CFR-APAS"** De la revisión al escrito de subsanación del mes junio y sus anexos, se advierten ajustes contables y errores en las cifras del estado de actividades, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo, formato INFO-MEN y formato "CFR-APAS", ya que los importes no corresponden a los saldos de la balanza de comprobación del mes de junio 2025 por lo que deberá realizar las correcciones correspondientes. Por lo tanto, se le solicita: 1. Realizar las correcciones y presentar el estado de actividades, estado de situación financiera y estado de flujos de efectivo. 2. Realizar las correcciones y presentar el formato INFO-MEN 3. Realizar las correcciones y presentar el formato CFR-APAS 4. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 117, 119, 121, fracción III y 135, fracción I del Reglamento.	Realizó las correcciones del estado de actividades, estado de situación financiera y estados de flujos de efectivo, adjuntando las correcciones y formatos de INFO-MEN y "CFR-APAS"	**2ª Validación** Fueron presentados los estados financieros y en cuanto a los formatos no fueron presentados, sin embargo, derivado de que no fueron solventadas todas las observaciones, deberá presentar con cifras actualizadas los estados de actividades, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo, formato INFO-MEN y formato "CFR-APAS", e inventarios actualizados.		X

20. Informe mensual agosto 2025

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1340/2025 (de informe) Agosto 2025 Fecha de notificación: 14/octubre/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 28/10/2025 folio OP 004128**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Errores en inventario de bienes en comodato De la revisión al informe se identificó que, en el inventario de bienes en comodato, se omite el registro de un bien que además erróneamente su saldo inicial se encuentra registrado en la cuenta 1-2-00-00-0000 "Activo no circulante", por	Realizó la corrección en el inventario de activo en comodato	**1ª Validación** Del análisis efectuado a la documentación que presentó, se verificó que el	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1340/2025 (de informe) Agosto 2025 Fecha de notificación: 14/octubre/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 28/10/2025 folio OP 004128**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**

la cantidad de $3,279.00 (Tres mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) cabe mencionar que el saldo en el formato de inventario debe corresponder al saldo en la balanza, siendo lo siguiente:

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Dr-22	11/06/2025	DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable.	$3,279.00

Por tal motivo, se solicita:
1. Presentar el formato de inventario "de bienes en comodato" actualizado al mes de agosto y balanza de comprobación del mismo mes.
2. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 fracción VI del Reglamento, 72 numerales 1 2 y 3, 74 numeral 1, del Reglamento del Fiscalización del INE.

		DJI estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, se incluyó en inventario de activo en comodato y fue corregido en su balanza de comprobación desincorporándolo de la cuenta 1-2-00-00-0000 "Activo no circulante" subcuenta 1-2-01-06-0004 Estabilizador Móvil. Por lo tanto, la observación quedó atendida.		

2. Error en registro contable del uso de bienes en comodato por el beneficio adquirido (acumulado)

De la revisión al escrito de subsanación y anexos relativo a bienes otorgados en comodato derivados de los saldos iniciales de "Cuentas de orden", subcuentas 6-1-01-01-0000 "Comodato de planta y equipo" y 6-1-01-02-0000 "Planta y equipo en comodato", por un importe de $588,973.50 (Quinientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.) la cual no incluye la cámara PPOCKET 4K DJI OSMO GIMBAL color negro por la cantidad de $7,250.00 (Siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por no haberla registrado en cuentas de comodato, que en total asciende a la cantidad de $592,252.50 (Quinientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), importe correlacionado con los informes de enero, febrero, marzo, abril y junio, constatándose lo siguiente:

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN COMODATO	IMPORTE	CONTRATO DE COMODATO	REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN	RECONOCIMIENTO DE APORTACIÓN EN ESPECIE (USO-BENEFICIO)	OBSERVACIONES EN EL MES DE AGOSTO
Dr-17	31/01/2025	"Camioneta CR-V 2018 cedida en comodato.."	$524,900.00	Si	Si	Si	El beneficio estimado no contiene el IVA de la primera cotización
Dr-18	31/01/2025	Laptop MSI negra MD GF63 cedida en comodato.."	$25,00.00	Si	Si	Si	El formato APAS 00279 contiene fecha del 01/07/2025 y debe ser 31/08/2025
Dr-20	01/02/2025	Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato	$30,900.00	Si	Si	Si	No presentó cotizaciones

	Presentó las correcciones en el registro contable del beneficio adquirido por el uso del bien, agregando los recibos correspondientes.	**1ª Validación** De la revisión a los documentos y argumentos presentados persisten observaciones acumulado al mes de agosto en los siguientes bienes: -Camioneta CR-V 2018 cedida en comodato: El beneficio estimado se corrige en contabilidad, sin embargo, falta corregir formato APAS. - Laptop MSI negra MD GF63 cedida en comodato: El formato APAS 00278 observado por fecha del 01/07/2025, debiendo ser 31/08/2025, no fue presentado.		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1340/2025 (de informe) Agosto 2025 Fecha de notificación: 14/octubre/2025										
Observaciones								Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 28/10/2025 folio OP 004128	Validación	Solventación
										Si / No
Dr-14	01/03/2025	Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL Estabilizador 3 ejes para celular con luz	$923.50	Si	Si	Si	El beneficio estimado no contiene el IVA de la segunda cotización		- Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato: No presentó cotizaciones. - Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL Estabilizador 3 ejes para celular con luz: Corrige registro incluyendo el IVA de cotizaciones, sin embargo, no anexó formato APAS. - CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO: Corrige registro incluyendo el IVA de cotizaciones, sin embargo, no anexó formato APAS. - DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable: Corrige registros contables, sin embargo, no anexó formato APAS. Conforme a lo anterior la observación no ha sido atendida en su totalidad.	
Dr-24	01/03/2025	CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO	$7,250.00	Si	Si	Si	El beneficio estimado no contiene el IVA de la primera cotización			
Dr-22	11/06/2025	DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable.	$3,279.00	Si	No (Registrado erróneamente en cuentas de activo no circulante)	Si	En el mes de agosto el beneficio estimado por $2,797.50 corresponde al valor del bien y no al valor del uso como si fuera arrendado			
Total			**$592,252.50**							
Por tal motivo, se solicita: 1. Realizar correcciones en el registro contable del beneficio adquirido por el uso del bien (aportaciones en especie ingreso-gasto) del valor razonable conforme a lo indicado en las observaciones. 2. El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. 3. Las aclaraciones que a su derecho convengan. 4. Presentar el formato de inventario "de bienes en comodato" actualizado al mes de julio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento del Fiscalización del INE.										
3. Omisión de registro contable de gastos en asambleas municipales De la revisión al informe de agosto y sus anexos, así como de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de mayo, se identificaron elementos empleados en la organización de éstas conforme al Anexo 1, que no se encuentran registrados en contabilidad: **NP** / **Asamblea Municipal** / **Fecha** 1 / Valle de Bravo / 05/08/2025 2 / Temascaltepec / 10/08/2025								Presentó la comprobación requerida del gasto observado en las asambleas de Valle de Bravo, Temascaltepec y Atenco	**1ª Validación** Del análisis a la documentación que presentó en cuanto a lo observado por omitir registros contables por concepto de 4 playeras y una gorra en las asambleas municipales de Valle de Bravo, Temascaltepec y Atenco se validó póliza Dr.	X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1340/2025 (de informe) Agosto 2025 Fecha de notificación: 14/octubre/2025						
Observaciones			Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 28/10/2025 folio OP 004128	Validación	Solventación	
					Si	No
3	Atenco	31/08/2025		24 del 02/08/2025, sobre aportación en especie, nota de remisión de 4 playeras, APAS y credencial para para votar del aportante, sobre la gorra se identificó registrada en periodo anterior, por lo que la observación quedó atendida.		

Cabe señalar que los gastos que estén vinculados exclusivamente con la realización de una asamblea deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el lugar y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global, y su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes.

Asimismo, si los bienes fueron otorgados a título gratuito deberá reconocerse el beneficio del bien registrando el valor razonable a través del promedio de cotizaciones de bienes similares.

En este sentido se solicita:

1. *En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;*
   - El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.
   - Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias.
   - El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados.
2. *En caso de que correspondan a aportaciones en especie;*
   - El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
   - El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.
   - Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.
   - Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA
   - Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes.
3. *En todos los casos;*
   - El registro del ingreso y gasto en su contabilidad
   - Los formatos involucrados con las correcciones.
   - La evidencia fotográfica de los gastos observados.
   - Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 1 19, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral I, inciso a, 33 numeral I, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1339/2025
(de seguimiento) Abril- Julio 2025
Fecha de notificación: 14/octubre/2025

<table>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el 28/10/2025 folio OP 004127</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>Abril 2025
1. Omisión de registro y errores contables de gastos asociados al uso de inmuebles

El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los artículos 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45 y 46 numeral 1 del Reglamento de fiscalización del INE.</td><td>Refiere que no cuenta con los comprobantes fiscales, por lo que el seguimiento respectivo se hará en el dictamen correspondiente</td><td>5ª Validación
El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en el proyecto de resolución correspondiente.</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Abril 2025
3. Omisión de comprobantes fiscales en gastos pagados en efectivo

El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45 y 46 numeral 1 del Reglamento de fiscalización del INE.</td><td>Refiere que no cuenta con los comprobantes fiscales, por lo que el seguimiento respectivo se hará en el dictamen correspondiente</td><td>5ª Validación
El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en el proyecto de resolución correspondiente.</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Mayo 2025
4. Error en registro contable del uso de bienes en comodato por el beneficio adquirido (acumulado)

De la revisión al escrito de subsanación y anexos relativo a bienes otorgados en comodato derivados de los saldos iniciales de “Cuentas de orden”, subcuentas 6-1-01-01-0000 “Comodato de planta y equipo” y 6-1-01-02-0000 “Planta y equipo en comodato”, por un importe de $588,973.50 (Quinientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y tres 50/100 M.N.) correlacionados con los informes de enero, febrero, marzo y abril, se constató lo siguiente:
<table>
<tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN COMODATO</th><th>IMPORTE</th><th>CONTRATO DE COMODATO</th><th>REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN</th><th>RECONOCIMIENTO DE APORTACIÓN EN ESPECIE (USO-BENEFICIO)</th><th>EL BENEFICIO ESTIMADO NO CONTIENE EL IVA EN TODAS LAS COTIZACIONES</th><th>OBSERVACIONES A MAYO</th></tr>
<tr><td>Dr-17</td><td>31/01/2025</td><td>“Camioneta CR-V 2018 cedida en comodato..”</td><td>$524,900.00</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Dr-18</td><td>31/01/2025</td><td>Laptop MSI negra MD GF63 cedida en comodato..”</td><td>$25,00.00</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Dr-20</td><td>01/02/2025</td><td>Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato</td><td>$30,900.00</td><td>Si</td><td>Si</td><td>NO</td><td></td><td>No se ha reconocido beneficio</td></tr>
<tr><td>Dr-14</td><td>01/03/2025</td><td>Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL Estabilizador 3 ejes para celular con luz</td><td>$923.50</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No presentó formato APAS</td></tr>
</table>
</td><td>Presentó un esquema de acciones realizadas respecto de tres pólizas de diario, para la compulsa respectiva.</td><td>4ª Validación
De la revisión a los documentos y argumentos presentados persisten observaciones acumuladas a mayo en los siguientes bienes:

- Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato: Se reconoció beneficio acumulado en el informe mensual de AGOSTO, sin embargo, no anexa las 2 cotizaciones, a fin de verificar el importe del registro contable.

- Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL Estabilizador 3 ejes para celular con luz: Presentó el formato APAS 00225, sin embargo, contiene error en el importe, ya que consideró el mismo que registró en póliza diario 22 del 06/05/2025, correspondiente a 2</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1339/2025 (de seguimiento) Abril- Julio 2025 Fecha de notificación: 14/octubre/2025											
Observaciones									**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 28/10/2025 folio OP 004127**	**Validación**	**Solventación**
											Si / **No**
Dr-24	01/03/2025	CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO	$7,250.00	Si	Si	Si	Si	No presentó formato APAS		cotizaciones y una de ellas no contiene IVA, no obstante, lo refiere en el documento, mismas que son del arrendamiento del beneficio estimado del estabilizador Ghimbal. Por lo tanto, debe corregir el registro contable y el APAS correspondiente, conforme a cotizaciones con IVA. CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO: Se entregó formato APAS 00224, sin embargo, contiene error en el importe, ya que consideró el mismo que registro en póliza diario 21 del 31/05/2025, correspondiente a 2 cotizaciones y una de ellas no contiene IVA, mismas que son del arrendamiento del beneficio estimado de la cámara DJI. Por lo tanto, debe corregir el registro contable y el APAS correspondiente, conforme a cotizaciones con IVA. Conforme a lo anterior la observación no ha sido atendida en su totalidad.		
Total			**$588,973.50**								
Por tal motivo, se solicita: 1. Realizar correcciones en el registro contable del beneficio adquirido por **el uso del bien** (aportaciones en especie ingreso-gasto) valor razonable como si fuera una renta de un bien similar, en los meses correspondientes, conforme a las observaciones. 2. El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. 3. Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, cuyo promedio represente el valor razonable del uso del bien por cada aportación realizada. 4. Corregir el formato de inventario "de bienes en comodato" a mayo. 5. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento del Fiscalización del INE.											
Junio 2025 **3. Omisión de comprobantes fiscales en gastos pagados en transferencia**									Refiere que no cuenta con los comprobantes fiscales, por lo que el seguimiento	**3ª Validación** El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1339/2025
(de seguimiento) Abril- Julio 2025
Fecha de notificación: 14/octubre/2025

<table>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el
28/10/2025 folio OP 004127</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45 y 46 numeral 1 del Reglamento de fiscalización del INE.</td><td>respectivo se hará en el dictamen correspondiente</td><td>el proyecto de resolución correspondiente.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Junio 2025
5. Error en registro contable del uso de bienes en comodato (acumulado)

De la revisión al informe de junio correspondiente a bienes otorgados en comodato derivados de los saldos iniciales de “Cuentas de orden”, subcuentas 6-1-01-01-0000 “Comodato de planta y equipo” y 6-1-01-02-0000 “Planta y equipo en comodato”, por un importe de $42,352.50 (Cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y dos 50/100 M.N.) correlacionados con los informes de enero, febrero, marzo, abril y mayo existen bienes muebles que han sido usados por la organización para el desarrollo de sus actividades, representando un beneficio para la consecución de sus fines, si bien, algunos de éstos han sido reconocidos en contabilidad en cuentas de orden, dicho registro contable solo atiende la necesidad de controlar los bienes propiedad de terceras personas que son ocupados por la organización de manera temporal e indefinida, cabe mencionar que a la fecha, de los 5 bienes muebles identificados en los meses anteriores cuyos contratos de comodato se han entregado a esta autoridad con la documentación que acredita la propiedad del bien, y determinado su valor correspondiente, se omite el registro contable en cuentas de orden a su valor nominal o de mercado de 3 (sin considerar el estabilizador determinado en observación 1 del informe de mayo, en su caso), asimismo, en los ingresos y gastos reportados en los meses anteriores, se omite el registro contable de la aportación en especie por el uso del bien, que deberían sustentar los formatos APAS en el que se reconozca el beneficio adquirido como si fuera la renta de un bien similar, conforme a lo siguiente:
<table>
<tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN COMODATO</th><th>IMPORTE</th><th>CONTRATO DE COMODATO</th><th>REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN</th><th>RECONOCIMIENTO DE APORTACIÓN EN ESPECIE (USO-BENEFICIO)</th><th>OBSERVACIONES ADICIONALES A JUNIO</th></tr>
<tr><td>Dr-20</td><td>01/02/2025</td><td>Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato</td><td>$30,900.00</td><td>Si</td><td>SI</td><td>No se ha reconocido beneficio</td><td>No se ha reconocido beneficio</td></tr>
<tr><td>Dr-14</td><td>01/03/2025</td><td>Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL Estabilizador 3 ejes para celular con luz</td><td>$923.50</td><td>Si</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Dr-24</td><td>01/03/2025</td><td>CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO</td><td>$7,250.00</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td></tr>
<tr><td>Dr-22</td><td>11/06/2025</td><td>DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable.</td><td>$3,279</td><td>Si</td><td>No (Registrado erróneamente en activo fijo)</td><td>No</td><td>Se identificó el uso del estabilizador desde asambleas celebradas en Cocotitlán 30/05/2025 y Jiquipilco 31/05/2025, por lo</td></tr>
</table>
Presentó un esquema de acciones realizadas respecto de dos pólizas de diario, para su valoración</td><td>3ª Validación
De la revisión a los documentos y argumentos presentados persisten observaciones acumuladas a junio en los siguientes bienes:

-Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato: Se reconoció beneficio acumulado en el informe mensual de AGOSTO, sin embargo, no anexa las 2 cotizaciones, a fin de verificar el importe del registro contable.

-DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable: Persiste registrado erróneamente en activo fijo debiendo ser en cuentas de orden, por otro lado, se identificó el uso del estabilizador desde asambleas celebradas en Cocotitlán 30/05/2025 y Jiquipilco 31/05/2025, cuya evidencia se encuentra circunstanciada en las actas respectivas, por lo que su registro debió realizarse desde el 30/05/2025, a pesar de que una asamblea haya sido cancelada, ya que esto</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. Tel. 01 (722) 275 73 00 www.ieem.org.mx

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1339/2025 (de seguimiento) Abril- Julio 2025 Fecha de notificación: 14/octubre/2025										
Observaciones								**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 28/10/2025 folio OP 004127**	**Validación**	**Solventación**
										Si / **No**
							que su registro deberá realizarse desde el 30/05/2025, por haber causado ya una renta en este mes.		no define el reconocimiento contable de los gastos devengados, no obstante, por importancia relativa, al ser utilizados en 2 días a finales del mes de mayo, se considerará en el mes subsecuente. Conforme a lo anterior la observación no ha sido atendida en su totalidad.	
Total			**$42,352.50**							
Por tal motivo, se solicita: 1. Registro contable del beneficio adquirido por el uso del bien (aportaciones en especie ingreso-gasto) valor razonable como si fuera una renta de un bien similar, para el mes de junio. 2. El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. 3. Realizar los ajustes y reclasificaciones correspondientes (relacionados con las observaciones de seguimiento) para corregir los saldos iniciales. 4. Actualizar estados financieros según sea el caso. 5. Corregir el formato de inventario "de bienes en comodato". 6. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118, 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72 numeral 1, 2 y 3, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento del Fiscalización del INE.											
Junio 2025 **6. Error en cifras del estado de actividades, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo, formato INFO-MEN y formato "CFR-APAS"** De la revisión al escrito de subsanación del mes junio y sus anexos, se advierten ajustes contables y errores en las cifras del estado de actividades, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo, formato INFO-MEN y formato "CFR-APAS", ya que los importes no corresponden a los saldos de la balanza de comprobación del mes de junio 2025 por lo que deberá realizar las correcciones correspondientes. Por lo tanto, se le solicita: 1. Realizar las correcciones y presentar el estado de actividades, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo. 2. Realizar las correcciones y presentar el formato INFO-MEN. 3. Realizar las correcciones y presentar el formato CFR-APAS. 4. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 117, 119, 121, fracción III y 135, fracción I del Reglamento.								Señaló que las modificaciones respectivas se realizaron al desahogar las observaciones del oficio IEEM/DPP/1189/2025, solicitando que se realice la compulsa respectiva	**3ª Validación** De la revisión a sus aclaraciones, si bien, se aclara que *"…las últimas modificaciones referentes a la presente observación se llevaron a cabo cuando se entregaron observaciones en fecha 29 de septiembre, derivado del oficio IEEM/DPP/1189/2025…"*, no obstante, al derivarse observaciones en sus registros contables que hasta el momento no han sido subsanados en su totalidad, estos deberán actualizarse.	X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1339/2025
(de seguimiento) Abril- Julio 2025
Fecha de notificación: 14/octubre/2025

<table>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el 28/10/2025 folio OP 004127</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr>
<td>

Julio 2025
2. Error en registro contable del uso de bienes en comodato por el beneficio adquirido (acumulado)

De la revisión al escrito de subsanación y anexos relativo a bienes otorgados en comodato derivados de los saldos iniciales de "Cuentas de orden", subcuentas 6-1-01-01-0000 "Comodato de planta y equipo" y 6-1-01-02-0000 "Planta y equipo en comodato", por un importe de $592,252.50 (Quinientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) correlacionados con los informes de enero, febrero, marzo y abril, se constató lo siguiente:

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN COMODATO	IMPORTE	CONTRATO DE COMODATO	REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN	RECONOCIMIENTO DE APORTACIÓN EN ESPECIE (USO-BENEFICIO)	OBSERVACIONES EN EL MES DE JULIO	OTRA OBSERVACIONES DE JULIO
Dr-17	31/01/2025	"Camioneta CR-V 2018 cedida en comodato.."	$524,900.00	Si	Si	Si	Si	En julio no presentó formato APAS. En junio no ha reconocido el beneficio
Dr-18	31/01/2025	Laptop MSI negra MD GF63 cedida en comodato.."	$25,00.00	Si	Si	Si	Si	No presentó formato APAS.
Dr-20	01/02/2025	Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato	$30,900.00	Si	Si	No se ha reconocido beneficio	No se ha reconocido beneficio	No se ha reconocido beneficio
Dr-14	01/03/2025	Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL Estabilizador 3 ejes para celular con luz	$923.50	Si	Si	Si	Si	
Dr-24	01/03/2025	CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO	$7,250.00	Si	Si	Si	Si	
Dr-22	11/06/2025	DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable.	$3,279.00	Si	SI	Si	Si	No presentó las dos cotizaciones

</td>
<td>Presenta aclaraciones y formatos APAS de cuatro pólizas de diario.</td>
<td>

2ª Validación
De la revisión a los documentos y argumentos presentados persisten observaciones acumuladas al mes de julio en los siguientes bienes:

-Camioneta CR-V 2018 cedida en comodato: Omite la presentación de póliza contable del APAS 00250 por la cantidad de $24,940.00, en la que se pueda visualizar el registro contable del reconocimiento del gasto en los meses correspondientes.

- Laptop MSI negra MD GF63 cedida en comodato: Se entregó formato APAS 00247, mismo que fue ingresado en el informe de JULIO, presentado el 14 de agosto, se verificó que en póliza Dr. 13 del 31/07/2025 quedando la observación atendida.

- Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato: Se reconoció beneficio acumulado en el informe mensual de AGOSTO, sin embargo, no anexa las 2 cotizaciones, a fin de verificar el importe del registro contable.

</td>
<td></td>
<td>X</td>
</tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1339/2025 (de seguimiento) Abril- Julio 2025 Fecha de notificación: 14/octubre/2025									
Observaciones							Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 28/10/2025 folio OP 004127	Validación	Solventación
									Si / No
Total	$592,252.50							- DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable: Presentó las cotizaciones registradas en póliza Dr. 18 del 01/08/2025, verificando el registro del beneficio del estabilizador, determinándose que se encuentra correcto. Conforme a lo anterior la observación no ha sido atendida en su totalidad.	

Por tal motivo, se solicita:

1. Realizar correcciones en el Registro contable del beneficio adquirido por el uso del bien (aportaciones en especie ingreso-gasto) del valor razonable conforme a lo indicado en las observaciones.
2. El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
3. Las aclaraciones que a su derecho convengan.
4. Presentar el formato de inventario "de bienes en comodato" actualizado al mes de julio

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento del Fiscalización del INE.

21. Informe mensual septiembre 2025

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1548/2025 (de informe) Septiembre 2025 Fecha de notificación: 13/noviembre/2025									
Observaciones							Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 28/11/2025 folio OP 004485	Validación	Solventación
									Si / No
1. Omisión de registro contable de gastos en asambleas municipales De la revisión al informe de septiembre y sus anexos, así como de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de septiembre, se identificaron elementos empleados en la organización de éstas conforme al Anexo 1, que no se encuentran registrados en contabilidad:							Señaló que, en relación al personal auxiliar en 21 asambleas distintas, han quedado registradas y proporcionada la información correspondiente, con respecto a las playeras, estos hallazgos han sido informados, respecto a playeras con estampado PODEMOS, estas se registraron y se entregó la	**1ª Validación** Del análisis realizado a la documentación comprobatoria presentada, si bien se realizó el reconocimiento de algunos gastos identificados como hallazgos en las actas de verificación, no obstante se identificaron elementos empleados en la organización de asambleas	X

NP	Asamblea Municipal	Fecha
1	San Felipe del Progreso	01/09/2025
2	Valle de Bravo	02/09/2025
3	Amanalco	03/09/2025

NP	Asamblea Municipal	Fecha
12	Polotitlán	20/09/2025
13	El Oro	20/09/2025
14	Xonacatlán	21/09/2025

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1548/2025 (de informe) Septiembre 2025 Fecha de notificación: 13/noviembre/2025									
Observaciones						**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 28/11/2025 folio OP 004485**	**Validación**	**Solventación**	
								Si	**No**
4	Juchitepec	04/09/2025	15	Coatepec Harinas	24/09/2025	comprobación correspondiente, por lo que se refiere a la playera personalizada (Diana), esta se encuentra registrada en informes previos, y en relación a los hallazgos en asambleas de Villa Guerrero, Metepec, Ocoyoacac, Villa del Carbón, Tepetlixpa y Tenango del Valle, señala que se adjuntan los expedientes respectivos	conforme al Anexo 1-solventación, que si bien en algunos casos fueron solventados o aclarados, en otros no se presenta la documentación y/o información que solvente en su totalidad los hallazgos determinados en asambleas; no se registraron en contabilidad en los municipios: San Felipe del Progreso, Valle de Bravo, Amanalco, Juchitepec, Ecatzingo, Temascalapa, Alomoloya de Juárez, Temamatla, Temoaya, Melchor Ocampo, Chapa de Mota, Polotitlán, El Oro, Xonacatlán, Coatepec Harinas, Atenco, Villa Guerrero, Metepec, Ocoyoacac, Villa del Carbón Tepetlixpa y Tenango del Valle. Adicionalmente, del análisis realizado a la documentación comprobatoria que presentó en cuanto a póliza de diario No. 31 del 31/09/2025, mediante la cual registro al personal auxiliar que apoyó en la organización de asambleas en actividades del mes de septiembre 2025, se determina que registró 10 personas anexando y observando lo siguiente:		
5	Ecatzingo	05/09/2025	16	Atenco	25/09/2025				
6	Temascalapa	06/09/2025	17	Villa Guerrero	26/09/2025				
7	Alomoloya de Juárez	07/09/2025	18	Metepec	27/09/2025				
8	Temamatla	10/09/2025	19	Ocoyoacac	27/09/2025				
9	Temoaya	13/09/2025	20	Villa del Carbón	28/09/2025				
10	Melchor Ocampo	14/09/2025	21	Tepetlixpa	29/09/2025				
11	Chapa de Mota	18/09/2025	22	Tenango del Valle	30/09/2025				

Cabe señalar que los gastos que estén vinculados exclusivamente con la realización de una asamblea deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el lugar y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global, su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes.

Asimismo, si los bienes fueron otorgados a título gratuito deberá reconocerse el beneficio del bien registrando el valor razonable a través del promedio de cotizaciones de bienes similares.

En este sentido se solicita:

1. *En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;*
- El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.
- Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias.
- El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados.

2. *En caso de que correspondan a aportaciones en especie;*
- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
- El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.
- Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.
- Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA
- Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes.

3. *En todos los casos;*
- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad
- Los formatos involucrados con las correcciones.
- La evidencia fotográfica de los gastos observados.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1548/2025 (de informe) Septiembre 2025 Fecha de notificación: 13/noviembre/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 28/11/2025 folio OP 004485**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.		Formato APAS todos se encuentran sin número consecutivo, además algunos de ellos no contienen nombre y firma. Respecto de los escritos del personal auxiliar, algunos no contienen la firma.		
2. Documentación faltante o incompleta en aportaciones Derivado de la revisión efectuada a la cuenta de "Ingresos", subcuenta "Aportaciones asociadas" y "Aportaciones de simpatizantes", se advierten aportaciones que carecen de requisitos o documentación comprobatoria conforme se detalla en el Anexo 2. Por tal motivo, se solicita: 1. Realizar las correcciones contables solicitadas. 2. Actualizar los formatos correspondientes 3. Corregir la documentación comprobatoria observada. 4. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 125, fracciones I y II, 126, 127, fracciones I y II y 128 del Reglamento; 102, 103, 105, 106 y 107 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Argumentó que realizó las correcciones contables solicitadas y la actualización de los formatos correspondientes.	**1ª Validación** Conforme a los argumentos que presentó en su escrito, se advierte que no presentó documento alguno, por lo que las observaciones persisten conforme al Anexo 2.		X
3. Renta de oficinas no registradas en contabilidad De la revisión al informe de septiembre y sus anexos, con relación al informe mensual de agosto 2025, en el saldo inicial de la cuenta 5-3-18-00-0000 "Arrendamiento de inmuebles", se advierte la omisión del registro acumulado de renta del inmueble que ocupan las oficinas de la organización, por un importe adicional de $5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que debió ser registrado como arrendamiento de inmueble vía aportación en especie, toda vez que no se encontró registrado en contabilidad durante el mes de agosto, y tampoco se acumuló al mes de septiembre conforme al periodo de la vigencia del contrato, acorde a la póliza Dr-30 del 14/09/2025 "Arrendamiento de inmueble para oficinas, formato APAS 00312"; donde, en el comprobante de transferencia que anexó solo se exhibe la leyenda de "Septiembre", aunado a esto se omite la presentación del formato APAS 00312. En tal sentido, se solicita lo siguiente: *1. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.	Manifestó que realizó el registro contable del registro acumulado del gasto de la renta del inmueble.	1ª **Validación** Del análisis realizado a la documentación que presentó, la cual consiste en Diario general, se constató que la renta de oficina fue registrada en póliza diario 30 del 14/09/2025, sin embargo, no presentó documentación comprobatoria del pago realizado, póliza de diario No. 30, APAS e INE de la persona y reporte auxiliar actualizado del mes de septiembre 2025, por lo que la observación no fue atendida en su totalidad.		X

<table>
<tr><th colspan="5">Notificación de observaciones IEEM/DPP/1548/2025
(de informe) Septiembre 2025
Fecha de notificación: 13/noviembre/2025</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el
28/11/2025 folio OP 004485</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>• Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes.

2. En todos los casos;
• El registro del ingreso y gasto en su contabilidad
• Los formatos involucrados con las correcciones.
• La evidencia fotográfica de los gastos observados.
• Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, y 127 del Reglamento de Fiscalización del INE.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4. Errores en inventario de bienes en activo fijo

De la revisión al informe se identificó que, en el formato de inventario de activo, se omite el registro de un bien contemplado en la cuenta “Propiedad planta y equipo” 1-2-01-05-0001 “Pila Portátil” en la cuenta cabe mencionar que el saldo en el formato de inventario debe corresponder al saldo en la balanza, siendo el siguiente:

<table><tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>Dr-24</td><td>02/06/2025</td><td>Pila Portátil ADATA</td><td>$750.00</td></tr></table>
Por tal motivo, se solicita:
1. Presentar el formato de inventario “de activo fijo” actualizado al mes de septiembre
2. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 fracción VI del Reglamento, 72 del Reglamento del Fiscalización del INE.</td><td>Argumentó que adjuntó el formato de inventario de activo fijo actualizado al mes de septiembre 2025</td><td>1a^a Validación
Conforme a los argumentos que presentó en su escrito, no son de considerarse ya que no presentó documento alguno, por lo tanto la observación no quedó atendida.</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>5. Omisión de registro de depreciación de bienes en activo fijo

De la revisión al informe se advierte que, en la cuenta de 1-2-01-00-0000 “Propiedad planta y equipo”, correspondiente a 3 bienes muebles cuyo importe total asciende a $5,450.00 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) no se ha realizado registro mensual alguno ni acumulado de la depreciación devengada conforme a la cuenta 1-2-02-00-0000 “Depreciación acumulada”, por lo que la organización deberá determinar las tasas de depreciación que considere convenientes bajo el criterio basado en el tiempo de adquisición y uso para registrarlos contablemente de manera mensual por la pérdida del valor de los activos fijos en el rubro de gastos, para los bienes siguientes:

<table><tr><th>RUBRO</th><th>NO DE INVENTARIO</th><th>FECHA DE ADQUISICIÓN</th><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>Equipo de cómputo</td><td>--</td><td>02/06/2025</td><td>Dr-24</td><td>02/06/2025</td><td>Pila Portátil ADATA</td><td>$750.00</td></tr></table></td><td>Argumentó que realizó el reconocimiento y registros contables de las cuentas de depreciación acumulada</td><td>1a^a Validación
Conforme a los argumentos que presentó en su escrito, no son de considerarse ya que no presentó documentación alguna ni se advirtió ajuste o registro contable alguno para los bienes.</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1548/2025 (de informe) Septiembre 2025 Fecha de notificación: 13/noviembre/2025									
Observaciones							**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 28/11/2025 folio OP 004485**	**Validación**	**Solventación**	
									Si	**No**
Equipo de sonido y video	1	01/02/2025	Dr-2	01/02/2025	Subwoofer y Torre de Tweeters	$3,500.00				
Otros activos	2	15/02/2025	Dr-7	15/02/2025	Malla sombra	$1,200.00				
					Total	**$5,450.00**				
Por tal motivo, se solicita: 1. Realizar el reconocimiento y registros contables en las cuentas de depreciación acumulada y gastos por dichos conceptos a septiembre y considerar para los meses subsecuentes. 2. Presentar las pólizas contables correspondientes, balanzas y estados financieros. 3. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 fracción VI del Reglamento, 72 y 73 del Reglamento de Fiscalización del INE.										
6. Errores en inventario de bienes en comodato De la revisión al informe se identificó que, en el formato inventario de bienes en comodato se omite el registro del bien "DJI Estabilizador para Smartphone OSMO" registrado en cuentas de orden por la cantidad de $3,279.00 (Tres mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por otro lado, se advierte que el formato inventario contempla el registro de la "Camioneta Nissan Frontier" por la cantidad de $323,450.00 (Trescientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cabe mencionar que, este bien no se encuentra registrado en el saldo de las cuentas de orden de "Comodato de planta y equipo" y "Planta y equipo en comodato", no obstante, el saldo en el formato de inventario de bienes en comodato debe corresponder al saldo en la balanza, por lo que se deberán realizar las correcciones o aclaraciones correspondientes: **PÓLIZA** / **FECHA** / **DESCRIPCIÓN** / **IMPORTE** / **Observación** Dr-22 / 11/06/2025 / DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable. / $3,279.00 / Se omite su registro en el formato inventario de comodato Dr-17 / 24/08/2025 / Camioneta Nissan Frontier 2018 No. Serie 3 / $323,450.00 / Se omite su registro en cuentas de orden, aclarar si el uso es recurrente en meses subsecuentes y en su caso, actualizar contrato de comodato a tiempo indeterminado, para que sea reconocido a partir de agosto en los mismos términos que se realizan los registros contables (cuentas de orden-uso beneficio) del reconocimiento de la Camioneta CRV. Total / **$326,729.00**							Señaló que realizó el registro de los bienes otorgados en comodato, referenciando que el vehículo se utilizó de manera esporádica, realizando las correcciones atinentes	**1ª Validación** De la revisión a los documentos y argumentos presentados persisten observaciones en los siguientes bienes: - DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable: Se omite su registro en el formato inventario de comodato, no presentó formato de inventario de comodato. - Camioneta Nissan Frontier 2018 No. Serie 3: Se omite su registro en cuentas de orden, aclarar si el uso es recurrente en meses subsecuentes y en su caso, actualizar contrato de comodato a tiempo indeterminado, para que sea reconocido a partir de agosto en los mismos términos que		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1548/2025 (de informe) Septiembre 2025 Fecha de notificación: 13/noviembre/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 28/11/2025 folio OP 004485**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Por tal motivo, se solicita: 1. Realizar la corrección a los registros contables del reconocimiento contable en cuentas de orden, a valor nominal de la camioneta, en su caso, desde agosto. 2. Realizar correcciones en el Registro contable del beneficio adquirido por el uso de la camioneta, en caso de haberse asociado su uso en el mes de septiembre. 3. El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. 4. Presentar el formato de inventario "de bienes en comodato" con las correcciones correspondientes 5. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento de Fiscalización del INE.		se realizan los registros contables (cuentas de orden-uso beneficio) del reconocimiento de la Camioneta CRV, además conforme a lo manifestado señala que se llevaron a cabo las correcciones correspondientes, sin embargo, no precisó el registro contable ni presentó documento alguno.		
7. Omisión de formatos Derivado de la revisión efectuada a la integración del informe mensual de septiembre, así como las cuentas de "Ingresos", subcuentas "Aportaciones asociadas" y "Aportaciones de simpatizantes", se advierte la omisión del formato "CFR-APAS" Control de Folios de Recibos de aportaciones de personas asociadas y simpatizantes en efectivo y especie, con el detalle acumulado de los formatos generados en el mes, así como la omisión del formato "INFO-MEN" Informe Mensual de Ingresos y Gastos. Por tal motivo, se solicita: 1. Presentar CFR-APAS del mes de septiembre. 2. Presentar formato INFO-MEN del mes de septiembre 3. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 125, fracciones I y II, 126, 127, fracciones I y II y 128, 134 y 135 del Reglamento; 102, 103, 105, 106 y 107 del Reglamento de Fiscalización del INE.	No presenta alguna referencia	**1ª Validación** No presentó ningún documento ni argumento alguno, por lo tanto la observación no fue atendida.		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1549/2025 (de seguimiento) Abril-Agosto 2025 Fecha de notificación: 13/noviembre/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 28/11/2025 folio OP 004486**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Abril 2025 **1. Omisión de registro y errores contables de gastos asociados al uso de inmuebles**	No presenta alguna referencia, el seguimiento se	**6ª Validación** El seguimiento respectivo se realizará en el considerando		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1549/2025
(de seguimiento) Abril-Agosto 2025
Fecha de notificación: 13/noviembre/2025

<table>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 28/11/2025 folio OP 004486</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los artículos 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45 y 46 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE.</td><td>realizará en el dictamen correspondiente</td><td>octavo de este dictamen y en el proyecto de resolución correspondiente.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Abril 2025
3. Omisión de comprobantes fiscales en gastos pagados en efectivo

El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45 y 46 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE.</td><td>Reproduce que el seguimiento de las observaciones del mes de abril se realizará en el dictamen, derivado de que no cuenta con los comprobantes fiscales correspondientes</td><td>6ª Validación
El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en el proyecto de resolución correspondiente.</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Mayo 2025
4. Error en registro contable del uso de bienes en comodato por el beneficio adquirido (acumulado)

De la revisión al escrito de subsanación y anexos relativo a bienes otorgados en comodato derivados de los saldos iniciales de "Cuentas de orden", subcuentas 6-1-01-01-0000 "Comodato de planta y equipo" y 6-1-01-02-0000 "Planta y equipo en comodato", por un importe de $588,973.50 (Quinientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y tres 50/100 M.N.) correlacionados con los informes de enero, febrero, marzo, abril y mayo, se constató lo siguiente:
<table>
<tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN COMODATO</th><th>IMPORTE</th><th>CONTRATO DE COMODATO</th><th>REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN</th><th>RECONOCIMIENTO DE APORTACIÓN EN ESPECIE (USO-BENEFICIO)</th><th>EL BENEFICIO ESTIMADO NO CONTIENE EL IVA EN TODAS LAS COTIZACIONES</th><th>OBSERVACIONES A MAYO</th></tr>
<tr><td>Dr-17</td><td>31/01/2025</td><td>"Camioneta CR-V 2018 cedida en comodato.."</td><td>$524,900.00</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Dr-18</td><td>31/01/2025</td><td>Laptop MSI negra MD GF63 cedida en comodato.."</td><td>$25,00.00</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Dr-20</td><td>01/02/2025</td><td>Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato</td><td>$30,900.00</td><td>Si</td><td>Si</td><td>NO</td><td>--</td><td>Se reconoció beneficio acumulado en el informe mensual de AGOSTO, sin embargo, no anexa las 2 cotizaciones, a fin de verificar el importe del registro contable.</td></tr>
<tr><td>Dr-14</td><td>01/03/2025</td><td>Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL Estabilizador 3</td><td>$923.50</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si presentó el formato APAS 00225, sin embargo, contiene error en el importe, ya que considero el mismo que registro en</td></tr>
</table>
Expuso en un recuadro, relacionando tres bienes adquiridos en comodato, presentando respecto de un celular dos cotizaciones a fin de verificar el importe del registro contable, de un estabilizador, corrigió el registro contable y adjuntó el formato APAS, y de una cámara corrigió el registro contable y adjuntó el formato APAS</td><td>5ª Validación
De la revisión a los documentos y argumentos presentados se validó lo siguiente:

- Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato: Se reconoció el beneficio acumulado en el informe mensual de AGOSTO, asimismo, presentó las 2 cotizaciones.

- Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL Estabilizador 3 ejes para celular con luz: Presentó el formato APAS 00225, correspondiente al arrendamiento del beneficio estimado del estabilizador Ghimbal. con importe correcto de $1,533.00 de las 2 cotizaciones con IVA y el registro contable se encuentra correcto en póliza Dr. 22 del 06/05/2025, presentada el 29/9/2025 para solvatación.</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1549/2025
(de seguimiento) Abril-Agosto 2025
Fecha de notificación: 13/noviembre/2025

Observaciones								Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 28/11/2025 folio OP 004486	Validación	Solventación	
										Si	No
		ejes para celular con luz					póliza diario 22 del 06/05/2025, correspondiente a 2 cotizaciones y una de ellas no contiene IVA, no obstante, lo refiere en el documento, mismas que son del arrendamiento del beneficio estimado del estabilizador Ghimbal. Por lo tanto, debe corregir el registro contable y el APAS correspondiente, conforme a cotizaciones con IVA.		CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO: Presentó APAS 00224 con importe correcto de $4,614.00 de las 2 cotizaciones con IVA y el registro contable se encuentra correcto por $4,614.00 en póliza Dr. 21 del 31/05/2025, presentada el 29/9/2025 para solvatación. Conforme a lo anterior la observación quedó atendida.		
Dr-24	01/03/2025	CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO	$7,250.00	Si	Si	Si	Si	Se entregó formato APAS 00224, sin embargo, contiene error en el importe, ya que consideró el mismo que registro en póliza diario 21 del 31/05/2025, correspondiente a 2 cotizaciones y una de ellas no contiene IVA, mismas que son del arrendamiento del beneficio estimado de la cámara DJI Por lo tanto, debe corregir el registro contable y el APAS correspondiente, conforme a cotizaciones con IVA			
Total			**$588,973.50**								

Por tal motivo, se solicita:

1. Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, cuyo promedio represente el valor razonable del uso del bien por cada aportación realizada.
2. Realizar correcciones en los registros contables del beneficio adquirido de los bienes observados.
3. Corregir el formato de inventario "de bienes en comodato" a mayo.
4. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento de Fiscalización del INE.

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1549/2025
(de seguimiento) Abril-Agosto 2025
Fecha de notificación: 13/noviembre/2025

<table>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el 28/11/2025 folio OP 004486</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>Junio 2025
3. Omisión de comprobantes fiscales en gastos pagados en transferencia

El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45, 46 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE.</td><td>Reproduce que el seguimiento de las observaciones del mes de junio se realizará en el dictamen, derivado de que no cuenta con los comprobantes fiscales correspondientes</td><td>4ª Validación
El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en el proyecto de resolución correspondiente.</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Junio 2025
5. Error en registro contable del uso de bienes en comodato

De la revisión al escrito de subsanación y anexos relativo a bienes otorgados en comodato derivados de los saldos iniciales de “Cuentas de orden”, subcuentas 6-1-01-01-0000 “Comodato de planta y equipo” y 6-1-01-02-0000 “Planta y equipo en comodato”, por un importe de $42,352.50 (Cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.) correlacionados con los informes de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, subsisten inconsistencias en el registro contable del beneficio adquirido de los bienes muebles, conforme a lo siguiente:
<table>
<tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN COMODATO</th><th>IMPORTE</th><th>CONTRATO DE COMODATO</th><th>REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN</th><th>RECONOCIMIENTO DE APORTACIÓN EN ESPECIE (USO-BENEFICIO)</th><th>OBSERVACIONES ADICIONALES A JUNIO</th></tr>
<tr><td>Dr-20</td><td>01/02/2025</td><td>Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato</td><td>$30,900.00</td><td>Si</td><td>SI</td><td>SI</td><td>Se reconoció beneficio acumulado en el informe mensual de AGOSTO, sin embargo, no anexa las 2 cotizaciones, a fin de verificar el importe del registro contable.</td></tr>
<tr><td>Dr-14</td><td>01/03/2025</td><td>Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL Estabilizador 3 ejes para celular con luz</td><td>$923.50</td><td>Si</td><td>SI</td><td>SI</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Dr-24</td><td>01/03/2025</td><td>CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO</td><td>$7,250.00</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Dr-22</td><td>11/06/2025</td><td>DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable.</td><td>$3,279</td><td>Si</td><td>No (Registrado erróneamente en activo fijo)</td><td>Si</td><td>Se identificó el uso del estabilizador desde asambleas celebradas en Cocotitlán 30/05/2025 y Jiquipilco 31/05/2025, cuya evidencia se encuentra circunstanciada en las actas respectivas, por lo que su registro debió realizarse desde el</td></tr>
</table>
Presentó un recuadro, relacionando un celular, presentando dos cotizaciones a fin de verificar el importe del registro contable</td><td>4ª Validación
De la revisión a los documentos y argumentos presentados se validó lo siguiente:

- Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato: Presento las 2 cotizaciones incluyendo IVA correspondiente.

- DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable: se corrigió registro en activo fijo quedando correctamente en cuentas de orden.</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1549/2025 (de seguimiento) Abril-Agosto 2025 Fecha de notificación: 13/noviembre/2025										
Observaciones								Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 28/11/2025 folio OP 004486	Validación	Solventación
										Si / No
							30/05/2025, a pesar de que una asamblea haya sido cancelada, ya que esto no define el reconocimiento contable de los gastos devengados, no obstante, por importancia relativa, al ser utilizados en 2 días a finales del mes de mayo, se considerará en el mes subsecuente.			
Total			$42,352.50							

Por tal motivo, se solicita:

1. Dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, cuyo promedio represente el valor razonable del uso del bien por cada aportación realizada.
2. Realizar correcciones en los registros contables del beneficio adquirido de los bienes observados.
3. Realizar los ajustes y reclasificaciones correspondientes (relacionados con las observaciones de seguimiento) para corregir los saldos iniciales.
4. Actualizar estados financieros según sea el caso.
5. Corregir los formatos aplicables.
6. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118, 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72 numeral 1, 2 y 3, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento de Fiscalización del INE.

Junio 2025 **6. Error en cifras del estado de actividades, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo, formato INFO-MEN y formato "CFR-APAS"** De la revisión al escrito de subsanación y sus anexos, se advirtieron ajustes contables y errores en las cifras del estado de actividades, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo, formato INFO-MEN y formato "CFR-APAS", si bien, se aclara que *"…las últimas modificaciones referentes a la presente observación se llevaron a cabo cuando se entregaron observaciones en fecha 29 de septiembre, derivado del oficio IEEM/DPP/1189/2025…"*, no obstante, al derivarse observaciones en sus registros contables que hasta el momento no han sido subsanados en su totalidad, estos deberán actualizarse. Por lo tanto, se le solicita: 1. Realizar las correcciones y presentar el estado de actividades, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo. 2. Realizar las correcciones y presentar el formato INFO-MEN.	Argumentó que realizó las correcciones al estado de actividades, estado de situación financiera y estados de flujos de efectivo.	**4ª Validación** De la revisión a sus aclaraciones, no son de considerarse ya que no presentó documento alguno, por lo tanto esta observación fue atendida.		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1549/2025
(de seguimiento) Abril-Agosto 2025
Fecha de notificación: 13/noviembre/2025

<table>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el
28/11/2025 folio OP 004486</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>3. Realizar las correcciones y presentar el formato CFR-APAS.
4. Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, en términos de los artículos 117, 119, 121, fracción III y 135, fracción I del Reglamento.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Julio 2025
2. Error en registro contable del uso de bienes en comodato por el beneficio adquirido (acumulado)

De la revisión al escrito de subsanación y anexos relativo a bienes otorgados en comodato derivados de los saldos iniciales de “Cuentas de orden”, subcuentas 6-1-01-01-0000 “Comodato de planta y equipo” y 6-1-01-02-0000 “Planta y equipo en comodato”, por un importe de $592,252.50 (Quinientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.) correlacionados con los informes de enero, febrero, marzo y abril, se constató lo siguiente:
<table>
<tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN COMODATO</th><th>IMPORTE</th><th>CONTRATO DE COMODATO</th><th>REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN</th><th>RECONOCIMIENTO DE APORTACIÓN EN ESPECIE (USO-BENEFICIO)</th><th>OBSERVACIONES EN EL MES DE JULIO</th><th>OTRAS OBSERVACIONES DE JULIO</th></tr>
<tr><td>Dr-17</td><td>31/01/2025</td><td>“Camioneta CR-V 2018 cedida en comodato..”</td><td>$524,900.00</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Omite la presentación de póliza contable del APAS 00250 por la cantidad de $24,940.00, en la que se pueda visualizar el registro de los meses correspondientes.</td></tr>
<tr><td>Dr-18</td><td>31/01/2025</td><td>Laptop MSI negra MD GF63 cedida en comodato..”</td><td>$25,00.00</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td>No</td></tr>
<tr><td>Dr-20</td><td>01/02/2025</td><td>Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato</td><td>$30,900.00</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Si</td><td>Se reconoció beneficio acumulado en el informe mensual de AGOSTO, sin embargo, no anexa las 2 cotizaciones, a fin de verificar el importe del</td></tr>
</table>
</td><td>Presentó un recuadro, relacionando dos bienes, de un vehículo anexó póliza contable correspondiente al formato APAS 250 y de un celular anexó dos cotizaciones a fin de verificar el importe del registro contable.</td><td>3ª Validación
Del análisis a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

- Camioneta CR-V 2018 cedida en comodato: No presentó la póliza ni APAS requeridos.

- Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato: Presento las 2 cotizaciones.

Conforme a lo anterior, la observación no quedó totalmente atendida.</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1549/2025 (de seguimiento) Abril-Agosto 2025 Fecha de notificación: 13/noviembre/2025											
Observaciones									**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 28/11/2025 folio OP 004486**	**Validación**	**Solventación**
											Si / **No**
								registro contable.			
Dr-14	01/03/2025	Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL Estabilizador 3 ejes para celular con luz	$923.50	Si	Si	Si	Si	No			
Dr-24	01/03/2025	CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO	$7,250.00	Si	Si	Si	Si	No			
Dr-22	11/06/2025	DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable.	$3,279.00	Si	SI	Si	Si	No			
Total			**$592,252.50**								
Por tal motivo, se solicita: 1. Realizar correcciones en el Registro contable del beneficio adquirido por **el uso del bien** (aportaciones en especie ingreso-gasto) del valor razonable conforme a lo indicado en las observaciones. 2. El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. 3. Las aclaraciones que a su derecho convengan. 4. Presentar el formato de inventario "de bienes en comodato" actualizado al mes de julio Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento de Fiscalización del INE.											
Agosto 2025 **2. Error en registro contable del uso de bienes en comodato por el beneficio adquirido (acumulado)** De la revisión al escrito de subsanación y anexos relativos a bienes otorgados en comodato derivados de los saldos iniciales de "Cuentas de orden", subcuentas 6-1-01-01-0000 "Comodato de planta y equipo" y 6-1-01-02-0000 "Planta y equipo en comodato", por un importe de $588,973.50 (Quinientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.) la cual no incluye la cámara PPOCKET 4K DJI OSMO GIMBAL color negro por la cantidad de $7,250.00 (Siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por no haberla registrado en cuentas de comodato, que en total									Realizó las correcciones al registro contable del beneficio adquirido, adjuntando los recibos de aportación	**2ª Validación** De la revisión a los documentos y argumentos presentados se validó la información acumulada a agosto conforme a lo siguiente:		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1549/2025
(de seguimiento) Abril-Agosto 2025
Fecha de notificación: 13/noviembre/2025

Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 28/11/2025 folio OP 004486	Validación	Solventación	
			Si	No

asciende a la cantidad de $592,252.50 (Quinientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), importe correlacionado con los informes de enero, febrero, marzo, abril y junio, constatándose lo siguiente:

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN COMODATO	IMPORTE	CONTRATO DE COMODATO	REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN	RECONOCIMIENTO DE APORTACIÓN EN ESPECIE (USO-BENEFICIO)	ACTUALIZACIÓN OBSERVACIONES EN EL MES DE AGOSTO
Dr-17	31/01/2025	"Camioneta CR-V 2018 cedida en comodato.."	$524,900.00	Si	Si	Si	El beneficio estimado se corrige en contabilidad, sin embargo, falta corregir formato APAS
Dr-18	31/01/2025	Laptop MSI negra MD GF63 cedida en comodato.."	$25,00.00	Si	Si	Si	El formato APAS 00278 observado por fecha del 01/07/2025 y debiendo ser 31/08/2025, no fue presentado
Dr-20	01/02/2025	Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato	$30,900.00	Si	Si	Si	No presentó cotizaciones
Dr-14	01/03/2025	Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL Estabilizador 3 ejes para celular con luz	$923.50	Si	Si	Si	Corrige registro incluyendo el IVA de cotizaciones, sin embargo no anexó formato APAS.
Dr-24	01/03/2025	CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO	$7,250.00	Si	Si	Si	Corrige registro incluyendo el IVA de cotizaciones, sin embargo no anexó formato APAS.
Dr-22	11/06/2025	DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable.	$3,279.00	Si	Si	Si	Corrige registros contables, sin embargo no anexó formato APAS.
Total			**$592,252.50**				

-Camioneta CR-V 2018 cedida en comodato: Presento APAS 00279 del 31/08/2025 con correcciones.

- Laptop MSI negra MD GF63 cedida en comodato: Presento APAS 00278 con fecha del 01/08/2025 correspondiente al periodo.

- Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato: Presentó las 2 cotizaciones con IVA incluido correspondiente.

- Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL Estabilizador 3 ejes para celular con luz: Presentó APAS 225 con importe correcto.

Sin embargo, persisten observaciones en los siguientes bienes:

- CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO: El APAS presentado corresponde al mes de mayo.

- DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable: No anexó APAS.

Por tal motivo, se solicita:

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1549/2025 (de seguimiento) Abril-Agosto 2025 Fecha de notificación: 13/noviembre/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 28/11/2025 folio OP 004486**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Realizar correcciones en el Registro contable del beneficio adquirido por **el uso del bien** (aportaciones en especie ingreso-gasto) del valor razonable conforme a lo indicado en las observaciones. 2. El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. 3. Las aclaraciones que a su derecho convengan. 4. Presentar el formato de inventario "de bienes en comodato" actualizado al mes de julio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento de Fiscalización del INE.		Conforme a lo anterior, la observación no quedó totalmente atendida.		

22. Informe mensual octubre 2025

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1623/2025 (de informe) Octubre 2025 Fecha de notificación: 17/diciembre/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 16/01/2026 folio OP 000173**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Omisión de registro contable de gastos en asambleas municipales De la revisión al informe de octubre y sus anexos, así como de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de octubre, se identificaron elementos empleados en la organización de éstas conforme al Anexo 1, que no se encuentran registrados en contabilidad:	Refirió que los hallazgos se encuentran registrados y reportados en los informes de junio y septiembre 2025, en notas de remisión, pólizas y formatos APAS; respecto a Tultepec, el vehículo, fue utilizado por los propios ciudadanos para arribar al lugar de la asamblea, en Acambay, referente a sillas, este bien forma parte del mobiliario del salón de eventos como consta en el contrato, y en cuanto a las botellas de agua, fueron sobrantes de la asamblea de Jilotepec (AM/UTF/119)	**1ª Validación** Del análisis efectuado a la documentación y argumentos que presentó respecto de los hallazgos obtenidos de asambleas que no fueron registrados en contabilidad, si bien se constató el reconocimiento de algunos gastos identificados como hallazgos en las actas de verificación, conforme a los documentos presentados y aclaraciones vertidas se reconocieron gastos para los siguientes municipios:		X

NP	Asamblea Municipal	Fecha
1	San Martín de las Pirámides	02/10/2025
2	Jiquipilco	04/10/2025
3	Luvianos	05/10/2025
4	Capulhuac	08/10/2025
5	Cuautitlán	11/10/2025
6	Tultepec	12/10/2025
7	Morelos	15/10/2025

NP	Asamblea Municipal	Fecha
8	Temascalcingo	18/10/2025
9	Jilotepec	26/10/2025
10	Acambay	26/10/2025
11	Jilotzingo	27/10/2025
12	Papalotla	28/10/2025
13	Otumba	29/10/2025

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1623/2025 (de informe) Octubre 2025 Fecha de notificación: 17/diciembre/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 16/01/2026 folio OP 000173**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Cabe señalar que, los gastos que estén vinculados exclusivamente con la realización de una asamblea deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el lugar y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global, su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes. Asimismo, si los bienes fueron otorgados a título gratuito deberá reconocerse el beneficio del bien registrando el valor razonable a través del promedio de cotizaciones de bienes similares. En este sentido se solicita: *1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.		San Martín de las Pirámides, Jiquipilco, Luvianos, Capulhuac, Tultepec, Morelos, Temascalcingo, Jilotzingo, Papalotla y Otumba. No obstante, se identificaron elementos empleados que no fueron atendidos o fueron atendidos de manera parcial; en los siguientes municipios al no presentarse documento ni argumento alguno en hallazgos objeto de observación: Cuautitlán (sillas) Jilotepec (Transporte) Acambay (Papelería)		
2. Documentación e información faltante o incompleta en aportaciones Derivado de la revisión efectuada a la cuenta de "Ingresos", subcuenta "Aportaciones asociadas" y "Aportaciones de simpatizantes", se advierten aportaciones que carecen de requisitos o documentación comprobatoria conforme se detalla en el Anexo 2. Por tal motivo, se solicita:	Realizó las correcciones contables solicitadas, y la actualización de los formatos correspondientes	**1ª Validación** Del análisis a la documentación que presentó, se determinó que el contrato se encuentra con la dirección correcta de la	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1623/2025 (de informe) Octubre 2025 Fecha de notificación: 17/diciembre/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 16/01/2026 folio OP 000173**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Realizar las correcciones contables solicitadas. 2. Actualizar los formatos correspondientes 3. Corregir la documentación comprobatoria observada. 4. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 125, fracciones I y II, 126, 127, fracciones I y II y 128 del Reglamento; 102, 103, 105, 106 y 107 del Reglamento de Fiscalización del INE.		asamblea de Timilpan, por lo tanto la observación quedó atendida.		
3. Omisión de registro contable de auxiliares De la revisión al informe de octubre y sus anexos, así como de la inspección realizada al registro de personas auxiliares en el Portal Web de la Aplicación móvil para recabar afiliaciones (Anexo 3), se identificó el alta de personas durante el mes de octubre 2025, de quienes no se tiene registro contable asociado a un pago por el servicio personal prestado durante el periodo, reconocimiento por actividades políticas o escrito libre donde se manifieste el apoyo voluntario o gratuito por dichas actividades. En este sentido, se solicita lo siguiente: *1. En caso de que se trate de un servicio prestado permanente (pagos de sueldos y salarios);* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago: depósitos mediante trasferencias a la cuenta de débito o cheques a nombre de personas funcionarias o trabajadoras. • El o los contratos en el que se establezcan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe con tratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido. • Copia simple de la credencial para votar. • Evidencia de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, seguridad social y contribución local. *2. En caso de que correspondan a actividades no permanentes en las que medie un pago;* • El o los recibos de recibos de reconocimiento por actividades políticas con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago: depósitos mediante trasferencias a la cuenta de débito o cheques a nombre de personas beneficiarias. • Evidencia de la credencial para votar de las personas beneficiarias. *3. En caso de que correspondan a actividades de forma gratuita voluntaria y desinteresada;* • Escrito libre con fecha, el nombre de la persona, su clave de elector, descripción detallada de las actividades realizadas, el periodo en el que prestó sus servicios a la organización, su firma autógrafa y cualquier otro dato relevante. • Copia simple de la credencial para votar.	Presentó documentación correspondiente a 5 personas auxiliares	**1ª Validación** Del análisis a la documentación presentada consistente en: Póliza Dr. 45 del 30/10/2025 y escrito del 14/10/2025, de los 5 prestadores de servicios, cotizaciones por el uso de equipo telefónico y APAS, si bien se tiene el reconocimiento contable de dichas personas, no obstante se omite el reconocimiento del beneficio por el préstamo del celular ya que señala en los escritos libres que las personas donaron tiempo y uso de equipo telefónico, anexando sus respectivas cotizaciones, de las cuales deberá realizar el reconocimiento contable como si fuera similar a un arrendamiento de los dispositivos móviles similares, mediante el promedio de las cotizaciones presentadas en la modalidad de aportación en especie.		X

<table>
<tr><th colspan="5">Notificación de observaciones IEEM/DPP/1623/2025
(de informe) Octubre 2025
Fecha de notificación: 17/diciembre/2025</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el 16/01/2026 folio OP 000173</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>4. En todos los casos;
• Cuando se realice un pago, el registro del gasto en su contabilidad
• Los formatos involucrados con las correcciones.
• Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 131, fracción I, 132, 133, fracciones I, II y III 134, fracciones I y II, 145 del Reglamento; 46, numeral 1, 129, 130, 131, 132, 133, 134,135 y 136 del Reglamento de Fiscalización del INE.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4. Errores en inventario de bienes en activo fijo

De la revisión al informe se identificó que, en el formato de inventario de activo, se omite el registro de un bien contemplado en la cuenta “Propiedad Planta y Equipo” 1-2-01-05-0001 “Pila Portátil” en la cuenta cabe mencionar que el saldo en el formato de inventario debe corresponder al saldo en la balanza, siendo el siguiente:

<table><tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>Dr-24</td><td>02/06/2025</td><td>Pila Portátil ADATA</td><td>$750.00</td></tr></table>
Por tal motivo, se solicita:
1.Presentar el formato de inventario “de activo fijo” actualizado al mes de octubre
2.Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 fracción VI del Reglamento, 72 del Reglamento del Fiscalización del INE.</td><td>Argumenta que presentó formato de inventario de activo fijo actualizado a septiembre 2025</td><td>1ª Validación
De la revisión a la documentación anexa se advierte que no presentó el formato de inventario "de activo fijo", por lo tanto la observación no fue atendida.</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>5. Omisión de registro de depreciación de bienes en activo fijo

De la revisión al informe se advierte que, en la cuenta de 1-2-01-00-0000 “Propiedad planta y equipo”, correspondiente a 3 bienes muebles cuyo importe total asciende a $5,450.00 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) no se ha realizado registro mensual alguno, ni acumulado, de la depreciación devengada conforme a la cuenta 1-2-02-00-0000 “Depreciación acumulada”, por lo que, la organización deberá determinar las tasas de depreciación que considere convenientes bajo el criterio basado en el tiempo de adquisición y uso para registrarlos contablemente de manera mensual por la pérdida del valor de los activos fijos en el rubro de gastos, para los bienes siguientes:

<table><tr><th>RUBRO</th><th>NO DE INVENTARIO</th><th>FECHA DE ADQUISICIÓN</th><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>Equipo de cómputo</td><td>--</td><td>02/06/2025</td><td>Dr-24</td><td>02/06/2025</td><td>Pila Portátil ADATA</td><td>$750.00</td></tr><tr><td>Equipo de sonido y video</td><td>1</td><td>01/02/2025</td><td>Dr-2</td><td>01/02/2025</td><td>Subwoofer y Torre de Tweeters</td><td>$3,500.00</td></tr></table></td><td>Refiere que realizó el reconocimiento y registros contables en las cuentas de depreciación acumulada</td><td>1ª Validación
No presentó las pólizas contables correspondientes, y en balanza de comprobación y estados financieros que presentó, no muestran el reconocimiento y registros contables en las cuentas de depreciación acumulada y gastos por dichos conceptos a octubre 2025.</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1623/2025 (de informe) Octubre 2025 Fecha de notificación: 17/diciembre/2025									
Observaciones							**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 16/01/2026 folio OP 000173**	**Validación**	**Solventación**
									Si / **No**
Otros activos	2	15/02/2025	Dr-7	15/02/2025	Malla sombra	$1,200.00			
					Total	**$5,450.00**			

Por tal motivo, se solicita:
1. Realizar el reconocimiento y registros contables en las cuentas de depreciación acumulada y gastos por dichos conceptos a octubre y considerar para los meses subsecuentes.
2. Presentar las pólizas contables correspondientes, balanzas y estados financieros.
3. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 fracción VI del Reglamento, 72 y 73 del Reglamento de Fiscalización del INE.

6. Errores en inventario de bienes en comodato

De la revisión al informe se identificó que, en el formato inventario de bienes en comodato, se advierte que el formato inventario contempla el registro de la "Camioneta Nissan Frontier" por la cantidad de $323,450.00 (Trescientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cabe mencionar, que este bien no se encuentra registrado en el saldo de las cuentas de orden de "Comodato de planta y equipo" y "Planta y equipo en comodato", no obstante el saldo en el formato de inventario de bienes en comodato debe corresponder al saldo en la balanza, por lo que se deberán realizar las correcciones o aclaraciones correspondientes:

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Observación
Dr-17	24/08/2025	Camioneta Nissan Frontier 2018 No. Serie 3	$323,450.00	Se omite su registro en cuentas de orden, aclarar si el uso es recurrente en meses subsecuentes y en su caso, actualizar contrato de comodato a tiempo indeterminado, para que sea reconocido a partir de agosto en los mismos términos que se realizan los registros contables (cuentas de orden-uso beneficio) del reconocimiento de la Camioneta CRV.
		Total	$323,450.00	

Por tal motivo, se solicita:
1. Realizar la corrección a los registros contables del reconocimiento contable en cuentas de orden, a valor nominal de la camioneta, en su caso, desde agosto.
2. Realizar correcciones en el Registro contable del beneficio adquirido por **el uso de la camioneta,** en caso de haberse asociado su uso en el mes de octubre.
3. El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
4. Presentar el formato de inventario "de bienes en comodato" con las correcciones correspondientes
5. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Argumenta que realizó el registro de los bienes otorgados en comodato.

1ª Validación
Del análisis realizado a su balanza de comprobación se determinó que no se realizaron las correcciones en el registro contable del beneficio adquirido por el uso de la camioneta, en caso de haberse asociado su uso en el mes de octubre, o en su caso, tampoco se presentó el formato de "inventario de comodato" corregido en el que se omita la camioneta.

X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1623/2025 (de informe) Octubre 2025 Fecha de notificación: 17/diciembre/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 16/01/2026 folio OP 000173**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
7. Omisión de formatos Derivado de la revisión efectuada a la integración del informe mensual de octubre, así como las cuentas de "Ingresos", subcuentas "Aportaciones asociadas" y "Aportaciones de simpatizantes", se advierte la omisión del formato "CFR-APAS" Control de Folios de Recibos de aportaciones de personas asociadas y simpatizantes en efectivo y especie, con el detalle acumulado de los formatos generados en el mes. Por tal motivo, se solicita: 1.Presentar CFR-APAS del mes de octubre. 2.Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 125, fracciones I y II, 126, 127, fracciones I y II y 128, 134 y 135 del Reglamento; 102, 103, 105, 106 y 107 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Refirió que realizó la solicitud de devolución de formatos para la adecuada foliación	**1ª Validación** La validación se realizará con posteridad ya que los formatos fueron devueltos el 21 de enero de 2026, por lo que se encuentran en proceso de corrección.		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1622/2025 (de seguimiento) Abril-Septiembre 2025 Fecha de notificación: 17/diciembre/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 16/01/2026 folio OP 000172**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Abril 2025 **1. Omisión de registro y errores contables de gastos asociados al uso de inmuebles** El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los artículos 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45, 46 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE.	No presenta alguna referencia	**7ª Validación** El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en el proyecto de resolución correspondiente.		X
Abril 2025 **3. Omisión de comprobantes fiscales en gastos pagados en efectivo** El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45, 46 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Refiere que no cuenta con los comprobantes fiscales, por lo que el seguimiento respectivo se hará en el dictamen correspondiente	**7ª Validación** El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en el proyecto de resolución correspondiente.		X
Junio 2025 **3. Omisión de comprobantes fiscales en gastos pagados en transferencia**	Refiere que no cuenta con los comprobantes fiscales, por lo que el seguimiento	**5ª Validación** El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1622/2025 (de seguimiento) Abril-Septiembre 2025 Fecha de notificación: 17/diciembre/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 16/01/2026 folio OP 000172**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45, 46 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE.	respectivo se hará en el dictamen correspondiente	el proyecto de resolución correspondiente.		
Junio 2025 **6. Error en cifras del estado de actividades, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo, formato INFO-MEN y formato "CFR-APAS"** De la revisión al escrito de subsanación y sus anexos, se advirtieron ajustes contables y errores en las cifras del estado de actividades, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo, formato INFO-MEN y formato "CFR-APAS", si bien, en la subsanación previa se aclaró que *"…las últimas modificaciones referentes a la presente observación se llevaron a cabo cuando se entregaron observaciones en fecha 29 de septiembre, derivado del oficio IEEM/DPP/1189/2025…"*, no obstante, al derivarse observaciones en sus registros contables que hasta el momento no han sido subsanados en su totalidad, y a su vez en la presente subsanación no adjuntó documento alguno, por lo que estos deberán actualizarse. Por lo tanto, se le solicita: 1. Realizar las correcciones y presentar el estado de actividades, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo. 2. Realizar las correcciones y presentar el formato INFO-MEN. 3. Realizar las correcciones y presentar el formato CFR-APAS. 4. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, en términos de los artículos 117, 119, 121, fracción III y 135, fracción I del Reglamento.	Realizó las correcciones al estado de actividades, estado de situación financiera y estado de flujos de efectivo	**5° Validación** Presentó los formatos INFO-MEN y "CFR-APAS", con las correcciones solicitadas por lo que esta observación quedó atendida.	X	
Julio 2025 **2. Error en registro contable del uso de bienes en comodato por el beneficio adquirido (acumulado)** De la revisión al escrito de subsanación y anexos relativo a bienes otorgados en comodato derivados de los saldos iniciales de "Cuentas de orden", subcuentas 6-1-01-01-0000 "Comodato de planta y equipo" y 6-1-01-02-0000 "Planta y equipo en comodato", por un importe de $592,252.50 (Quinientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) correlacionados con los informes de enero, febrero, marzo y abril, se atendieron las observaciones realizadas, sin embargo persiste lo siguiente:	Presentó póliza contable correspondiente al formato APAS	**4° Validación** Presentó la póliza Dr.16, del 31/07/2025 por $24,940.00 y formato APAS 0250, por lo que esta observación quedó atendida.	X	

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN COMODATO	IMPORTE	CONTRATO DE COMODATO	REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN	RECONOCIMIENTO DE APORTACIÓN EN ESPECIE (USO-BENEFICIO)	OBSERVACIONES EN EL MES DE JULIO	OTRAS OBSERVACIÓNES DE JULIO	SOLVENTACIÓN
Dr-17	31/01/2025	"Camioneta CR-V 2018 cedida en comodato.."	$524,900.00	Si	Si	Si	Si	Omite la presentación de póliza	No presentó la póliza ni

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1622/2025 (de seguimiento) Abril-Septiembre 2025 Fecha de notificación: 17/diciembre/2025												
Observaciones										Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 16/01/2026 folio OP 000172	Validación	Solventación
								contable del APAS 00250 por la cantidad de $24,940.00, en la que se pueda visualizar el registro de los meses correspondientes.	APAS requeridos			Si / No
Por tal motivo, se solicita: 1. Presentar póliza contable del beneficio adquirido 2. Presentar APAS correspondiente 3. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento de Fiscalización del INE.												
Agosto 2025 **2. Error en registro contable del uso de bienes en comodato por el beneficio adquirido (acumulado)** De la revisión al escrito de subsanación y anexos relativo a bienes otorgados en comodato derivados de los saldos iniciales de "Cuentas de orden", subcuentas 6-1-01-01-0000 "Comodato de planta y equipo" y 6-1-01-02-0000 "Planta y equipo en comodato", por un importe de $588,973.50 (Quinientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.) la cual no incluye la cámara PPOCKET 4K DJI OSMO GIMBAL color negro por la cantidad de $7,250.00 (Siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por no haberla registrado en cuentas de comodato, que en total asciende a la cantidad de $592,252.50 (Quinientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.), importe correlacionado con los informes de enero, febrero, marzo, abril, junio y julio, constatándose lo siguiente:										Presentó formatos APAS correspondientes	**3° Validación** Sobre los bienes observados CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO y DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil, presentó los formatos APAS 00277 y 00286 debidamente requisitados, ambos de fecha 31/08/2025, por lo que	X /

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1622/2025
(de seguimiento) Abril-Septiembre 2025
Fecha de notificación: 17/diciembre/2025

Observaciones									Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 16/01/2026 folio OP 000172	Validación	Solventación	
PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN COMODATO	IMPORTE	CONTRATO DE COMODATO	REGISTRADO EN CUENTAS DE ORDEN	RECONOCIMIENTO DE APORTACIÓN EN ESPECIE (USO-BENEFICIO)	ACTUALIZACIÓN OBSERVACIONES EN EL MES DE AGOSTO	SOLVENTACIÓN			Si	No
Dr-17	31/01/2025	"Camioneta CR-V 2018 cedida en comodato.."	$524,900.00	Si	Si	Si	El beneficio estimado se corrige en contabilidad, sin embargo, falta corregir formato APAS	Solventada		esta observación quedó atendida.		
Dr-18	31/01/2025	Laptop MSI negra MD GF63 cedida en comodato.."	$25,00.00	Si	Si	Si	El formato APAS 00278 observado por fecha del 01/07/2025 y debiendo ser 31/08/2025, no fue presentado	Solventada				
Dr-20	01/02/2025	Celular Samsung S22 Ultra Blanco en comodato	$30,900.00	Si	Si	Si	No presentó cotizaciones	Solventada				
Dr-14	01/03/2025	Estabilizador Mobil TOKQ1 M01 GHIMBAL Estabilizador 3 ejes para celular con luz	$923.50	Si	Si	Si	Corrige registro incluyendo el IVA de cotizaciones, sin embargo no anexó formato APAS.	Solventada				
Dr-24	01/03/2025	CÁMARA DJI OSMO PPOCKET 4K GIMBAL COLOR NEGRO	$7,250.00	Si	Si	Si	Corrige registro incluyendo el IVA de cotizaciones, sin embargo no anexó formato APAS.	El APAS presentado corresponde al mes de mayo				
Dr-22	11/06/2025	DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable.	$3,279.00	Si	Si	Si	Corrige registros contables, sin embargo no anexó formato APAS.	No anexó APAS				
Total			**$592,252.50**									

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1622/2025 (de seguimiento) Abril-Septiembre 2025 Fecha de notificación: 17/diciembre/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 16/01/2026 folio OP 000172**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Por tal motivo, se solicita: 1. El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. 2. Las aclaraciones que a su derecho convengan. 3. Presentar el formato de inventario "de bienes en comodato" actualizado al mes de julio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72 numeral 2, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
Septiembre 2025 **1. Omisión de registro contable de gastos en asambleas municipales** De la revisión al escrito de subsanación del informe de septiembre y sus anexos, así como de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de septiembre, se identificaron elementos empleados en la organización de éstas conforme al Anexo 1-solventación, que si bien en algunos casos fueron solventados o aclarados, en otros no se presenta la documentación y/o información que solvente en su totalidad los hallazgos determinados en asambleas no se registraron en contabilidad: **NP / Asamblea Municipal / Fecha** 1 San Felipe del Progreso 01/09/2025 2 Valle de Bravo 02/09/2025 3 Amanalco 03/09/2025 4 Juchitepec 04/09/2025 5 Ecatzingo 05/09/2025 6 Temascalapa 06/09/2025 7 Alomoloya de Juárez 07/09/2025 8 Temamatla 10/09/2025 9 Temoaya 13/09/2025 10 Melchor Ocampo 14/09/2025 11 Chapa de Mota 18/09/2025 12 Polotitlán 20/09/2025 13 El Oro 20/09/2025 14 Xonacatlán 21/09/2025 15 Coatepec Harinas 24/09/2025 16 Atenco 25/09/2025 17 Villa Guerrero 26/09/2025 18 Metepec 27/09/2025 19 Ocoyoacac 27/09/2025 20 Villa del Carbón 28/09/2025 21 Tepetlixpa 29/09/2025 22 Tenango del Valle 30/09/2025 Cabe señalar que los gastos que estén vinculados exclusivamente con la realización de una asamblea deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el lugar y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global, su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes. Asimismo, si los bienes fueron otorgados a título gratuito deberá reconocerse el beneficio del bien registrando el valor razonable a través del promedio de cotizaciones de bienes similares.	Refirió respecto a personal auxiliar en 21 asambleas, que la información obra en poder de la DPP, debidamente registradas; referente a una playera se encuentra registrada en el informe de junio 2025; gorra azul jaspeada, ésta se informó a través de póliza Dr 5; sillas en el municipio de Juchitepec, este bien fue incluido en el contrato que presenta corregido con los servicios incluidos; con relación a los municipios de San Felipe del Progreso y Almoloya de Juárez, adjuntó nota de remisión en la consta la renta de bocinas, de Villa Guerrero presentó nota de remisión de la renta de una lona y adjuntó cotización por el precio de cuatro paquetes de vasos, de Metepec, adjuntó contrato debidamente corregido y nota de remisión de renta de bocinas, y carpas y sillas, informó que en el mes de septiembre se informó con la nota de remisión No. 2553, y	**2° Validación** De la revisión a los documentos y aclaraciones presentadas se constató el reconocimiento contable en las pólizas del mes de septiembre sobre los hallazgos por concepto de: Personal auxiliar Amplificador Sillas Gorras Playeras Equipo de sonido Inmueble (auditorio) Transporte de personas (autobuses) Inmueble (salón de eventos) Chalecos Inmueble (jardín de eventos) Lonas Bebidas Desechables Inmueble (otro) Carpa Bocinas Baños móviles Bebidas Inmueble (casa habitación) Mesas Papelería	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1622/2025 (de seguimiento) Abril-Septiembre 2025 Fecha de notificación: 17/diciembre/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 16/01/2026 folio OP 000172**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
En este sentido se solicita: *1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.	por lo que corresponde a las asambleas de Ocoyoacac, Villa del Carbón, Tepetlixpa y Tenango del Valle, adjuntó los expedientes correspondientes.	Transporte de personas (camionetas) Automóviles En los municipios objeto de observación, por lo que la observación quedó atendida.		
Septiembre 2025 **2. Documentación faltante o incompleta en aportaciones** Derivado de la revisión efectuada al escrito de subsanación y anexos relacionados con la cuenta de "Ingresos", subcuenta "Aportaciones asociadas" y "Aportaciones de simpatizantes", en la que se advirtieron aportaciones que carecen de requisitos o documentación comprobatoria conforme se detalla en el Anexo 2, no presentó documentación alguna. Por tal motivo, se solicita: 1. Realizar las correcciones contables solicitadas. 2. Actualizar los formatos correspondientes 3. Corregir la documentación comprobatoria observada. 4. Las aclaraciones que a su derecho convenga.	Presentó las correcciones contables solicitadas, adjuntando contrato corregido, formatos APAS, credenciales para votar	**2° Validación** De la revisión a los documentos y aclaraciones presentadas sobre Cesión de comodato de bien inmueble, para asamblea de Almoloya de Juárez no se constató en balanza ni auxiliares registro contable del beneficio adquirido en la cuenta de arrendamiento de inmueble.		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1622/2025 (de seguimiento) Abril-Septiembre 2025 Fecha de notificación: 17/diciembre/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 16/01/2026 folio OP 000172**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Lo anterior, conforme a los artículos 125, fracciones I y II, 126, 127, fracciones I y II y 128 del Reglamento; 102, 103, 105, 106 y 107 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
Septiembre 2025 **3. Renta de oficinas no registrados en contabilidad** De la revisión al escrito de subsanación del informe de septiembre y sus anexos, con relación al informe mensual de agosto 2025, en el saldo inicial de la cuenta 5-3-18-00-0000 "Arrendamiento de inmuebles", se advirtió la omisión del registro acumulado de renta del inmueble que ocupan las oficinas de la organización, por un importe adicional de $5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que debió ser registrado como arrendamiento de inmueble vía aportación en especie, toda vez que no se encontró registrado en contabilidad durante el mes de agosto y tampoco se acumuló al mes de septiembre conforme al periodo de la vigencia del contrato, acorde a la póliza Dr-30 del 14/09/2025 "Arrendamiento de inmueble para oficinas, formato APAS 00312"; donde en el comprobante de transferencia que anexó solo se exhibe la leyenda de "Septiembre", aunado a esto se omite la presentación del formato APAS 00312, si bien sobre la documentación que presentó la cual consiste en Diario general, se constató que la renta de oficina fue registrada en póliza Dr-30 del 14/09/2025, sin embargo, no presentó lo siguiente: documentación comprobatoria del pago realizado, póliza de diario Dr. 30, APAS e INE de la persona y reporte auxiliar actualizado del mes de septiembre 2025. En tal sentido, se solicita lo siguiente: *1. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *2. En todos los casos;* • Póliza contable • Los formatos involucrados con las correcciones, (Formato APAS) • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Documentación comprobatoria del pago realizado • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, y 127 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Refirió que realizó el ajuste del registro acumulado del gasto de renta de inmueble.	**2° Validación** No presentó la documentación requerida, por lo que no se ha reconocido el gasto por renta del mes de agosto o en septiembre acumulado debidamente soportado.		X
Septiembre 2025 **4. Errores en inventario de bienes en activo fijo** De la revisión al escrito de subsanación al informe de septiembre relativo a la identificación en el formato de inventario de activo, sobre la omisión del registro de un bien contemplado en la cuenta "Propiedad planta y equipo" 1-2-01-05-	Argumenta que presentó el formato de inventario de activo fijo actualizado a septiembre 2025	**2° Validación** Presenta documentación de agosto, no así de septiembre, por lo que la observación persiste.		X

<table>
<tr><th colspan="4">Notificación de observaciones IEEM/DPP/1622/2025
(de seguimiento) Abril-Septiembre 2025
Fecha de notificación: 17/diciembre/2025</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el 16/01/2026 folio OP 000172</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>0001 "Pila Portátil", cuyo saldo en el formato de inventario debía corresponder al saldo en la balanza, no se presentó documentación alguna, siendo el siguiente bien:

<table>
<tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>IMPORTE</th></tr>
<tr><td>Dr-24</td><td>02/06/2025</td><td>Pila Portátil ADATA</td><td>$750.00</td></tr>
</table>
Por tal motivo, se solicita:
1. Presentar el formato de inventario "de activo fijo" actualizado al mes de septiembre
2. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 fracción VI del Reglamento, 72 del Reglamento del Fiscalización del INE.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Septiembre 2025
5. Omisión de registro depreciación de bienes en activo fijo

De la revisión al escrito de subsanación y anexos sobre el informe mensual de septiembre en el que se advirtió que en la cuenta de 1-2-01-00-0000 "Propiedad Planta y Equipo", correspondiente a 3 bienes muebles cuyo importe total asciende a $5,450.00 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) no se ha realizado registro mensual alguno ni acumulado de la depreciación devengada conforme a la cuenta 1-2-02-00-0000 "Depreciación acumulada", por lo que la organización debería determinar las tasas de depreciación que considere convenientes bajo el criterio basado en el tiempo de adquisición y uso para registrarlos contablemente de manera mensual por la pérdida del valor de los activos fijos en el rubro de gastos, no se presentó documentación alguna ni se advirtió ajuste o registro contable alguno para los bienes siguientes:

<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>NO DE INVENTARIO</th><th>FECHA DE ADQUISICIÓN</th><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>IMPORTE</th></tr>
<tr><td>Equipo de cómputo</td><td>--</td><td>02/06/2025</td><td>Dr-24</td><td>02/06/2025</td><td>Pila Portátil ADATA</td><td>$750.00</td></tr>
<tr><td>Equipo de sonido y video</td><td>1</td><td>01/02/2025</td><td>Dr-2</td><td>01/02/2025</td><td>Subwoofer y Torre de Tweeters</td><td>$3,500.00</td></tr>
<tr><td>Otros activos</td><td>2</td><td>15/02/2025</td><td>Dr-7</td><td>15/02/2025</td><td>Malla sombra</td><td>$1,200.00</td></tr>
<tr><td colspan="6">Total</td><td>$5,450.00</td></tr>
</table>
Por tal motivo, se solicita:
1.Realizar el reconocimiento y registros contables en las cuentas de depreciación acumulada y gastos por dichos conceptos a septiembre y considerar para los meses subsecuentes.
2.Presentar las pólizas contables correspondientes, balanzas y estados financieros.
3.Las aclaraciones que a su derecho convengan.</td><td>Argumenta que realizó el reconocimiento y registro contable en las cuentas de depreciación acumulada</td><td>2° Validación

No presentó la documentación requerida, por lo que la observación persiste.</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="4">Notificación de observaciones IEEM/DPP/1622/2025
(de seguimiento) Abril-Septiembre 2025
Fecha de notificación: 17/diciembre/2025</th></tr>
<tr><th>Observaciones</th><th>Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el 16/01/2026 folio OP 000172</th><th>Validación</th><th>Solventación
Si / No</th></tr>
<tr><td>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 fracción VI del Reglamento, 72 y 73 del Reglamento de Fiscalización del INE.</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Septiembre 2025
6. Errores en inventario de bienes en comodato

De la revisión al escrito de subsanación del informe mensual de septiembre en el que se observó que en el formato inventario de bienes en comodato, se omitió el registro del bien “DJI Estabilizador para Smartphone OSMO” registrado en cuentas de orden por la cantidad de $3,279.00 (Tres mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), así como que en el formato inventario contemplaba el registro de la “Camioneta Nissan Frontier” por la cantidad de $323,450.00 (Trescientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), sin embargo, este bien no se encontraba registrado en el saldo de las cuentas de orden de “Comodato de planta y equipo” y “Planta y equipo en comodato”, cuyo saldo en el formato de inventario de bienes en comodato debía corresponder al saldo en la balanza, por lo que se deberían realizar las correcciones o aclaraciones correspondientes, al respecto se tiene lo siguiente:
<table>
<tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>IMPORTE</th><th>OBSERVACIÓN</th><th>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA O ARGUMENTO; Y ANÁLISIS</th><th>SOLVENTACIÓN</th></tr>
<tr><td>Dr-22</td><td>11/06/2025</td><td>DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable.</td><td>$3,279.00</td><td>Se omite su registro en el formato inventario de comodato</td><td>No presentó formato de inventario de comodato</td><td>No solventada</td></tr>
<tr><td>Dr-17</td><td>24/08/2025</td><td>Camioneta Nissan Frontier 2018
No. Serie 3</td><td>$323,450.00</td><td>Se omite su registro en cuentas de orden, aclarar si el uso es recurrente en meses subsecuentes y en su caso, actualizar contrato de comodato a tiempo indeterminado, para que sea reconocido a partir de agosto en los mismos términos que se realizan los registros contables (cuentas de orden-uso beneficio) del reconocimiento de la Camioneta CRV.</td><td>Conforme a lo Manifestado señala que se llevaron a cabo las correcciones correspondientes, sin embargo, no preciso el registro contable ni presentó documento alguno.</td><td>No solventada</td></tr>
<tr><td colspan="3">Total</td><td>$326,729.00</td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
Por tal motivo, se solicita:
1. Realizar la corrección a los registros contables del reconocimiento contable en cuentas de orden, a valor nominal de la camioneta, en su caso, desde agosto.
2. Realizar correcciones en el Registro contable del beneficio adquirido por el uso de la camioneta, en caso de haberse asociado su uso en el mes de septiembre.</td><td>Manifiesta que registró los bienes otorgados en comodato</td><td>2° Validación
Se presenta formato, pero con la leyenda de agosto. Respecto de la camioneta. De lo manifestado no se pudo constatar el reconocimiento del beneficio de la camioneta si esta se contempla como bien en comodato, o por el contrario tampoco se presentó el formato de “inventario de comodato” corregido en dicho concepto, en el que se omita la camioneta, por lo que la observación persiste.</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/1622/2025 (de seguimiento) Abril-Septiembre 2025 Fecha de notificación: 17/diciembre/2025				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 16/01/2026 folio OP 000172**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
3.El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. 4.Presentar el formato de inventario "de bienes en comodato" con las correcciones correspondientes 5.Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
Septiembre 2025 **7. Omisión de formatos** Derivado de la revisión efectuada al escrito de subsanación del informe del mes de septiembre en el que se observaron las cuentas de "Ingresos", subcuentas "Aportaciones asociadas" y "Aportaciones de simpatizantes", por la omisión del formato "CFR-APAS" Control de Folios de Recibos de aportaciones de personas asociadas y simpatizantes en efectivo y especie, con el detalle acumulado de los formatos generados en el mes, así como del formato "INFO-MEN" Informe Mensual de Ingresos y Gastos, al respecto no se anexó documentación ni mencionó argumento alguno. Por tal motivo, se solicita: 1.Presentar CFR-APAS del mes de septiembre. 2.Presentar formato INFO-MEN del mes de septiembre 3.Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 125, fracciones I y II, 126, 127, fracciones I y II y 128, 134 y 135 del Reglamento; 102, 103, 105, 106 y 107 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Refiere que solicitó los formatos para el foliado correspondiente	**2° Validación** La organización solicitó los formatos APAS, y fueron devueltos el 21 de enero de 2026, por lo que se encuentran en proceso de corrección, por lo tanto la observación está pendiente de solventar.		X

23. Informe mensual noviembre 2025

Notificación de observaciones IEEM/DPP/59/2026 (de informe) Noviembre 2025 Fecha de notificación: 28/enero/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 12/02/2026 folio OP 000475**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Omisión de registro contable de gastos en asambleas municipales	Presentó documentales que acreditan el registro contable y el soporte de cada una de ellas, respecto a "la	**1ª Validación** Del análisis efectuado a la documentación y argumentos que presentó		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/59/2026
(de informe) Noviembre 2025
Fecha de notificación: 28/enero/2026

Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 12/02/2026 folio OP 000475	Validación	Solventación	
			Si	No

De la revisión al informe de noviembre y sus anexos, así como de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de noviembre, se identificaron elementos empleados en la organización de éstas conforme al Anexo 1, que no se encuentran registrados en contabilidad:

NP	Asamblea Municipal	Fecha
1	Ocuilan	04/11/2025
2	Ayapango	05/11/2025
3	Cocotitlán	05/11/2025
4	Soyaniquilpan	07/11/2025
5	Acolman	08/11/2025
6	Tultitlán	08/11/2025
7	Zinacantepec	09/11/2025

NP	Asamblea Municipal	Fecha
8	Donato Guerra	11/11/2025
9	Teotihuacán	12/11/2025
10	Calimaya	13/11/2025
11	Tultepec	13/11/2025
12	Atizapán de Zaragoza	14/11/2025
13	Cuautitlán	14/11/2025
14	Metepec	14/11/2025

Cabe señalar que los gastos que estén vinculados exclusivamente con la realización de una asamblea deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el lugar y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global, y su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes.

Asimismo, si los bienes fueron otorgados a título gratuito deberá reconocerse el beneficio del bien registrando el valor razonable a través del promedio de cotizaciones de bienes similares.

En este sentido se solicita:

1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;

- El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.
- Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias.
- El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados.

2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;

- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
- El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.
- Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.
- Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA
- Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes.

3. En todos los casos;

chamarra sport", la misma fue registrada e informada en la póliza Dr- 5 del 20 de enero de 2025.

Con relación al arreglo floral señalado en la asamblea de Tultitlan, no fue adquirido por la organización, formaba parte de los accesorios del salón, por lo que dicho elemento no tuvo un uso ni beneficio para la organización.

Con relación al teléfono marca Samsung modelo Galaxy S 22 ultra blanco, ha sido debidamente registrado e informado en la póliza Dr-20 del 1° de febrero de 2025

conforme al anexo 1 notificado, respecto de los hallazgos obtenidos de asambleas que no fueron registrados en contabilidad, se determinaron las observaciones atendidas para los municipios:

- Ocuilan
- Soyaniquilpan
- Teotihuacán
- Metepec

No obstante hallazgos sin solventar o parcialmente solventados de asambleas en los municipios:

- Ayapango
- Cocotitlán
- Acolman
- Tultitlán
- Zinacantepec
- Donato Guerra
- Calimaya
- Tultepec
- Atizapán de Zaragoza
- Cuautitlán

Notificación de observaciones IEEM/DPP/59/2026 (de informe) Noviembre 2025 Fecha de notificación: 28/enero/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 12/02/2026 folio OP 000475**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
• El registro del ingreso y gasto en su contabilidad • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
2. Omisión de registro contable de auxiliares De la revisión al informe de noviembre y sus anexos, así como de la inspección realizada al registro de personas auxiliares en el Portal Web de la Aplicación móvil para recabar afiliaciones (Anexo 2) y en la celebración de asambleas municipales del mes de noviembre (Anexo 1), se identificó el alta de personas durante el mes de noviembre 2025 así como personas que apoyaron en las actividades durante el desarrollo de las asambleas municipales llevadas a cabo en dicho mes, de quienes no se tiene registro contable asociado a un pago por el servicio personal prestado durante el periodo, reconocimiento por actividades políticas o escrito libre donde se manifieste el apoyo voluntario o gratuito por dichas actividades. En este sentido, se solicita lo siguiente: *1. En caso de que se trate de un servicio prestado permanente (pagos de sueldos y salarios);* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago: depósitos mediante trasferencias a la cuenta de débito o cheques a nombre de personas funcionarias o trabajadoras. • El o los contratos en el que se establezcan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe con tratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido. • Copia simple de la credencial para votar. • Evidencia de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, seguridad social y contribución local. *2. En caso de que correspondan a actividades no permanentes en las que medie un pago;* • Los recibos de reconocimiento por actividades políticas con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago: depósitos mediante trasferencias a la cuenta de débito o cheques a nombre de personas beneficiarias. • Evidencia de la credencial para votar de las personas beneficiarias. *3. En caso de que correspondan a actividades de forma gratuita voluntaria y desinteresada;*	Realizó el registro contable y presentó las documentales correspondientes (formato APAS y escrito libre) de la totalidad de los auxiliares referidos	**1ª Validación** Del análisis efectuado a la documentación y argumentos que presento conforme al Anexo 2 (de personas auxiliares en el Portal Web) y en la celebración de asambleas municipales del mes de noviembre (Anexo 1), si bien para el caso de las personas que fungieron como auxiliares en el uso de la aplicación móvil presenta los escritos libres del apoyo voluntario, también es cierto que se omite el registro de algunas personas auxiliares en el desarrollo de asambleas municipales, omitiendo el registro o la aclaración respecto de algunas personas identificadas en diversos municipios.		X

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. Tel. 01 (722) 275 73 00 www.ieem.org.mx

Notificación de observaciones IEEM/DPP/59/2026 (de informe) Noviembre 2025 Fecha de notificación: 28/enero/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 12/02/2026 folio OP 000475**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
• Escrito libre con fecha, el nombre de la persona, su clave de elector, descripción detallada de las actividades realizadas, el periodo en el que prestó sus servicios a la organización, su firma autógrafa y cualquier otro dato relevante. • Copia simple de la credencial para votar. *4. En todos los casos;* • Cuando se realice un pago, el registro del gasto en su contabilidad • Los formatos involucrados con las correcciones. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 131, fracción I, 132, 133, fracciones I, II y III 134, fracciones I y II, 145 del Reglamento; 46, numeral 1, 129, 130, 131, 132, 133, 134,135 y 136 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
3. Omisión de registro de gastos de combustible y/o peajes de vehículos ocupados De la revisión al informe de noviembre y sus anexos, así como de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de noviembre, se identificó el uso de vehículos ocupados habitualmente para el traslado del personal de la organización, sin embargo, en la contabilidad no se tiene registro asociado al gasto de combustible o de peajes en las cuentas correspondientes de "Gasolina y lubricantes" y/o "Casetas y peajes", conforme al Anexo 3, identificando el uso de dichos vehículos en al menos los siguientes municipios: **NP** / **Asamblea Municipal** / **Fecha** 1 / Ayapango / 05/11/2025 2 / Soyaniquilpan / 07/11/2025 3 / Tultitlán / 08/11/2025 4 / Zinacantepec / 09/11/2025 **NP** / **Asamblea Municipal** / **Fecha** 5 / Donato Guerra / 11/11/2025 6 / Teotihuacán / 12/11/2025 7 / Calimaya / 13/11/2025 8 / Tultepec / 13/11/2025 En este sentido se solicita: *1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.	Presentó las documentales que acreditan el registro contable de los gastos asociados con combustible	**1ª Validación** Del análisis efectuado a la documentación presentada, consiste en póliza Dr. 28 del 30/11/2025 se constató el reconocimiento contable en la cuenta 5-3-05-00-000 de gasolina y lubricantes, por la cantidad de $1,865.60 la cual se realizó mediante una aportación; 7 facturas de gasolina, expedidas en noviembre 2025, a nombre de la organización "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales", formato APAS 529, debidamente requisitado.y credencial para votar de persona aportante, por lo que la observación quedó atendida.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/59/2026 (de informe) Noviembre 2025 Fecha de notificación: 28/enero/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 12/02/2026 folio OP 000475**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
• El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura (CFDI) o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
4. Errores contables en registro de internet y uso de telefonía celular Del análisis y revisión efectuada al informe y sus anexos, relativo a los registros contable asociados al personal auxiliar para afiliación y uso de equipo móvil, se identificó un gasto en el rubro de "Servicios Generales" en la cuenta 5-3-28-00 "Internet" por un importe total de $579.00 (Quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), cuyos comprobantes corresponden al mes de diciembre 2025, si bien, se tiene el reconocimiento de dicho gasto este deberá reconocerse en el mes que corresponda, por otro lado del registro asociado al uso de equipo móvil (celulares para la afiliación mediante la Aplicación) correspondientes a la cuenta de "Arrendamiento de bienes muebles y equipo", se identificaron 2 importes que suman $7,380.00 (Siete mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) que no corresponden al valor de las cotizaciones, por lo que deberán realizarse los ajustes correspondientes, incluyendo el registro del origen del recurso del ingreso por "aportación en especie de simpatizante", conforme a lo siguiente :	Argumentó la presentación de las documentales que acreditan el registro contable y la fecha de registro, así como la corrección de los montos correspondientes a la cuenta de "Arrendamiento de bienes".	**1ª Validación** Si bien en las aclaraciones se menciona que se anexan las documentales que acreditan el adecuado registro y correcciones correspondientes, no se identificó póliza o documento contable que constate los ajustes realizados, por lo que la observación persiste.		X

PÓLIZA	FECHA	Persona Auxiliar	Cuenta	Formato APAS	IMPORTE	Observación
Dr-3	30/11/2025	EZEQUIEL LOPEZ XX	Internet	APAS 415	$100.00	Fecha comprobante 04/12/2025
Dr-3	30/11/2025	RICARDO MENDOZA SANCHEZ	Internet	APAS 417	$100.00	Fecha comprobante 05/12/2025
Dr-3	30/11/2025	JOSE ALFREDO ALVAREZ GALICIA	Internet	APAS 418	$70.00	Fecha comprobante 03/12/2025
Dr-3	30/11/2025	LUIS ENRIQUE OLAYO GAYTAN	Internet	APAS 419	$249.00	Fecha comprobante 09/12/2025
Dr-3	30/11/2025	VICTORIA SANCHEZ GARCIA	Internet	APAS 421	$30.00	Fecha comprobante 04/12/2025

Notificación de observaciones IEEM/DPP/59/2026
(de informe) Noviembre 2025
Fecha de notificación: 28/enero/2026

Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 12/02/2026 folio OP 000475	Validación	Solventación	
			Si	No

Dr-3	30/11/2025	NOEL MENDOZA SANCHEZ	Internet	APAS 422	$30.00	Fecha comprobante 05/12/2025
Dr-3	30/11/2025	JOSUE OBED SANCHEZ GONZALEZ	Arrendamiento de bienes muebles	APAS 430	$5,688.00	No se promediaron cotizaciones, el valor corresponde a la suma debiendo ser $2,844.00
Dr-3	30/11/2025	RICARDO MENDOZA SANCHEZ	Arrendamiento de bienes muebles	APAS 417	$1,692.00	No corresponde al promedio de las 2 cotizaciones, debiendo ser $1,792.00
				Total	**$7,959.00**	

Por lo anterior, se solicita:
1. Realizar los ajustes del ingreso/gasto en los términos señalados en el mes de noviembre y diciembre.
2. Actualizar los formatos APAS correspondientes.
3. Actualizar y presentar los estados financieros involucrados, balanzas de comprobación, auxiliares contables, de diario y póliza de diario correspondientes (de manera física y electrónica en formato Excel).
4. Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, conforme a los artículos 117, 118, 119, 120, 121, fracciones I, II y III, 122 del Reglamento; 231 numeral 1 del Reglamento de fiscalización del INE.

5. Omisión de documentación en gastos

Derivado de la revisión efectuada a la cuenta de "Servicios Generales", subcuenta "Alimentos", se advierte un gasto en la póliza EG-1, por la cantidad de $126,730.00 (Ciento veintiséis mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.) por concepto de "DESAYUNO EMPLATADO, F/CO-15933, HOTELES ALT, ASAMBLEA ESTATAL, de la cual omite documentación comprobatoria: comprobante de la transferencia realizada por superar las 90 UMA, así como del contrato de prestación de servicio al superar las 500 UMA.

Por tal motivo, se solicita:

1. Presentar comprobante de transferencia
2. Presentar contrato de prestación de servicios que cumpla con los requisitos
3. Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, conforme a los artículos 132, 134 fracción III, 135 fracción III del Reglamento; 261 numerales 2, inciso a, 3 y 6 del Reglamento de Fiscalización del INE.

Informó que el gasto corresponde al mes de noviembre, fue registrado y corresponde al anticipo del monto relacionado con el gasto de la asamblea local constitutiva, por lo que se adjunta le contrato con la prestadora de servicios, el comprobante de la transferencia interbancaria y las documentales relacionadas con el registro contable

1ª Validación
Presentó documentación comprobatoria: comprobante de la transferencia realizada el 05/11/2025, por un importe de $126,730.00, así como contrato de prestación de servicio firmado por el representante legal del Hotel Doubletree Hilton Toluca, y por la Representante Legal de la organización "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales", especificando el monto total del servicio de $253,460.00; por lo que la observación fue atendida.

X

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. Tel. 01 (722) 275 73 00 www.ieem.org.mx

Notificación de observaciones IEEM/DPP/59/2026
(de informe) Noviembre 2025
Fecha de notificación: 28/enero/2026

<table>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el
12/02/2026 folio OP 000475</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>6. Errores en inventario de bienes en activo fijo

De la revisión al informe de noviembre se identificó que, en el formato de inventario de activo, se omite el registro de un bien contemplado en la cuenta “Propiedad planta y equipo” 1-2-01-05-0001 “Pila Portátil” en la cuenta, cabe mencionar que el saldo en el formato de inventario debe corresponder al saldo en la balanza, siendo el siguiente:

<table>
<tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>IMPORTE</th></tr>
<tr><td>Dr-24</td><td>02/06/2025</td><td>Pila Portátil ADATA</td><td>$750.00</td></tr>
</table>

Por tal motivo, se solicita:
1.Presentar el formato de inventario “de activo fijo” actualizado al mes de noviembre
2.Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 fracción VI del Reglamento, 72 del Reglamento del Fiscalización del INE.</td>
<td>Realizó la corrección del formato correspondiente</td>
<td>1ª Validación
Presentó el inventario de activo fijo, con cifras correctas, lo cual se cotejó con lo contabilizado en su balanza de comprobación de noviembre 2025, por lo tanto la observación queda solventada.</td>
<td>X</td>
<td></td></tr>
<tr><td>7. Omisión de registro de depreciación de bienes en activo fijo

De la revisión al informe se advierte que en la cuenta de 1-2-01-00-0000 “Propiedad planta y equipo”, correspondiente a 3 bienes muebles cuyo importe total asciende a $5,450.00 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) no se ha realizado registro mensual alguno ni acumulado de la depreciación devengada conforme a la cuenta 1-2-02-00-0000 “Depreciación acumulada”, por lo que la organización deberá determinar las tasas de depreciación que considere convenientes bajo el criterio basado en el tiempo de adquisición y uso para registrarlos contablemente de manera mensual por la pérdida del valor de los activos fijos en el rubro de gastos, para los bienes siguientes:

<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>NO DE INVENTARIO</th><th>FECHA DE ADQUISICIÓN</th><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>IMPORTE</th></tr>
<tr><td>Equipo de cómputo</td><td>--</td><td>02/06/2025</td><td>Dr-24</td><td>02/06/2025</td><td>Pila Portátil ADATA</td><td>$750.00</td></tr>
<tr><td>Equipo de sonido y video</td><td>1</td><td>01/02/2025</td><td>Dr-2</td><td>01/02/2025</td><td>Subwoofer y Torre de Tweeters</td><td>$3,500.00</td></tr>
<tr><td>Otros activos</td><td>2</td><td>15/02/2025</td><td>Dr-7</td><td>15/02/2025</td><td>Malla sombra</td><td>$1,200.00</td></tr>
<tr><td colspan="6">Total</td><td>$5,450.00</td></tr>
</table>

Por tal motivo, se solicita:
1.Realizar el reconocimiento y registros contables en las cuentas de depreciación acumulada y gastos por dichos conceptos a noviembre y considerar para los meses subsecuentes.
2.Presentar las pólizas contables correspondientes, balanzas y estados financieros.
3.Las aclaraciones que a su derecho convengan.</td>
<td>Manifestó que realizó el registro de la depreciación de manera acumulada en el informe del mes de enero 2026</td>
<td>1ª Validación
De la revisión a sus registros, inicialmente se solicitó el registro contable de manera mensual por la pérdida del valor de los activos fijos en el rubro de gastos, si bien se menciona que de manera acumulada el registro de la depreciación acumulada se realizó en el mes de enero 2026, también lo es que el artículo 72, numeral 1, inciso c, fracción XIII del Reglamento de Fiscalización del INE, establece para el control de inventarios de activo fijo la determinación de una “tasa de depreciación anual”, en este sentido la depreciación acumulada correspondiente al ejercicio 2025 al menos debió registrarse de manera acumulada a diciembre de</td>
<td></td>
<td>X</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="4">Notificación de observaciones IEEM/DPP/59/2026
(de informe) Noviembre 2025
Fecha de notificación: 28/enero/2026</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el 12/02/2026 folio OP 000475</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 fracción VI del Reglamento, 72 y 73 del Reglamento de Fiscalización del INE.</td><td></td><td>2025, es decir al cierre del ejercicio, por lo que se deberá realizar el registro correspondiente en el periodo solicitado.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>8. Errores en inventario de bienes en comodato

De la revisión al informe de noviembre, en el formato “Inventario de bienes en comodato”, se advierte que el formato inventario contempla el registro de la “Camioneta Nissan Frontier” por la cantidad de $323,450.00 (Trescientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cabe mencionar que, este bien no se encuentra registrado en el saldo de las cuentas de orden de “Comodato de planta y equipo” y “Planta y equipo en comodato”, no obstante, el saldo en el formato de inventario de bienes en comodato debe corresponder al saldo en la balanza, por lo que se deberán realizar las correcciones o aclaraciones correspondientes:

<table>
<tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>IMPORTE</th><th>Observación</th></tr>
<tr><td>Dr-17</td><td>24/08/2025</td><td>Camioneta Nissan Frontier 2018 No. Serie 3</td><td>$323,450.00</td><td>Se omite su registro en cuentas de orden, aclarar si el uso es recurrente en meses subsecuentes y en su caso, actualizar contrato de comodato a tiempo indeterminado, para que sea reconocido a partir de agosto en los mismos términos que se realizan los registros contables (cuentas de orden-uso beneficio) del reconocimiento de la Camioneta CRV, por el contrario, si solo se ocupó ocasionalmente quitar de inventario de activo en comodato.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Total</td><td>$323,450.00</td><td></td></tr>
</table>

Por tal motivo, se solicita:
1.Presentar el formato de “Inventario de bienes en comodato” con las correcciones correspondientes
2.Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento de Fiscalización del INE.</td><td>Informó que el uso del bien es ocasional, por lo que conforme a los propios hallazgos de la autoridad y al uso que se le da, únicamente se registra en los informes que corresponda a las asambleas en que se ha utilizado, por lo que, al no ser recurrente, sólo se presenta la documentación, contrato, póliza y formatos en el mes que corresponda</td><td>1ª Validación
Presentó formato de inventario en comodato con cifras correctas, ya que se excluye la camioneta NISSAN por $323,450.00, lo cual se cotejó con el importe de cuentas de orden registrados en su balanza de comprobación de noviembre 2025, sin resultar alguna diferencia; por lo tanto esta observación quedó atendida.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>9. Errores en conciliación bancaria

De la revisión al informe de noviembre, referente a la conciliación bancaria de la cuenta con terminación 479 de BBVA BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, se identificó que los saldos contenidos no corresponden a la balanza de comprobación y reporte auxiliar al 30 de noviembre de 2025, ni al saldo final del estado de cuenta bancario del mes sujeto de revisión por lo que deberá realizar las correcciones correspondientes.

Por tal motivo, se solicita:</td><td>Informó que realizó la corrección del formato correspondiente</td><td>1ª Validación
No presentó documento alguno respecto a la conciliación bancaria corregida, por lo que la observación no fue atendida.</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/59/2026 (de informe) Noviembre 2025 Fecha de notificación: 28/enero/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 12/02/2026 folio OP 000475**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Presentar conciliación bancaria con las correcciones correspondientes 2. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, conforme a los artículos 135 fracción IV del Reglamento; 102 numeral 3, 274 numeral 1, inciso c del Reglamento de fiscalización del INE.				
10. Omisión de formatos Derivado de la revisión efectuada a la integración del informe mensual de noviembre, así como las cuentas de "Ingresos", subcuentas "Aportaciones asociadas" y "Aportaciones de simpatizantes", se advierte la omisión del formato "CFR-APAS" Control de Folios de Recibos de aportaciones de personas asociadas y simpatizantes en efectivo y especie, con el detalle acumulado de los formatos generados en el mes. Por tal motivo, se solicita: 1. Presentar CFR-APAS del mes de noviembre. 2. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 125, fracciones I y II, 126, 127, fracciones I y II y 128, 134 y 135 del Reglamento; 102, 103, 105, 106 y 107 del Reglamento de Fiscalización del INE.	No presenta alguna referencia.	**1ª Validación** Al respecto no manifestó aclaración alguna ni presentó documentación en la que se constate lo solicitado, por lo que la observación persiste.		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/60/2026 (de seguimiento) Abril- Octubre 2025 Fecha de notificación: 28/enero/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 12/02/2026 folio OP 000476**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Abril 2025 **1. Omisión de registro y errores contables de gastos asociados al uso de inmuebles** El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los artículos 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45 y 46 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE.	No presenta alguna referencia	**8ª Validación** El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en el proyecto de resolución correspondiente.		X
Abril 2025 **3. Omisión de comprobantes fiscales en gastos pagados en efectivo** El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45 y 46 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Refiere que no cuenta con los comprobantes fiscales, por lo que el seguimiento respectivo se hará en el dictamen correspondiente	**8ª Validación** El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en el proyecto de resolución correspondiente.		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/60/2026 (de seguimiento) Abril- Octubre 2025 Fecha de notificación: 28/enero/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 12/02/2026 folio OP 000476**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Junio 2025 **3. Omisión de comprobantes fiscales en gastos pagados en transferencia** El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45 y 46 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Refiere que no cuenta con los comprobantes fiscales, por lo que el seguimiento respectivo se hará en el dictamen correspondiente	**6ª Validación** El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en el proyecto de resolución correspondiente.		X
Septiembre 2025 **2. Documentación faltante o incompleta en aportaciones** Derivado de la revisión efectuada al escrito de subsanación y anexos relacionados con la cuenta de "Ingresos", subcuenta "Aportaciones asociadas" y "Aportaciones de simpatizantes", en la que se advirtieron aportaciones que carecen de requisitos o documentación comprobatoria conforme se detalla en el Anexo 2, persisten observaciones. Por tal motivo, se solicita: 1.Realizar las correcciones contables solicitadas. 2.Actualizar los formatos correspondientes 3.Corregir la documentación comprobatoria observada. 4.Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 125, fracciones I y II, 126, 127, fracciones I y II y 128 del Reglamento; 102, 103, 105, 106 y 107 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Realizó las correcciones contables y actualizó los formatos correspondientes	**2° Validación** Presentó escrito del arrendamiento por el beneficio de la renta del inmueble a nombre de la persona que inicialmente se encontraba como comodatario según contrato de comodato presentado en su informe de septiembre, sin embargo, no presentó póliza de diario mediante la cual debe registrar el beneficio recibido del arrendamiento del inmueble, por lo que no fue posible constatarse en balanza de comprobación y auxiliares del registro contable; así también no presentó formato APAS.		X
Septiembre 2025 **3 Renta de oficinas no registrados en contabilidad** De la revisión al escrito de subsanación del informe de septiembre y sus anexos, con relación al informe mensual de agosto 2025, en el saldo inicial de la cuenta 5-3-18-00-0000 "Arrendamiento de inmuebles", se advirtió la omisión del registro acumulado de renta del inmueble que ocupan las oficinas de la organización, por un importe adicional de $5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que debió ser registrado como arrendamiento de inmueble vía aportación en especie, toda vez que no se encontró registrado en contabilidad durante el mes de agosto y tampoco se acumuló al mes de septiembre conforme al periodo de la vigencia del contrato, acorde a la póliza Dr-30 del 14/09/2025 "Arrendamiento de inmueble para oficinas, formato APAS 00312"; donde en el comprobante de transferencia que anexó solo se exhibe la leyenda de "Septiembre", aunado a esto se omite la presentación del formato APAS 00312, si bien sobre la documentación que presentó la cual consiste en Diario general, se constató que la renta de oficina fue registrada en póliza Dr-30 del 14/09/2025, sin embargo, no presentó lo siguiente: documentación comprobatoria del pago realizado,	Presentó documentación comprobatoria del pago realizado en el mes de agosto por arrendamiento de oficina y presentó póliza diario No, 30	**3° Validación** Presentó comprobante de transferencia por la cantidad de $5,500.00, formato APAS requisitado y credencial para votar del aportante, sin embargo, no presentó póliza de diarios correspondiente a su registro contable y conforme a sus balanzas de comprobación y auxiliares contables de octubre y noviembre de 2025 que		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/60/2026 (de seguimiento) Abril- Octubre 2025 Fecha de notificación: 28/enero/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 12/02/2026 folio OP 000476**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
póliza de diario No. 30, APAS e INE de la persona y reporte auxiliar actualizado del mes de septiembre 2025, por lo que no se ha reconocido el gasto por renta del mes de agosto o en septiembre acumulado. En tal sentido, se solicita lo siguiente: 1. En caso de que correspondan a aportaciones en especie. • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. 2. En todos los casos; • Póliza contable • Los formatos involucrados con las correcciones, (Formato APAS). • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Documentación comprobatoria del pago realizado. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, y 127 del Reglamento de Fiscalización del INE.		presento para solventar observaciones, estos no contienen el importe de la renta de la oficina del mes de agosto 2025.		
Septiembre 2025 **4. Errores en inventario de bienes en activo fijo** De la revisión al escrito de subsanación al informe de septiembre relativo a la identificación en el formato de inventario de activo, sobre la omisión del registro de un bien contemplado en la cuenta Propiedad Planta y Equipo 1-2-01-05-0001 "Pila Portátil", cuyo saldo en el formato de inventario debía corresponder al saldo en la balanza, presenta documentación de agosto, no así de septiembre, por lo que la observación persiste: PÓLIZA | FECHA | DESCRIPCIÓN | IMPORTE Dr-24 | 02/06/2025 | Pila Portátil ADATA | $750.00 Por tal motivo, se solicita: 1.Presentar el formato de inventario "de activo fijo" actualizado al mes de septiembre 2.Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 fracción VI del Reglamento, 72 del Reglamento del Fiscalización del INE.	Presentó formato de inventario actualizado al mes de septiembre 2025	**3° Validación** Presentó el inventario de activo fijo, con cifras correctas, lo cual se cotejó con lo contabilizado en su balanza de comprobación de septiembre 2025, por lo tanto la observación quedó atendida.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/60/2026
(de seguimiento) Abril- Octubre 2025
Fecha de notificación: 28/enero/2026

<table>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el
12/02/2026 folio OP 000476</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>

Septiembre 2025
5. Omisión de registro depreciación de bienes en activo fijo

De la revisión al escrito de subsanación referente a la observación en la cuenta de 1-2-01-00-0000 "Propiedad planta y equipo", correspondiente a 3 bienes muebles cuyo importe total asciende a $5,450.00 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) no se ha realizado registro mensual alguno, ni acumulado, de la depreciación devengada conforme a la cuenta 1-2-02-00-0000 "Depreciación acumulada", por lo que la organización debería determinar las tasas de depreciación que considere convenientes bajo el criterio basado en el tiempo de adquisición y uso para registrarlos contablemente de manera mensual por la pérdida del valor de los activos fijos en el rubro de gastos, no se presentó documentación alguna ni se advirtió ajuste o registro contable alguno para los bienes siguientes:

RUBRO	NO DE INVENTARIO	FECHA DE ADQUISICIÓN	PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Equipo de cómputo	--	02/06/2025	Dr-24	02/06/2025	Pila Portátil ADATA	$750.00
Equipo de sonido y video	1	01/02/2025	Dr-2	01/02/2025	Subwoofer y Torre de Tweeters	$3,500.00
Otros activos	2	15/02/2025	Dr-7	15/02/2025	Malla sombra	$1,200.00
					Total	**$5,450.00**

Por tal motivo, se solicita:
1. Realizar el reconocimiento y registros contables en las cuentas de depreciación acumulada y gastos por dichos conceptos a septiembre y considerar para los meses subsecuentes.
2. Presentar las pólizas contables correspondientes, balanzas y estados financieros.
3. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 fracción VI del Reglamento, 72 y 73 del Reglamento de Fiscalización del INE.

</td><td>Manifestó que realizó el reconocimiento y registros contables en las cuentas de depreciación acumulada en el mes de diciembre 2025</td><td>3° Validación
Conforme a los argumentos de la organización respecto a que la depreciación se registró en diciembre, se cotejó con balanza de comprobación de diciembre 2025, de la cual no se constató registro alguno.</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>

Septiembre 2025
6. Errores en inventario de bienes en comodato

De la revisión al escrito de subsanación del informe mensual de septiembre en el que se observó que en el formato "Inventario de bienes en comodato", se omitió el registro del bien "DJI Estabilizador para Smartphone OSMO" registrado en cuentas de orden por la cantidad de $3,279.00 (Tres mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), así como que en el formato inventario contemplaba el registro de la "Camioneta Nissan Frontier" por la cantidad de $323,450.00 (Trescientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), sin embargo, este bien no se encontraba registrado en el saldo de las cuentas de orden de "Comodato de planta y equipo" y "Planta y equipo en comodato", cuyo saldo en el formato de inventario de bienes en comodato debía corresponder al saldo en la balanza, por lo que se deberían realizar las correcciones o aclaraciones correspondientes, al respecto, presentó el correspondiente a agosto y de lo manifestado no se pudo constatar el reconocimiento del beneficio de la camioneta si ésta se contempla como

</td><td>Realizó el registro de bienes otorgados en comodato</td><td>3° Validación
Presentó formato de inventario en comodato con cifras correctas, ya que se incluye el DJI estabilizador OSMO Mobile 6 en tres ejes con importe de $3,279.00 y no se incluye la camioneta NISSAN por $323,450.00, lo cual se cotejó con el importe de cuentas de orden registradas en su balanza de</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/60/2026
(de seguimiento) Abril- Octubre 2025
Fecha de notificación: 28/enero/2026

Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 12/02/2026 folio OP 000476	Validación	Solventación	
			Si	No

bien en comodato o por el contrario tampoco se presentó el formato de "inventario de comodato" corregido en dicho concepto, en el que se omita la camioneta, por lo que la observación persiste:

PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA O ARGUMENTO; Y ANÁLISIS	SOLVENTACIÓN
Dr-22	11/06/2025	DJI Estabilizador para Smartphone OSMO Mobile 6 en Tres ejes, Brazo Extensible Integrado, portátil y plegable.	$3,279.00	Se omite su registro en el formato inventario de comodato	No presentó formato de inventario de comodato	No solventada (si se elimina) pero formato dice agosto
Dr-17	24/08/2025	Camioneta Nissan Frontier 2018 No. Serie 3	$323,450.00	Se omite su registro en cuentas de orden, aclarar si el uso es recurrente en meses subsecuentes y en su caso, actualizar contrato de comodato a tiempo indeterminado, para que sea reconocido a partir de agosto en los mismos términos que se realizan los registros contables (cuentas de orden-uso beneficio) del reconocimiento de la Camioneta CRV.	Conforme a lo Manifestado señala que se llevaron a cabo las correcciones correspondientes, sin embargo, no preciso el registro contable ni presentó documento alguno.	No solventada
		Total	**$326,729.00**			

Por tal motivo, se solicita:

1. Realizar la corrección a los registros contables del reconocimiento contable en cuentas de orden, a valor nominal de la camioneta, en su caso, desde agosto.
2. Realizar correcciones en el Registro contable del beneficio adquirido por **el uso de la camioneta,** en caso de haberse asociado su uso en el mes de septiembre.
3. El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
4. Presentar el formato de" Inventario de bienes en comodato" con las correcciones correspondientes
5. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento de Fiscalización del INE.

		comprobación de septiembre 2025, sin resultar alguna diferencia; por lo tanto la observación quedó atendida.		

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. Tel. 01 (722) 275 73 00 www.ieem.org.mx

Notificación de observaciones IEEM/DPP/60/2026 (de seguimiento) Abril- Octubre 2025 Fecha de notificación: 28/enero/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 12/02/2026 folio OP 000476**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Septiembre 2025 **7. Omisión de formatos** Derivado de la revisión al escrito de subsanación relacionado con la observación en las cuentas de "Ingresos", subcuentas "Aportaciones asociadas" y "Aportaciones de simpatizantes", en las que advirtió la omisión del formato "CFR-APAS" Control de Folios de Recibos de aportaciones de personas asociadas y simpatizantes en efectivo y especie, con el detalle acumulado de los formatos generados en el mes, su validación se realizará con posteridad ya que los formatos fueron devueltos el 21 de enero de 2026, por lo que se encuentran en proceso de corrección. Por tal motivo, se solicita: 1. Presentar CFR-APAS del mes de septiembre. 2. Presentar formato INFO-MEN del mes de septiembre 3. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 125, fracciones I y II, 126, 127, fracciones I y II y 128, 134 y 135 del Reglamento; 102, 103, 105, 106 y 107 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Refiere que solicitó los formatos para el foliado correspondiente, realizando su debida presentación	**3° Validación** Presenta formatos APAS con folios correspondientes, por lo que la observación quedó atendida.	X	
Octubre 2025 **1. Omisión de registro contable de gastos en asambleas municipales** De la revisión al escrito de subsanación del informe de octubre y sus anexos, así como de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de octubre, se identificaron elementos empleados en la organización de éstas conforme al Anexo 1- solventación, que si bien en algunos casos fueron solventados o aclarados, en otros no se presenta la documentación y/o información que solvente en su totalidad los hallazgos determinados en asambleas que no se registraron en contabilidad: **NP / Asamblea Municipal / Fecha** 1 San Martín de las Pirámides 02/10/2025 2 Jiquipilco 04/10/2025 3 Luvianos 05/10/2025 4 Capulhuac 08/10/2025 5 Cuautitlán 11/10/2025 6 Tultepec 12/10/2025 7 Morelos 15/10/2025 8 Temascalcingo 18/10/2025 9 Jilotepec 26/10/2025 10 Acambay 26/10/2025 11 Jilotzingo 27/10/2025 12 Papalotla 28/10/2025 13 Otumba 29/10/2025 Cabe señalar que los gastos que estén vinculados exclusivamente con la realización de una asamblea deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el lugar y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán	Presentó aclaraciones en relación a los hallazgos detectados: de sillas en la asamblea de Cuautitlán (AM/UTF/109), refirió gasto del arrendador como consta en el contrato del 11 de octubre de 2025; del vehículo en la asamblea de Jilotepec (AM/UTF/118), señaló que fue ocupado por personas que asistieron a la asamblea, sin que represente un gasto para la organización; de papelería en la asamblea de Acambay (AM/UTF/119), explica que la adquisición de estos elementos fueron registrados en diversos meses, y utilizados en algunas ocasiones	**2° Validación** Con las aclaraciones vertidas se revisaron los hallazgo objeto de observación verificando en el caso de bienes que efectivamente correspondieran con los registros en meses anteriores, quedando atendida la observación.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/60/2026 (de seguimiento) Abril- Octubre 2025 Fecha de notificación: 28/enero/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 12/02/2026 folio OP 000476**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
comprobarse de manera global y su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes. Asimismo, si los bienes fueron otorgados a título gratuito deberá reconocerse el beneficio del bien registrando, el valor razonable a través del promedio de cotizaciones de bienes similares. En este sentido se solicita: *1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
Octubre 2025 **3. Omisión de registro contable de auxiliares** De análisis a la documentación presentada en el escrito de subsanación, sobre el registro contable de personas auxilies dadas de alta en el Portal Web de la Aplicación móvil para recabar afiliaciones durante el mes de octubre 2025, si bien se tiene el reconocimiento contable de dichas personas, no obstante se omite el reconocimiento del beneficio por el préstamo del celular ya que señala en los escritos libres que las personas donaron tiempo y uso de equipo telefónico, anexando sus respectivas cotizaciones, de las cuales deberá realizar el reconocimiento contable como si fuera similar a un arrendamiento de los dispositivos móviles similares, mediante el promedio de las cotizaciones presentadas en la modalidad de aportación en especie.	Presentó escritos libres de personas auxiliares y el formato APAS con la descripción de lo aportado.	**2° Validación** Con las aclaraciones vertidas y documentación presentada, se constataron escritos libres de las personas que fungieron como auxiliares y en los casos sobre el registro de beneficio del préstamo del celular, se acredita criterio	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/60/2026 (de seguimiento) Abril- Octubre 2025 Fecha de notificación: 28/enero/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 12/02/2026 folio OP 000476**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
En este sentido, se solicita lo siguiente: *1. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • Corregir los formatos APAS de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • Registro contable del beneficio conforme a las dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Actualizar y presentar las pólizas contables correspondientes, balanzas y estados financieros y formatos involucrados. *2. En todos los casos;* • Los formatos involucrados con las correcciones. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 131, fracción I, 132, 133, fracciones I, II y III 134, fracciones I y II, 145 del Reglamento; 46, numeral 1, 129, 130, 131, 132, 133, 134,135 y 136 del Reglamento de Fiscalización del INE.		conforme a meses anteriores quedando atendida la observación.		
Octubre 2025 **4. Errores en inventario de bienes en activo fijo** De la revisión al escrito de subsanación no se presentó en el formato de inventario de activo, con los bienes contemplados en la cuenta "Propiedad planta y equipo" 1-2-01-05-0001 "Pila Portátil" cabe mencionar que el saldo en el formato de inventario debe corresponder al saldo en la balanza, por lo que la observación persiste: **PÓLIZA** | **FECHA** | **DESCRIPCIÓN** | **IMPORTE** Dr-24 | 02/06/2025 | Pila Portátil ADATA | $750.00 Por tal motivo, se solicita: 1.Presentar el formato de "inventario de activo fijo" actualizado al mes de octubre 2.Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 fracción VI del Reglamento, 72 del Reglamento del Fiscalización del INE.	Presentó el formato de inventario de activo fijo actualizado al mes de octubre 2025	**2ª Validación** De la revisión a la documentación anexa, se presenta formato de inventario de activo con las correcciones solicitadas, la observación quedó atendida.	X	
Octubre 2025 **5. Omisión de registro de depreciación de bienes en activo fijo** De la revisión al escrito de subsanación referente a la observación en la cuenta de 1-2-01-00-0000 "Propiedad planta y equipo", correspondiente a 3 bienes muebles cuyo importe total asciende a $5,450.00 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de la cual no se ha realizado registro mensual alguno, ni acumulado, de la depreciación devengada conforme a la cuenta 1-2-02-00-0000 "Depreciación acumulada", se advierte que no presentó las pólizas contables	Refiere que realizó el reconocimiento y registros contables en las cuentas de depreciación acumulada en el mes de diciembre 2025	**2ª Validación** Aclara que el registro acumulado se realizará en el mes de diciembre, sin embargo, no se constató el registro contable, por lo que su validación se realizará en		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/60/2026
(de seguimiento) Abril- Octubre 2025
Fecha de notificación: 28/enero/2026

<table>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 12/02/2026 folio OP 000476</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>correspondientes y en balanza de comprobación y estados financieros que presentó no muestran el reconocimiento y registros contables en las cuentas de depreciación acumulada y gastos por dichos conceptos a octubre 2025, por lo que la observación persiste:

<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>NO DE INVENTARIO</th><th>FECHA DE ADQUISICIÓN</th><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>IMPORTE</th></tr>
<tr><td>Equipo de cómputo</td><td>--</td><td>02/06/2025</td><td>Dr-24</td><td>02/06/2025</td><td>Pila Portátil ADATA</td><td>$750.00</td></tr>
<tr><td>Equipo de sonido y video</td><td>1</td><td>01/02/2025</td><td>Dr-2</td><td>01/02/2025</td><td>Subwoofer y Torre de Tweeters</td><td>$3,500.00</td></tr>
<tr><td>Otros activos</td><td>2</td><td>15/02/2025</td><td>Dr-7</td><td>15/02/2025</td><td>Malla sombra</td><td>$1,200.00</td></tr>
<tr><td colspan="6">Total</td><td>$5,450.00</td></tr>
</table>

Por tal motivo, se solicita:
1. Realizar el reconocimiento y registros contables en las cuentas de depreciación acumulada y gastos por dichos conceptos a octubre y considerar para los meses subsecuentes.
2. Presentar las pólizas contables correspondientes, balanzas y estados financieros.
3. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 fracción VI del Reglamento, 72 y 73 del Reglamento de Fiscalización del INE.</td><td></td><td>la subsanación del informe de diciembre 2025, en este sentido la observación persiste.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Octubre 2025
6. Errores en inventario de bienes en comodato

Del análisis al escrito de subsanación relativo al formato inventario de bienes en comodato, en el que se advirtió que el formato inventario contempla el registro de la “Camioneta Nissan Frontier” por la cantidad de $323,450.00 (Trescientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cabe mencionar, que este bien no se encuentra registrado en el saldo de las cuentas de orden de “Comodato de Planta y Equipo” y “Planta y Equipo en comodato”, no obstante el saldo en el formato de inventario de bienes en comodato debe corresponder al saldo en la balanza, por lo que se solicitó realizar las correcciones o aclaraciones correspondientes, al respecto de lo manifestado no se pudo constatar el reconocimiento del beneficio de la camioneta si esta se contempla como bien en comodato, o por el contrario tampoco se presentó el formato de “inventario de comodato” corregido en el que se omita la camioneta, por lo que la observación persiste:

<table>
<tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>IMPORTE</th><th>Observación</th></tr>
<tr><td>Dr-17</td><td>24/08/2025</td><td>Camioneta Nissan Frontier 2018 No. Serie 3</td><td>$323,450.00</td><td>Se omite su registro en cuentas de orden, aclarar si el uso es recurrente en meses subsecuentes y en su caso, actualizar contrato de comodato a tiempo indeterminado, para que sea reconocido a partir de agosto en los mismos términos que se realizan los registros contables (cuentas</td></tr>
</table></td><td>Refiere que el uso del vehículo es en forma esporádica, lo que se sustenta con diversos contratos de comodato, realizando la corrección correspondiente en los saldos en balanza</td><td>2ª Validación
Se constató la presentación del formato de inventario en comodato con cifras correctas, ya que se excluye la camioneta NISSAN por $323,450.00, lo cual se cotejó con el importe de cuentas de orden registrados en su balanza de comprobación de octubre 2025, sin resultar alguna diferencia; por lo tanto esta observación quedó atendida.</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/60/2026 (de seguimiento) Abril- Octubre 2025 Fecha de notificación: 28/enero/2026								
Observaciones					**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 12/02/2026 folio OP 000476**	**Validación**	**Solventación**	
							Si	**No**
				de orden-uso beneficio) del reconocimiento de la Camioneta CRV.				
			Total	$323,450.00				
Por tal motivo, se solicita: 1. Realizar la corrección a los registros contables del reconocimiento contable en cuentas de orden, a valor nominal de la camioneta, en su caso, desde agosto. 2. Realizar correcciones en el Registro contable del beneficio adquirido por **el uso de la camioneta,** en caso de haberse asociado su uso en el mes de octubre. 3. El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. 4. Presentar el formato de inventario "de bienes en comodato" con las correcciones correspondientes. 5. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento de Fiscalización del INE.								
Octubre 2025 **7. Omisión de formatos** Derivado de la revisión al escrito de subsanación relacionado con la observación en las cuentas de "Ingresos", subcuentas "Aportaciones asociadas" y "Aportaciones de simpatizantes", en las que advirtió la omisión del formato "CFR-APAS" Control de Folios de Recibos de aportaciones de personas asociadas y simpatizantes en efectivo y especie, con el detalle acumulado de los formatos generados en el mes, su validación se realizará con posteridad ya que los formatos fueron devueltos el 21 de enero de 2026, por lo que se encuentran en proceso de corrección. Por tal motivo, se solicita: 1. Presentar CFR-APAS del mes de octubre. 2. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 125, fracciones I y II, 126, 127, fracciones I y II y 128, 134 y 135 del Reglamento; 102, 103, 105, 106 y 107 del Reglamento de Fiscalización del INE.					Refiere que solicitó los formatos para el foliado correspondiente, adjuntándolos para su debida presentación	**2ª Validación** Presenta formatos APAS con folios correspondientes, por lo que la observación quedó atendida.	X	

24. Informe mensual diciembre 2025

<table>
<tr><th colspan="4">Notificación de observaciones IEEM/DPP/95/2026
(de informe) Diciembre 2025
Fecha de notificación: 19/febrero/2026</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el 06/03/2026 folio OP 000740</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr>
<td>1. Omisión de registro contable de gastos en asambleas municipales

De la revisión al informe de diciembre y sus anexos, así como de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de diciembre, se identificaron elementos empleados en la organización de éstas conforme al Anexo 1, que no se encuentran registrados en contabilidad:

<table>
<tr><th>NP</th><th>Asamblea</th><th>Fecha</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Local Constitutiva (Toluca)</td><td>06/12/2025</td></tr>
</table>

Cabe señalar que los gastos que estén vinculados exclusivamente con la realización de una asamblea deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el lugar y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global y su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes.

Asimismo, si los bienes fueron otorgados a título gratuito deberá reconocerse el beneficio del bien, registrando el valor razonable a través del promedio de cotizaciones de bienes similares.

En este sentido se solicita:
1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;
• El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.
• Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o de las transferencias bancarias.
• El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados.

2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;
• El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
• El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.
• Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.
• Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA
• Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes.

3. En todos los casos;
• El registro del ingreso y gasto en su contabilidad
• Los formatos involucrados con las correcciones.</td>
<td>Señala que en relación al anexo 1 los hallazgos fueron informados y registrados en el informe de diciembre 2025, que se desprenden del evento “Asamblea Local Constitutiva”, menciona respecto al personal auxiliar, que se integraron sus respectivos expedientes y registros contables en el catálogo respectivo, con relación al hallazgo “Manta blanca”, refiere que sólo hubo un impreso que formó parte de la mampara de fondo y se encuentra amparada en el expediente correspondiente al servicio de voz y datos, audio e iluminación, sonorización y ambientación que fue informado y registrado en el informe de diciembre, respecto a chalecos color blanco y azul bordados con la palabra PODEMOS, se encuentran registrados contablemente y el comprobante del gasto se integró en el informe de enero 2026, respecto a “sudaderas”, refiere que se informaron en el informe de diciembre 2025, amparado con el ticket de la tienda OPTIMA del 05/12/2025 por</td>
<td>1ª Validación
Del análisis efectuado a los argumentos que presentó y conforme al Anexo 1, respecto de los hallazgos en asambleas que no fueron registrados en contabilidad, se determinó que fueron observados 10 hallazgos de los cuales conforme a análisis se determinó lo siguiente:

5 Solventadas
3 Parcialmente solventadas (personal auxiliar, laptop y multifuncional)
2 No solventadas (impresiones de declaraciones de principios y programa de acción).</td>
<td></td>
<td>X</td>
</tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/95/2026 (de informe) Diciembre 2025 Fecha de notificación: 19/febrero/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/03/2026 folio OP 000740**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
• La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.	el concepto playera heavy ml y se acreditó la aportación del estampado a las mismas, en relación a los hallazgos relacionados con equipo de cómputo y papelería, se encuentran integrados en el informe de enero 2026 y amparado el gasto con el contrato de arrendamiento y prestación de servicios y referente al hallazgo que alude a una persona "fotógrafo", señala que no fue contratada por la organización, así que el material que eventualmente obtuvo no fue en beneficio de la organización, sin que haya existido aportación alguna			
2. Omisión de registro contable de auxiliares De la revisión al informe de diciembre y sus anexos, así como de la inspección realizada al registro de personas auxiliares en el Portal Web de la Aplicación móvil para recabar afiliaciones (Anexo 2) y en la celebración de asambleas municipales del mes de diciembre (Anexo 1), se identificó el alta de personas durante el mes de diciembre 2025 así como personas que apoyaron en las actividades durante el desarrollo de la asamblea local constitutiva llevada a cabo en dicho mes, de quienes no se tiene registro contable asociado a un pago por el servicio personal prestado durante el periodo, reconocimiento por actividades políticas o escrito libre donde se manifieste el apoyo voluntario o gratuito por dichas actividades. En este sentido, se solicita lo siguiente: *1. En caso de que se trate de un servicio prestado permanente (pagos de sueldos y salarios);* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago: depósitos mediante trasferencias a la cuenta de débito o cheques a nombre de personas funcionarias o trabajadoras. • El o los contratos en el que se establezcan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe con tratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido.	Realizó el registro contable, adjuntando documentales (formato APAS y escrito libre)	**1ª Validación** Del análisis efectuado a la documentación que presentó la cual consistió en Balanza de comprobación, auxiliares, diario general, pólizas de diario, escritos libres del personal auxiliar, cotizaciones, formatos APAS, comprobantes de tiempo aire y credenciales para votar; se determinó que dichos comprobantes son procedentes para solventar la observación de 42 personas auxiliares, sin embargo, respecto de las personas que apoyaron en la celebración de asamblea local constitutiva del mes de		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/95/2026 (de informe) Diciembre 2025 Fecha de notificación: 19/febrero/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/03/2026 folio OP 000740**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
• Copia simple de la credencial para votar. • Evidencia de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, seguridad social y contribución local. *2. En caso de que correspondan a actividades no permanentes en las que medie un pago;* • Los recibos de reconocimiento por actividades políticas con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago: depósitos mediante trasferencias a la cuenta de débito o cheques a nombre de personas beneficiarias. • Evidencia de la credencial para votar de las personas beneficiarias. *3. En caso de que correspondan a actividades de forma gratuita voluntaria y desinteresada;* • Escrito libre con fecha, el nombre de la persona, su clave de elector, descripción detallada de las actividades realizadas, el periodo en el que prestó sus servicios a la organización, su firma autógrafa y cualquier otro dato relevante. • Copia simple de la credencial para votar. *4. En todos los casos;* • Cuando se realice un pago, el registro del gasto en su contabilidad • Los formatos involucrados con las correcciones. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 131, fracción I, 132, 133, fracciones I, II y III 134, fracciones I y II, 145 del Reglamento; 46, numeral 1, 129, 130, 131, 132, 133, 134,135 y 136 del Reglamento de Fiscalización del INE.		diciembre persisten algunas omisiones en el registro contable.		
3. Omisión de registro de gastos de combustible, peajes y/o pasajes de personas auxiliares De la revisión al informe de diciembre y sus anexos, así como del acta circunstanciada de la visita de verificación a la asamblea local constitutiva, se identificó que al menos 19 personas auxiliares realizaron actividades para la organización y desarrollo de ésta, que en su momento se trasladaron al lugar donde se llevó acabo, sin embargo, en la contabilidad no se tiene registro asociado al gasto de combustible de gasolina, peajes y/o pasajes en las cuentas correspondientes de "Gasolina y lubricantes", "Casetas y peajes" y/o "Pasajes", que aportaron un beneficio a la organización ciudadana durante el desarrollo de la actividad, en este sentido se solicita se realice el registro contable en los términos que al efecto determine la organización. **NP** | **Asamblea** | **Fecha** 1 | Local Constitutiva (Toluca) | 06/12/2025 En este sentido se solicita: *1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;*	Presentó documentales que acreditan el registro contable de los gastos asociados con combustible	**1ª Validación** Del análisis realizado a la documentación presentada, la cual consiste en Póliza de diario número 13 del 31/12/2025, 7 facturas de consumo de gasolina, expedidas en diciembre 2025 a la organización "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales", formato APAS sin número de folio, y credencial para votar de la persona aportante, se da por atendido lo que fue materia de observación.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/95/2026 (de informe) Diciembre 2025 Fecha de notificación: 19/febrero/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/03/2026 folio OP 000740**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
• El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura (CFDI) o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
4. Error en registro contable de gastos en vestuarios y uniformes Del análisis y revisión efectuada al informe y sus anexos se identificó un gasto en la cuenta 5-2-02-02-0000 "Vestuarios y Uniformes" por un importe de $1,935.00 (Mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la póliza de Dr 2, del 02/12/2025 con la descripción *"Aportación en especie impresión de gafetes para invitados y delegados a asamblea formato APAS 00478"*, sustentada con nota número 948 emitida por "IMA", por concepto de *"500 Impresión y recorte gafete tabloide (delegado/invitado especial)"*, cuya naturaleza del gasto debería corresponder a la cuenta de 5-2-02-01-0000 "Papelería y artículos de oficina" a fin de que el registro contable refleje el efecto adecuado conforme a su naturaleza. Por lo anterior, se solicita: 1. Realizar la reclasificación del gasto en los términos señalados. 2. Presentar muestra del bien aportado. 3. Actualizar y presentar los estados financieros involucrados, balanzas de comprobación, auxiliares contables, de diario y póliza de diario correspondientes (de manera física y electrónica en formato Excel). 4. Las aclaraciones que a su derecho convenga.	Presentó documentales que acreditan el registro contable y la fecha de registro, y la corrección de la cuenta correspondiente	**1ª Validación** Del análisis efectuado a la documentación que presentó, la cual consiste en Balanza de comprobación, diario general, auxiliares, y póliza de diario 2 del 02/12/2025, se determinó que se reclasificó la aportación en especie por concepto de impresión de gafetes, a la cuenta de papelería y artículos de oficina, por lo tanto, la observación quedó atendida.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/95/2026
(de informe) Diciembre 2025
Fecha de notificación: 19/febrero/2026

<table>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el
06/03/2026 folio OP 000740</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>Lo anterior, conforme a los artículos 117, 118, 119, 120, 121, fracción IV, 122 del Reglamento.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>5. Errores en inventario de bienes en activo fijo

De la revisión al informe de diciembre se identificó que, en el formato de inventario de activo se omite el registro de un bien contemplado en la cuenta “Propiedad planta y equipo” 1-2-01-05-0001 “Pila Portátil” en la cuenta cabe mencionar que el saldo en el formato de inventario debe corresponder al saldo en la balanza, siendo el siguiente:

<table>
<tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>IMPORTE</th></tr>
<tr><td>Dr-24</td><td>02/06/2025</td><td>Pila Portátil ADATA</td><td>$750.00</td></tr>
</table>
Por tal motivo, se solicita:
1. Presentar el formato de inventario “de activo fijo” actualizado al mes de diciembre
2. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 fracción VI del Reglamento, 72 del Reglamento del Fiscalización del INE</td><td>Realizó la corrección al inventario de activo fijo registrando en forma adecuada la pila portátil objeto de observación</td><td>1ª Validación
Del análisis realizado a la documentación que presentó, consistente en el formato de inventario de activo fijo en el cual se contiene la pila portátil por la cantidad de $750.00, se constató que todos los bienes se encuentran incluidos en dicho formato, por lo tanto la observación quedó atendida.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>6. Omisión de registro de depreciación de bienes en activo fijo

De la revisión al informe se advierte que en la cuenta de 1-2-01-00-0000 “Propiedad planta y equipo”, correspondiente a 3 bienes muebles cuyo importe total asciende a $5,450.00 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) no se ha realizado registro mensual alguno ni acumulado de la depreciación devengada conforme a la cuenta 1-2-02-00-0000 “Depreciación acumulada”, por lo que la organización deberá determinar las tasas de depreciación que considere convenientes bajo el criterio basado en el tiempo de adquisición y uso para registrarlos contablemente de manera mensual por la pérdida del valor de los activos fijos en el rubro de gastos, para los bienes siguientes:

<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>NO DE INVENTARIO</th><th>FECHA DE ADQUISICIÓN</th><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>IMPORTE</th></tr>
<tr><td>Equipo de cómputo</td><td>--</td><td>02/06/2025</td><td>Dr-24</td><td>02/06/2025</td><td>Pila Portátil ADATA</td><td>$750.00</td></tr>
<tr><td>Equipo de sonido y video</td><td>1</td><td>01/02/2025</td><td>Dr-2</td><td>01/02/2025</td><td>Subwoofer y Torre de Tweeters</td><td>$3,500.00</td></tr>
<tr><td>Otros activos</td><td>2</td><td>15/02/2025</td><td>Dr-7</td><td>15/02/2025</td><td>Malla sombra</td><td>$1,200.00</td></tr>
<tr><td colspan="6">Total</td><td>$5,450.00</td></tr>
</table>
Por tal motivo, se solicita:
1.Realizar el reconocimiento y registros contables en las cuentas de depreciación acumulada y gastos por dichos conceptos a diciembre y considerar para los meses subsecuentes.
2.Presentar las pólizas contables correspondientes, balanzas y estados financieros.
3.Presentar detalle de la depreciación en la que se identifique el bien inventariado con</td><td>Mencionó que realizó el registro de la depreciación</td><td>1ª Validación
Del análisis realizado a la documentación que presentó, consistente en balanza de comprobación, diario general, reporte de auxiliares y póliza de diario 10 del 31/12/2025, se constató que la depreciación de bienes en activo fijo se registró en contabilidad, por lo tanto, esta observación quedó atendida.</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="5">Notificación de observaciones IEEM/DPP/95/2026
(de informe) Diciembre 2025
Fecha de notificación: 19/febrero/2026</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el
06/03/2026 folio OP 000740</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>• Número de meses de uso
• Tasa de depreciación anual
• Valor de la depreciación
• Valor en libros.
4.Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 fracción VI del Reglamento, 72 y 73 del Reglamento de Fiscalización del INE.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>7. Errores en inventario de bienes en comodato

De la revisión al informe de diciembre, en el formato “Inventario de bienes en comodato”, se advierte que el formato inventario contempla el registro de la “Camioneta Nissan Frontier” por la cantidad de $323,450.00 (Trescientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cabe mencionar, que este bien no se encuentra registrado en el saldo de las cuentas de orden de “Comodato de planta y equipo” y “Planta y equipo en comodato”, no obstante, el saldo en el formato de inventario de bienes en comodato debe corresponder al saldo en la balanza, por lo que se deberán realizar las correcciones o aclaraciones correspondientes:

<table>
<tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>IMPORTE</th><th>Observación</th></tr>
<tr><td>Dr-17</td><td>24/08/2025</td><td>Camioneta Nissan Frontier 2018 No. Serie 3</td><td>$323,450.00</td><td>Se omite su registro en cuentas de orden, aclarar si el uso es recurrente en meses subsecuentes y en su caso, actualizar contrato de comodato a tiempo indeterminado, para que sea reconocido a partir de agosto en los mismos términos que se realizan los registros contables (cuentas de orden-uso beneficio) del reconocimiento de la Camioneta CRV, por el contrario, si solo se ocupó ocasionalmente quitar de inventario de activo en comodato en el mes de diciembre.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Total</td><td>$323,450.00</td><td></td></tr>
</table>

Por tal motivo, se solicita:
1.Presentar el formato de “Inventario de bienes en comodato” con las correcciones correspondientes
2.Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 126, 128 y 135 fracción VI del Reglamento, 25, 72, 74 numeral 1, 105, 106, 107, y 109 del Reglamento de Fiscalización del INE.</td><td>Realizó los ajustes a los registros de los inventarios respectivos</td><td>1ª Validación
Del análisis realizado a la documentación que presentó, consistente en el formato de inventario de activo en comodato, se constató que se excluye de dicho formato la Camioneta Nissan Frontier, por lo tanto, la observación quedó atendida.</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/96/2026 (de seguimiento) Abril-Noviembre 2025 Fecha de notificación: 19/febrero/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/03/2026 folio OP 000739**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Abril 2025 **1. Omisión de registro y errores contables de gastos asociados al uso de inmuebles** El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los artículos 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45 y 46 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Refiere que no cuenta con los comprobantes fiscales, por lo que el seguimiento respectivo se hará en el dictamen correspondiente.	**9ª Validación** El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en el proyecto de resolución correspondiente.		X
Abril 2025 **3. Omisión de comprobantes fiscales en gastos pagados en efectivo** El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45 y 46 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Refiere que no cuenta con los comprobantes fiscales, por lo que el seguimiento respectivo se hará en el dictamen correspondiente.	**9ª Validación** El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en el proyecto de resolución correspondiente.		X
Junio 2025 **3. Omisión de comprobantes fiscales en gastos pagados en transferencia** El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45 y 46 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Refiere que no cuenta con los comprobantes fiscales, por lo que el seguimiento respectivo se hará en el dictamen correspondiente	**7ª Validación** El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en el proyecto de resolución correspondiente.		X
Septiembre 2025 **2. Documentación faltante o incompleta en aportaciones** Derivado de la revisión efectuada al escrito de subsanación y anexos relacionados con la cuenta de "Ingresos", subcuenta "Aportaciones asociadas" y "Aportaciones de simpatizantes", en la que se advirtieron aportaciones que carecen de requisitos o documentación comprobatoria conforme se detalla en el Anexo 2- SEP, persisten observaciones. Por tal motivo, se solicita: 1. Realizar las correcciones contables solicitadas. 2. Actualizar los formatos correspondientes. 3. Corregir la documentación comprobatoria observada. 4. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 125, fracciones I y II, 126, 127, fracciones I y II y 128 del Reglamento; 102, 103, 105, 106 y 107 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Realizó las correcciones contables solicitadas y actualización de formatos (APAS)	**4° Validación** Del análisis a la documentación comprobatoria que presentó consistente en balanza de comprobación, diario general, reporte de auxiliares, póliza de diario 28 del 07/09/2026 y formato APAS 00311, se determinó que se registró el beneficio recibido del arrendamiento del inmueble, por la cantidad de $800.00, por lo tanto, la observación quedó atendida.	X	
Septiembre 2025 **3. Renta de oficinas no registrados en contabilidad** De la revisión al escrito de subsanación y sus anexos, con relación al informe mensual de agosto 2025, en el saldo inicial de la cuenta 5-3-18-00-0000 "Arrendamiento de inmuebles", se advirtió la omisión del registro acumulado de renta del inmueble que ocupan las oficinas de la organización, por un importe adicional de $5,500.00 (Cinco mil quinientos	Presentó documentación comprobatoria del pago realizado en el mes de agosto 2025 por el pago de la renta de la oficina, el cual	**4° Validación** Se corroboró el registro correspondiente al mes de agosto en el saldo inicial de la balanza de septiembre y el comprobante de $5,500.00	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/96/2026 (de seguimiento) Abril-Noviembre 2025 Fecha de notificación: 19/febrero/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/03/2026 folio OP 000739**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
pesos 00/100 M.N.), que debió ser registrado como arrendamiento de inmueble vía aportación en especie, toda vez que no se encontró registrado en contabilidad durante el mes de agosto y tampoco se acumuló al mes de septiembre conforme al periodo de la vigencia del contrato, acorde a la póliza Dr-30 del 14/09/2025 "Arrendamiento de inmueble para oficinas, formato APAS 00312"; donde en el comprobante de transferencia que anexó solo se exhibe la leyenda de "Septiembre", aunado a esto se omite la presentación del formato APAS 00312, si bien sobre la documentación que presentó la cual consiste en Diario general, se constató que la renta de oficina fue registrada en póliza diario 30 del 14/09/2025, sin embargo, no presentó documentación comprobatoria del pago realizado, póliza de diario No. 30, APAS e INE de la persona y reporte auxiliar actualizado del mes de septiembre 2025, por lo que no se ha reconocido el gasto por renta del mes de agosto o en septiembre acumulado, no obstante a que en la reciente subsanación presentó comprobante de transferencia por la cantidad de $5,500.00, formato APAS requisitado y credencial para votar del aportante, no se logró constatar la póliza de diario correspondiente a su registro contable, y conforme a sus balanzas de comprobación y auxiliares contables de octubre y noviembre de 2025 que presentó para solventar observaciones, estos no contienen el importe de la renta de la oficina del mes de agosto 2025, ni tampoco se identificó el gasto acumulado en el mes de diciembre 2025, por lo que la observación persiste. En tal sentido, se solicita lo siguiente: *1. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *2. En todos los casos;* • Póliza contable • Los formatos involucrados con las correcciones, (Formato APAS) • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Documentación comprobatoria del pago realizado • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, y 127 del Reglamento de Fiscalización del INE.	se encuentra reflejado en contabilidad	se encuentra en la subsanación de seguimiento presentada para el mes de noviembre, por lo quela observación quedó atendida.		
Septiembre 2025 **5. Omisión de registro depreciación de bienes en activo fijo** De la revisión al escrito de subsanación referente a la observación en la cuenta de 1-2-01-00-0000 "Propiedad planta y equipo", correspondiente a 3 bienes muebles cuyo importe total asciende a $5,450.00 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) no se ha realizado registro mensual alguno ni acumulado de la depreciación devengada conforme a la cuenta 1-2-02-00-0000 "Depreciación acumulada", por lo que la organización debe determinar las tasas de	Realizó el reconocimiento y registros contables de las cuentas de depreciación acumulada en el mes de diciembre 2025 y mencionó que la metodología empleada para la	**4° Validación** Del análisis realizado a la documentación que presentó, consistente en balanza de comprobación, diario general, reporte de auxiliares y póliza de diario	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/96/2026 (de seguimiento) Abril-Noviembre 2025 Fecha de notificación: 19/febrero/2026			Solventación	
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/03/2026 folio OP 000739**	**Validación**	**Si**	**No**
depreciación que considere convenientes bajo el criterio basado en el tiempo de adquisición y uso para registrarlos contablemente de manera mensual por la pérdida del valor de los activos fijos en el rubro de gastos, no se presentó documentación alguna ni se advirtió ajuste o registro contable alguno para los bienes siguientes, por lo que su validación se realizará en la subsanación del informe de diciembre 2025, en este sentido la observación persiste: **RUBRO** / **NO DE INVENTARIO** / **FECHA DE ADQUISICIÓN** / **PÓLIZA** / **FECHA** / **DESCRIPCIÓN** / **IMPORTE** Equipo de cómputo / -- / 02/06/2025 / Dr-24 / 02/06/2025 / Pila Portátil ADATA / $750.00 Equipo de sonido y video / 1 / 01/02/2025 / Dr-2 / 01/02/2025 / Subwoofer y Torre de Tweeters / $3,500.00 Otros activos / 2 / 15/02/2025 / Dr-7 / 15/02/2025 / Malla sombra / $1,200.00 **Total** / **$5,450.00** Por tal motivo, se solicita: 1. Realizar el reconocimiento y registros contables en las cuentas de depreciación acumulada y gastos por dichos conceptos a septiembre y considerar para los meses subsecuentes. 2. Presentar las pólizas contables correspondientes, balanzas y estados financieros. 3. Presentar detalle de la depreciación en la que se identifique el bien inventariado con • Número de meses de uso • Tasa de depreciación anual • Valor de la depreciación • Valor en libros. 4. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 fracción VI del Reglamento, 72 y 73 del Reglamento de Fiscalización del INE.	depreciación de los bienes de activo fijo fue depreciación en línea recta, mediante la cual se calcula la pérdida de valor constante de una activo fijo durante su vida útil (refiriendo la Ley del ISR sobre el monto original de la inversión, asignando un importe uniforme por año y sobre el cual se asigna la depreciación anual)	10 del 31/12/2025, se determinó que al registrarse en contabilidad la depreciación de bienes en activo fijo en el mes de diciembre, esta observación quedó atendida.		
Octubre 2025 **5. Omisión de registro depreciación de bienes en activo fijo** De la revisión al escrito de subsanación referente a la observación en la cuenta de 1-2-01-00-0000 "Propiedad planta y equipo", correspondiente a 3 bienes muebles cuyo importe total asciende a $5,450.00 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de la cual no se ha realizado registro mensual alguno ni acumulado de la depreciación devengada conforme a la cuenta 1-2-02-00-0000 "Depreciación acumulada", se advierte que no presentó las pólizas contables correspondientes, en balanza de comprobación y estados financieros que presentó no muestran el reconocimiento y registros contables en las cuentas de depreciación acumulada y gastos por dichos conceptos a octubre 2025, no obstante aclara que el registro acumulado se realizará en el mes de diciembre, sin embargo, no se constató el registro contable, por lo que su validación se realizará en la subsanación del informe de diciembre 2025, en este sentido la observación persiste:	Realizó el reconocimiento y registros contables en las cuentas de depreciación acumulada en el mes de diciembre 2025	**3° Validación** Del análisis realizado a la documentación que presentó, consistente en balanza de comprobación, diario general, reporte de auxiliares y póliza de diario 10 del 31/12/2025, se determinó que al registrarse en contabilidad la depreciación de bienes en activo fijo en el mes de	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/96/2026
(de seguimiento) Abril-Noviembre 2025
Fecha de notificación: 19/febrero/2026

Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/03/2026 folio OP 000739	Validación	Solventación	
			Si	No

RUBRO	NO DE INVENTARIO	FECHA DE ADQUISICIÓN	PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Equipo de cómputo	--	02/06/2025	Dr-24	02/06/2025	Pila Portátil ADATA	$750.00
Equipo de sonido y video	1	01/02/2025	Dr-2	01/02/2025	Subwoofer y Torre de Tweeters	$3,500.00
Otros activos	2	15/02/2025	Dr-7	15/02/2025	Malla sombra	$1,200.00
					Total	**$5,450.00**

Por tal motivo, se solicita:

1. Realizar el reconocimiento y registros contables en las cuentas de depreciación acumulada y gastos por dichos conceptos a octubre y considerar para los meses subsecuentes.
2. Presentar las pólizas contables correspondientes, balanzas y estados financieros.
3. Presentar detalle de la depreciación en la que se identifique el bien inventariado con
   - Número de meses de uso
   - Tasa de depreciación anual
   - Valor de la depreciación
   - Valor en libros.
4. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 fracción VI del Reglamento, 72 y 73 del Reglamento de Fiscalización del INE.

diciembre, esta observación quedó atendida.

Noviembre 2025

1. Omisión de registro contable de gastos en asambleas municipales

De la revisión al escrito de subsanación de noviembre y sus anexos, así como de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de noviembre, en las que se identificaron elementos empleados en la organización de éstas, que no se encontraron registrados en contabilidad, si bien se presentaron aclaraciones, registros contables y documentación soporte, persistieron observaciones en algunas asambleas conforme al Anexo 1- NOV, por lo que la observación persiste.

NP	Asamblea Municipal	Fecha
1	Ocuilan	04/11/2025
2	Ayapango*	05/11/2025
3	Cocotitlán*	05/11/2025
4	Soyaniquilpan	07/11/2025
5	Acolman*	08/11/2025

NP	Asamblea Municipal	Fecha
8	Donato Guerra*	11/11/2025
9	Teotihuacán	12/11/2025
10	Calimaya*	13/11/2025
11	Tultepec*	13/11/2025
12	Atizapán de Zaragoza*	14/11/2025

Presentó un esquema respecto de observaciones que persisten en relación a diversas asambleas municipales y acciones realizadas: respecto del personal auxiliar no registrado, adjuntó los expedientes de diversos ciudadanos que fueron enlistados como auxiliares del mes de noviembre 2025, señalando que respecto a otras personas no tiene conocimiento porque no guardan relación con la organización, respecto de

2° Validación
Del análisis realizado a los argumentos y documentación que presentó, consistente en Póliza Dr. 32 del 08/11/2025, contrato de prestación de servicios, formato APAS 00579 y credencial para votar, de 16 hallazgos observados, por concepto de gastos por asambleas municipales no registrados en contabilidad, se solventaron 14, quedando pendientes de solventar 2: Calimaya

X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/96/2026
(de seguimiento) Abril-Noviembre 2025
Fecha de notificación: 19/febrero/2026

Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/03/2026 folio OP 000739	Validación	Solventación	
			Si	No

6	Tultitlán*	08/11/2025	13	Cuautitlán*	14/11/2025
7	Zinacantepec*	09/11/2025	14	Metepec	14/11/2025

*Asambleas que presentan hallazgos sin solventar o parcialmente solventados

Cabe señalar que los gastos que estén vinculados exclusivamente con la realización de una asamblea deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el lugar y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global y su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes.

Asimismo, si los bienes fueron otorgados a título gratuito deberá reconocerse el beneficio del bien registrando el valor razonable a través del promedio de cotizaciones de bienes similares.

En este sentido se solicita:

1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;

- El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa.
- Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias.
- El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados.

2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;

- El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa.
- El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados.
- Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada.
- Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA
- Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes.

3. En todos los casos;

- El registro del ingreso y gasto en su contabilidad
- Los formatos involucrados con las correcciones.
- La evidencia fotográfica de los gastos observados.
- Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.

cuadernillos impresos, impresiones de código QR e impresiones para señalización, refirió que se adjuntaron dos notas de remisión en las cuales consta la compra de diversos artículos que se utilizaron en las asambleas de noviembre 2025, que fueron donados y se registraron en pólizas, tocante a una vinilona de polietileno, en la subsanación del 12 de febrero de 2026, se adjuntaron dos notas de remisión por la compra de impresión "lona con acabados", utilizada en noviembre 2025 y registrada en pólizas, referente a bolígrafos y hojas, expuso que en la respuesta para la subsanación consta la cotización de diversos artículos de papelería, que fueron donados, adjuntando formato APAS, en relación a una camioneta marca Nissan modelo Urvan, adjuntó el contrato de prestación de servicios con los formatos del donador requisitados, tocante a la lona amarilla, señaló que se encuentra registrada en póliza de diario la cual refiere renta de sillas y lona, con formato APAS, y respecto a un chaleco azul marino capitoneado con

Cuautitlán

Notificación de observaciones IEEM/DPP/96/2026 (de seguimiento) Abril-Noviembre 2025 Fecha de notificación: 19/febrero/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/03/2026 folio OP 000739**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
	gorro, expuso que fue informado en junio 2025, mediante nota de venta de UNIFORMES, BORDADOS Y SERIGRAFÍA y formato APAS			
Noviembre 2025 **2. Omisión de registro contable de auxiliares** De la revisión al escrito de subsanación y sus anexos, respecto del registro de personas auxiliares en el Portal Web de la Aplicación móvil para recabar afiliaciones y en la celebración de asambleas municipales del mes de noviembre, de quienes no se tenía un registro contable asociado a un pago por el servicio personal prestado durante el periodo, reconocimiento por actividades políticas o escrito libre donde se manifieste el apoyo voluntario o gratuito por dichas actividades, si bien para el caso de las personas que fungieron como auxiliares en el uso de la aplicación móvil presenta los escritos libres del apoyo voluntario también es cierto que se omite el registro de algunas personas auxiliares en el desarrollo de asambleas municipales, se omitió el registro o la aclaración respecto de algunas personas identificadas en diversos municipios conforme al Anexo 1- NOV, por lo que dicha observación persiste. En este sentido para el registro de personas auxiliares faltantes, se solicita lo siguiente: *1. En caso de que se trate de un servicio prestado permanente (pagos de sueldos y salarios);* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago: depósitos mediante trasferencias a la cuenta de débito o cheques a nombre de personas funcionarias o trabajadoras. • El o los contratos en el que se establezcan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido. • Copia simple de la credencial para votar. • Evidencia de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, seguridad social y contribución local. *2. En caso de que correspondan a actividades no permanentes en las que medie un pago;* • Los recibos de reconocimiento por actividades políticas con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago: depósitos mediante trasferencias a la cuenta de débito o cheques a nombre de personas beneficiarias. • Evidencia de la credencial para votar de las personas beneficiarias. *3. En caso de que correspondan a actividades de forma gratuita voluntaria y desinteresada;*	Adjuntó los expedientes de las personas listadas en las asambleas de noviembre 2025, advirtiendo que de otras personas no tiene conocimiento porque no guardan relación con la organización	**2° Validación** Del análisis realizado a los argumentos y documentación que presentó Póliza Dr. 33 del 05/11/2025, escritos libres de los aportantes, Formatos APAS y credenciales para votar de personas auxiliares respecto de 9 municipios en los cuales así como las aclaraciones vertidas en las que se menciona que registró a las personas auxiliares que reconoce, sin embargo, argumentó desconocer a algunas faltantes, se concluye que corresponden a personal contratado por los salones rentados, por lo que la observación quedó atendida.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/96/2026
(de seguimiento) Abril-Noviembre 2025
Fecha de notificación: 19/febrero/2026

Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/03/2026 folio OP 000739	Validación	Solventación	
			Si	No
• Escrito libre con fecha, el nombre de la persona, su clave de elector, descripción detallada de las actividades realizadas, el periodo en el que prestó sus servicios a la organización, su firma autógrafa y cualquier otro dato relevante. • Copia simple de la credencial para votar. *4. En todos los casos;* • Cuando se realice un pago, el registro del gasto en su contabilidad • Los formatos involucrados con las correcciones. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 131, fracción I, 132, 133, fracciones I, II y III 134, fracciones I y II, 145 del Reglamento; 46, numeral 1, 129, 130, 131, 132, 133, 134,135 y 136 del Reglamento de Fiscalización del INE.				
Noviembre 2025 **4. Errores contables en registro de internet y uso de telefonía celular** De la revisión al escrito de subsanación y sus anexos, relativo a los registros contables asociados al personal auxiliar para afiliación y uso de equipo móvil, donde se identificó un gasto en el rubro de "Servicios Generales" en la cuenta 5-3-28-00 "Internet" por un importe total de $579.00 (Quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), cuyos comprobantes corresponden al mes de diciembre 2025, si bien, se tiene el reconocimiento de dicho gasto este debía reconocerse en el mes que corresponda, por otro lado del registro asociado al uso de equipo móvil (celulares para la afiliación mediante la Aplicación) correspondientes a la cuenta de "Arrendamiento de bienes muebles y equipo", se identificaron 2 importes que suman $7,380.00 (Siete mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) que no correspondían al valor de las cotizaciones, por lo que se solicitó realizar los ajustes correspondientes, incluyendo el registro del origen del recurso del ingreso por "aportación en especie de simpatizante", al respecto, si bien en las aclaraciones se menciona que se anexan las documentales que acreditan el adecuado registro y correcciones correspondientes, no se identificó póliza o documento contable que constate los ajustes realizados, por lo que la observación persiste conforme a lo siguiente:	Realizó la corrección de los comprobantes modificando el mes de noviembre a diciembre y por lo que respecta a las cotizaciones de teléfonos que no corresponden a los montos, se corrigieron las cotizaciones agregando formato APAS y póliza de diario	**2° Validación** Del análisis efectuado a la documentación que presentó en Balanza de comprobación, reporte de auxiliares y Diario General y Formato APA 430 se acreditó la eliminación del registro contable en noviembre 2025, no obstante, no se constató el registro en diciembre, sin embargo, por importancia relativa la observación fue atendida.	X	

PÓLIZA	FECHA	Persona Auxiliar	Cuenta	Formato APAS	IMPORTE	Observación
Dr-3	30/11/2025	EZEQUIEL LOPEZ XX	Internet	APAS 415	$100.00	Fecha comprobante 04/12/2025
Dr-3	30/11/2025	RICARDO MENDOZA SANCHEZ	Internet	APAS 417	$100.00	Fecha comprobante 05/12/2025
Dr-3	30/11/2025	JOSE ALFREDO ALVAREZ GALICIA	Internet	APAS 418	$70.00	Fecha comprobante 03/12/2025
Dr-3	30/11/2025	LUIS ENRIQUE OLAYO GAYTAN	Internet	APAS 419	$249.00	Fecha comprobante 09/12/2025

Notificación de observaciones IEEM/DPP/96/2026
(de seguimiento) Abril-Noviembre 2025
Fecha de notificación: 19/febrero/2026

Observaciones	Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/03/2026 folio OP 000739	Validación	Solventación	
			Si	No

Dr-3	30/11/2025	VICTORIA SANCHEZ GARCIA	Internet	APAS 421	$30.00	Fecha comprobante 04/12/2025
Dr-3	30/11/2025	NOEL MENDOZA SANCHEZ	Internet	APAS 422	$30.00	Fecha comprobante 05/12/2025
Dr-3	30/11/2025	JOSUE OBED SANCHEZ GONZALEZ	Arrendamiento de bienes muebles	APAS 430	$5,688.00	No se promediaron cotizaciones, el valor corresponde a la suma debiendo ser $2,844.00
Dr-3	30/11/2025	RICARDO MENDOZA SANCHEZ	Arrendamiento de bienes muebles	APAS 417	$1,692.00	No corresponde al promedio de las 2 cotizaciones, debiendo ser $1,792.00
				Total	**$7,959.00**	

Por lo anterior, se solicita:

1. Realizar los ajustes del ingreso/gasto en los términos señalados en el mes de noviembre y diciembre.
2. Actualizar los formatos AF AS correspondientes.
3. Actualizar y presentar los estados financieros involucrados, balanzas de comprobación, auxiliares contables, de diario y póliza de diario correspondientes (de manera física y electrónica en formato Excel).
4. Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, conforme a los artículos 117, 118, 119, 120, 121, fracciones I, II y III, 122 del Reglamento; 231 numeral 1 del Reglamento de fiscalización del INE.

Noviembre 2025

7. Omisión de registro depreciación de bienes en activo fijo

De la revisión al escrito de subsanación y anexos respecto de la cuenta de 1-2-01-00-0000 "Propiedad Planta y Equipo", correspondiente a 3 bienes muebles cuyo importe total asciende a $5,450.00 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) no se había realizado registro mensual alguno ni acumulado de la depreciación devengada conforme a la cuenta 1-2-02-00-0000 "Depreciación acumulada", y por lo que se solicitó determinar las tasas de depreciación pertinentes bajo el criterio basado en el tiempo de adquisición y uso para registrarlos contablemente de manera mensual por la pérdida del valor de los activos fijos en el rubro de gastos, si bien se menciona que de manera acumulada el registro de la depreciación acumulada se realizó en el mes de enero 2026, también lo es que el artículo 72, numeral 1, inciso c, fracción XIII del Reglamento de Fiscalización del INE, establece para el control de inventarios de activo fijo la determinación de una "tasa de depreciación anual", en este sentido la depreciación acumulada correspondiente al ejercicio 2025 al menos debió registrarse de manera acumulada a diciembre de 2025, es decir al cierre del ejercicio, por lo que se deberá realizar el registro correspondiente en el periodo solicitado.

RUBRO	NO DE INVENTARIO	FECHA DE ADQUISICIÓN	PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE

Realizó el registro de la depreciación de manera acumulada en el informe de diciembre 2025

2° Validación
Del análisis realizado a la documentación que presentó, consistente en balanza de comprobación, diario general, reporte de auxiliares y póliza de diario 10 del 31/12/2025, se determinó que al registrarse en contabilidad la depreciación de bienes en activo fijo en el mes de diciembre, la observación queda atendida.

X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/96/2026 (de seguimiento) Abril-Noviembre 2025 Fecha de notificación: 19/febrero/2026									
Observaciones							**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/03/2026 folio OP 000739**	**Validación**	**Solventación**	
									Si	**No**
Equipo de cómputo	--	02/06/2025	Dr-24	02/06/2025	Pila Portátil ADATA	$750.00				
Equipo de sonido y video	1	01/02/2025	Dr-2	01/02/2025	Subwoofer y Torre de Tweeters	$3,500.00				
Otros activos	2	15/02/2025	Dr-7	15/02/2025	Malla sombra	$1,200.00				
					Total	**$5,450.00**				
Por tal motivo, se solicita: 1. Realizar el reconocimiento y registros contables en las cuentas de depreciación acumulada y gastos por dichos conceptos a noviembre y considerar para los meses subsecuentes. 2. Presentar las pólizas contables correspondientes, balanzas y estados financieros. 3. Presentar detalle de la depreciación en la que se identifique el bien inventariado con • Número de meses de uso • Tasa de depreciación anual • Valor de la depreciación • Valor en libros. 4. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 fracción VI del Reglamento, 72 y 73 del Reglamento de Fiscalización del INE.											
Noviembre 2025 **9. Errores en conciliación bancaria** De la revisión al escrito de subsanación y anexos, referente a la conciliación bancaria de la cuenta con terminación 479 de BBVA BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple en la que se identificó que los saldos contenidos no correspondían a la balanza de comprobación y reporte auxiliar al 30 de noviembre de 2025, ni al saldo final del estado de cuenta bancario del mes de noviembre 2025, si bien en el escrito de subsanación se menciona que se realizaron las correcciones solicitadas, no se constató documento alguno que las acreditara, por lo que la observación persiste. Por tal motivo, se solicita: 1. Presentar conciliación bancaria con las correcciones correspondientes 2. Las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, conforme a los artículos 135 fracción IV del Reglamento; 102 numeral 3, 274 numeral 1, inciso c del Reglamento de fiscalización del INE.							Realizó la corrección en el formato correspondiente	**2° Validación** Del análisis realizado a la documentación que presentó, consistente en balanza de comprobación, reporte de auxiliares, Estado de cuenta bancario de BBVA cuenta 479 y conciliación bancaria, se determinó que se encuentra con datos correctos, por lo tanto **esta** observación quedó atendida.	X	
Noviembre 2025 **10. Omisión de formatos** Derivado de la revisión efectuada al escrito de subsanación y anexos, sobre la observación de la integración del informe mensual de noviembre, así como las cuentas de "Ingresos", subcuentas "Aportaciones asociadas" y "Aportaciones de							Adjuntó el formato "CFR-APAS"	**2° Validación** Mediante escrito de subsanaciones de la organización se constató que conforme al total de APAS	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/96/2026 (de seguimiento) Abril-Noviembre 2025 Fecha de notificación: 19/febrero/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 06/03/2026 folio OP 000739**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
simpatizantes", en la que se advirtió la omisión del formato "CFR-APAS" Control de Folios de Recibos de aportaciones de personas asociadas y simpatizantes en efectivo y especie, con el detalle acumulado de los formatos generados en el mes, al respecto no manifestó aclaración alguna ni presentó documentación en la que se constate lo solicitado, por lo que la observación persiste. Por tal motivo, se solicita: 1. Presentar CFR-APAS del mes de noviembre. 2. Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 125, fracciones I y II, 126, 127, fracciones I y II y 128, 134 y 135 del Reglamento; 102, 103, 105, 106 y 107 del Reglamento de Fiscalización del INE.		registrados en contabilidad no existe diferencia alguna al cotejarlo contra lo reportado en su balanza de comprobación del 30/11/2025 presentada el 6/03/2026, no resulta diferencia alguna, por lo que la observación quedó atendida.		

25. Informe mensual enero 2026

Notificación de observaciones IEEM/DPP/112/2026 (de informe) Enero 2026 Fecha de notificación: 04/marzo/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 19/03/2026 folio OP 000857**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Omisión de registro contable de gastos en acto de solicitud de registro De la revisión al informe de enero y sus anexos, así como al acta circunstanciada de la visita de verificación durante el mes de enero se identificaron elementos empleados en la organización de actividades conforme al Anexo 1, que no se encuentran registrados en contabilidad: **NP** | **Asamblea** | **Fecha** 1 | Solicitud de Registro (Toluca) | 27/01/2026 Cabe señalar, que los gastos que estén vinculados exclusivamente con la actividad deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el lugar y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global y su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes. Asimismo, si los bienes fueron otorgados a título gratuito deberá reconocerse el beneficio del bien, registrando el valor razonable a través del promedio de cotizaciones de bienes similares.	Refiere que los elementos utilizados en la presentación de la solicitud de registro en las instalaciones del IEEM relacionados en el Anexo 1 relativos a vinilona de 8x2.5 colores blanco y azul con leyenda PODEMOS, se encuentra contemplada como parte de los insumos contratados para el evento de solicitud de registro en cotización de fecha 23 de enero del 2026, informado y registrado contablemente,	**1° Validación** Del análisis a la aclaración vertida y a la documentación referida consistente en la cotización a la que refiere, registra en póliza diario 11 del 27/01/2026 y APAS 00575, se considera que los hallazgos observados están considerados en los registros contables reportados por lo que la observación quedó atendida.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/112/2026 (de informe) Enero 2026 Fecha de notificación: 04/marzo/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 19/03/2026 folio OP 000857**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
En este sentido se solicita: *1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.	referida como "mampara realizada en tubular con medidas de 6.25 mts. de frente por 2.5 mts. de altura, adicionada con estructura Mk y placas para sustentarla, impreso en tela sublimada con rebases para colocar bastidor.			
2. Documentación faltante o incompleta en aportaciones Derivado de la revisión efectuada a la cuenta de "Ingresos", subcuenta "Aportaciones asociada", se advierten aportaciones que carecen de requisitos o documentación comprobatoria conforme se detalla en el Anexo 2. Por tal motivo, se solicita: 1.Presentar muestra (evidencia fotográfica) de los bienes observados. 2.Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, conforme a los artículos 125, fracciones I y II, 126, 127, fracciones I y II y 128 del Reglamento; 102, 103, 105, 106 y 107 del Reglamento de fiscalización del INE.	Presenta tabla relacionando personas aportantes, bienes y servicios, sobre el arrendamiento de 2 computadoras y un multifuncional para la asamblea local y donativo de chalecos para los delegados estatales, mencionando que se realiza ajuste en contabilidad para que el gasto del referido bien se vea reflejado en contabilidad del mes de diciembre, y sobre	**1° Validación** Del análisis realizado a los argumentos de la organización y de acuerdo a registros contables, se constató que, conforme al comprobante del contrato de arrendamiento expedido en diciembre de 2025, el registro contable se corrigió considerándose en dicho mes, en póliza de diario 14 del 01/12/2025, por $2,000.00, siendo el cargo en cuenta de 5-3-19-00-0000	X	

<table>
<tr><th colspan="4">Notificación de observaciones IEEM/DPP/112/2026
(de informe) Enero 2026
Fecha de notificación: 04/marzo/2026</th></tr>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el 19/03/2026 folio OP 000857</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td></td><td>los chalecos se adjuntó la evidencia fotográfica.</td><td>Arrendamiento de bienes muebles y equipo de cómputo.

Por lo que refiere a los chalecos presentó la evidencia fotográfica de los chalecos, por lo tanto, la observación quedó atendida.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3. Omisión de información sobre cálculo de depreciación de bienes en activo fijo

De la revisión al informe se advierte que en la cuenta de 1-2-01-00-0000 “Propiedad planta y equipo”, correspondiente a 3 bienes muebles cuyo importe total asciende a $5,450.00 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y a las cuentas de “Depreciación” correspondientes y “Depreciación acumulada”, conforme a la póliza de Diario 14, del 31 de enero no se presentó papel de trabajo en el que se identifique la base de depreciación por la pérdida del valor de los activos fijos en el rubro de gastos del bien inventariado con número de meses de uso, tasa de depreciación anual, valor de la depreciación, valor en libros, para los bienes siguientes:

<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>NO DE INVENTARIO</th><th>FECHA DE ADQUISICIÓN</th><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>IMPORTE</th><th>DEPRECIACIÓN</th></tr>
<tr><td>Equipo de cómputo</td><td>--</td><td>02/06/2025</td><td>Dr-24</td><td>02/06/2025</td><td>Pila Portátil ADATA</td><td>$750.00</td><td>$18.75</td></tr>
<tr><td>Equipo de sonido y video</td><td>1</td><td>01/02/2025</td><td>Dr-2</td><td>01/02/2025</td><td>Subwoofer y Torre de Tweeters</td><td>$3,500.00</td><td>$87.50</td></tr>
<tr><td>Otros activos</td><td>2</td><td>15/02/2025</td><td>Dr-7</td><td>15/02/2025</td><td>Malla sombra</td><td>$1,200.00</td><td>$10.00</td></tr>
<tr><td colspan="6">Total</td><td>$5,450.00</td><td></td></tr>
</table>

Por tal motivo, se solicita:

1. Presentar detalle del cálculo de la depreciación en la que se identifique el bien inventariado con
• Número de meses de uso
• Tasa de depreciación anual
• Valor de la depreciación
• Valor en libros.
2. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 fracción VI del Reglamento, 72 y 73 del Reglamento de Fiscalización del INE.</td><td>Presenta hoja de trabajo de depreciación de activos en archivo Excel que puede consultarse en medio magnético adjunto.</td><td>1ª Validación
De la documentación comprobatoria que presento la cual consiste en cédula de depreciación de activo fijo, que contiene el valor de cada uno de los 3 bienes, que se encuentran en el inventario de activo fijo, tasa de depreciación, el monto de la depreciación anual, mensual y el saldo pendiente por depreciar, por lo que la observación quedó atendida.</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/112/2026
(de informe) Enero 2026
Fecha de notificación: 04/marzo/2026

<table>
<tr><th rowspan="2">Observaciones</th><th rowspan="2">Aclaraciones o rectificaciones
Escrito recibido el
19/03/2026 folio OP 000857</th><th rowspan="2">Validación</th><th colspan="2">Solventación</th></tr>
<tr><th>Si</th><th>No</th></tr>
<tr><td>4. Errores contables en registro de gastos correspondientes a otro periodo

Del análisis y revisión efectuada al informe y sus anexos, relativo al registro contable del gasto en “Arrendamiento de bienes muebles y Equipo” por la cantidad de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de “Arrendamiento de equipo de cómputo para asamblea local, formato APAS 00566” de la póliza de Diario 2 del 20 de enero 2026, sustentado en contrato de arrendamiento de equipo de cómputo suscrito el 01/12/2025, en cuya cláusula segunda se refiere la vigencia “únicamente el día 6 de diciembre de 2025” y formato APAS 00566, se determinó que el gasto corresponde al mes de diciembre 2025, si bien, se tiene el reconocimiento de dicho gasto, este deberá reconocerse en el mes que corresponda, por lo que se solicita deberán realizar los ajustes correspondientes, incluyendo el registro del origen del recurso del ingreso por “aportación en especie de simpatizante”, conforme a lo siguiente :
<table>
<tr><th>PÓLIZA</th><th>FECHA</th><th>Persona Auxiliar</th><th>Cuenta</th><th>Formato APAS</th><th>IMPORTE</th><th>Observación</th></tr>
<tr><td>Dr-2</td><td>20/01/2026</td><td>Daniel Campuzano Martínez</td><td>Arrendamiento de bienes muebles</td><td>APAS 566</td><td>$2,000.00</td><td>Fecha comprobante 01/12/2025</td></tr>
<tr><td colspan="5">Total</td><td>$2,000.00</td><td></td></tr>
</table>
Por lo anterior, se solicita:
1.Realizar los ajustes del ingreso/gasto en los términos señalados en el mes de diciembre 2025 y enero 2026.
2.Actualizar los formatos APAS correspondientes.
3.Actualizar y presentar los estados financieros involucrados, balanzas de comprobación, auxiliares contables, de diario y póliza de diario correspondientes (de manera física y electrónica en formato Excel).
4.Las aclaraciones que a su derecho convenga.

Lo anterior, conforme a los artículos 117, 118, 119, 120, 121, fracciones I, II y III, 122 del Reglamento; 231 numeral 1 del Reglamento de fiscalización del INE.</td><td>Informa que se llevaron a cabo los ajustes contables en los términos señalados en el mes de diciembre 2025 y enero 2026.</td><td>1ª Validación
Se constató el registro contable corregido conforme a póliza de diario 14 del 01/12/2025, por $2,000.00 realizando los ajustes en diciembre 2025 y enero 2026.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>5. Mecanismo preventivo para verificar el origen de las aportaciones

De la revisión efectuada a los informes acumulados comprendido en el primer periodo de fiscalización, a partir del mes en el que la organización informó su propósito de constituir un PPL y hasta el mes en que presentó formalmente la solicitud de registro (enero 2024 a enero 2026), de la revisión efectuada a la cuenta de “Ingresos”, subcuentas “Aportaciones de personas asociadas” “Aportaciones de simpatizantes”, y atendiendo el mecanismo preventivo para verificar el origen que tuvo el recurso aplicado, resulta importante considerar factores de riesgo en las aportaciones recibidas de las personas que se detallan en el Anexo 3, con la finalidad de descartar aportaciones posiblemente irregulares o prohibidas, en este sentido para dicho análisis se consideran factores de riesgo los siguientes:</td><td>Se agregan 7 cuestionarios de las personas que realizaron aportaciones entre las 200 y 1605 UMAS y se encuentran enlistadas en el "Anexo 3" de su oficio, asimismo se agrega un cuestionario, manifestación del origen de las aportaciones y constancia de situación fiscal de la aportante de un monto mayor a las 1605 UMAS.</td><td>1ª Validación
Del análisis a los resultados de los 12 cuestionarios de evaluación de riesgo de aportaciones aplicados, se obtuvieron valores que conforme a los parámetros son considerados de bajo riesgo, siendo el más alto el de Diana Laura Mora Rodríguez 25%- considerado de riesgo bajo 30% o menor, así como de Cristian Campuzano Martínez 20%-</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

Notificación de observaciones IEEM/DPP/112/2026 (de informe) Enero 2026 Fecha de notificación: 04/marzo/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 19/03/2026 folio OP 000857**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
1. Recibir aportaciones de PEP[5], así como de sus cónyuges, concubinas, concubinarios y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en segundo grado. 2. Advertir, del análisis a los cuestionarios de evaluación previa o de la revisión a los documentos presentados por las personas aportantes, que se ubica en alguno de los supuestos siguientes: I. No cuenta con capacidad económica. Para tal efecto se considera que no existe capacidad económica para realizar aportaciones en, al menos, las siguientes situaciones: a. No se encuentra registrada con una actividad económica ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. b. No se identifica con claridad la actividad económica de la persona aportante. c. Se advierte que sus ingresos anuales no le permiten otorgar el monto de la aportación que pretende realizar. Al respecto, se estima que una persona ciudadana podría destinar hasta el 10% de sus ingresos netos anuales para financiar actividades. II. La persona aportante se encuentra registrada como proveedor en el RNP. III. Las personas aportantes son socias o accionistas de una persona moral. IV. La persona aportante comparte domicilio fiscal con otras personas aportantes. 3. Recibir aportaciones de personas con actividades señaladas como vulnerables en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y sus Reglas Generales. 4. Recibir aportaciones que sean por una cantidad igual o superior al equivalente a 1,605 UMA, monto considerado como operación vulnerable conforme al artículo 17, fracción XIII de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y sus Reglas Generales. 5. Recibir aportaciones de personas físicas señaladas por llevar a cabo operaciones presuntamente inexistentes; así como, de personas físicas relacionadas con personas morales ubicadas en el referido supuesto. 6. Negarse a contestar el cuestionario de evaluación previa o a proporcionar al sujeto obligado toda la información o documentación que los presentes lineamientos establecen. Conforme a lo anterior, se solicita que la persona responsable del órgano de administración de los recursos financieros de la organización realice las siguientes acciones: *1. Para aportaciones (efectivo y especie) iguales o superiores al monto acumulado igual o superior al equivalente a 200 UMA.*		considerado de riesgo bajo 30% o menor, asimismo, sobre la constancia de situación fiscal no se advirtieron diferencias a lo manifestado por la persona en el cuestionario aplicado, Cabe señalar que el cuestionario de una persona que aportó $92,354.00, no fue contestado, no obstante, se constató que la mayor parte de las aportaciones realizadas fueron en especie por concepto del beneficio reconocido de bienes prestados a la organización en el desarrollo de asambleas, como laptop, estabilizadores, cámara, celular entre otros, en su mayoría no fueron de carácter monetario sino a través del préstamo de bienes con los que ya contaba, de los cuales en los informes mensuales se acreditó su origen a través de contratos, cotizaciones, facturas o recibos de bienes que ya poseía. Conforme a lo anterior no se advierten situaciones de		

[5] Las Personas Políticamente Expuestas (PEP) conforme a la lista de cargos que se consideran como Personas Políticamente Expuestas Nacionales emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y son aquellas personas que ocupan u ocuparon un cargo, empleo o comisión dentro de cualquiera de los tres niveles de gobierno, que tienen cargos o funciones públicas relevantes; así como las que tienen algún grado de conexión con esas personas (familiar, social o profesional). Los criterios y factores que se podrán considerar para identificar a una PEP, se establecen en la lista de personas políticamente expuestas que para tal efecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro.

Notificación de observaciones IEEM/DPP/112/2026 (de informe) Enero 2026 Fecha de notificación: 04/marzo/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 19/03/2026 folio OP 000857**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
a. Aplicar el cuestionario de evaluación de riesgo (anexo al presente) a las personas que realizaron aportaciones durante el periodo de enero 2024 a enero 2026 con firma autógrafa de la persona aportante y responsable del órgano de administración. *2. Para aportaciones (efectivo y especie) iguales o superiores al monto acumulado igual o superior al equivalente a 1,605 UMA.* a. Aplicar el cuestionario de evaluación de riesgo (anexo al presente) a las personas que realizaron aportaciones durante el periodo de enero 2024 a enero 2026 con firma autógrafa de la persona aportante y responsable del órgano de administración. b. Presentar manifestación suscrita por las personas aportantes, en la cual señalen que la aportación realizada tiene un origen lícito y que se cubre con recursos provenientes de su patrimonio. c. La constancia de situación fiscal de la persona aportante. *3. Las aclaraciones que a su derecho convenga.* Lo anterior, conforme a los artículos 117, 119, 125, fracciones I y II, 126, 127, fracciones I y II, 128 y 129 del Reglamento; 102, 103, 105, 106 y 107 del Reglamento de fiscalización del INE, así como los Lineamientos generales para la comprobación de aportaciones de militantes y simpatizantes durante los procesos electorales y de operación ordinaria aprobado mediante acuerdo INE/CG850/2022 del INE aplicables a los sujetos obligados (organizaciones ciudadanas que pretendan constituir un partido político).		riesgo sobre el origen de los recursos vía aportaciones privadas.		

Notificación de observaciones IEEM/DPP/122/2026 (de seguimiento) Abril - Diciembre 2025 Fecha de notificación: 13/marzo/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 20/03/2026 folio OP 000861**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
Abril 2025 **1. Omisión de registro y errores contables de gastos asociados al uso de inmuebles** El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los artículos 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45 y 46 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Refiere que no cuenta con los comprobantes fiscales, por lo que se estará a lo que autoridad determine.	**10ª Validación** El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en el proyecto de resolución correspondiente.		X
Abril 2025 **3. Omisión de comprobantes fiscales en gastos pagados en efectivo**	Refiere que no cuenta con los comprobantes fiscales, por lo que se estará a lo que autoridad determine..	**10ª Validación** El seguimiento respectivo se realizará en el considerando octavo de este dictamen y en		X

Notificación de observaciones IEEM/DPP/122/2026 (de seguimiento) Abril - Diciembre 2025 Fecha de notificación: 13/marzo/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 20/03/2026 folio OP 000861**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45 y 46 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE.		el proyecto de resolución correspondiente.		
Junio 2025 **3. Omisión de comprobantes fiscales en gastos pagados en transferencia** El seguimiento respectivo se realizará en el dictamen correspondiente en términos de los 132 y 146, fracción I del Reglamento; 45 y 46 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE.	Refiere que no cuenta con los comprobantes fiscales, por lo que se estará a lo que autoridad determine..	**8ª Validación** El seguimiento respectivo se realizará en el **dictamen** correspondiente.		X
Noviembre 2025 **1. Omisión de registro contable de gastos en asambleas municipales** De la revisión al escrito de subsanación y sus anexos, así como de las actas circunstanciadas de las visitas de verificación a las asambleas programadas durante el mes de noviembre, en las que se identificaron elementos empleados en la organización de éstas, que no se encontraron registrados en contabilidad, si bien se presentaron aclaraciones, registros contables y documentación soporte en los que se acredita el reconocimiento del gasto para algunos hallazgos, persistieron observaciones en 2 asambleas conforme al Anexo 1- NOV, por lo que la observación persiste. **NP** | **Asamblea Municipal** | **Fecha** 1 | Calimaya | 13/11/2025 2 | Cuautitlán | 14/11/2025 Cabe señalar que los gastos que estén vinculados exclusivamente con la realización de una asamblea deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el lugar y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global y su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes. Asimismo, si los bienes fueron otorgados a título gratuito deberá reconocerse el beneficio del bien registrando el valor razonable a través del promedio de cotizaciones de bienes similares. En este sentido se solicita: *1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados.	Presenta recuadro relacionando los hallazgos en los siguientes términos: AM/UTF/133 (Calimaya) sobre Camioneta NISSAN NP300 Frontier color rojo manifestando que la observación ya fue solventada tal y como consta en la Póliza Dr 29, consolidada con el formato APAS 530, misma que es consultable a foja 160 del escrito de subsanación de errores correspondientes al mes de noviembre presentadas a esa autoridad el día 12 de febrero del 2026. Sobre AM/UTF/136 (Cuautitlán) respecto de la Urvan Volkswagen color verde hace de conocimiento que el hallazgo se encuentra informado y registrado contablemente en el mes de noviembre en el que se informaron 13 vehículos de transporte de asistentes (11 tipo URVAN, 1 autobús de	**2° Validación** Del análisis efectuado a sus argumentos y conforme a la documentación comprobatoria contenida en pólizas de Dr. 19 y 20 ambas de fecha 14 de diciembre 2025, así como cotizaciones y APAS 520 y 521, y credenciales para votar correspondientes a personas aportantes, se determinó el reconocimiento de 13 vehículos, incluido el vehículo que fue observado, circunstancia que quedó comprobada con la verificación de la documentación soporte presentada en el informe correspondiente, por lo que la observación queda atendida.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/122/2026 (de seguimiento) Abril - Diciembre 2025 Fecha de notificación: 13/marzo/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 20/03/2026 folio OP 000861**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie; • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad. • Los formatos involucrados con las correcciones. • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.	pasajeros, 1 camioneta tipo VAN), siendo todos los que esta organización utilizó.			
Diciembre 2025 **1. Omisión de registro contable de gastos en asambleas municipales** De la revisión al escrito de subsanación y sus anexos, si bien se aclaran y solventan la mayoría de hallazgos determinados, no obstante, persisten algunas omisiones en registros de gastos sobre algunos rubros, determinados como hallazgos del acta circunstanciada de la visita de verificación de la asamblea programada durante el mes de diciembre, conforme al Anexo 1- Solventación y Anexo 1-1, que no se encuentran registrados en contabilidad: **NP** | **Asamblea** | **Fecha** 1 | Local Constitutiva (Toluca) | 06/12/2025 Cabe señalar que los gastos que estén vinculados exclusivamente con la realización de una asamblea deberán estar plenamente identificados en la contabilidad indicando el lugar y la fecha en la póliza contable, asimismo, no deberán comprobarse de manera global y su registro en contabilidad debe estar identificado en las cuentas contables correspondientes. Asimismo, si los bienes fueron otorgados a título gratuito deberá reconocerse el beneficio del bien, registrando el valor razonable a través del promedio de cotizaciones de bienes similares. En este sentido se solicita: *1. En caso de que los gastos hayan sido realizados directamente por la organización;*	Refiere que se realizó el registro de 4 personas, manifestando sobre el registro de otras 2 que sus expedientes ya fueron registrados, asimismo, hace de conocimiento que las otras personas que fueron enlistadas por la autoridad no formaron parte de las personas auxiliares en la asamblea de mérito.; referente a los bienes observados escáner HP Smart y Laptop color gris Oxford menciona que se llevaron a cabo los ajustes contables en los términos señalados; sobre las impresiones del programa de acción y declaración de principios, adjuntó nota de	**2° Validación** Del análisis realizado a sus registros contables que presenta respecto a balanza de comprobación y póliza de diario se constató el registro contable del Equipo de Cómputo (Escáner HP, Smart TANK 530) y Equipo de Cómputo (HP color gris Oxford con calcomanías NAWKERS, asimismo se acreditó el registro contable de las copias fotostáticas de documentos básicos de la organización en la contabilidad, por lo que la observación fue atendida.	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/122/2026 (de seguimiento) Abril - Diciembre 2025 Fecha de notificación: 13/marzo/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 20/03/2026 folio OP 000861**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
• El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago y en caso de que hubiesen excedido lo equivalente a 90 UMA, las copias de los cheques correspondientes con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o de las transferencias bancarias. • El o los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados y firmados. *2. En caso de que correspondan a aportaciones en especie;* • El o los recibos de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • El o los contratos de donación o comodato debidamente requisitados y firmados. • Factura o dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por cada aportación realizada. • Copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan 90 UMA. • Evidencia de la credencial para votar de las personas aportantes. *3. En todos los casos;* • El registro del ingreso y gasto en su contabilidad. • Los formatos involucrados con las correcciones, **(INFOMEN, APAS y CFR –APAS) cuya suma total coincida con la balanza de comprobación.** • La evidencia fotográfica de los gastos observados. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 128, 132, 133, 134, fracciones I y II, 142,145 del Reglamento; 26, numeral 1, inciso a, 33 numeral 1, inciso i, 46, 74, 96, numeral 1, 105, 106, 107, 109, 126, 127 y 215 del Reglamento de Fiscalización del INE.	remisión de pago por 600 copias así como formato APAS y sus registros contables.			
Diciembre 2025 **2. Omisión de registro contable de auxiliares** De la revisión al escrito de subsanación y sus anexos, así como a las aclaraciones vertidas relativas al registro de personas auxiliares en el Portal Web de la Aplicación móvil para recabar afiliaciones Anexo 2, se tiene acreditado el registro contable, sin embargo, respecto de las personas que apoyaron en la celebración de asamblea del mes de diciembre persisten algunas omisiones en el registro contable conforme al Anexo 1- Solventación y Anexo 1-1. En este sentido, se solicita lo siguiente: *1. En caso de que se trate de un servicio prestado permanente (pagos de sueldos y salarios);* • El o los comprobantes CFDI que amparen los gastos efectuados con todos los requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago: depósitos mediante trasferencias a la cuenta de débito o cheques a nombre de personas funcionarias o trabajadoras.	Adjuntó los expedientes y formatos APAS de las personas ciudadanas que fungieron como auxiliares en la Asamblea Local Constitutiva.	**2ª Validación** Del análisis efectuado a la documentación que presentó consistente en pólizas de diario, escritos libres, APAS y credenciales para votar, se acreditó el registro contable de 6 personas de 9, al reconocer a la mayoría se concluye el desconocimiento por parte de la organización de las restantes, por lo que la observación quedó atendida	X	

Notificación de observaciones IEEM/DPP/122/2026 (de seguimiento) Abril - Diciembre 2025 Fecha de notificación: 13/marzo/2026				
Observaciones	**Aclaraciones o rectificaciones Escrito recibido el 20/03/2026 folio OP 000861**	**Validación**	**Solventación**	
			Si	**No**
• El o los contratos en el que se establezcan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe con tratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubiere comprometido. • Copia simple de la credencial para votar. • Evidencia de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, seguridad social y contribución local. *2. En caso de que correspondan a actividades no permanentes en las que medie un pago;* • Los recibos de reconocimiento por actividades políticas con la totalidad de requisitos establecidos en la normativa. • Las evidencias del pago: depósitos mediante trasferencias a la cuenta de débito o cheques a nombre de personas beneficiarias. • Evidencia de la credencial para votar de las personas beneficiarias. *3. En caso de que correspondan a actividades de forma gratuita voluntaria y desinteresada;* • Escrito libre con fecha, el nombre de la persona, su clave de elector, descripción detallada de las actividades realizadas, el periodo en el que prestó sus servicios a la organización, su firma autógrafa y cualquier otro dato relevante. • Copia simple de la credencial para votar. *4. En todos los casos;* • Cuando se realice un pago, el registro del gasto en su contabilidad • Los formatos involucrados con las correcciones. • Las aclaraciones que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 119, 121, fracciones I y II, 131, fracción I, 132, 133, fracciones I, II y III 134, fracciones I y II, 145 del Reglamento; 46, numeral 1, 129, 130, 131, 132, 133, 134,135 y 136 del Reglamento de Fiscalización del INE.				

7.1 Recomendaciones durante la revisión

En el ejercicio de las facultades de revisión y verificación practicadas por la DPP y con objeto de mejorar el control interno de la organización ciudadana en la preparación de informes en aspectos que comprendieron oportunidades de mejora, la DPP realizó sugerencias a través de recomendaciones durante la notificación de errores y omisiones que versaron en las siguientes situaciones:

Periodo	Oficio	Tema	Descripción
Marzo 2025	IEEM/DPP/657/2025	**Recomendación 1: Integración de documentación de aportaciones en efectivo y especie como anexo a la póliza contable correspondiente.**	Para las aportaciones de personas asociadas y simpatizantes, que se realicen en efectivo o en especie, se solicita que las pólizas contables se presenten con toda la documentación involucrada, es decir, no separada, ya que la integración de los folios se lleva en el formato CFR-APAS, considerando lo siguiente: *-Aportaciones en efectivo*: que se anexe como soporte documental de la póliza correspondiente, el formato APAS, credencial para votar de las personas aportantes, comprobante de depósito, transferencia o cheque. *-Aportaciones en especie:* que se anexe como soporte documental de la póliza correspondiente, el formato APAS, credencial para votar de las personas aportantes, contratos de donación o comodato (*Donación: Comprobantes fiscales que acrediten la compra de los bienes o contratación por parte de las personas aportantes, Comodato: documentación que acredite la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante y documento del criterio de valuación utilizado),* copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan las 90 UMA.
		Recomendación 2: Documentación de aportaciones en especie	Se solicita que las aportaciones que realicen las personas asociadas y simpatizantes, en el caso de donaciones, preferentemente se acrediten con comprobantes fiscales que garanticen la compra de los bienes o contratación de servicios por parte de las personas aportantes, expedidas a nombre de la persona aportante, con el fin de acreditar que dicha persona es la que efectivamente realiza la aportación.
Abril 2025	IEEM/DPP/809/2025	**Recomendación 1: Integración de documentación de aportaciones en efectivo y especie como anexo a la póliza contable correspondiente.**	Para las aportaciones de personas asociadas y simpatizantes, que se realicen en efectivo o en especie, se solicita que, las pólizas contables se presenten con toda la documentación involucrada, es decir, no separada, ya que la integración de los folios se lleva en el formato CFR-APAS, considerando lo siguiente: *-Aportaciones en efectivo*: que se anexe como soporte documental de la póliza correspondiente, el formato APAS, credencial para votar de las personas aportantes, comprobante de depósito, transferencia o cheque. *-Aportaciones en especie:* que se anexe como soporte documental de la póliza correspondiente, el formato APAS, credencial para votar de las personas aportantes, contratos de donación o comodato (*Donación: Comprobantes fiscales que acrediten la compra de los bienes o contratación por parte de las personas aportantes, Comodato: documentación que acredite la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante y documento del criterio de valuación utilizado),* copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan las 90 UMA.
		Recomendación 2: Documentación de aportaciones en especie	Se solicita que las aportaciones que realicen las personas asociadas y simpatizantes, en el caso de donaciones, preferentemente se acrediten con comprobantes fiscales que garanticen la compra de los bienes o contratación de servicios por parte de las personas aportantes, expedidas a nombre de la persona aportante, con el fin de acreditar que dicha persona es la que efectivamente realiza la aportación.
Mayo 2025	IEEM/DPP/911/2025	**Recomendación 1: Integración de documentación de arrendamiento o préstamo de**	Se solicita que en términos del artículo 58, párrafo segundo con relación al artículo 133, fracción I, relativo al arrendamiento de inmuebles de carácter privado para la celebración de asambleas municipales, sobre la documentación del permiso que suscribe la persona titular de los derechos del inmueble que se entrega durante la programación de las asambleas,

Periodo	Oficio	Tema	Descripción
		inmuebles y programación asambleas	preferentemente sea coincidente con las personas que suscriben los contratos de arrendamiento o comodato, con la finalidad de generar certeza sobre el origen y aplicación de los recursos ocupados en dicho rubro.
		Recomendación 2: Integración de documentación de aportaciones en efectivo y especie como anexo a la póliza contable correspondiente.	Para las aportaciones de personas asociadas y simpatizantes, que se realicen en efectivo o en especie, se solicita que, las pólizas contables se presenten con toda la documentación involucrada, es decir, no separada, ya que la integración de los folios se lleva en el formato CFR-APAS, considerando lo siguiente: *-Aportaciones en efectivo*: que se anexe como soporte documental de la póliza correspondiente, el formato APAS, credencial para votar de las personas aportantes, comprobante de depósito, transferencia o cheque. *-Aportaciones en especie:* que se anexe como soporte documental de la póliza correspondiente, el formato APAS, credencial para votar de las personas aportantes, Contratos de donación o comodato (*Donación: Comprobantes fiscales que acrediten la compra de los bienes o contratación por parte de las personas aportantes, Comodato: documentación que acredite la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante y documento del criterio de valuación utilizado),* copias de los cheques o las transferencias bancarias cuando excedan las 90 UMA.
		Recomendación 3: Documentación de aportaciones en especie	Se solicita que las aportaciones que realicen las personas asociadas y simpatizantes, en el caso de donaciones, preferentemente se acrediten con comprobantes fiscales que garanticen la compra de los bienes o contratación de servicios por parte de las personas aportantes, expedidas a nombre de la persona aportante, con el fin de acreditar que dicha persona es la que efectivamente realiza la aportación.
Junio 2025	IEEM/DPP/1054/2025	**Recomendación 1: Integración de documentación de arrendamiento o préstamo de inmuebles y programación asambleas**	Se solicita que en términos del artículo 58, párrafo segundo con relación al artículo 133, fracción I, relativo al arrendamiento de inmuebles de carácter privado para la celebración de asambleas municipales, sobre la documentación del permiso que suscribe la persona titular de los derechos del inmueble que se entrega durante la programación de las asambleas, preferentemente sea coincidente con las personas que suscriben los contratos de arrendamiento o comodato, con la finalidad de generar certeza sobre el origen y aplicación de los recursos ocupados en dicho rubro.
		Recomendación 2: Reconocimiento contable de todos los beneficios adquiridos	Se solicita que todos los bienes y servicios empleados para el desarrollo de las asambleas, así como actividades para la consecución de sus fines, se reconozcan contablemente y se registren cuando se realicen las operaciones, ya que se advirtió el uso de pulseras de tela bordadas, que si bien son aclaradas por la organización como una aportación de personas artesanas mazahuas, debió realizarse el reconocimiento contable como una aportación en especie, sin embargo, al considerar la cantidad y la importancia relativa del monto, esta autoridad determinó no observar dicha situación, no obstante todo bien o servicio que beneficie a la organización deberá reconocerse contablemente en el momento que ocurran.
		Recomendación 3: Documentación de aportaciones en especie	Se solicita que las aportaciones que realicen las personas asociadas y simpatizantes, en el caso de donaciones, preferentemente se acrediten con comprobantes fiscales que garanticen la compra de los bienes o contratación de servicios por parte de las personas aportantes, expedidas a nombre de la persona aportante, con el fin de acreditar que dicha persona es la que efectivamente realiza la aportación.
Septiembre 2025	IEEM/DPP/1548/2025	**Recomendación 1: Registro de bienes en comodato por tiempo indefinido**	Se solicita que todos los bienes en comodato que se ocupen para el beneficio de la organización en el desarrollo de asambleas o actividades en general, y que sean ocupados de manera recurrente, por un periodo indefinido, deberán ser reconocidos en contabilidad en cuentas de orden al valor nominal de la factura o valor razonable cuando el nominal no sea identificable, y adicionalmente, si en el periodo a reportar se utilizan, se reconozca el beneficio por el uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato como aportación en especie, registrando el ingreso-gasto asociado a la naturaleza del **uso del bien** como si fuera renta de un bien similar, registrando el importe del **uso del bien** en el **formato APAS** correspondiente, ya que la aportación en especie se refiere al **beneficio por el uso** otorgado a la organización, no al bien prestado en su valor nominal, pues en su caso correspondería a una donación, situación que es de diferente naturaleza.

Periodo	Oficio	Tema	Descripción
Octubre 2025	IEEM/DPP/1623/2025	**Recomendación 1: Registro de bienes en comodato por tiempo indefinido**	Se solicita que todos los bienes en comodato que se ocupen para el beneficio de la organización en el desarrollo de asambleas o actividades en general, y que sean ocupados de manera recurrente, por un periodo indefinido, deberán ser reconocidos en contabilidad en cuentas de orden al valor nominal de la factura o valor razonable cuando el nominal no sea identificable, y adicionalmente, si en el periodo a reportar se utilizan, se reconozca el beneficio por el uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato como aportación en especie, registrando el ingreso-gasto asociado a la naturaleza del **uso del bien** como si fuera renta de un bien similar, registrando el importe del **uso del bien** en el **formato APAS** correspondiente, ya que la aportación en especie se refiere al **beneficio por el uso** otorgado a la organización, no al bien prestado en su valor nominal, pues en su caso correspondería a una donación, situación que es de diferente naturaleza.
Noviembre 2025	IEEM/DPP/59/2026	**Recomendación 1: Registro de operaciones en el mes calendario que le corresponda**	Se solicita que los comprobantes sean registrados de forma analítica en el mes calendario que le corresponda, con la finalidad de que se asocie la transacción conforme a su devengación contable y que la información refleje las operaciones que fueron realizadas en el momento en que ocurrieron y de esta manera contar con información precisa de cada transacción, transformaciones internas y eventos que correspondan al periodo.

SÉPTIMO. INGRESOS Y GASTOS REPORTADOS

1. Ingresos reportados

En el periodo que se informa, la organización ciudadana, de acuerdo a las reglas de financiamiento privado, reportó ingresos en sus modalidades de aportaciones de personas asociadas y aportaciones de personas simpatizantes, sumando por el periodo de enero de 2024 a enero de 2026 la cantidad de $1,825,313.89 (Un millón ochocientos veinticinco mil trescientos trece pesos 89/100 M.N.).

Financiamiento privado

En general, se desprende que la organización reportó modalidades de fuentes de financiamiento privado, conforme a lo siguiente:

Modalidad de financiamiento privado	Efectivo	Especie	Ingreso total reportado	Porcentaje de aportación
Aportaciones de personas asociadas	$19,000.00	$213,411.46	$232,411.46	12.73%
Aportaciones de personas simpatizantes	$330,900.00	$1,262,002.43	$1,592,902.43	87.27%
Total	**$349,900.00**	**$1,475,413.89**	**$1,825,313.89**	**100.00%**
	19.17%	80.83%		

Origen de los recursos

Respecto del financiamiento vía aportaciones de personas asociadas y de personas simpatizantes en sus modalidades de efectivo o especie, se procedió a revisar que los registros contables estuvieran conforme a los requisitos que establece el Reglamento, a fin de acreditar el origen de los recursos empleados por la organización ciudadana para sus actividades y para la organización y desarrollo de sus asambleas, verificando lo siguiente.

a. Que todas las aportaciones en efectivo o en especie que recibió la organización ciudadana, estuvieran registradas contablemente y sustentadas con la documentación original correspondiente.
b. Que los registros contables en efectivo o especie, en cada modalidad estuvieran separados y plenamente identificados.
c. Que todas las aportaciones en efectivo o en especie que recibió la organización ciudadana, estuvieran sustentadas mediante un recibo de aportaciones foliado formato APAS.
d. Que en todas las aportaciones en efectivo o en especie se identificara la persona aportante, anexando copia de la credencial para votar y que se encontrara firmando autógrafamente en el formato respectivo que acreditó su aportación.
e. Que las aportaciones en efectivo estuvieran depositadas en la cuenta bancaria a nombre de la organización ciudadana y se presentara el comprobante correspondiente ficha de depósito o trasferencia.
f. Que las aportaciones en especie correspondientes a donativos se comprobaran con la documentación de los bienes o servicios aportados, como factura, cotizaciones, contratos y, en su caso, la forma de pago de dicho bien o servicio.
g. Que las aportaciones mediante contratos de comodatos presentaran documentación que acreditara la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte de la persona aportante y documento del criterio de valuación utilizado.
h. Que los ingresos en especie estuvieran debidamente soportados con contratos que cumplieran con las formalidades legales.
i. Que en las aportaciones en especie conforme a la descripción del tipo de aportación en el formato respectivo (los bienes o servicios) coincidieran con la cuenta contable asociada al gasto.
j. Que las aportaciones en efectivo que superaran las 90 UMA fueran realizadas mediante transferencia o cheque nominativo de la cuenta de la persona que realizó la aportación, soportada con documento que permitiera la identificación de la cuenta origen, cuenta destino, fecha, hora, monto, nombre completo del titular y nombre completo de la persona beneficiaria.

k. Que en las aportaciones en especie que superaran las 90 UMA, la persona aportante acreditara el comprobante en el que se identificara la forma de pago a través de medio bancarizado.
l. Que las aportaciones en especie se registraran en contabilidad cuando comprendieran: donación de bienes muebles o inmuebles, uso de bienes otorgados en comodato, condonación de deuda principal y accesorios, servicios prestados a título gratuito.
m. Que se registraran en cuentas de orden los bienes aportados derivados de contratos de comodato y se reconociera el beneficio por su uso.
n. Que se evaluara el riesgo de las aportaciones cuando estas superan las 200 y 1605 UMA.
o. Que las aportaciones en efectivo o especie, no fueran realizadas por entes prohibidos.

En la revisión de los informes mensuales de ingresos y gastos se determinaron observaciones vinculadas a irregularidades en las aportaciones, relacionadas con:

a. Errores contables (Error en registro contable del uso de bienes en comodato y acumulados): la organización ciudadana omitía registrar el beneficio adquirido por los bienes prestados en comodato, sin embargo, reconoció contablemente dichas aportaciones por el uso de los bienes.
b. Falta de documentación e información (Documentación e información faltante o incompleta en aportaciones, documentación faltante o incompleta en aportaciones, omisión de información y documentos de bienes otorgados en comodato -cuentas de orden, omisión de información y error en registro contable del bien otorgado en comodato-cuentas de orden, omisión de presentar documentación de aportación en especie/arrendamiento de inmueble): la organización ciudadana presentó documentos, como formatos, contratos, correcciones a contratos, comprobantes de pago, etc., que debían soportar las aportaciones tanto en efectivo como en especie brindando certeza sobre su origen.
c. Gastos no reportados: en general consistieron en las observaciones vinculadas a aportaciones en especie, determinadas en su mayoría por hallazgos en las visitas de verificación y, posteriormente, fueron totalmente reconocidas en la contabilidad.
d. Irregularidades en las aportaciones (Aportación en especie superior a 90 UMAS no pagadas con cheque nominativo o transferencia bancaria, Aportaciones de personas prohibidas, Mecanismo preventivo para verificar el origen de las aportaciones): La organización ciudadana aclaró sobre aportaciones, que no superaron las 90 UMA, ya que comprendían aportaciones por diferente concepto que erróneamente se habían agrupado, asimismo, aclaró sobre personas que arrendaron inmuebles, descartando que tuvieran alguna actividad empresarial, a su vez la DPP realizó la circularización de operaciones con personas proveedoras y

personas aportantes, así como superación del secreto fiscal, descartando operaciones con personas prohibidas, por otro lado, sobre el mecanismo preventivo para verificar el origen de aportaciones, se aplicó un cuestionario de evaluación de riesgo de aportaciones cuando éstas superaban las 200 UMA y 1605 UMA, cuyos resultados conforme a los parámetros de lineamientos del INE mostraron un nivel de bajo riesgo al ser evaluados con un porcentaje de riesgo menor a 30%, en el que además, se constataron documentos sobre la capacidad económica de 1 persona que superó las 1605 UMA, descartando irregularidades en las aportaciones sobre riesgos altos en las aportaciones realizadas hacia la organización ciudadana.

2. Gastos reportados

En el periodo que se informa, la organización ciudadana reportó gastos con motivo de la realización de sus actividades tendentes a obtener el registro como PPL, incluyendo la organización de asambleas municipales y la local constitutiva, entre los que destacan servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y gastos financieros.

En comparación con los ingresos, los gastos reportados por la organización ciudadana durante el periodo ascienden a la cantidad de $1,831,011.27 (Un millón ochocientos treinta y un mil once pesos 27/100 M.N.), como se muestra a continuación:

Tipo de gasto	Gasto reportado	Porcentaje de gasto
Servicios personales	$25,560.00	1.40%
Materiales y suministros	$120,342.09	6.57%
Servicios generales (arrendamiento de inmuebles y vehículos, renta de bienes muebles y equipo, alimentos y gasolina)	$1,671,255.92	91.27%
Gastos financieros	$13,853.26	0.76%
Total	**$1,831,011.27**	**100%**

Sobre la revisión de dichos gastos se verificó que la organización ciudadana incluyera la totalidad de transacciones sobre las actividades tendentes a obtener el registro como PPL incluyendo los erogados para el desarrollo y organización de asambleas, los relacionados con la captación de personas afiliadas, de pagos de servicios personales y los vinculados con actos necesarios para cumplir con los requisitos en el proceso de constitución de un PPL, la asamblea local constitutiva y acto de solicitud formal de registro; en este sentido, se realizó una clasificación estimada de la aplicación del recurso conforme a la naturaleza de los gastos efectuados en cada fase que comprendió el primer periodo de fiscalización, siendo la siguiente:

Gasto aplicado	Distribución estimada del gasto*	Porcentaje de gasto
Aviso de intención y operación ordinaria: Comprende la aplicación del gasto principalmente en *servicios personales, servicios generales y gastos financieros* en las subcuentas de honorarios, publicaciones en internet, seguros, gastos notariales, gastos financieros, producción de videos, seguros y arrendamiento de inmuebles.	$188,483.30	10%
Asambleas municipales: Comprende la aplicación del gasto principalmente en *servicios personales, materiales y suministros y servicios generales* en las subcuentas de: propaganda utilitaria, materiales de oficina vestuarios y uniformes, casetas y peajes, gasolina y lubricantes, alimentos y agua, publicidad y propaganda, arrendamiento de vehículos, arrendamiento de inmuebles, arrendamiento de bienes muebles y equipo, depreciaciones de bienes y otros gastos.	$1,160,193.17	63%
Afiliación a través de aplicación móvil: Comprende la aplicación del gasto principalmente en *servicios generales* en las subcuentas de arrendamiento de bienes muebles y equipo e internet (por compra de tiempo aire para dispositivos móviles) .	$148,744.50	8.1%
Asamblea Local Constitutiva: Comprende la aplicación del gasto principalmente en *materiales y suministros y servicios generales* en las subcuentas de materiales de oficina vestuarios y uniformes, gasolina y lubricantes, alimentos, arrendamiento de bienes muebles y equipo.	$323,890.34	18%
Presentación de Solicitud de Registro: Comprende la aplicación del gasto principalmente en *materiales y suministros y servicios generales* en las subcuentas de arrendamiento de bienes muebles y equipo (equipo de audio, plataforma, mampara, tapanco, equipo de sonido) y propaganda utilitaria.	$9,699.96	1%
Total	**$1,831,011.27**	

*Se realiza distribución estimada del gasto debido a que en los informes mensuales los gastos se encuentran clasificados conforme al catálogo de cuentas que integran las cuentas de servicios personales, materiales y suministros, servicios *generales* y gastos financieros, asimismo, existen diversos ajustes por gastos reconocidos derivado de hallazgos determinados por la autoridad fiscalizadora que fueron reconocidos en contabilidad de forma posterior a la presentación de los informes mensuales, sin embargo, para fines ilustrativos se realiza la presente distribución.

Es importante señalar que durante la presentación de los informes mensuales se verificó que los gastos cumplieran con los requisitos establecidos en el Reglamento y el Reglamento de fiscalización del INE, en su mayoría los gastos estuvieron asociados a aportaciones en especie, algunos fueron pagados de forma directa por la organización a través de recursos dispuestos en la cuenta bancaria y caja, que comprenden el cúmulo de aportaciones en efectivo realizadas por las personas asociadas y simpatizantes, mientras que, otros fueron efectuados a través de obligaciones contraídas con terceras personas en la contratación de servicios, se verificó que estuvieran soportados con la documentación comprobatoria según su naturaleza, de este modo, se reconoció el beneficio por el uso de bienes prestados a la organización ciudadana.

Las observaciones notificadas a la organización ciudadana durante la revisión de informes estuvieron relacionadas con errores contables, falta de documentación e información, gastos no reportados derivados de revisiones de gabinete y de visitas de verificación y pagos superiores a 90 UMA no pagadas con cheque nominativo o transferencia bancaria, no obstante la organización, en su mayoría, atendió dichas irregularidades y las que no se solventaron serán objeto de análisis en el proyecto de resolución correspondiente.

3. Estatus de los ingresos y gastos reportados

En los resultados obtenidos de la revisión a los informes mensuales presentados por la organización ciudadana, en el periodo que se informa, se detalló el rubro de ingresos conforme al origen de los recursos y la modalidad del financiamiento, así como el empleo de los gastos relacionados con las actividades tendentes a la constitución de un PPL.

A continuación, se presenta en forma abreviada el estatus de los ingresos y gastos con el cúmulo de ingresos y gastos reportados en los 25 informes mensuales sujetos de fiscalización en este Dictamen, con los ajustes de auditoría determinados:

Ingresos y gastos	
Rubro/Informe	**Importe total**
Ingresos totales	$1,825,313.89
Gastos totales	$1,831,011.27
Remanente/Déficit (Nota 2)	-$5,697.38

Nota 2: Los gastos reportados por la organización ciudadana son mayores que los ingresos (Primer periodo de fiscalización), debido a que se reconocieron gastos por servicios utilizados, pero que aún no han sido pagados, es decir, no se ha vinculado el origen de un recurso ya que son parte del pasivo como adeudos a cargo de la organización ciudadana que en su momento podrán ser cubiertos con los recursos que al efecto reporte en informes posteriores (Segundo periodo de fiscalización), situación que es objeto de recomendación en el presente Dictamen.

Sobre el déficit en el periodo, es importante señalar que conforme al postulado básico de *dualidad económica* establecido en la NIF A-1 Marco Conceptual de las NIF, la estructura financiera de una entidad está constituida de forma dual, es decir, por los recursos de los que dispone para la consecución de sus fines y por las fuentes para obtener dichos recursos ya sean propias o ajenas, en el caso concreto, la organización ciudadana obtuvo recursos propios a través de las aportaciones realizadas en especie y efectivo por las personas asociadas y simpatizantes, asimismo constituyó pasivos de fuentes ajenas generados por la obligación de pago con personas que prestaron algún tipo de servicio.

En este sentido, el reconocimiento contable de todas las transacciones se realizó de forma dual, con el fin de poder representar adecuadamente la estructura financiera de la organización y sus resultados del periodo conforme a las NIF, esto es así, en razón de que generalmente la asociación de un gasto se ve reflejada con la aplicación de algún recurso que proviene de un ingreso, particularmente para la

organización ciudadana fue de origen privado (constituido por aportaciones en especie y efectivo); sin embargo, un gasto también puede asociarse a un adeudo contraído a través de una fuente externa originada por la prestación de un servicio o venta de algún bien que no ha sido pagado pero que la organización ciudadana espera liquidar con recursos propios, concluyendo que el déficit de este periodo atiende a dicha naturaleza.

4. Cuentas de balance

Una vez que la DPP concluyó la revisión a los 25 informes mensuales de ingresos y gastos presentados por la organización ciudadana durante el primer periodo de fiscalización, emitió conclusiones sobre las cuentas de balance.

Con el fin de dar transparencia a los resultados de la revisión de los informes mensuales de ingresos y gastos presentados por la organización ciudadana en el primer periodo de fiscalización, se presenta la situación financiera en los rubros que integran las cuentas de activo como son los recursos económicos presentes, bienes y derechos, las cuentas de pasivo que constituyen las obligaciones presentes por pagar sobre eventos pasados y las cuentas de patrimonio como el valor residual de los recursos obtenidos y aplicados, como se indica en la siguiente tabla:

Rubro	Saldo a enero 2026	Porcentajes integrales
Activo		
Activo circulante	***$8,703.87***	***67.67%***
Caja	$2,360.13	18.35%
Bancos	$6,343.74	49.32%
Cuentas por cobrar	$0.00	0%
Activo no circulante	***$4,158.75***	***32.33%***
Propiedad planta y equipo (Activo fijo)	$5,450.00	42.37%
Depreciación acumulada (Activo fijo)	(-$1,291.25)	-10.04%
Total Activo	**$12,862.62**	**100%**
Pasivo		
Pasivo a corto plazo	***$18,560.00***	***144.29%***
Proveedores	$18,560.00	144.29%
Pasivo a largo plazo	**$0.00**	0%
Total Pasivo	**$18,560.00**	**144.29%**
Patrimonio		
Remanente del ejercicio	***(-$5,697.38)***	***-44.29%***
Superávit/Déficit 2024-2025	(-$4,797.44)	-37.30%
Superávit/Déficit 2026	($899.94)	-7.00%
Total Patrimonio	**(-$5,697.38)**	**-44.29%**
Suma Pasivo + Patrimonio	**$12,862.62**	**100%**

Rubro	Saldo a enero 2026	Porcentajes integrales
Cuentas de orden		
Comodato de planta y equipo	$592,252.00	
Planta y equipo en comodato	(-$592,252.00)	

4.1. Caja

El importe de recursos en efectivo que la organización tuvo al 31 de enero de 2026 fue de $2,360.13 (Dos mil trescientos sesenta pesos 13/100 M.N.) consistente en recursos inicialmente ingresados a la cuenta de bancos que posteriormente fueron retirados para la disposición de recursos en efectivo con objeto de hacer frente de manera líquida a las actividades operativas de la organización, como efectuar pagos para la organización y desarrollo de asambleas.

Sobre dicho rubro durante el periodo se emitieron observaciones sobre la comprobación de los gastos que fueron pagados de forma directa por la organización ciudadana ya que en algunos casos no cumplían con los requisitos fiscales establecidos en el Reglamento.

4.2. Bancos

El saldo en la cuenta de bancos ascendió a la cantidad de $6,343.74 (Seis mil trescientos cuarenta y tres pesos 74/100 M.N.) el cual está integrado por el remanente de los depósitos y/o transferencias electrónicas que, durante el periodo, personas aportantes realizaron como aportaciones en efectivo a las cuentas aperturadas para tal fin, siendo las siguientes:

Bancos	Saldo a enero 2026
Cuenta bancaria BBVA Bancomer PYME (...606)	$0.00
Cuenta bancaria BBVA Bancomer GUB (...479)	$1,946.54
Cuenta bancaria Santander PYME (...435)	$4,397.20
Total Bancos	**$6,343.74**

Es importante señalar que el flujo de la operación de los recursos de la organización se realizó en la "*Cuenta bancaria BBVA Bancomer GUB (...479)*" aperturada en el banco BBVA México, S.A., en acatamiento a lo dispuesto en el punto de acuerdo SEGUNDO, inciso b del Acuerdo IEEM/CG/172/2024 y que las cuentas bancarias *"Cuenta bancaria "BBVA Bancomer PYME (...606)"* y *"Cuenta bancaria Santander PYME (...435)"*, corresponden a las aperturadas durante el proceso de presentación del aviso de intención, cuyos saldos provienen de los recursos depositados para la apertura y mantenimiento de la cuenta que fueron reportados por la organización ciudadana.

Se realizó la superación del secreto bancario a través del INE para allegarse de elementos de certeza para consultar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sobre la apertura de cuentas bancarias en instituciones financieras a nombre de organización ciudadana, solicitando estados de cuenta bancarios, contratos de apertura y hoja de firmas para la disposición mancomunada de los recursos, confirmando que la información proporcionada por diversas instituciones financieras fue la reportada por la organización ciudadana.

Durante el periodo de fiscalización se constató que en los informes mensuales se presentaran los estados de cuenta, las conciliaciones bancarias, asimismo, se verificó que los depósitos y retiros estuvieran registrados en la contabilidad, las observaciones vinculadas a la cuenta de bancos fueron las derivadas de errores en conciliaciones bancarias, pagos superiores a las 90 UMA, falta de documentación de gastos pagados en trasferencia; no obstante, algunas fueron aclaradas, corregidas y/o atendidas por la organización ciudadana y las que no se solventaron serán objeto de análisis en el proyecto de resolución.

4.3. Cuentas por cobrar

Durante el periodo sujeto de fiscalización no se advirtieron cuentas por cobrar que constituyeran algún derecho a favor de la organización ciudadana.

4.4. Activo fijo

Como parte del activo no circulante la organización tiene un saldo de activo fijo por la cantidad de $4,158.75 (Cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.), el cual está integrado por bienes que fueron donados a la organización ciudadana por las personas aportantes para la operación de sus actividades, siendo los siguientes bienes:

Activo fijo	Saldo a enero 2026
Equipo de cómputo (pila portátil)	$750.00
Equipo de sonido y video (bocina)	$3,500.00
Otros activos (malla sombra)	$1,200.00
Depreciación acumulada	($1,291.25)
Total Activo fijo	**$4,158.75**

Cabe mencionar, que dichos bienes son los únicos en propiedad de la organización ciudadana, sin embargo, la operación de las actividades en su mayoría se realizó con bienes entregados en comodato (préstamo de bienes a la organización), cuyo análisis se realiza en el apartado de cuentas de orden.

Asimismo, durante el periodo sujeto de fiscalización, se realizaron diversas observaciones relacionadas con errores contables en el registro de inventario de

bienes de activo fijo, omisión de registro de depreciación y falta de información sobre el cálculo de depreciación de los bienes de activo fijo, que la organización ciudadana fue solventando en la presentación de sus informes mensuales de ingresos y gastos.

4.5. Cuentas por pagar

El saldo en cuentas por pagar ascendió a la cantidad de $18,560.00 (Dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) el cual corresponde a las obligaciones adquiridas por la organización derivado de la contratación de servicios contables ocupados para la presentación de informes mensuales de ingresos y gastos, integrado de la siguiente manera:

Cuentas por pagar	Saldo a enero 2026
Proveedores	$18,560.00
Total cuentas por pagar	**$18,560.00**

Las observaciones relacionadas con dicha cuenta consistieron en la omisión de registros sobre gastos en la generación de la contabilidad, falta de documentación en el registro de operaciones y errores sobre registro contable correspondiente a otro periodo; sin embargo, durante la presentación de los informes mensuales fueron solventadas.

Es preciso señalar que la cuenta de pasivo, referente a obligaciones a pagar contraídas por la organización ciudadana, muestra un sobreendeudamiento en un 144% respecto de su patrimonio, conforme al análisis de porcentajes integrales mostrado en el balance y que el origen de dicho saldo proviene del reconocimiento de gastos por honorarios contables derivado de la contratación de una prestadora de servicios profesionales, que fue materia de observación en la presentación de los primeros informes mensuales, mismos que están soportados con contrato y CFDI que amparan los servicios prestados a la organización ciudadana, asimismo, dichas obligaciones contraídas estarán sujetas a los acuerdos pactados sobre su pago así como a modificaciones y determinaciones entre las partes, hecho que impide a la autoridad fiscalizadora establecer medidas sobre su cumplimiento, en virtud de que tal situación está fuera del alcance de las facultades de vigilancia en el periodo.

En este contexto, a la conclusión del primer periodo contable de fiscalización, el saldo en dicha cuenta será objeto de análisis bajo circunstancias de naturaleza diferente en otro periodo contable, entendido como periodo el comprendido de Enero de 2024 a Enero de 2026, que acorde a la definición establecida en la NIF A-1 Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera, corresponde al periodo convencionalmente determinado para informar la situación financiera y resultado de las operaciones de la organización ciudadana derivado de los efectos

de transacciones y otros eventos que la afectaron económicamente, asumiendo la naturaleza y actividad económica de una entidad que debe ser equivalente al ciclo normal de operaciones cuando sea igual o mayor a un año, que por la naturaleza propia de la normatividad electoral transcurrió desde el mes de presentación del aviso de intención para constituirse como PPL y hasta el mes en que presentó formalmente la solicitud de registro.

La naturaleza del saldo en dicha cuenta se analiza bajo circunstancias del periodo contable al que pertenece como pasivo a corto plazo al estar comprendido en el lapso temporal que lo compone, sin embargo, toda vez que la clasificación de un pasivo a corto o largo plazo depende del periodo contable sujeto al ciclo normal de la operación de la entidad, este podrá clasificarse una vez concluido el primer periodo como pasivo a largo plazo y su revisión estará sujeta a las implicaciones conforme a las disposiciones aplicables.

4.6 Patrimonio

El saldo del patrimonio de la organización ciudadana asciende a la cantidad de menos $5,697.38 (Cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 38/100 M.N.) el cual comprende el valor residual de los ingresos obtenidos y gastos aplicados, integrado conforme a lo siguiente:

Patrimonio	Saldo a enero 2026
Remanente del ejercicio	
Superávit/Déficit 2024-2025	(-$4,797.44)
Superávit/Déficit 2026	($899.94)
Total de patrimonio	**(-$5,697.38)**

Al respecto, el déficit en el periodo se debe a las circunstancias particulares analizadas en el resultado del ejercicio correspondiente al apartado de "Estatus de los ingresos y gastos reportados".

4.7 Cuentas de orden

Los saldos que comprenden las cuentas de orden reportadas por la organización son de $592,252.50 (Quinientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 50/100), las cuentas de orden corresponden a registros contables utilizados para controlar operaciones y valores ajenos, que no afectaron directamente la estructura financiera (activo, pasivo o patrimonio) de la organización ciudadana, sobre bienes otorgados en comodato y que fue necesario consignar para el control de dichos bienes, conforme a lo siguiente.

Cuentas de orden	Saldo a enero 2026
Comodato de planta y equipo (equipo de transporte, de cómputo y de video)	$592,252.50

Cuentas de orden	Saldo a enero 2026
Planta y equipo en comodato (equipo de transporte, de cómputo y de video)	(-$592,252.50)

Dichas cifras no alteran la situación financiera de la organización ciudadana ya que se manejan en saldos compensados para control interno sobre los bienes que no son propiedad de la organización, pero que fueron ocupados durante el desarrollo de sus actividades, como dicho control, la organización presentó en sus informes mensuales los inventarios de bienes en comodato, de esta forma, independiente del registro de los bienes en cuentas de orden que fueron prestados a la organización por terceras personas, se determinó en las observaciones notificadas que se tenía que reconocer el beneficio adquirido por uso de dichos bienes, vía aportación en especie, por lo que la organización realizó el reconocimiento contable por el uso de dichos bienes como tipo arrendamiento de un bien similar, pues si bien fueron prestados a título gratuito generaron un beneficio tangible para la organización en la consecución de sus fines al no tener que erogar un recurso propio para llevar a cabo las actividades donde se ocuparon.

OCTAVO. DETERMINACIÓN DE SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO

De acuerdo con el numeral 7, del Considerando Sexto del presente Dictamen, se desprende que la organización ciudadana no cumplió diversas obligaciones en materia de fiscalización, incurriendo en infracciones que establece la normatividad electoral aplicable, identificando 3 faltas de carácter formal.

En el siguiente recuadro se describen las irregularidades, relacionando el informe mensual, el rubro, la descripción de la conducta infractora y los preceptos normativos vulnerados:

NP.	Informe	Rubro	Descripción	Norma vulnerada
1	Abril 2025	Gastos no reportados	Observación 1: Omisión de registro y errores contables de gastos asociados al uso de inmuebles **(Nota 1)**	Artículo 132 del Reglamento. Artículos 45 y 46, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE
2	Abril 2025	Falta de documentación/ información	Observación 3: Omisión de comprobantes fiscales en gastos pagados en efectivo	Artículo 132 del Reglamento. Artículos 45 y 46, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE
3	Junio 2025	Falta de documentación/ información	Observación 3: Omisión de comprobantes fiscales en gastos pagados en transferencia	Artículo 132 del Reglamento. Artículos 45 y 46, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del INE

Nota 1: Los gastos observados estuvieron inicialmente asociados al uso de inmuebles en asambleas municipales, sobre omisiones en su registro relacionados con la falta de documentación y errores en los documentos presentados, no obstante, las observaciones que persistieron como no solventadas fueron las vinculadas con la falta de comprobantes fiscales de rentas realizadas directamente por la organización ciudadana.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 151, último párrafo del Reglamento, las irregularidades consideradas sustantivas, para pronta referencia se describen:

GASTOS DETECTADOS POR LA DPP NOTIFICADOS A LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA RECONOCIDOS EN LOS INFORMES, (IDENTIFICADOS EN LA TABLA DEL NUMERAL 4 DEL CONSIDERANDO SEXTO COMO "GASTOS NO REPORTADOS"):

NP.	Descripción	Informe
32	Oficinas y gastos de suministros inherentes no registrados en contabilidad	Septiembre 2024
33	Omisión de registrar gastos sobre generación de la contabilidad	Enero-agosto 2024
34	Omisión de registro contable de auxiliares	Enero 2025 Febrero 2025 Marzo 2025 Octubre 2025 Noviembre 2025 Diciembre 2025
35	Omisión de registro contable de dispositivos móviles usados para la aplicación móvil	Enero 2025 Marzo 2025
36	Omisión de registro contable de gasto del periodo	Diciembre 2024
37	Omisión de registro contable de gasto en página web	Enero 2025
38	Omisión de registro contable de gastos en acto de solicitud de registro	Enero 2026
39	Omisión de registro contable de gastos en asambleas municipales	Enero 2025 Febrero 2025 Marzo 2025 Mayo 2025 Junio 2025 Agosto 2025 Septiembre 2025 Octubre 2025 Noviembre 2025 Diciembre 2025
40	Omisión de registro de gastos de combustible y/o peajes de vehículos ocupados	Noviembre 2025
41	Omisión de registro de gastos de combustible, peajes y/o pasajes de personas auxiliares	Diciembre 2025
42	Omisión de registro depreciación de bienes en activo fijo	Septiembre 2025 Octubre 2025 Noviembre 2025 Diciembre 2025
43	Omisión de registro y errores contables de gastos asociados al uso de inmuebles	Febrero 2025 Marzo 2025 Abril 2025 Mayo 2025 Junio 2025
44	Renta de oficinas no registrada en contabilidad	Enero-agosto 2024 Septiembre 2025

Conforme a lo anterior, el análisis de las observaciones antes citadas, será objeto de estudio en el proyecto de resolución correspondiente.

NOVENO. CONCLUSIONES

1. De conformidad con el artículo 134 del Reglamento, los informes de ingresos y gastos de la organización ciudadana, fueron presentados dentro del plazo legal establecido, es decir, dentro de los diez días siguientes a la conclusión del mes correspondiente, debidamente suscritos por la persona responsable del órgano de administración.

2. En términos de los artículos 125, 126, 127 y 128 del Reglamento, los ingresos reportados por la organización ciudadana, se integraron de acuerdo a las reglas de financiamiento privado autorizadas, reportando ingresos en sus modalidades de aportaciones de personas asociadas y aportaciones de personas simpatizantes, así como aportaciones o donativos en efectivo y especie, realizados de forma libre y voluntaria por personas físicas con residencia en el país, soportados debidamente con la documentación comprobatoria y en los formatos correspondientes.

3. En observancia a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento, de la verificación y validación a la información y documentación presentada por la organización ciudadana, no se advirtió la existencia de aportaciones de entidades o personas prohibidas señaladas en la legislación electoral.

4. De acuerdo con lo señalado en los artículos 130, 131, 132 del Reglamento, los gastos reportados por la organización ciudadana, en su caso, aquellos hallazgos que fueron objeto de observación y quedaron solventados, se apegaron a los criterios de captación, clasificación, valuación y registro conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del INE; se verificaron con la comprobación de registros de las operaciones y se requisitaron en los formatos aplicables para el registro contable respectivo, por tanto, cumplen la característica cualitativa de veracidad.

5. De conformidad al artículo 133 del Reglamento los gastos reportados y reconocidos por la organización ciudadana con motivo de las actividades tendentes a obtener el registro como PPL incluyeron los erogados para la organización de asambleas, los relacionados con la captación de personas afiliadas, de pagos de servicios personales y los vinculados con actos necesarios para cumplir con los requisitos para la obtención de registro, incluyendo la asamblea local constitutiva y el acto de solicitud formal de registro.

6. De conformidad con el artículo 144 del Reglamento, durante el desahogo de la revisión y respecto a las observaciones que fueron solventadas, la organización ciudadana, cumplió en tiempo y forma los requerimientos realizados por la autoridad fiscalizadora.

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. Tel. 01 (722) 275 73 00 www.ieem.org.mx

7. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento, respecto de las irregularidades en las que incurrió la organización ciudadana, consideradas faltas formales y las vinculadas en términos del artículo 151, último párrafo del mismo ordenamiento, la DPP con base en el presente Dictamen elaborará un proyecto de resolución y, en su caso, propondrá las sanciones correspondientes, para someterlo a consideración del Consejo General.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal; 104, incisos a) y r) de la LGIPE; 7, numeral 1, inciso d) de la LGPP; 202 y 204, párrafo quinto, fracción X, del CEEM; 35, párrafo segundo del Reglamento Interno; 1, 24, párrafo segundo, 110, 134, 137, y 146, fracción I, del Reglamento, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se tienen por presentados en tiempo y forma los veinticinco informes mensuales de ingresos y gastos, así como las correcciones y aclaraciones presentadas en atención a las observaciones y requerimientos realizados por la DPP, correspondientes al primer periodo de fiscalización, por la organización ciudadana "Poder Mexiquense de Oportunidades Sociales, A.C.", presentados a partir del trece de septiembre de dos mil veinticuatro al dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, relacionados con las actividades relativas al procedimiento de constitución de un PPL, que forman parte del presente Dictamen.

SEGUNDO. La DPP realizó la verificación del 100% de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos reportados por la organización ciudadana en los veinticinco informes que conforman el primer periodo de fiscalización.

TERCERO. De la revisión realizada a la documentación presentada por la organización ciudadana y que obra en los archivos de esta DPP, no se advirtió la existencia de aportaciones de entidades o personas prohibidas señaladas en la legislación electoral de la materia.

CUARTO. Por las razones y fundamentos expuestos, se tienen por acreditados los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables a la organización ciudadana en términos de lo descrito en el Considerando Octavo, del presente Dictamen; respecto a dichas situaciones de incumplimiento la DPP elaborará un proyecto de resolución con las observaciones no subsanadas, la norma vulnerada y, en su caso, propondrá las sanciones correspondientes, previstas en el CEEM, para someterlo a consideración del Consejo General.

QUINTO. Remítase el presente Dictamen y el proyecto de resolución correspondiente, a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto sea sometido a consideración del Consejo General de este Instituto para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo señalado en el artículo 146, párrafo primero, fracción I, y último párrafo, del Reglamento.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE

LICENCIADA JACKELINE GABRIELA ALVAREZ AVILES
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. Tel. 01 (722) 275 73 00 www.ieem.org.mx